SOCRATES DANILO MONTAS

LA ERA DE TRUJILLO

25 AÑOS DE HISTORIA DOMINICANA

LA ERA DE TRUJILLO
25 AÑOS DE HISTORIA DOMINICANA

La Universidad de Santo Domingo

POR

JUAN FRANCISCO SANCHEZ

15

AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Impresora Dominicana
Ciudad Trujillo
1955

PUBLICACIONES DE LA JUNTA EJECUTIVA PRO-CELEBRACION
DEL 25º ANIVERSARIO DE LA ERA DE TRUJILLO

Primera Parte

PASADO HISTORICO:
FUNDACION Y VICISITUDES
(1510 – 1929)

CAPITULO 1

Etapa Colonial Española (1510 - 1795)

1) *Antecedentes*

LA ISLA Española, descubierta por Colón el 5 de Diciembre de 1492 fué la primera en el orden político, administrativo y cultural una vez que los españoles asentaron su planta en suelo americano. En ella se fundó la primera ciudad europea en el Nuevo Mundo (La Isabela); en ella se cantó la primera misa y se fundó la primera capital (Santo Domingo). Esta última fué asiento de la primera Catedral, de la primera Real Audiencia, de las primeras escuelas y de la primera Universidad.

No se había afianzado el dominio castellano en México ni comenzado todavía la conquista del Perú, cuando ya La Española solicitaba y obtenía de la Metrópoli el establecimiento en la ciudad de Santo Domingo de un Estudio "donde leyesen y escribiesen y oyesen gramática los hijos de los naturales y fuesen adoctrinados". La petición iba firmada por el obispo Ramírez de Fuenleal.

Ya en 1502, tres lustros antes de que Pizarro iniciara la conquista del Imperio de los Incas y mucho antes de que el primer Virrey español trasladara al suelo de Moctezuma las costumbres señoriales, los frailes de la orden de San Francisco ofrecían en Santo Domingo los rudimentos de la enseñanza primaria. La enseñanza no estuvo sólo en manos de las Ordenes religiosas. En una real cédula del 24 de febrero de 1513 —quizás el más antiguo documento relativo a la instrucción pública en el Nuevo Continente— se dispone que "los hijos de los caciques de La Española que mues-

tren buena disposición, sean enseñados en el arte de la gramática e otras cosas de ciencias, por el Bachiller Hernán Xuáres".

Sin embargo, en los planes de la Providencia, estaba el que fueran los hijos de la Orden de Santo Domingo los que lograran primero para la historia de América la fundación de los estudios superiores.

En noviembre de 1509 salen de España para La Española los primeros religiosos dominicos que vienen al Nuevo Mundo recién descubierto. La historia de la Orden es gloriosa y la posteridad le ha rendido el tributo que bien merece.

No bien llegan a la Ciudad de Santo Domingo —que lleva el nombre de su patrón— estos varones de ilustre memoria comienzan un apostolado *nuevo,* elevado y digno, audaz y valiente y por lo tanto difícil y peligroso; predican nada menos que *el derecho del indio a ser libre,* derecho natural emanado del derecho divino, que enfrentan al derecho de la fuerza que ejercen los conquistadores y al pseudo derecho de las argucias jurídicas de los letrados. Con ello se granjean enemistades que perdurarán al través del tiempo. Estos varones ilustres eran Fray Pedro de Córdoba, Fray Antón de Montesinos y Fray Bernardo de Santo Domingo. A ellos se unió un poco más tarde Fray Bartolomé de Las Casas, producto del Convento de Santo Domingo en La Española.

Tienen ellos la gloria de haber iniciado la prédica del derecho de gentes que lustros más tarde fundamentara científicamente otro dominico, el Padre Vitoria.

En 1510, el Rey Don Fernando anuncia a Colón la salida de otros dominicos "doctos y de muy buena y onesta vida, celosos del servicio de nuestro Señor y buenos predicadores" . . ."porque allá querían hacer y fundar algunos Conventos y casas de su horden. . ." (Archivo de Indias, 139-1-4-Libro 2º).

Dos años más tarde, ya los dominicos piden se permita enviar los más despejados", para que una vez formados "en espíritu y al Estudio General de la Orden en Sevilla, "quince niños indios de

letras", volviesen ya hombres a su tierra natal a ser instrumentos del divino apostolado de Cristo.

Para 1518 su crédito es tal, que el Rey ordena a la Casa de Contratación de Sevilla dar pasaje gratis y mantenimiento hasta a seis personas al año, entre frailes y estudiantes, que quieran pasar al Monasterio de Santo Domingo en La Española para "los enseñar y dar hábito". (Ibidem 739-1-5-Libro 7º). Demostración de que ya para esa fecha, los dominicos tenían Convento construído y enseñanza establecida.

2) *Fundación de la Universidad de Santo Tomás de Aquino*

En 1530, contando ya la orden dominicana con Conventos en La Española, México, La Plata y Puerto Rico, le fué reconocida su capacidad para erigir una provincia religiosa, la cual le fué concedida con el nombre de *Santa Cruz en Indias,* que cubría los territorios de Nueva España y Tierra Firme —es decir: Norte, Centro y Sur América— bajo el gobierno de Fray Tomás de Berlanga.

Para 1538, los dominicos mantenían en todos los Conventos antes citados escuelas más o menos adelantadas, pero el único centro que indudablemente merecía el título de Estudio General (Arte y Teología) era el que desde hacía tiempo funcionaba en Santo Domingo. Nos lleva a afirmar esto el hecho de que en 1529 el Obispo Ramírez de Fuenleal no consigue de la Emperatriz el título de "General" para su Estudio, a pesar de que en su solicitud habla no sólo de Gramática, sino de "artes y teología".

El hecho es que en Octubre del 1538, los dominicos solicitan de su Santidad el Papa Paulo III, la elevación a la categoría de Universidad del Estudio que sostenía su Convento en la ciudad de Santo Domingo. A este ruego, accedió el Papa con la Bula "In Apostolatus Culmine" del 28 de Octubre de 1538, creando la Universidad de Santo Tomás de Aquino o de Santo Domingo para que tenga y goce de "todos y cada uno de los privilegios, indultos, in-

munidades, essenciones, libertades, favores y gracias, que assi en la Universidad de Alcalá como en la de Salamanca, o en otra cualquiera de los dichos Reynos de España... usan, tienen y gozan..." (1)

La Universidad de Santo Domingo se funda, pues, 13 años antes que las de Lima y México, las dos primeras establecidas en Tierra Firme.

Las Universidades de los Reinos de España se dividían entonces, según la tradición medieval, en cuatro Facultades: Teología, Derecho, Medicina y Artes (que comprendía el *trivium:* Gramática, Retórica y Lógica; y el *quadrivium:* Aritmética, Geometría, Música y Astronomía —según las clasificación mencionada por primera vez por Marciano Capella). En la Universidad de Santo Domingo existieron en un principio todas las Facultades mencionadas. Parece que después, y debido a la decadencia de La Española, a causa del mayor interés que puso España en la conquista y colonización de Tierra Firme, fué suprimida alguna Facultad. No obstante, hacia mediados del siglo XVII, todavía la Universidad conservaba prestigio y esplendor suficientes para graduar en actos muy lucidos, "en Artes, Teología, Cánones y Leyes", según rezan las crónicas. La Facultad de Medicina no se restableció sino ya entrado el siglo XVIII. Los Estatutos de este siglo mandan que para las oposiciones de "cátedras de Medicina de prima y víspera" "se pique... en el libro de Abicena; para la Anatomía en el libro anatómico; para la de Cirugía en el libro de Galeno ad Glancomen".

La Universidad de Santiago de la Paz o de Gorjón

Hubo sin embargo otra Universidad en Santo Domingo cuya existencia vendría a ser con el correr de los años, amarga fuente de pleitos y rencores para la Universidad dominicana.

(1) La autenticidad de esta Bula, impugnada tantas veces con argucias y argumentos sin solidez, está ya definitivamente fuera de discusión. Para tal fin, véase el capítulo (VIII) en la Segunda Parte de esta obra.

Además se les acusó de que la dicha Bula, en caso de haber existido, no contaba con el pase real. Otras acusaciones de irregularidades y falsedades salieron a relucir.

Los dominicos se defendieron invocando el código de las Siete Partidas del Rey Sabio, no derogado en la época de la fundación, que autorizaba la fundación de Universidades ya fuera por el Rey, ya por el Pontífice solamente, en cuyo caso no necesitaba del pase real; tuvieron que arguir además que la copia de la Bula inserta en el "Memorial" del Prior de la Maza estaba autorizada por el Consejo de Indias, etc. etc.

El Consejo dió fallo a favor de los dominicos, bien que reservando a los P. P. Jesuítas la facultad de "seguir este pleito como les conbenga para que se vea y determine definitivamente sobre el juicio plenario, posesorio y de propiedad". Esta sentencia de 29 de Marzo de 1708, fué aprobada por el Rey en noviembre del año siguiente.

No vamos a reeditar aquí en detalle el famoso "pleito por la primacía" que tantas repercusiones ha tenido al través de la historia, tantas, que, basándose en la sombra arrojada por los defensores de la Universidad de Santiago de la Paz sobre la legitimidad de los títulos de la Universidad de Santo Domingo, han podido después reclamar la primacía cronológica en América las Universidades de San Marcos de Lima y de México, entre las cuales se ha entablado también en este siglo, el "pleito por la primacía". (3)

Hoy en día, después de las investigaciones realizadas por el ilustre dominico Padre Vicente Beltrán de Heredia, Catedrático en Salamanca, en los Archivos Vaticanos en 1953, la autenticidad y legalidad de la Bula *In Apostolatus Culmine* de S. S. Paulo III que creó la Universidad de Santo Domingo, la primera en América, está fuera de discusión de una manera absoluta.

---

(3) Vide "La Primera Universidad de América", publicado en 1940 por la Universidad Nacional Autónoma de México, en su Instituto de Investigaciones Estéticas.

La cuestión que señala el título, ha pasado, para dichas Universidades actualmente, al terreno estético.

Por ser este un acontecimiento actual, lo incluímos en el capítulo VIII de la segunda parte de esta obra, que corresponde a la Era de Trujillo (véase).

Gran cantidad de libros, folletos y artículos de revistas nacionales y extranjeras, de carácter polémico se han escrito para defender los fueros de la Universidad dominicana. A los estudiosos que quieran conocer el curso de este famoso pleito, que ha terminado, como tenía que terminar, con el reconocimiento de la primacía de la Universidad de Santo Domingo, les recomendamos consultar los folletos de los Rectores Julio Ortega Frier y Carlos Sánchez y Sánchez (4), por haber coincidido en ambos las calidades de Rectores, juristas e investigadores de la historia Universitaria. Todos los argumentos jurídicos o de la crítica histórica, están contenidos en dichas obras, y por no haber vivido el primero lo suficiente para ver triunfar plenamente sus esfuerzos, le rendimos aquí el reconocimiento merecido a su memoria.

Pero, prosigamos con la historia cronológica. Después del largo pleito que dejó exhaustos hasta los dineros del arca de los dominicos (5), no pudieron los de Santiago de la Paz obtener la anulación del derecho de los dominicos a seguir intitulando Universidad a su centro de estudios, cuya antigüedad y prestigio rebasaban los límites de la isla. Consiguieron, sin embargo, tras largo pleitear, que su colegio se equiparara oficialmente al de la Orden dominicana. Al efecto, y para zanjar definitivamente la enojosa cuestión, el Rey Fernando VI expidió en 1747 dos Cédulas Reales, en vir-

---

(4) "La Bula "In Apostolatus Culmine" del Papa Paulo III..." Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo, Vol. XXVII, Ciudad Trujillo, 1944.

Carlos Sánchez y Sánchez: "Por los fueros de las dos Universidades de La Española". Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo. Vol. LXXIX, Ciudad Trujillo, 1950.

Como ejemplo extranjero *véase:* Canal Gómez, Fray M., "Convento de Santo Domingo en la Isla y Ciudad de este nombre. "Anales" U. S. D. Vol. I, Fasc. I, págs. 45-61 (1937).

(5) Vide Anexo al final: Estatutos... Adiciones a las Constituciones, f. 47v.

tud de las cuales se reconocían como Universidades tanto la de Santo Tomás de Aquino de los dominicos como la de Santiago de la Paz de los jesuítas.

La Corona nunca tomó en serio la acusación de que los dominicos no poseyeron Bula de erección o que la habían falsificado (6). Prueba de ello es que, cuando unos años más tarde todavía quedan restos de la rencilla y se pretende negarle a la Universidad dominicana el derecho a usar el prefijo de "Pontificia", el Rey, al aprobar en Buen Retiro el 27 de Mayo de 1754 los nuevos Estatutos de la Universidad de los dominicos, declara que:

> "respecto de que queda indeciso y aun sin contestar por el Claustro el punto que excitó el Fiscal de la referida Audiencia en su último escrito sobre si debía o no intitularse esta Universidad con el nombre de Pontificia, *y no ser dudable que le compete esta prerrogativa en fuerza de la Bula del Sumo Pontífice Paulo III* (de feliz memoria) concedida para su erección, he tenido a bien el declarar para que cesen los reparos que sobre este asunto se puedan ofrecer que a este Universidad, le compete, y que se pueda intitular con el nombre de Pontificia". (Vide "Estatutos"... folio 55).

En cuanto a la Universidad de Santiago de la Paz, resurgió magnífica y completa, puesto que estaba autorizada a enseñar en las cuatro Facultades clásicas. Pero también es forzoso señalar que

(6) Tampoco los historiadores de sano juicio. Como muestra de esto, véase "La Compañía de Jesús en Santo Domingo durante el período Hispano", por el Rev. P. Antonio del Valle Llano, S. I., Impresora Dominicana, Ciudad Trujillo 1950, págs. 142 a 152. El autor examina el caso con una independencia de criterio, objetividad y honestidad intelectual tales, que ponen muy en alto su nombre —sobre todo si se tiene en cuenta que es sacerdote jesuíta—. Una de sus conclusiones es la de que "habrá que descartar para siempre la idea de la simulación o fingimiento del documento pontificio"; otra, la de que el hecho de no encontrarse las pruebas "no bastaría para lanzar un nó rotundo a la existencia original del documento". El descubrimiento reciente realizado por el P. Beltrán de Heredia ha venido a comprobar que cuando un historiador posee las cualidades de sensatez, honestidad de intenciones y prudencia de juicio, la posterior historia podrá corregirlo, pero jamás avergonzarlo.

que no se podía equiparar en prestigio y tradición a la antigua universidad tomista. Por otra parte, su vida fué efímera; un acontecimiento desgraciado para la Compañía de Jesús vino a tronchar el naciente auge de su Universidad. En 1767, una pragmática sanción del Rey Carlos III, quien hostigado por los gobiernos de Inglaterra, Francia y los Países Bajos, pensó sin duda que era preferible cortar una parte del cuerpo para que no se perdiera todo, decretó la expulsión de los Jesuítas de España y todos sus dominios.

Las instrucciones venían dadas al Gobernador en tres sobres sellados, con orden terminante de no abrir ninguno de ellos antes de la fecha señalada encima de cada uno. Así a la apertura del tercer sobre, y siguiendo sus instrucciones, se tomaron toda clase de providencias, la Fortaleza preparó su atuendo militar, se dió el toque de queda, y pasada la media noche se asaltó el Convento de los Jesuítas. Y ¡oh, inexcrutables designios de la Providencia!: mientras los hijos de Loyola esperaban la requisición de sus haberes y propiedades y el barco que los había de conducir expulsos a Italia, fueron encarcelados durante dos meses en las celdas ..... del Convento y Universidad de Santo Domingo.

Como consecuencia de tal acontecimiento, la Universidad de Santiago de la Paz se extinguió. Reaparece reorganizada como Seminário Conciliar en 1792, bajo el nombre de San Fernando, el cual se extingue a su vez durante la ocupación francesa (1801-1808).

5) *Nuevos Estatutos*

Una vez zanjado el pleito con los Jesuítas de una manera honrosa para la Universidad de Santo Tomás de Aquino, y para cubrirse de futuras acusaciones, se prepararon los dominicos a poner los asuntos de su Casa de Estudio en el mayor orden y claridad posibles. Al efecto se dieron a la tarea de redactar unos nuevos Estatutos y Constituciones, para ponerse de acuerdo con la Real Cé-

dula de Don Fernando, pero teniendo siempre por modelo la tradición que habían heredado, consignada desde un principio en la Bula de Erección: Alcalá y Salamanca.

El 6 de Diciembre de 1751 se terminó la confección de los nuevos Estatutos. Al pie del original estamparon sus firmas ocho dominicos: el Rector Cancelario, Presentado Fr. Francisco de la Cruz de Zayas; los catedráticos doctores Fr. Tomás Antonio Calderón, Vice-Rector; Fr. José Bello, y Presentado Fr. Manuel de Moya, (este último no catedrático); doctor Fr. Andrés Ugarte; catedráticos y Maestros doctores Fr. Juan Antonio de Frómeta, Fr. Juan de Dios González y Fr. Francisco Antonio de Lima, y el Secretario Fr. José Sáenz.

Los doctores que no pertenecían a la Orden de Santo Domingo y que suscribieron igualmente al pie, fueron: Don Pedro de Leyba, Don Antonio de la Concha Solano, Don Juan de Arredondo, Don Fco. Julián de Torres, Don Felipe Mañón de Lara, catedrático de Instituta; Don Julián de Agesta, catedrático de Víspera de Leyes; Maestro José de Morales; Don José Rodríguez de Sousa, Don José Guridi, Maestro Don Antonio López Pichardo y Maestro Don José Polanco.

Los títulos de que consta esta nueva reglamentación son 15, no muy diferentes en contenido y orientación de los que informaban las Constituciones de las demás Universidades de América, inspiradas en las de sus mayores y antecesoras de España. Por ellos nos damos cuenta más o menos de lo que era la enseñanza superior en aquella época. Así, cuando habla de las oposiciones a cátedras, se nos dice que "para las cátedras de Cánones de prima y víspera se pique en las Decretales de Gregorio IX; para las cátedras de prima y víspera de Leyes, se picará en el Inforciado; para las de Instituta en el libro que le corresponde; para las cátedras de Medicina de prima y víspera, en el Abicena; para la Anatomía en el libro anatómico; para la de Cirugía, en el libro de Galeno Ad. Glaucomen, para las Matemáticas, en Euclides; para la Retórica,

en Quintiliano; y para las de Gramática leerá sin puntos de la parte del Arte de Nebrija que señale el Cancelario". En el examen para optar el grado de Licenciado en Artes, había que picar —como era muy natural— en los puntos de "la letra del Filósofo", forma escolástica de referirse a Aristóteles. (7)

Los Estatutos fueron sometidos para su aprobación a la Real Audiencia, pero ésta no contestó sino el 8 de Julio del 1752, aprobándolos, aunque introduciendo algunas enmiendas, entre éstas, una que establecía la igualdad de duración intersticial entre los grados de Bachiller y Licenciado, que debía ser de dos años, modificando así lo establecido en la constitución 11 del art. 7, si bien permitiendo que el Rector Cancelario pudiera dictar dispensa en casos graves.

Otras reformas y adiciones se introdujeron antes de que el Claustro de la Universidad, reunido plenariamente en la Iglesia del Convento de los Padres Predicadores, oyera por boca del Secretario de la Audiencia, Don Felipe Alejandro Fortún, su lectura y aprobación. El Padre Rector, Fray Francisco de la Cruz de Zayas, tomó el juramento a todos los miembros del Claustro.

El diputado Souza, de la Real Audiencia, presentó una solicitud, para que se anulasen ciertas cosas, haciéndose eco de la dis-

(7) No se sabe la fecha en que se editaron por primera vez estos Estatutos aprobados en 1754. Algunos investigadores sospechan, sin embargo que dicha primera edición debió ser anterior a 1782 (véase "Los Estatutos de la Universidad y el impresor Blocquerst", por el Lic. E. Rodríguez Demorizi, Anales de la Universidad de Santo Domingo, Vol. I, fasc. IV, págs. 78-80, oct. 1937).

La portada que acompaña los Estatutos incluídos en el Anexo que va al final de esta obra, pertenece a la segunda edición, hecha en 1801, en poder de la familia Maldonado en Cuba.

La fuente de donde copiamos los Estatutos es un manuscrito, absolutamente legible, que se conserva hoy en manos del historiador Dr. Vetilio Alfáu Durán y que fué utilizado por el historiador Fray Cipriano de Utrera en su obra "Universidades" (Santo Domingo, 1932, cap. XIV).

Sin embargo, como el docto fraile compulsara dicha versión con los que se guardan en el Archivo de Indias, durante sus viajes y además modernizó la ortografía en honor del lector, he preferido seguir la versión del P. Utrera.

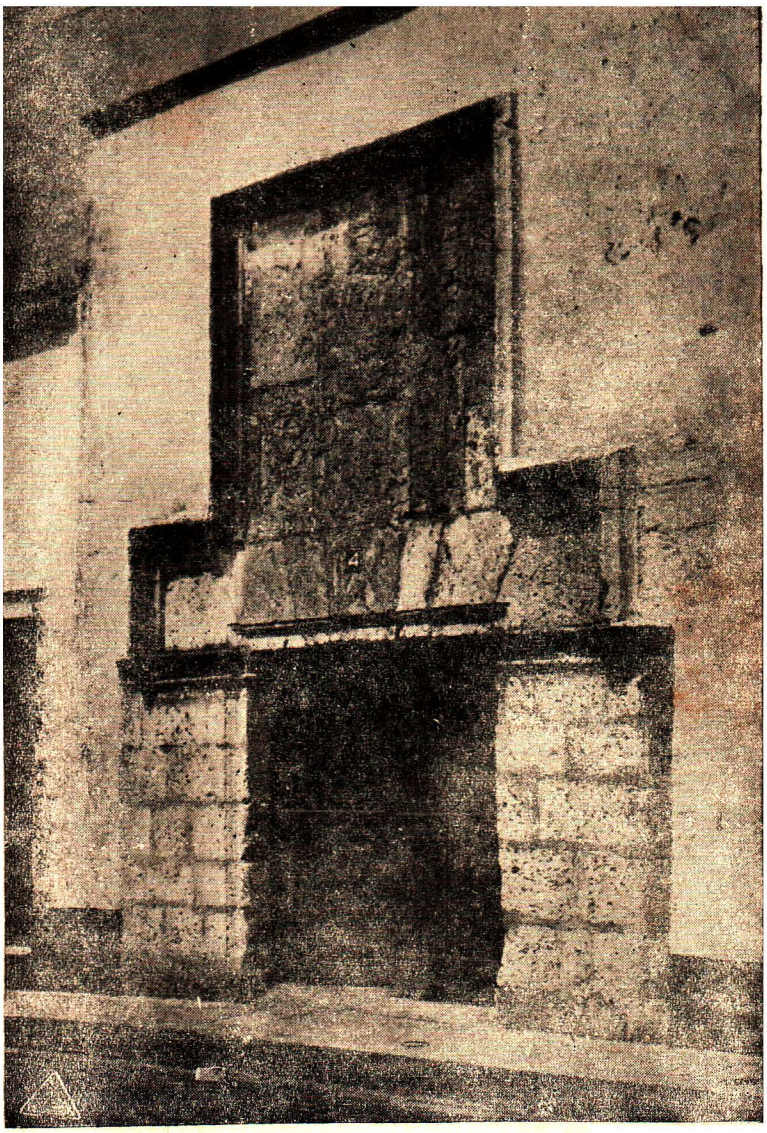

Portal del antiguo Colegio Gorjón.

conformidad de los Padres dominicos en cuanto a algunas modificaciones y adiciones introducidas, arguyendo varias razones, entre ellas, aquella que alargaba los intersticios de seis meses a dos años, con lo cual se privaba de entradas al Arca de la Universidad, ya exhausta por los gastos en que hubo que incurrir durante el famoso pleito. Esto último fué concedido, y así fueron aprobados definitivamente el 23 de junio de 1753. (8) Bajo los nuevos Estatutos, el Rector tenía cierta libertad, y de ella se usó en 1788 para conceder grados gratuitamente a estudiantes menesterosos. De esta manera se demostraba que no era el aprovechamiento de intereses lo que dominaba en el espíritu de la Universidad.

6) *Caracas y La Habana, hijas de la Universidad de Santo Domingo*

De Fray Diego de la Maza, fraile dominico, varón esforzado en el campo de las letras y piadoso en el ejercicio de su ministerio, sabemos poco. No conocemos la fecha exacta en que pasó a esta isla, pero si sabemos que en 1º de junio de 1686 el Capítulo General le da el título de "Presentado". (9) En 1693, sabemos por su "Memorial..." al Rey Don Carlos II, que era Prior del Convento dominicano y "Diffinidor y Proor. General de la Provincia de Santa Cruz de las Indias". En dicho "Memorial" está incluída la primera versión impresa, que hasta ahora se sepa, de la Bula que crea la Universidad de Santo Domingo.

Poco después, en 1700, en este incesante peregrinar que es característico de los superiores dominicos, aparece en Cuba solicitando por carta al Rey la creación de una Universidad en La Habana, en atención al desconsuelo de los estudiantes "de no poderse graduar... por no haber Universidad en aquella Isla y ser las más próximas las de México y Santo Domingo..." para ir a las cuales

(8) Utrera: "Universidades"... págs. 261-266.
(9) Utrera: "Universidades"... pág. 155.

había que correr la aventura de largas distancias marinas, con los crecidos gastos y molestias consiguientes.

No obstante el celo y diligencia de Fray Diego de la Maza, la Universidad cubana no se pudo erigir entonces, sino años más tarde el 12 de Diciembre de 1721, por Bula del Papa Inocencio XIII, habiendo obtenido "pase" del Consejo Real de Indias en 27 de Abril de 1722 y funcionamiento efectivo en 1728 gracias a Cédula Real de Felipe V.

La bula pontificia está llena de referencias a la Universidad de Santo Domingo, porque la cubana fué fundada a imagen y semejanza de ella;... "Por la autoridad Apostólica y tenor de las presentes, concedemos para siempre a los modernos religiosos y por tiempo existente de dicho Convento de San Juan de Letrán, la facultad de conferir los grados de aquellas ciencias y facultades que en dicho Convento se enseñan y lee según y de la misma manera que los confiere la Academia y Universidad de el susodicho Convento de Santo Domingo en la Isla Española de dicha orden y con los mismos privilegios, honores y gracias de que el dicho Convento de Santo Domingo también ahora goza y usa" ... etc.

Igual espíritu se muestra en la Cédula Real aprobando la erección pontificia: ..... "suplicándome fuese servido interponerme con su Santidad, para que concediese al expresado Convento de San Juan de Letrán facultad de dar grados perpetuamente en la forma que se concedió al que su religión tenía en la ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, y en su vista, y de lo que al mismo tiempo me informaron los Cabildos Secular y Eclesiástico de La Habana, la Audiencia de Santo Domingo y Universidad de aquella ciudad", etc.

....."y a que la referida Universidad se ha fundado en el citado Convento de San Juan de Letrán, en virtud de la Bula concedida por la Santidad de Inocencio Décimo tercio, en conformidad de la expedida por la de Paulo tercero a favor del de Santo Domingo de la Isla Española en veinte y ocho de Octubre del año de

mil quinientos y treinta y ocho, la que se erigió con los mismos privilegios, indultos, inmunidades, exenciones, libertades, favores y gracias que se concedieron a las de Alcalá, Salamanca y otras de estos Reinos". Etc.

....."se erigió, fundó y estableció..... nombrando e incorporando Doctores Religiosos graduados en la de Santo Domingo para las cátedras y lo demás que se requería", etc. (10)

Ya, años antes, había sido erigida, a imagen y semejanza de la de Santo Domingo, la Universidad de Santiago de León de Caracas, por Cédula Real de Felipe V el 22 de Dic. 1721 y elevada a Pontificia por Bula de Inocencio XIII el 18 de Dic. 1722. Entre las consideraciones hechas, se atiende a "los excesivos costos y evidentes peligros, dilatados viajes y muertes" que han sucedido a los estudiantes de aquella región "por conducirse a las referidas Universidades de Santo Domingo y Santa Fe". En la Cédula Real se lee: ..... "he resuelto concederle facultad para que pueda dar grados y erigirse en Universidad en la misma conformidad y con iguales circunstancias y prerrogativas que la de Santo Domingo, y con el título de Real como lo tiene la dicha Universidad", etc.

Y en la Bula se lee: ....."en virtud de nuestra autoridad apostólica y al tenor de las presentes, erigimos el Colegio de Santiago de León de Caracas en Universidad pública de estudio general a semejanza de la enunciada Universidad de Santo Domingo....." etc..... "que pueda conceder el lauro de Doctor a semejanza de la Universidad de Santo Domingo". Entraron como profesores ocho doctores de la Universidad de Santo Domingo, letrados de primera línea y otros de menor brillo, asimismo otros funcionarios, graduados de aquí. (11)

Cuando el 20 de Agosto del 1725 se realiza la incorporación de doctores en la Universidad de Caracas, de diez que se presentan

(10) *Vide* "La Universidad de La Habana" por el Dr. Juan M. Dihigo, T. II. págs. 109 y sigs. (1928).

(11) *Vide* "Historia de la Universidad de Venezuela", por el Dr. J. de D. Méndez y Mendoza, T. I. (1911).

como fundadores, hay siete que se habían graduado en la vieja Universidad de Santo Domingo entre ellos, el que sería su primer Rector: Don Francisco Martínez de Porras. Fueron ellos:

1.— Dr. Juan de Escalona, Obispo de Venezuela. — Doctor en Teología por Salamanca.
2.— Dr. Fco. Martínez de Porras —Maestro y Doctor de la Universidad de Santo Domingo (1709).
3.— Dr. Félix de Acuña —Doctor en Teología de la Universidad de Santo Domingo (1690)
4.— Dr. Gabriel Matías de Ibarra —Dr. en Teología de la Universidad de Santo Domingo (1693).
5.— Dr. Angel de Barreda —Doctor en Cánones de la Universidad de Avila.
6.— Dr. José Mijares de Solórzano —Maestro y Doctor en Teología de la Universidad de Santo Domingo (1709).
7.— Dr. José Martínez de Porras —Doctor en Teología de la Universidad de Santo Domingo (1717).
8.— Dr. Fco. de la Vega —Doctor en Teología de la Universidad de Santo Domingo (1710).
9.— Dr. Fernando Perera Lozano —Doctor en Teología de la Universidad de Avila.
10.— Dr. Agustín de Iztúriz —Doctor en ambos Derechos de la Universidad de Santo Domingo (1723).

Parecida cosa ocurre con la Universidad de San Juan de Letrán de La Habana. Sus primeros Rectores, Fray Tomás de Linares 1728) y Fray José Ignacio de Poveda (1738), procedían de la formación dominicana, y ambos habían sido "lectores", el último, "lector en Artes". Sus profesores Fr. Juan de Salcedo y Fr. Francisco de Sotolongo, ambos doctores "muy sabios y virtuosos", procedían de aquí.

El protagonismo cultural de la más antigua universidad de América todavía se mantenía, emanando de sí vivos destellos.

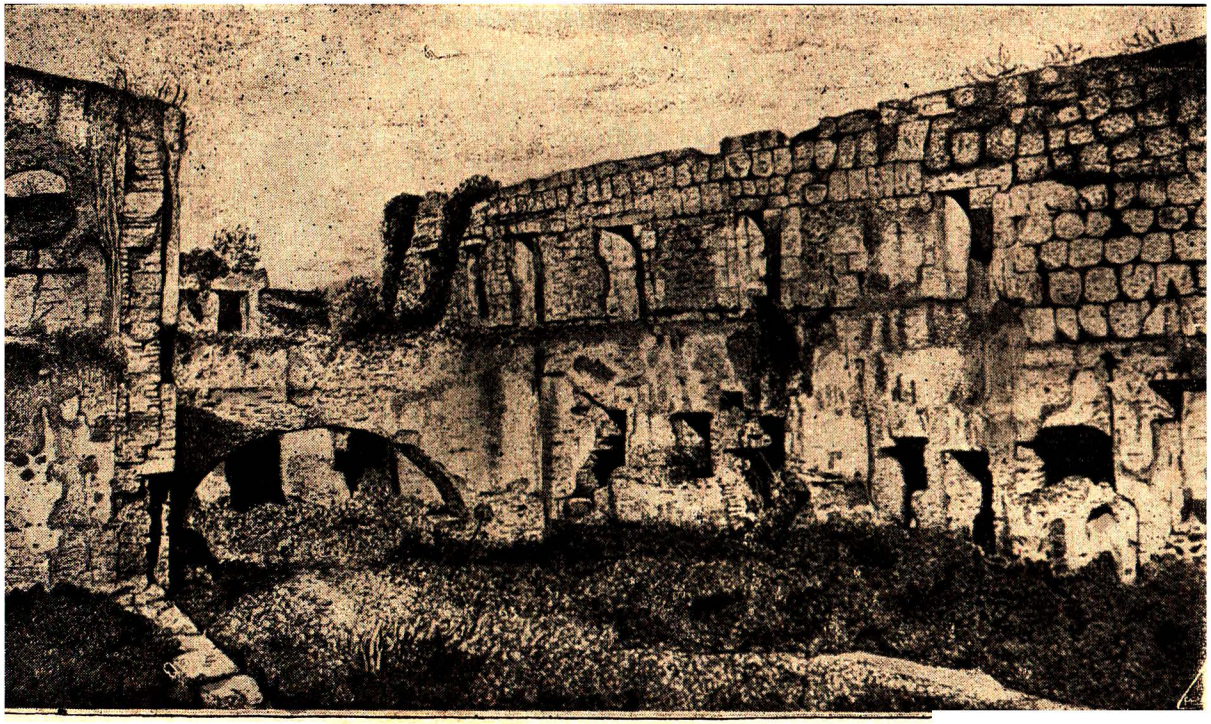

Ruinas de la antigua Universidad de Santo Domingo.

rencias por razones de linaje y riqueza, se prevé que "no se admita en las aulas de dicha Universidad a cursar *Facultad* mayor a los estudiantes que no fueren de hábito clerical o de golilla, y si alguno fuere tan pobre que no pueda costear dicho traje, haciéndolo constar al Rector, podrá, con su licencia, admitirse a dicho estudio, porque ninguno se prive de ellos".

Es de suponer que por algo se tomó la provisión aludida, pero también es de suponer el sentimiento de inferioridad que experimentaría el estudiante pobre, que, en licencia del Serenísimo Rector se sentara en las aulas con su sencillo cuello de estudiante al lado de un apuesto joven de golilla.

El traje de los Doctores era según su estado civil, o eclesiástico, siendo preciso asistir a los actos solemnes de graduación, honras o festividad, con el capelo consabido. Los Estatutos del 51, únicos que tenemos a la vista, no dan mucho detalle en cuanto a ciertos pormenores, pero debemos suponer que se seguía la costumbre de Alcalá, Salamanca y las mejores Universidades de América, esto es: museta y esclavina del color de la Facultad; las musetas, consideradas en su aspecto de insignias doctorales, de raso o terciopelo negro por el lado de abajo, y por encima, el color de la Facultad, en los Teólogos, blanca; en los Canonistas, verde; en los Legistas, rojas; en los Médicos, amarillas, y azules en los Maestros en Artes. Por la parte de dentro de la museta, el terciopelo se extendía como cuatro o seis dedos de ancho, sin guarnición ni pasamano.

El traje de los Doctores no eclesiásticos, consistía en ropilla de terciopelo labrado, con vistosa abotonadura en las mangas; la faldilla cayendo hasta las caderas; cinturón de cuero labrado; calzón corto de terciopelo con botones a los lados y lazo en la rodilla; calzas de seda o lana; zapatos con hebilla de metal; gabán o ferreruelo cayendo hasta las rodillas; la consabida golilla, que, aunque, la usaran los médicos, llegó a ser distintivo de Abogados, Jueces y Alguaciles. Como coronando tal atuendo, la museta o esclavina puesta por encima.

El capelo doctoral era una réplica del sombrero alto español del siglo XVII, ese con que acostumbramos ver retratado a Francisco Pizarro.

Dicho capelo o bonete lucía más o menos elaborado según la posibilidad económica de su dueño. Las ricas borlas, del color de la Facultad, terminaban a veces en vistosos flecos que caían a lo largo y todo alrededor del bonete.

Los trajes de los Bedeles eran de terciopelo morado.

Todo esto variaba en los períodos de luto que imponía la Universidad con motivo de la muerte del Monarca, del Rector o de algún Doctor. En este caso, según el título III de los Estatutos, el Claustro en pleno había de asistir al sepelio, acompañando el cuerpo, de la casa a la iglesia y "cargándole cuatro Doctores Sacerdotes, si lo fuese el difunto, y si no, cuatro seculares".

Dentro de los 30 días subsiguientes, se hacían en la Iglesia del Convento solemnes honras fúnebres "a costa de la Caja (de la Universidad)" y caso que ésta no tenga se prorratea su costo entre los Doctores y Maestros".

Los dobles de las esquilas del Convento dejaban oír sus toques lastimeros, mientras el claustro vestía de luto. Los eclesiásticos, con sotanas y manteos largos, bonetes calzados y mangas de vestir; los seculares, con traje talar sin faldilla durante seis meses, birretes forrados de bayeta negra, los bedeles con sus mazas forradas de negro, y todos con la museta vuelta al revés.

Vacaciones y días festivos

En nuestros días, se consignan en nuestro Calendario universitario numerosos días en que las labores se suspenden. Esto da lugar a que los que andan siempre en busca de críticas que hacer se lamenten de las muchas cátedras que se pierden. Pero si damos una ojeada a los Estatutos de 1751, y tenemos en cuenta que la reposada y poco variada vída de aquellos días justificaban menos el des-

canso que en nuestros días, llegaremos a la conclusión de que hoy en día no son tantos.

El título 5, núm. 2 de los Estatutos del 1751, reza así "...los días en que ha de haber vacaciones, no sean otros que los siguientes: desde el día veinticuatro de Diciembre hasta el veintisiete del mismo mes; desde el sábado de Ramos hasta la Dominica in Albis; desde el día veintiuno de Julio hasta el día catorce de Septiembre... fuera de los cuales habrá asueto todos los jueves del año, todos los domingos y todos los días festivos, se entiende de los que son fiestas de tres cruces en este arzobispado; pero de los que son de una y de dos cruces, podrá haber estudio por la tarde. Item, no habrá estudio el día de la traslación de Santo Tomás de Aquino; Item, los tres días de Carnaval; Item, la víspera y el día del mismo Angélico Doctor, nuestro Patrono; Item, el día de los Dolores de María Santísima; Item, la víspera de Corpus Christi por la tarde; Item, el miércoles de Ceniza y el día dos y tres de Noviembre por la mañana; y fuera de estos días aquí señalados, ningún Catedrático dé asueto a sus estudiantes, y solo el Rector en algunos días podrá dispensar la lección con motivo grave, que se entenderá ser el de Procesión general, entierro de algún Borlado, u otro semejante...".

Total, unos 130 días sin contar los de procesión o contingencias de duelo, etc.

El calendario de los festivos de una, dos y tres cruces, era como se sigue:

Enero

1 Circuncisión de J. C.. . . . . † 3
5 Epifanía (Los Reyes) . . . . . † 3

Febrero

2 Purificación de la V. M.. . . . . † 3
24 S. Matías, Apóstol. . . . . † 2

Marzo

19 San José . . . . . † 1
25 Anunciación de la V. M. . . . . † 1

Abril

10 S. Lorenzo . . . . . † 2
15 La Asunción de la V. M. . . . . † 3
20 S. Bartolomé Apl. . . . . † 2
28 S. Agustín . . . . . † 1

Mayo

1 S. Felipe y Santiago, Aps. . . . . † 2
3 Inv. de la Santa Cruz . . . . . † 2
15 S. Isidro . . . . . † 1
30 S. Fernando . . . . . † 2

Junio

13 S. Antonio . . . . . † 1
24 Nat. de S. Juan Bta. . . . . † 3
29 S. Pedro y S. Pablo . . . . . † 3

Julio

25 Santiago, Apóstol . . . . . † 3
26 Santa Ana . . . . . † 1

Agosto

4 Santo Domingo . . . . . † 3

Septiembre

8 Natividad de la V. M. . . . . † 3
21 S. Mateo, Apóstol. . . . . † 2
24 Ntra. Sra. de la Merced. . . . . † 2
29 S. Miguel Arcángel. . . . . † 2

Octubre

28 SS. Simón y Judas, Aps. . . . . † 2

Noviembre

1 Todos los Santos. . . . . † 3
30 S. Andrés, Apóstol. . . . . † 2

Diciembre

8 La Concepción. . . . . † 3
21 Sto. Tomás, Apóstol. . . . . † 2
25 Natividad de Nuestro Señor. . . . . † 3
27 San Juan, Apóstol. . . . . † 2
28 Santos Inocentes. . . . . † 1
31 San Silvestre. . . . . † 1

Aquí no se consignan varias fechas que debieron guardarse con licencia del Rector, porque eran costumbre en toda la América española, estos son: en Enero, la conversión de San Pablo; lunes y martes de Carnestolendas en Febrero; en Marzo, el Angel Custodio y San Gregorio; en Abril, San Marcos; en Mayo los tres días de rogaciones en las fiestas de la Cruz; en Junio, el día de la octava del Santísimo Sacramento; en Julio, la Visitación de Ntra. Señora

y San Buenaventura; en Agosto, la Transfiguración de Nuestro Señor; en Octubre, San Lucas, y en Noviembre las fiestas Sacramentales.

Quedan además, el día 28 de octubre aniversario de la erección de la Univerisdad, y el día de la jura del Rector por los estudiantes.

Los sábados por la tarde, había Conclusiones por el catedrático o por el Maestro de estudiantes, el cual había obligación de asistir tanto catedráticos como estudiantes. Una vez al año, el catedrático y el Maestro de estudiantes, tenían que defender por lo menos un Acto de Conclusiones en público.

Las lecturas comenzaban el 14 de Septiembre, y a principios de mes era la graduación.

Las vacaciones eran en Julio.

Requisitos para los exámenes y para la graduación

Los Estatutos establecían que había que matricularse año tras año y que nadie pudiese ir a exámenes sin el certificado de matrícula.

Nadie podía ser admitido al grado de Bachiller en Teología o Medicina, sin poseer primero el grado de Bachiller en Artes, excepto los religiosos, quienes podían recibir el de Teología.

Para graduarse de Bachiller en Artes había que defender, en examen, cinco Conclusiones: una de Lógica, otra de Física, otra de Generatione, otra de Anima (la Psicología de aquella época) y otra de Metafísica.

Para el Bachillerato en Medicina era menester haber oído cuatro cursos en dicha Facultad y defender en examen diez Conclusiones en diez materias diferentes.

Para el Bachillerato en Leyes, se requería haber asistido a cinco cursos en la cátedra de Prima, como se le llamaba a la primera

parte del Derecho, o a lo menos igual tiempo en la de Instituta, como se le llamaba entonces al Derecho Civil romano, redactado por Quintiliano.

El Bachiller en Cánones estaba sometido a las mismas exigencias que el de Leyes. Solo que el de Cánones tenía que picar a la suerte en los cinco Libros de los Decretales de Gregorio Nono, al paso que el de Leyes picaba en el Inforciado.

La aperción de dichos puntos debía ser hecha "por mano de un niño, o de otra persona sin sospecha".

Para el Bachillerato en Teología, se necesitaba haber probado ante el Secretario de la Universidad la asistencia a cuatro cursos "con el tiempo de lección y ejercicios que se acostumbra en la Religión", y haber además cursado cuatro de Prima y Vísperas de Leyes, y en el tercero cursará la Cátedra del Maestro, y en el cuarto la de Escritura, y que para su examen sea obligado a tener un Acto de disputa sorteado el punto en el Cuarto Libro de las Sentencias, respondiendo a tres argumentos de tres Doctores de la dicha Facultad, con asistencia del Decano".

Los "Libri quattuor sententiarum" (Cuatro libros de las Sentencias) fueron editados frecuentemente en los siglos XV y XVI. Son debidos a la inspirada pluma de Pedro Lombardo, el "Magister Sententiarum", y en sus cuatro partes desarrolla las doctrinas de los Padres de la Iglesia sobre Dios, la Creación del mundo, la Salvación y los Siete Sacramentos.

Nuestro aspirante a Bachiller tenía que desarrollar pues, no tan solo las cuestiones dogmáticas al dedillo, sino las que taxativamente Lombardo, al igual que los otros sentenciarios, estimaban que pertenecían al terreno especulativo. En este sentido tenía que responder a tres argumentos de tres doctores, y ceñirse muy bien a la doctrina tomista, que era la oficial.

Por otra parte, todo aspirante al grado de Bachiller tenía que ir provisto de un certificado de "vita & moribus", aprobado por el Claustro o por el Fiscal.

El examen debía ser hecho con toda solemnidad, entrando adelante el Rector precedido por el Maestro de Ceremonias, luego el Decano, los examinadores nombrados y el Secretario. Los examinadores debían jurar y votar "como Dios y la conciencia dictare, pospuesto todo amor y temor", echando luego sus papeletas firmadas en secreto con una A o una R, por orden de Jerarquía. El Rector realizaba el escrutinio a la vista de los examinadores y del Secretario y anunciaba el cómputo. Si había empate, el Rector decidía.

Después de aprobado, el recipiendario, conducido por su padrino el Decano, se dirigía hacia el Rector colocándose a su lado izquierda, en donde, puesto en pie y descubierto y teniendo junto a si a los Bedeles con sus mazas, solicitaba el grado con una breve oración, en latín como es natural; a continuación hacía solemne protesta de su fe y prestaba el juramento (V. título XIII, núm. XV), que era muy extenso.

Pero no era esto todo. Terminado el juramento de rigor, la Constitución XVI le obligaba a demostrar en público sus conocimientos y sus facultades literarias: "ascenderá el Graduado a la Cátedra y comenzará a exponer un lugar o texto, y haciéndole seña el Rector suspenderá la exposición y dará las gracias con otra breve oración latina, acabada la cual, descenderá de la cátedra y abrazará al Rector y luego a los demás Doctores, con lo cual se terminará el Acto".

Para optar los títulos de Licenciado y Doctor, los requisitos se aumentaban de una manera asaz severa. Por ejemplo, para el de Licenciado en Teología, había que depositar doscientos pesos de fianza, que pasaban al Arca de la Universidad en caso de que el aspirante contrajere matrimonio o no llegara al subdiaconado. Las Conclusiones duraban más tiempo y eran "quodlibetales".

En el momento del examen se hacían toques de campana: once para el aspirante a Artes; doce para el de Medicina; trece para el de Leyes; catorce para el de Cánones, y quince para el de Teología.

Las Conclusiones eran argüibles al día siguiente, y el examen

debía durar "una hora entera de reloj" (la ampolleta o reloj de arena).

El grado de Doctor se debía dar en día no lectivo, previa convocatoria del Claustro de Doctores, Licenciados y Bachilleres.

Los grados de Doctor y Maestro debían darse en la Iglesia del Convento, con solemnidad pública "con vejamen y paseo" (ya veremos más adelante lo que esto significaba) y con Edicto fijado en la puerta con anterioridad. La finalidad de este Edicto era proporcionar la oportunidad de que se presentase algún opositor que reclamase preferencia al grado por antigüedad, en cuyo caso se suspendía el grado hasta intervenir decisión.

Debía el aspirante contestar con argumentos fehacientes a preguntas héchales por el Rector y el Cancelario sobre la cuestión que él eligió; luego le argüía un Doctor de la Facultad y por último un Bachiller. El Rector y el Cancelario tenían derecho a redargüir a dos soluciones dadas por el aspirante; los demás, sólo a una.

Terminadas las preguntas y el debate, se le acompañaba a su asiento, precedido por el Maestro de Ceremonias y dos Bedeles con sus mazas. De allí, le llevaban igualmente delante del Doctor que había de decir el vejamen, y esta vez tenía que aguantar el chaparrón de pie y descubierto.

Después del vejamen se le llevaba ceremonialmente al Decano para que le confiriera las insignias, aunque, dándole primero el ósculo sacramental: "osculum pacis in signum fraternitatis, amicitiae & Unions cum Academia nostra". Esto es, si era religioso, que si era seglar, se le daba, en vez de ósculo, una espada dorada; símbolo no solo de arma para las luchas materiales, sino también contra los vicios y errores del alma (adversus vitia & errores animae, quam milites). A seguidas, el padrino le calzaba las espuelas doradas, porque así como a los Caballeros le sirven en la lucha contra el enemigo, al doctor le sirven en la "lucha contra la multitud ignorante", y si era Médico "contra la multitud de enfermedades".

Luego, el momento solemne cuando el Decano le toma de la

mano, le hace subir a la Cátedra y lo sienta en ella para que pueda exponer, explicar o interpretar: "Ascende in Cathedram, & sede in ea, ut ibi possis expendere ac interpretari Sacras Litteras"; la parte final se cambiaba según el caso. El caso anterior se refiere al Doctor en Teología; pero si era en Cánones, se cambiaba por: . . . "Jura Canica", si en Leyes Jura Civilia; si en Medicina: Hyprocratem & Galenum, y si en Artes (Filosofía): Aristotelem.

Terminado esto venía la profesión de fe, el juramento y la imposición de Borla e insignias, con la concesión de todos los derechos y privilegios de que se goza en Alcalá ("concedo tibi omnia privilegia, & inmunitates, & exemptiones, quibus potiuntur, & gaudent qui similen gradum adepti sunt in Universitate Complutensi. In nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Amen").

Luego de los abrazos a todos los doctores, desde ahora sus nuevos compañeros, se efectuaba el paseo.

Vejámenes y Paseos

No sabemos cuándo se determinó que a los que se graduasen de Doctores se les diese Vejamen. Debió ser en época temprana, puesto que cuando se fundó nuestra Universidad, la costumbre era ya antiquísima en las Universidades españolas. Lo cierto es que en el núm. 6 del título Octavo de los Estatutos, se ordena que después de los debates, "terminada la cuestión y argumentos, con el mismo orden lo acompañen desde la Cátedra hasta su asiento, pasando de allí a donde estuviere el Doctor que ha de decir el vejamen, al cual acompañarán también hasta la Cátedra, y de allí (acabado el vejamen) hasta dejarle en su asiento". Por lo demás, se advierte que durante el tiempo en que el aspirante defienda sus Conclusiones podrá estar sentado en taburete, "pero mientras se dijese el vejamen, ha de mantenerse en pie y descubierto".

En el núm. 3 del mismo título se establece que los grados de Doctor y Maestro deben darse en la Iglesia del Convento, "con solemnidad pública, con vejamen y paseo".

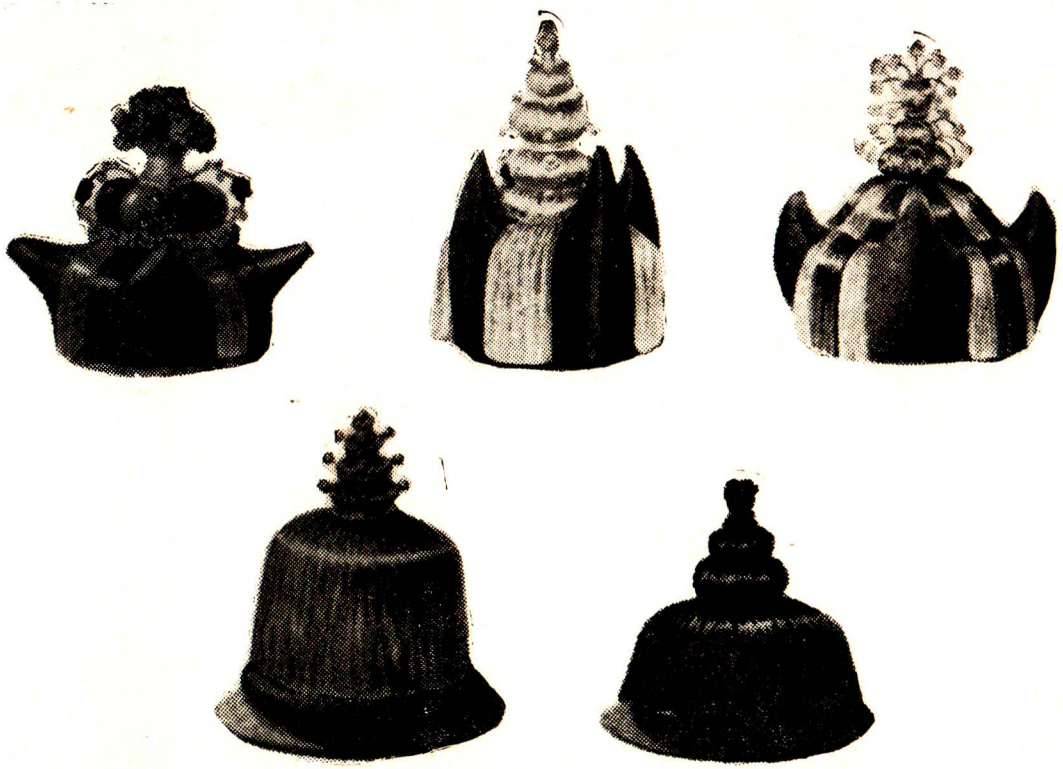

Bonetes y borlas doctorales de la Universidad tomista — Línea de arriba: de ambos Derechos (borlas y flequillos laterales rojos y verdes); de Teología (borlas y flequillos azules); de Teología y Artes (idem azul y morado).— Abajo: de Doctor en Medicina (amarillo); de Doctor en Leyes (rojo).

"Si eran las premisas nada,
dormir fué la conclusión".

e) A uno que no tenía cara de Adonis:

"¿Por qué causa, Villarelo, en la danza te has entrado?
—Porque yo, me respondió, al son que me tocan, bailo.
—¿Y por qué, como los otros, no traes máscara en tal caso?
—Porque con la natural juzgo que tengo sobrado".

Para ejemplos, bastan estos.

Después del vejamen, en cuyo momento el "doctorzaso" quedaba reducido a condición de simple mortal, volvían las impresionantes ceremonias de investidura, juramento, imposición de la Borla, posesión de la Cátedra, etc., que lo volvían a elevar al reino de los semidioses.

Una vez concluído el Acto, el nuevo doctor regresaba a su casa donde esperaba que le viniesen a buscar en solemne procesión, para exhibir su grado pública y notoriamente en la ciudad, por las calles que previamente hubiera señalado el Cancelario.

El núm. 8 del título Octavo de los Estatutos dice textualmente:

"Estatuímos, que el paseo se ordene de esta suerte: el día del Doctoramiento, a las tres de la tarde, concurran a la casa del Doctorado el Decano de la Facultad y otro Doctor de la misma Facultad nombrado por el mismo Cancelario; los cuales, vestidos de sus insignias, acompañen al Doctorado, llevándole entre los dos con muceta, sin borla ni bonete, hasta la Iglesia del Convento, acompañado también de los demás convidados que para esto tendrá, y yendo por delante los tambores, clarines y demás instrumentos de festejo; y luego, dando aviso al Cancelario, saldrá éste de su celda acompañado del Rector y de todos los demás Graduados y Oficiales de la Universidad, y encaminándose a la Iglesia procesionalmente, entrarán en ella y, puestos de rodilla, saludarán a nuestro Patrono Santo Tomás en la forma que adelante se dirá; y, levantados, tomará

cada uno su lugar en el Teatro prevenido, de donde después de toda la función del Grado hasta repartir la propina, saldrán todos al paseo, yendo a la testera solamente estos cuatro: el Cancelario, el nuevo Doctor, el Rector y el Decano de la Facultad, de tal suerte, que el primer lugar lleve el Cancelario, el segundo el nuevo Doctor, el tercero el Rector y el cuarto el Decano, hasta que, terminado el paseo en el mismo Convento y dejando en él al Cancelario, prosigan todos los demás hasta la casa del Doctorado, pues entonces el Rector y el Decano llevarán al nuevo Doctor en el medio".

Es de imaginar cómo sería este paseo procesional en los días de esplendor de la Atenas del Nuevo Mundo. El imponente cortejo ricamente vestido, especialmente los convidados especiales que debieron ser miembros de la Real Audiencia, precedidos por los músicos con sus clarines, bombardas, chirimías y tambores, pregonando a las absortas filas de espectadores y a las damas en los balcones adornados, el nacimiento de un nuevo hijo de Minerva, propagador de la Sabiduría y defensor de la fe.

El Teatro ad-hoc debió levantarse en el patio de la fachada oeste de la Catedral o quizás en la portada de la Real Audiencia para dar mayor extensión al recorrido.

Desgraciadamente todo esto pasó a los Anales de la historia de la Colonia cuando llegaron las huestes del gran Corso.

Propinas en los exámenes y en la toma de grados

El título décimo de los Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Aquino establece los derechos que había de pagar el aspirante a grados y las gratificaciones que el Arca pagaba a los maestros y doctores que tomaban parte en las argumentaciones y en los diversos actos. Había, pues, dos clases de propina.

El costo de todos los grados de Teología, desde Bachiller hasta Doctor, eran $200.00, de Cánones y Leyes, $170.00, de Medicina, $150.00 y de Filosofía $140.00.

Para el grado de Bachiller, los derechos eran de $17.00, que se repartían así:

Arca de la Universidad	$3.00
Para el Convento	3.00
Para el Rector	2.00
Para el Decano	1.00
Para los tres examinadores	3.00
Para el Secretario	3.00
Para el Mtro. de Ceremonias	1.00
Para dos Bedeles	1.00
	$17.00

Si el Bachillerato era en Medicina, debían depositarse otros dos pesos, en virtud de que eran cinco los examinadores.

Para la Licenciatura, los derechos eran $38.00:

Para el Arca	$11.00
Para el Cancelario	4.00
Para el Rector	1.50
Para el Decano	1.50
Para el Convento	7.00
Para el Secretario	2.50
Para el Mtro. de Ceremonias	1.00
Para los cuatro examinadores	8.00
Para los Bedeles	1.50
	$38.00

Esto, sin contar los seis pesos que debía pagar para el acto previo de "quodlíbeto", que se repartían entre el Cancelario, los Arguyentes y el Decano, en su mayoría. El Secretario recibía seis reales y el Bedel dos.

Para el doctorado, se descontaban los $17.00 del Bachillerato, los $38.00 de la Licenciatura, con sus $6.00 de añadidura por el "quodlíbeto", y con esta base se calculaba lo que faltaba para $200.00 si era en Teología, o $170.00; $150.00, o $140.00 si el grado era en Leyes, Medicina o Artes.

El resto, se distribuía así:

Para el Arca	$10.00
Para el Convento	10.00
Para el Cancelario	5.00
Para el arguyente doctoral	2.00
Por conferimiento de la borla	3.00
Para el Decano	2.50
Para los otros dos graduados arguyentes	3.00
Para el Mtro. de Ceremonias	1.00
Para el Secretario	2.50
Para los dos Bedeles	2.00
	$41.00

El resto, se distribuía por prorrateo entre los Oficiales, Catedráticos y Doctores de la Facultad a la cual pertenecía el graduando:

Al Cancelario, siempre dos propinas;

Al Rector, si es de esa Facultad, dos propinas, y si no, una;

A todos los Catedráticos, de cualquiera Facultad, una propina a cada uno;

A los Doctores de la misma Facultad, una;

Al Decano, dos propinas;

Al Doctor que dé el vejamen, una propina (fuera de la que le corresponde por su grado);

Al Síndico Tesorero, una propina.

Igualmente, corrían a cargo del graduando los pares de guantes que se había de regalar a todos los Bachilleres, Licenciados, Maestros y Doctores que asistieran al acto, o en su defecto, el equivalente del costo del par de guantes, que era de cuatro reales de plata; así como también había de costear un Bonete y Borla para el Cancelario que le confirió el grado, cuyo costo era de seis pesos; item, tres velas de cera de a libra para el Rector, el Cancelario y el Decano.

Los derechos de matrícula, en cambio, eran insignificantes, dos reales por Facultad, dos por cursos, y dos por cédula de examen.

Y aquí termina esta rápida visión panorámica del régimen y costumbres de la antigua Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino. En el Capítulo siguiente tendremos que consignar su clausura a causa de la ocupación francesa, y no queríamos hacerlo sin dar una visión aunque fuera ligera de la Universidad Colonial, austera, grave y seca si se quiere, en algunos aspectos, pero tan amable y pintoresca en otros, que la fantasía afectiva corre hacia ella como queriendo revivir una época feliz.

CAPITULO 2

Etapa de la Ocupación Francesa. Reconquista e Invasión Haitiana (1795 - 1843)

8) *Protesta de los "doctores y letrados" de la Universidad*

LAS GUERRAS europeas habidas hasta el siglo XIX influyeron tanto en los destinos de nuestra isla, que bien se puede opinar con el culto hombre de leyes y de letras, Lic. Pedro Troncoso Sánchez, actual Rector de la Universidad de Santo Domingo, que nuestro país fué, en los tres siglos posteriores al Descubrimiento, una extensión de los campos de batalla europeos.

En efecto, España se había enfrascado en el siglo XVIII en una serie de guerras que lejos de fortalecer el Imperio legado por Carlos V y Felipe II, dieron al traste con su poderío nacional. A seguidas del estallido de la Revolución Francesa y de la decapitación de Luis XVI, se desató la guerra entre España y Francia. Uno de sus funestos resultados fué la cesión, por España a Francia, de su hija primogénita La Española, por medio del tratado de Basilea. Este hecho anuncia el fin de la colonia española de Santo Domingo, porque el período de la Reconquista (1809-21) nos trajo una España incolora, sin fuerza aglutinante, y el infausto episodio de la Anexión (1861-5) fué en realidad un período de guerra independentista y de repulsa.

La cesión de la isla a Francia, abre el período de las ocupaciones e invasiones. Es de imaginar el descalabro total que tal hecho trajo. Emigraciones en masa ¡y de lo mejor que había!, aban-

dono de propiedades, miseria, luchas, odios y pasiones desencadenadas.

Hay sin embargo un grito en la noche, lleno de dignidad y de espíritu revolucionario; y viene de la Universidad de Santo Domingo. El 24 de Octubre de 1795, el Arzobispo de Santo Domingo Fray Fernando Portillo y Torres, denuncia por carta al Príncipe de la Paz que "entre los Doctores y Letrados de esta Universidad y Pueblo, se que se trae entre manos y aún se da a leer la I[a] Ley del Libro 3, tomo 2, tít. 1 de la Recopilación de las Leyes de Indias. El Arzobispo ataca esas actitudes y justifica la resolución de Su Majestad de ceder la isla a los franceses.

La contestación de Godoy es típica del momento político: "procure disipar tales ideas p. a (sic) (por que) nacen de los Ingleses con el ánimo de que los españoles se opongan a la entrega y queden bajo el dominio de la Inglaterra". (12)

La aludida "Ley" que los doctores y letrados de la Universidad leían en clase y aún en las calles con evidente espíritu revolucionario, era una "Provisión Real", dada por Don Carlos y ratificada después por Doña Juana y otros Reyes, a solicitud de los fieles hijos de Santo Domingo, la cual en sustancia decía:

> "prometemos nuestra fee y palabra Real, que agora y de aquí adelante en ningún tiempo del mundo la dicha isla Española ni parte alguna en pueblo della no será enagenado, ni apartaremos de nuestra Corona Real nos ni nuestros herederos ni sucesores... por ninguna causa ni razón que sea o ser pueda... Y que si en algún tiempo por alguna causa nos, o ellos hiziéramos qualquier donación, o alienación, sea en si ninguna y de ningún valor y efecto...". (13)

(12) "Catálogo de Documentos", Sección IX, Vol. I. Archivo General de Indias, Sevilla, 1945.

(13) "Cedulario Indiano" de Encinas. L. I, págs. 58-59. Ediciones Cultura Hispánica, Madrid, 1945. (En el año 1520 se da una provisión parecida, pero en sentido general, para todas las Indias). La otorgada a La Española, fué la primera.

9) *Proceso de secularización. Cierre de la Universidad*

No se puede afirmar —como ha pretendido alguno que otro aventurado— que la ocupación francesa trajese "el espíritu de las luces" a nuestro país, ni tampoco que la secularización de la Universidad fuera un producto de importación francesa.

Para la época de la ocupación francesa, contaba la Universidad con 50 doctores y 200 estudiantes.

Para 1751, estampan su firma en los nuevos Estatutos más seglares no dominicos que frailes de la Orden; y para la época que ahora enfocamos, hasta los Rectores podían ser seglares. Aún más, hay Rectores que son hostiles a los dominicos, como el Dr. Don Nicolás Ant. Valenzuela, quien en 1777 escribe al Rey acusando a los dominicos de extralimitaciones en el gobierno de la Universidad. Los Estatutos, por demás, obligaban a la alternancia de religiosos seglares en la Rectoría. No negamos que el "espíritu de las luces" penetrara en nuestra Universidad, porque penetró en todas partes, pero no es menos cierto que tal espíritu penetró aquí al través de la cultura y no traído por las tropas de Napoleón.

Un hecho sí es achacable directamente a la soldadesca gala: el cierre de la Universidad. Tal oscurecimiento ocurrió cuando las tropas francesas, con el concurso del Jefe negro haitiano Toussaint L'Ouverture, ocupó la capital en 1801. A esta ocupación siguió un período de alzamiento y guerra que hicieron imposible la vida normal de la cultura. Incluso se desbandó gran parte del profesorado universitario, que emigró a Cuba, México, Venezuela y hasta a la Metrópoli.

10) *Restablecimiento de la Universidad como institución laica*

El período de guerra terminó con el triunfo de las armas dominicanas. El Brigadier Don Juan Sánchez Ramírez, Jefe de los

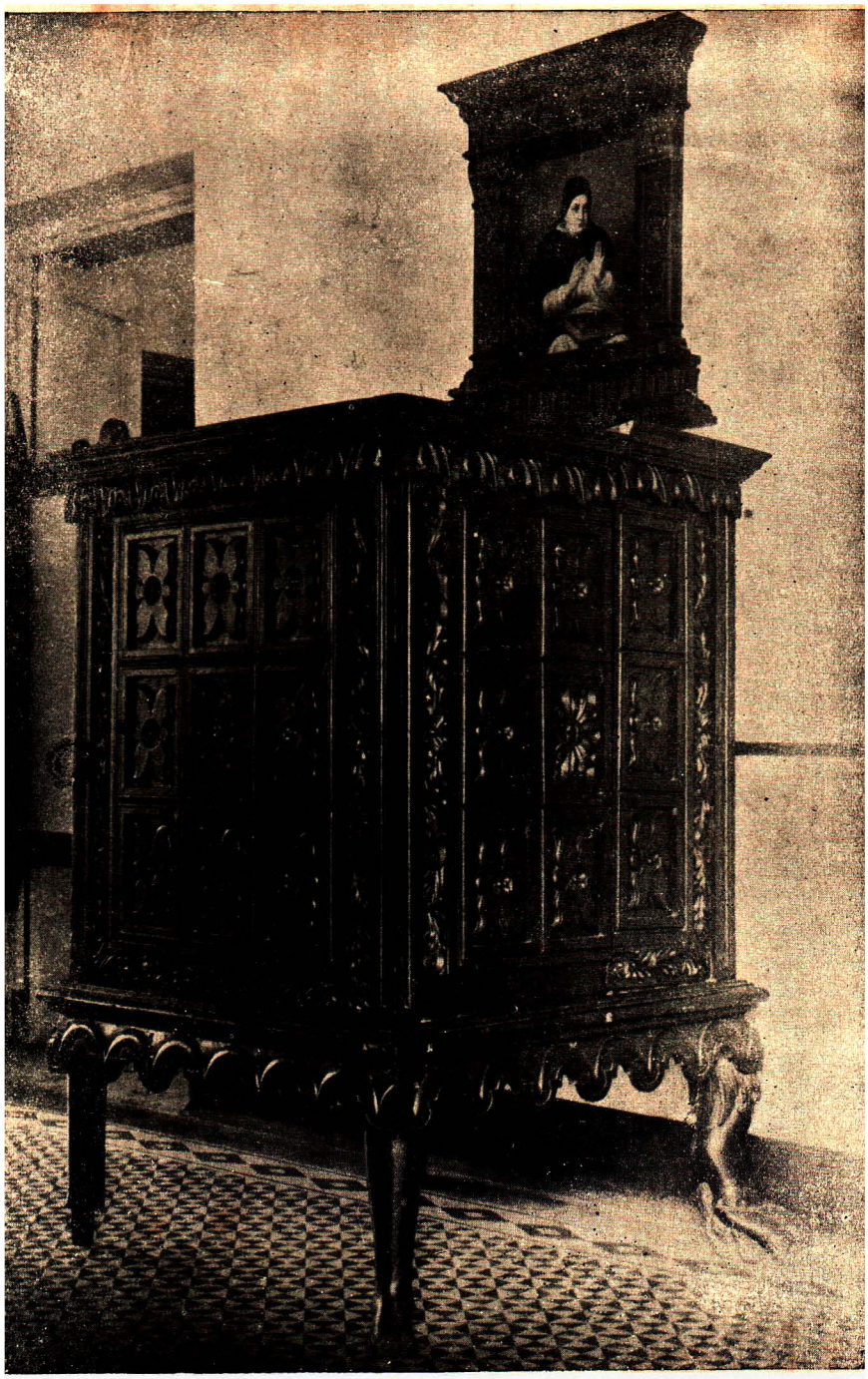

Cátedra de la antigua Universidad tomista.

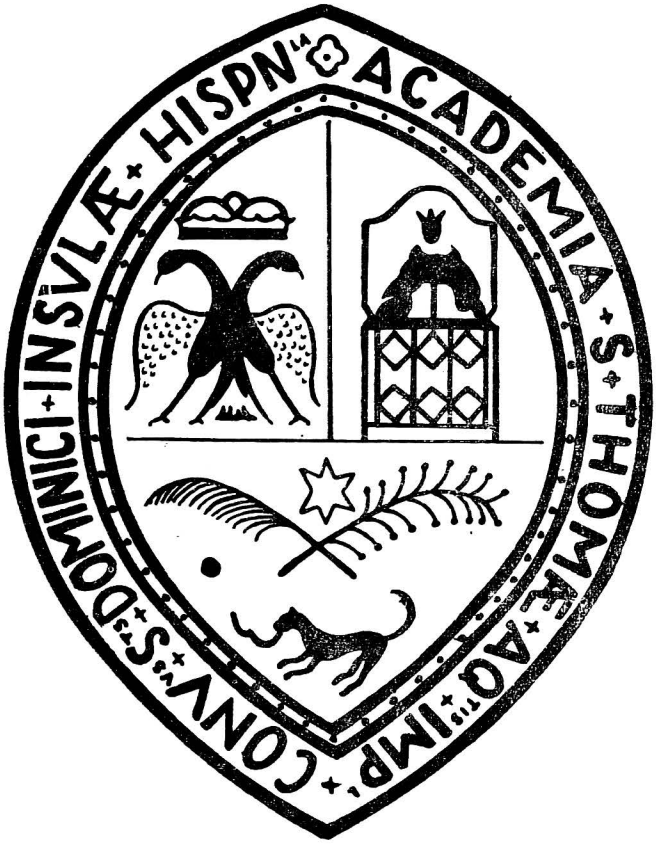

Sello y escudo de la Universidad de Santo Tomás de Aquino.
La Universidad de Santo Domingo lo ha seguido usando.

talents qui brillent méme en Europe..." y al solicitar su restablecimiento, pide "que l'Université soie dirigée sur les mémes réglaments qui jusqu'á présent demeurent dans les archives de Santo Domingo oú existait primitivament l'Université..." (14)

(14) *Vide* "Proyecto de reinstalación de la Universidad en 1843", E. Rodríguez Demorizi; en "Anales de la Universidad de Santo Domingo", Vol. IV, segundo trimestre del año 1940, págs. 175-179.

CAPITULO 3

Etapa de las Tres Repúblicas (1844 - 1929)

12) *Esfuerzos en pro de la enseñanza superior*

REALIZADA la Independencia y constituída ya la República en 1844, se piensa casi inmediatamente en encauzar los esfuerzos culturales por los caminos de la tradición. Así, apenas cumplido un año la naciente República, el gobierno dispone por decreto la creación de una cátedra de latinidad "y en tanto que las circunstancias permitan el establecimiento de un colegio o Seminario donde éstas (todas las ciencias) se enseñen".

Esta "cátedra" funcionó poco, porque en Mayo de 1848 se estableció el consabido Seminario. Mejor dicho, se restableció el Seminario Tridentino que había desaparecido con la ocupación francesa y el consiguiente apagamiento del Convento de Santo Domingo.

Cuatro años más tarde, la labor del Seminario hace prever el restablecimiento de la Universidad y el Congreso decreta que "los estudios hechos en estos establecimientos superiores y en el Seminario, serán suficientes *para obtener grados en la Universidad, luego que las circunstancias permitan su restablecimiento*". (15)

El restablecimiento del Seminario, empero, estaba presidido por el espíritu de la época. Ya no estaba destinado, como antaño, a la exclusiva preparación de religiosos; admitía también seglares, y la orientación de la eneñanza parece más bien inspirada en la

(15) *Vide* en Apéndice al final de la obra, la Guía sobre legislación universitaria.

El Colegio Superior para el cual fué pensado ese plan de estudios, se llamó San Buenaventura, y la estela prestigiosa que dejó a su paso constituye un capítulo honroso para la historia de la educación en la República Dominicana. Fué en ese centro donde enseñaron maestros tan ilustres como el Presbítero Gaspar Hernández, mentor de los Trinitarios, Félix Ma. Delmonte, Alejandro Angulo Guridi, etc., y donde formaron su carácter y adquirieron su vasta cultura varones de tantos quilates como Fernando A. de Meriño y Emiliano Tejera.

Aquí, otra vez, se prevé el restablecimiento de la Universidad, y se establece también que los estudios cursados en dicho Colegio Superior serán válidos para obtener grados en la Universidad "luego que las circunstancias permitan su restablecimiento".

Tampoco es dato que se puede pasar por alto, el hecho que la Resolución Gubernativa lleve la fecha 28 de Octubre, día de la Universidad.

Empero, el flamante colegio no vivió mucho tiempo. La primera República tuvo, casi desde su origen, una lacra funesta que constituye un factor principal en los acontecimientos nacionales; los historiadores saben que no se puede interpretar correctamente nuestra historia política sin tener en cuenta ese factor: la lucha enconada entre Santana y Báez.

Así, tan pronto cae Báez y sube Santana, decreta la supresión de las clases del Colegio San Buenaventura "hasta que mejores circunstancias lo permitan", exceptuando la de latinidad. Se decreta igualmente que todos los haberes de dicho colegio pasen, inventariados, al Colegio Seminario, en el cual queda refundido ahora.

13) *Restablecimiento de jure de la Universidad y Anexión a España*

El restablecimiento de la Universidad sigue constituyendo una preocupación para los gobernantes. Así en marzo de 1859 el Ayuntamiento vota una Resolución que dice: "la calle que va del Ex

Convento de Santa Clara hacia el Oeste hasta la muralla, se nombrará calle de la Universidad, en memoria de la que existió en ésta y extendió su luces en toda América".

Era un reconocimiento merecido, y anunciador además, porque en Junio del mismo año el Presidente Santana promulga una Ley del Congreso que restablece la antigua Universidad con cuatro facultades, a saber: Filosofía, Jurisprudencia, Ciencias Médicas y Sagradas Letras.

La citada ley establece que las cátedras de las tres primeras facultades se establecerán en el mismo local que se destine para la Universidad, al paso que las de Sagradas Letras se cursarán en el Seminario y serán pagadas por erario público.

Se estipula asimismo que "la inspección y gobierno de la Universidad estarán a cargo de un Gran Consejo; de una Junta de inspección y de un Rector que es el Jefe del establecimiento, bajo la inmediata dependencia de la Dirección General de Intrucción Pública, que está a cargo del Secretario de Estado en el Despacho del ramo". En los demás artículos —que suman 78— se organizan los estudios y el funcionamiento general de la Universidad.

Sin embargo, el país vivía en ese momento un período de agitación política intensa, que primero retrasó y al fin impidió la ejecución del proyecto. Poco tiempo después el Presidente Santana consumaba la Anexión del país a España. Como consecuencia de este hecho se desató la guerra de la Restauración que arruinó las arcas del gobierno.

14) *Instituto profesional. La "Ilustre Universidad literaria"*

Restaurada la República en 1865, se tomaron las providencias para restaurar los estudios universitarios. El Presidente Cabral crea un centro de estudios superiores en 1866 con el nombre de Instituto Profesional que incluye: Matemáticas, Filosofía, Jurisprudencia, Medicina y Sagradas Letras.

Este centro, que muy bien pudo ser denominado Universidad, fué el que impartió la enseñanza superior en el país por cerca de media centuria.

Su funcionamiento, un tanto irregular al principio, recibió impulso y perfeccionamiento en 1882 cuando el Padre Meriño, entonces Presidente de la República reorganizó los estudios superiores; amplió la enseñanza del Derecho añadiendo un año más para el Civil e introduciendo el Constitucional y el Internacional; amplió las cátedras de Medicina; creó las de Farmacia; añadió los estudios de Agrimensura a las matemáticas puramente teóricas.

El lector comprenderá por qué decimos que el Instituto funcionó con irregularidad al principio: en los 14 años que van del 1866, año de su creación, al 1880, año en que el Padre Meriño se hace cargo de la Presidencia de la República, ocurren trece gobiernos y cinco o seis revoluciones y golpes de Estado. Algunos de ellos no tuvieron tiempo para pensar en la Instrucción Pública, pero otros, al contrario, mostraron interés por el restablecimiento de la Universidad.

Uno de estos intentos —infeliz por cierto— se hizo en el año 79, cuando un gobierno efímero votó una Ley de sabor pintorescamente literario. (16) Dice así:

"Art. 1.— Se establece un instituto de instrucción superior científica que tendrá por nombre, "Ilustre Universidad Literaria".

"Art. 2.— En ella se enseñarán las siguientes asignaturas: idioma latino, filosofía intelectual y física; derecho romano, legislación patria civil, de comercio y penal; teoría de los procedimientos; práctica forense; derecho internacional y diplomático; derecho administrativo; economía política; medicina, comprendiendo higiene pública y privada, fisiología, patología interna, anatomía, terapéutica, toxicología, medicina legal y materia médica; cirugía comprendiendo anatomía general y especial del cuerpo humano,

(16) El Ejecutivo lo ejercía un Consejo de Ministros formado por Cesáreo Guillermo, Alejandro Angulo Guridi y Pedro Mª Aristy. Lo presidía el primero, pero la ley debió ser redactada por Angulo Guridi.

procedimientos operatorios y obstetricia; botánica, química; farmacia; matemáticas; agrimensura; ingeniatura (sic) civil".

A pesar de que un segundo decreto o resolución apropiaba las rentas para el sostenimiento de esta Universidad, la cosa se quedó en proyecto. El Instituto Profesional siguió viviendo y ya hemos visto que en el año 1882 el Presidente Meriño lo reorganiza debidamente. Hay que citar, en honor a Meriño, su decreto concediendo anticipadamente un 25% del valor que ocasionara la publicación de toda obra nacional, y la subvención de 40 pesos mensuales a todo periódico que se publicara. Como reconocimiento a su labor, el propio Señor Hostos señaló a Meriño como el Primer Rector del Centro nuevamente reorganizado.

En el año 1883, el Presidente Heureaux crea el *"Juro Médico"* para reglamentar el ejercicio profesional de "médicos, cirujanos, farmacéuticos, dentistas y comadronas"; uno de sus principales fines es el de garantizar "la legitimidad facultativa contra el empirismo que la desvirtúa".

Un año más tarde, el Presidente Heureaux declara propiedad del Instituto "las anexidades en ruinas del ex-Convento Dominico, en las cuales existió la antigua Universidad", y en el mismo año autoriza al Instituto a otorgar el título de "Maestro de Obras para fábricas urbanas" a los alumnos del tercero de matemáticas.

El Instituto desempeñó honrosamente el papel de heredero de la Universidad de Santo Domingo hasta 1914. En él enseñaron los más altos exponentes de la cultura nacional: Meriño, Hostos, Galván, Arvelo, Tejera, Carlos Nouel y tantos otros.

15) *Restablecimiento definitivo de la Universidad de Santo Domingo*

Por fin el anhelo y propósito varias veces intentado por distintos gobiernos de restaurar la antigua institución primigenia de América que tantas glorias acumula en el venero de su riquísima y respetable tradición, cristalizó en 1914, año en que el Pre-

sidente Doctor Ramón Báez, hijo del creador del Colegio de San Buenaventura, y educado, como su padre, en Europa, la restablece. El primer "considerando" de la Ley, expresa "que la antigua Universidad Real y Pontificia de Santo Tomás de Aquino, instaurada y mantenida en la ciudad de Santo Domingo por más de dos centurias, fué timbre y prez de la Primada de América, y su restauración ha sido siempre justa y noble aspiración de la intelectualidad dominicana". El decreto "transformaba" oficialmente el Instituto en la Antigua Universidad de Santo Domingo.

Desde el punto de vista académico, era una continuación del centro en 1866, sin dejar de considerar por ello las necesarias transformaciones y evolución que los tiempos le imprimieron. Las "Sagradas Letras" hacía tiempo que habían desaparecido del cuadro de sus enseñanzas; en cambio existían ahora materias y enseñanzas que respondían al espíritu de la época.

La restablecida Universidad quedó constituída con las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas, Medicina y Ciencias Naturales, Farmacia y Ciencias Químicas, Filosofía y Letras, Ciencias Físicas y Matemáticas y Odontología. Algunos de los viejos Profesores del Instituto continuaron su docencia en la retablecida Universidad.

16) *Ocupación norteamericana y tercera República*

En Mayo de 1916, el Presidente Wilson de los Estados Unidos, que preveía la participación de su país en la Primera Guerra Mundial y que necesitaba proteger las rutas marítimas del Canal de Panamá, tomó como pretexto las irregularidades en el pago de la deuda externa dominicana, cuyo monopolio ejercían los yanquis, y la "desordenada" vida pública de la nación, y decretó la ocupación militar de la República Dominicana por las fuerzas de marina de los Estados Unidos de América. Tal insólito atropello persistió durante ocho años.

LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

Poco hizo el gobierno militar norteamericano en relación con nuestra Universidad. Modificó en algunas partes el reglamento de exámenes —sobre todo en lo relativo a la revalidación de títulos extranjeros, aminorando el rigor de los exámenes y rebajando en una tercera parte los derechos—; con ello facilitaba la obtención de títulos revalidados a sus nacionales.

Por otra parte, creó la institución de los "autorizados", que permitía ejercer algunas profesiones liberales (especialmente medicina y farmacia), a individuos sin títulos académicos pero con cierta práctica en dichas profesiones. Tal disposición acarreó tantos males como bienes y el subsiguiente gobierno dominicano tuvo que reglamentar este empirismo autorizado que suplantaba la preparación académica, desvirtuándola.

En 1924, después de un período preparatorio de un año en que hubo un Presidente Provisional dominicano: Don Juan Bta. Vicini Burgos, las tropas de los Estados Unidos abandonaron al país, tomando posesión de la Presidencia el electo Presidente Don Horacio Vásquez. Por tercera vez la República Dominicana conquistaba su indeclinable decisión de libertad y soberanía.

Durante los gobiernos de Vicini Burgos y Vásquez, se votaron leyes reglamentando el orden administrativo de la Universidad. Especialmente el último, que votó sumas para reparar el viejo edificio de la esquina Isabel la Católica, y una suma mayor de $100,000.00 "para la construcción de un edificio para la Universidad de Santo Domingo", proyecto que se quedó en el reino de las buenas intenciones.

Faltaba alguien que, dotado de amplia visión y espíritu constructivo, empuñara con mano firme la nave del Estado y pusiera en marcha al país, porque sin una economía sana que proporcione el bienestar material y sin un espíritu amplio y constructivo que acelere el progreso, las instituciones culturales apenas vegetan.

Segunda Parte

PRESENTE:
REALIZACIONES Y CONQUISTAS EN LA ERA DE TRUJILLO
(1930 – 1954)

CAPITULO 4

El Espíritu de la Nueva Era

17) *El espíritu de la Nueva Era. Lo nacional condiciona lo cultural*

AQUEL que pueda comparar con ojo de historiador el cambio total habido en la República Dominicana durante los últimos cinco lustros en relación con los pasados lustros del presente siglo, tiene que confesar que la transformación operada no corresponde al curso normal del desarrollo de un país. Los que han vivido lo suficiente para ser espectadores de ambas épocas, lo saben por propia experiencia.

Ha habido en la historia casos de pueblos o ciudades que se han desarrollado de la noche a la mañana a causa de algún acontecimiento extraordinario: el descubrimiento de una fuente de petróleo, por ejemplo, o una guerra nacional triunfante que ha vitalizado la psiquis de las masas, o la aparición de un líder que ha fascinado la voluntad colectiva, ha cohesionado los grupos sociales y ha despertado el alma nacional, insuflando en ella un nuevo espíritu constructivo.

El milagro dominicano se ha debido a una causa de este último tipo. Aquí, no se ha descubierto ninguna catarata de petróleo, ni hemos salido de ninguna gran guerra nacional: el enorme desarrollo y la rápida transformación de la República Dominicana se ha debido a la aparición, en el escenario de nuestra historia, de un hombre que todos conocemos, el Generalísimo Trujillo.

Si a un experto en demografía le dijésemos que la población de un país se ha duplicado en un año, y que, además, la raza ha

variado, inmediatamente afirmaría que algo anormal y extraordinario ha sucedido.

Este es el caso de la República Dominicana. Un "salto" cuantitativo y cualitativo ha ocurrido en la vida nacional en los últimos cinco lustros. Como fenómeno socio-político, no creemos que tenga paralelo en la historia de América.

El que esto escribe no es muy viejo, pero recuerda haber visto pasar frente a su casa, en la última revolución de 1915, las carretadas de muertos y heridos por las balas fratricidas, en una paralizada ciudad de veinticinco mil habitantes, mal alumbrada y sin puente.

Cuando sus ojos de hoy comparan el cambio operado, con el recuerdo de la visión de ayer, notan objetivamente el "salto" de que hemos hablado.

A los silbidos de las balas revolucionarias, ha sucedido hoy el silbido de las sirenas de las fábricas que llaman a sus obreros al trabajo; a la intranquilidad del estado de revolución y al toque de queda a las nueve de la noche, ha sucedido hoy el sentimiento de seguridad que brinda orden establecido y la alegre vida nocturna; a la incertidumbre económica, el presupuesto que da para todos. Y en el orden cultural: a la "Academia" privada del inteligente autodidacta Abelardo, ha sucedido hoy la Escuela Nacional de Bellas Artes, servida por profesores graduados; al Instituto Profesional con su exiguo grupo de inscritos, la moderna Universidad de Santo Domingo, con sus 3,000 estudiantes. A la improvisación, el estudio; a la agricultura rutinaria, la implantación del riego científico y los modernos métodos de cultivo; a la política de los empréstitos extranjeros, el aumento de las rentas internas y la economía balanceada... Y así podríamos continuar haciendo paralelos favorables en cada rama y aspecto de la vida nacional.

Y es natural que así fuera. Independizado nuestro país a causa del desencanto por España en la decadencia de la Colonia, por los sufrimientos y vejámenes de las ocupaciones extranjeras y por

la fiebre de libertad que contagió a toda América en el siglo XIX, llegamos a la vida estatal soberana sin madurez política suficiente. Esto hizo que la historia de nuestros primeros 72 años de la vida libre fueran una tragedia casi ininterrumpida de lucha por el poder, donde el progreso bienhechor y la cultura humanizante no pudieron desarrollarse convenientemente.

Era necesario un cambio fundamental en la vida económica, política e ideológica del pueblo dominicano, para que apareciera el bienestar material colectivo y se fomentara la cultura.

La historia de un pueblo, considerada como historia cultural, es así como el proceso de la transformación de ese pueblo hacia una mayor capacidad y riqueza internas, y simultáneamente de la transformación de la conciencia nacional hacia más altos fines. Fines colectivos, porque la cultura es un bien tan inegoísta, que sólo beneficia cuando se reparte.

Las personalidades pueden brillar en cualquier tiempo y lugar, pero ellas, ni son el pueblo ni son para el pueblo cuando están aisladas, imposibilitadas para canalizar y difundir su riqueza espiritual debido a la carencia de un ambiente propicio. Ese ambiente propicio al desarrollo y cultivo del saber y de las excelencias del espíritu, necesitaba ser preparado previamente por los factores de bienestar colectivo que ofrecen el orden político y el progreso material. La historia demuestra que el mayor grado de cultura de un pueblo coincide con el de su civilización.

Y esto es precisamente lo que hizo Trujillo al resolver el problema del orden, al crear el bienestar material, al afirmar las instituciones y al orientar las costumbres por los senderos del trabajo organizado. Con ello, simultánea y espontáneamente impulsó las actividades del espíritu e hizo posible el desarrollo cultural del pueblo dominicano. Todas las instituciones culturales, florecieron de manera sorprendente, y en las páginas que siguen, nos proponemos explanar el florecimiento magnífico de la antigua y venerable Universidad de Santo Domingo, remozada hoy por el espíritu de la nueva Era.

18) *La Universidad anterior a la Ley de 1937*

a) Régimen de "estudios libres"; b) La Universidad mero órgano examinador del Estado; c) La enseñanza magistral sin aprendizaje activo.

a) *El régimen de los "estudios libres"*

Ya hablamos anteriormente del estado general de la Universidad de Santo Domingo en 1915, con su exiguo grupo de estudiantes, que no llegaban a un ciento, y su deficiente organización.

Algo se ganó en los 15 años que mediaron hasta el primer Gobierno del Generalísimo Trujillo. Los ocho años de la Intervención Militar norteamericana y los seis años del Gobierno de Vásquez marcaron el final de las épocas de las revoluciones y establecieron un orden político-social que si no fué el mejor de desear, era al menos un orden, y cualquier clase de orden es preferible a la anarquía. La paz, no importa de la clase que sea, afianza las instituciones y permite el trabajo, por lo tanto, siempre da frutos más o menos buenos.

El número de alumnos había aumentado (379); el antiguo presupuesto de $10,000 en total había aumentado considerablemente, pues ahora se había casi sextuplicado con los $45,760.000 de subsidio del Estado y los 5,119.00 provenientes de los fondos privados de la Universidad.

El profesorado era bueno, pues en su mayoría se componía de dominicanos que habían realizado sus estudios en el extranjero; en Francia: los médicos Báez, Gautier, Marchena, Coiscou, Pozo, etc.; los juristas: Lamarche y Jiménez; el odontólogo Pellerano, en los Estados Unidos; el ingeniero Pellerano, en Suiza. Entre los profesores que eran producto del medio había productos de selección como el histólogo Dr. Defilló, un auténtico sabio; el jurista Tejera, hombre de gran carácter y vasta cultura, el penalista Soler, el Dr. Peynado, especialista en Derecho Civil, el Dr. Vicioso, etc.; el

ingeniero Eduardo Soler; el farmacéutico Obregón, y algunos más pertenecientes a ese tipo de dominicanos que, sin haber recibido educación en el extranjero, eran productos netos de la civilización occidental, herederos, por una parte, de la tradición hispana, y asimilados, por otra, a la influencia positivista de la cultura francesa del sig. XIX.

Pero uno de los puntos débiles de la organización universitaria era el régimen de estudios. Dicho régimen, establecía dos clases de estudiantes: los estudiantes "oficiales" y los estudiantes "libres.

Los privilegios de que gozaba este último, constituía una deficiencia peligrosa a la vez que un obstáculo insuperable para la garantía de los estudios. El estudiante libre tenía el derecho de concurrir a examen para optar títulos universitarios, sin ningún requisito previo de docencia. Además, tenía el derecho a simultanear diferentes cursos de un mismo grado académico y examinarlos en un mismo año lectivo. Era tan *libre*, que podía prescindir de haber oído jamás a sus profesores explicar sus cátedras, tener contacto con ellos, y lo que era peor, podía fijar él mismo la duración de sus estudios.

Este régimen partía de un criterio falso: el reconocimiento, por encima de todo, de la inteligencia natural y de la memoria. Se creía que el estudiante podía, por su propio esfuerzo, sin ninguna preparación ni orientación docente, alcanzar la suma de conocimientos indispensables que constituyen los grados académicos, lo que se prueba con el examen de fin de curso.

Al estudiante "oficial" no se le permitían estas libertades. Su inscripción le obligaba a esperar las pruebas generales ordinarias de fin de curso con las cuales se cerraba el período lectivo. Pero como el estudiante podía inscribirse en la categoría de libre en un curso y de oficial en el siguiente, o viceversa, y hasta cambiar de categoría dentro de un mismo año lectivo, los estudiantes se aprovechaban de dicha facultad para acomodar los estudios y los exámenes a sus intereses momentáneos o a sus caprichosos deseos, por todo

lo cual, al fin de cuentas la distinción de categorías era, en el fondo, falsa e inoperante. La única diferencia real era el monto de la matrícula, un poco más elevada en el libre, con lo cual, con unos cuantos pesos de más, el estudiante cambiaba de categoría a su arbitrio.

De aquí que la enseñanza universitaria, vino a ser considerada como algo de segunda importancia, sin significado para la educación ni para la preparación teórica del estudiante. Aún más, como no existía activación práctica ni trabajos de seminarios conjuntos, los pocos estudiantes que se matriculaban como "oficiales" pensando sin duda que la asistencia a cátedras y el contacto con el profesor le servirían en el examen final para obtener de éste menos rigor y mayor consideración, se encontraban con que la tal imaginada ventaja era solo relativa. Una de las razones era la poca asistencia —a veces nula— de los propios profesores a dictar sus cátedras, desalentados ellos mismos por la escasa afluencia de algunos y dedicados preferentemente al ejercicio de sus profesiones, que era lo que les proporcionaba en mayor grado el medio de ganarse la vida.

De aquí que el número de estudiantes libres fué creciendo cada vez más, constituyendo a veces, la mayoría de los inscritos, como resultado del sentimiento prevaleciente entre el estudiantado, de que era preferible quedarse en casa estudiando, que perder el tiempo aseándose, vistiéndose y encaminándose a la Universidad, a esperar largas horas por los profesores que a veces llegaban, y a veces no llegaban, a dictar sus cátedras.

b) *La Universidad, mero órgano examinador del Estado*

Tal régimen y tal estado de cosas, constituyeron a la Universidad, legal y prácticamente, en un mero centro examinador.

El remedio era difícil de aplicar, principalmente porque el papel de la Universidad como centro examinador no era ninguna anomalía a los ojos de los Rectores que la regenteaban en esa épo-

ca, graduados de París, donde la organización universitaria descansaba en este principio de la Universidad como órgano policial del Estado para el otorgamiento de grados académicos. Claro que allí era eso y algo más, pero por lo pronto, era eso.

El hecho de que los graduados en Francia en el sig. XIX tuvieran el concepto del valor primordial del examen de fin de curso, se debía al espíritu que animaba a la educación superior francesa de esa época. La función universitaria se formó tradicionalmente en Francia como consecuencia de la necesidad de trasmitir los conocimientos intelectuales. La tradición arranca de muy lejos, data de la época medieval, cuando el acceso a las fuentes escritas era inaccesible al común de las gentes y las Universidades, regenteadas por los religiosos, eran las depositarias del saber y su trasmisión organizada. El privilegio de las Universidades medievales con relación a la docencia, comenzó con el *jus ubique docendi,* el derecho que tenía todo doctor, debidamente graduado, a enseñar en toda la cristiandad. Un doctorado de la Universidad de París, como de la de Bolonia, o Berlín, Salamanca o la Universidad de Santo Domingo en el siglo XVI, podía enseñar en cualquier territorio cristiano. En la antigua Grecia o en Roma, no existió semejante poder universal.

De aquí que el papel de capacitación universal, aunque luego se restringiera, pasó a ser el elemento final preponderante en la vida universitaria. De tal manera, que todavía hoy en día hay universidades europeas donde la enseñanza se contrae a los cursos magistrales, en los cuales el profesor explica los conocimientos por medio de conferencias.

El catedrático queda así convertido en un funcionario público, toda vez que los títulos expedidos por la Universidad tienen valor para todo el territorio nacional, y la Universidad, por su parte, en un órgano del Estado que ejerce una función policial sobre los conocimientos que han de adquirirse para el ejercicio de las profesiones liberales. El catedrático, en este sistema, no tiene una responsa-

bilidad directa por la eficiencia en la preparación del candidato, que al fin de cuentas, demostrará la asimilación de los conocimientos en el examen final.

c) *La enseñanza expositiva sin aprendizaje activo*

En nuestra Universidad, la enseñanza se limitaba en su casi totalidad, al sistema de cátedras magistrales. Es verdad que algunas materias, como la Clínica Médica, exigían la asistencia a un hospital, pero esto era del todo insuficiente puesto que al estudiante sólo se le obligaba a realizar prácticas en un estado ya muy avanzado, al final de la carrera; los que practicaban antes de esa época, lo hacían por propia iniciativa e interés. También es cierto que desde 1925 se crearon, por iniciativa del Dr. Pozo las cátedras prácticas de disección. Pero en general, la Universidad seguía siendo un centro examinador fundamentado principalmente en la enseñanza magisterial.

Ya hemos hablado de los factores que impedían una reforma del sistema: la tradición, la escasa remuneración del profesor, el exiguo presupuesto universitario, etc. Pero en el fondo es probable que existieran otras razones. Una de ellas es que el aprendizaje activo da tanto trabajo al profesor como al alumno. Otra razón es que el profesor cuenta en este sistema con una libertad y dominio absolutos; no está expuesto a las preguntas del estudiante y por lo tanto, cualquiera que poseyera una inteligencia y un conocimiento medianos, podía ser profesor, preparando en su casa, de vez en cuando, una conferencia y luego recitándola desde la cátedra. Porque el profesor no estaba obligado a agotar un programa en todos sus puntos; podía preparar tres o cuatro temas en el curso del año y luego demostrar elocuencia y serenidad en los exámenes, poniendo en aprietos a un estudiante o "quemándolo" injustamente.

Faltaba en este sistema, pues, la ampliación explicativa de los textos oscuros o insuficientes, la crítica de las nociones, los procedimientos didácticos o pedagógicos que completan la comprensión

de la enseñanza teórica (y que a veces la constituyen casi por completo) como son las prácticas de seminario, los ejercicios de repetición, los ejercicios y prácticas de laboratorio, el manejo de aparatos e instrumentos, etc., es decir, todo lo que constituye lo que en lenguaje pedagógico se conoce bajo el nombre de aprendizaje activo, la incorporación objetiva y concreta de los conocimientos teóricos a la educación y al carácter. Este sistema dejaba al estudiante, al margen del necesario contacto directo con los objetos y fenómenos concretos del conocimiento y sólo le ofrecía un conjunto sistematizado de nociones teóricas que le trasmitía verbalmente el profesor, o que, mayormente, el estudiante extrajera de la lectura atenta de los textos en su propia casa. Las disciplinas de carácter práctico quedaban así casi equiparadas a las de carácter teorético.

Recuerdo perfectamente el pequeño laboratorio de química de la Universidad, compuesto en su casi totalidad de tubos y redomas traídos por el Profesor Obregón de su laboratorio privado, donde este profesor, con excesivo amor y desinterés, suplía las deficiencias inevitables del sistema, con un reducido grupo de estudiantes oficiales. Pero la gran mayoría de ellos, iba a los exámenes y aprobaban la materia hablando sobre procesos químicos que jamás habían visto desarrollarse en los laboratorios.

Los exámenes de Anatomía, no requerían la previa aprobación de las prácticas de disección, y aún esta misma materia constituía un estudio aparte para cuyo examen se podían dispensar las prácticas sometiéndose al estudiante a un examen teórico que demostrara su conocimiento de la topografía detallada de la zona del cuerpo que el profesor le preguntase.

En el conocimiento de aquellas materias principalísimas que tienen que ver directamente con el ejercicio de las profesiones, la deficiencia o falta del aprendizaje activo era notoria; esta vez con más grave perjuicio y mayor peligro para el futuro profesional. La Clínica médica, por ejemplo, se podía aprobar en el solo examen teórico, describiendo las enfermedades y sus procesos, y deta-

llando convenientemente los síntomas para colocarlos dentro de un cuadro general que permitía el diagnóstico. El aforismo de que "no hay enfermedades sino enfermos", se olvidaba al efecto. Al futuro abogado no se le exigía práctica forense universitaria, y lo mismo ocurría con los requisitos para la capacitación del ejercicio de otras profesiones liberales.

Claro está que la ley establecía que no se otorgaría ningún título sin la presentación previa de un certificado—, expedido por un profesional reconocido en la rama de estudios del aspirante— de que éste había realizado la indispensable pasantía en su gabinete o establecimiento. Pero este requisito adolecía de dos fallas fundamentales, la primera consistía en que dichos certificados se otorgaban muchas veces de puro favor, fuera del control de la Universidad, y la segunda, en que de ninguna manera una tal pasantía podía equivaler al estudio sistemático suministrado en la propia universidad por un técnico docente especialmente escogido. La pasantía profesional no consiste en la mera práctica rutinaria o en ver actuar a un maestro en casos aislados, precisamente porque los casos y los problemas que se presentan en el ejercicio de las prosfesiones son por naturaleza complejos, engloban de ordinario todos los aspectos del conocimiento de la rama, y necesitan por ello, de la ayuda de un docente con conocimientos generales, que explique metódicamente la técnica y el significado del ejercicio profesional.

Es por esto por lo que la pasantía no surte sus efectos completos sino después de la graduación; antes, lo necesario y útil pertenece al terreno docente. La observación, la experiencia de los años, la inteligencia y la dedicación, es lo que al fin hace al buen profesional, y esto está lejos de conseguirse en la época de estudiante; pero lo que sí se debe exigir, es que la orientación del aspecto práctico no quede al capricho de las circunstancias o se presten a los certificados de favor, sino que dicha orientación forma parte de la enseñanza universitaria.

19) *Hacia la reforma universitaria. El Generalísimo Trujillo es nombrado Doctor Honoris Causa de la Universidad, en reconocimiento de sus méritos personales y de sus esfuerzos en pro de la Universidad*

Apenas el Presidente Trujillo asumió la primera magistratura del Estado, comenzó la Universidad a recibir su atención. Así, a los pocos meses de asumir las funciones ejecutivas y a pesar de encontrarse grandemente preocupado por el grave problema de la destrucción de la ciudad capital por el huracán de septiembre del 1930, se interesa por el viejo problema de la inasistencia de los profesores a dictar sus cátedras y promulga una ley que regula la materia, estableciendo sanciones para los que así abandonan sus deberes (véase No. 108 de la Guía Cronológica de Leyes...) en fecha 20 de Enero de 1931; al día siguiente, promulga otra ley haciendo obligatoria las prácticas de laboratorio (ibid No. 107). Un mes antes, el 24 de diciembre del 1930, preocupado por el problema creado por el gobierno militar norteamericano que estableció la institución de los "autorizados", había promulgado una ley que obligaba a éstos a proveerse de un diploma universitario en el plazo de diez años (ibid No. 109); igualmente se preocupa por la honestidad de los exámenes, al prohibir a los Catedráticos formar parte del jurado examinador cuando los examinandos hayan recibido clases particulares de ellos (ibid No. 111). En el segundo año de su Gobierno, y no conforme con las medidas tomadas, promulga una nueva Ley General de Estudios, cuyo capítulo V se refiere a los estudios superiores, y días después lleva a la Universidad a los hermanos Henríquez Ureña, Pedro y Max; al Nuncio de Su Santidad Dr. Fietta, y al Lic. Arturo Logroño, como Catedráticos de la Facultad de Filosofía (ver No. 114 y 115).

Pero no se detiene aquí, y convencido de que hay que ir más adelante, nombra una comisión de dominicanos entendidos en la materia, casi en su totalidad antiguos profesores con experiencia al extranjero —entre ellos a nuestro Pedro Henríquez Ureña— para

que enfrenten una reforma de fondo en la Organización Universitaria, enfocando el problema central; el de los estudios libres y el aprendizaje activo (ver No. 117, decreto del 7 de febrero de 1933). El proyecto presentado por esta Comisión, después de largos estudios, fué la base de la reforma de 1937.

El Doctorado para el Generalísimo

Por todas estas razones y en reconocimiento de las excepcionales aptitudes del Generalísimo como gobernante y como propulsor del progreso y la cultura, la Universidad de Santo Domingo le otorgó, en sencillo pero trascendental Acto Académico, celebrado el 18 de Octubre de 1934, el título de Doctor Honoris Causa en todas sus Facultades. Era la primera vez en la historia de la República Dominicana y en la historia de la Universidad de Santo Domingo, que se confería a un ciudadano tan alto y significativo honor.

A las cinco de la tarde de ese día, una comisión integrada por los Decanos de las Facultades de la Universidad —entre los cuales se encontraba el Vice-Presidente de la República, Dr. Jacinto B. Peynado, Decano de la Facultad de Derecho—, y el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores Lic. Arturo Logroño, Profesor de la Facultad de Derecho, recibió en el salón de entrada al ilustre graduando.

A las 5.15 hizo su entrada el Generalísimo, saludándosele con las épicas notas del Himno Nacional.

Un clamoroso aplauso anunció la entrada del Honorable Señor Presidente al paraninfo donde tomó puesto de honor en la mesa directiva.

Una nutrida concurrencia, entre la cual se encontraba todo el claustro universitario, los Secretarios de Estado, Jueces de la Suprema Corte, representaciones del Ejército y la Marina y la Aviación, altos funcionarios y el Cuerpo Diplomático y Consular en

pleno y representaciones del mundo social, financiero y político, llenó el recinto para presenciar tan extraordinario acontecimiento.

Con las ceremonias preliminares de estilo, abrió el acto el Señor Rector Lic. Juan Tomás Mejía con el siguiente discurso de orden:

Honorable Señor Presidente de la República,
Señores Catedráticos;
Señores:

"En tiempos cuyo gratísimo aroma han conservado las páginas de la historia, la suprema aspiración de los humanos era verse armados caballeros, como uno de los más insignes honores que eran capaces de alentar sus esfuerzos y de mover sus esperanzas. Los mismos reyes buscaban tal investidura: y así, vemos a Francisco I de Francia recibir de Bayardo el consagrador espaldarazo; a Eduardo III de Inglaterra recibirlo del Conde de Lancaster, y a Luis IX de Francia, del Duque de Borgoña. Las glorias de Marte deslumbraban, y los atributos de la sabiduría, casi nunca alcanzaban a merecer de los nobles el deseo de lograrlos. Empero, los pensamientos y los sentimientos han venido desviando su curso en el correr de los siglos; y si bien los héroes de la espada no han perdido el lustre de sus blasones, siempre renovado por gloriosos y armados paladines del ideal, el espíritu ha tenido también otras orientaciones. Los laureles de los cuales obtenían coronas los guerreros, no han dejado de crecer y de reproducirse; pero, esos laureles buscan por otras frentes, y las nuevas generaciones al querer solazarse en nuevos jardines, no encuentran que las altas preseas de Alejandro y de Napoleón como conquistadores de pueblos, o de Wáshington, Bolívar y San Martín como libertadores, tengan la virtud exclusiva de atraerlas.

Desde épocas remotas, hallamos buscadores del legítimo

oro en las profundas minas del saber. Los astrólogos caldeos, el inmortal Hipocrates, los legisladores de la vieja Roma y tantos otros sabios que florecieron en edades más o menos alejadas de la nuestra, llenan la historia con inextinguibles claridades; y desde entonces, han estado llamando a la humanidad hacia los caminos por ellos explorados. Los ojos han venido abriéndose, ansiosamente, a prometedoras alboradas, y ya forman ejércitos los que gustan de regalarse con los más preciados dones de Minerva.

Los maestros llevan sus antorchas redentoras a los abismos de la ignorancia; su buena simiente encuentra cada día nuevos terrenos que le sean propicios, y la nobleza del pensamiento forma una elevada jerarquía en todos los países. Ya no son los sabios seres excepcionales que a las voces provoquen a risa, sino ejemplos dignos de ser imitados o seguidos; y las universidades, completando la ímproba labor de las primeras escuelas, son faros que despiertan el orgullo de las naciones.. No se jacta menos la patria de Racine de poseer la Sorbona, que de haber contado entre sus hijos al vencedor de Marengo; y es por demás justificada esa manera de aquilatar los valores.

La espada puede abrir los senderos por donde debemos cruzar con nuestros afanes, nuestros ensueños, nuestras alegrías y nuestros dolores; pero, la ciencia planta en las orillas árboles frondosos que nos den sombra bienhechora y frutos sazonados; la espada puede libertarnos; pero, la ciencia nos educa para la vida de esa libertad; la espada puede cortar nuestras ligaduras, y la ciencia nos brinda un báculo en que apoyarnos para emprender el camino de la perfección, o nos prestas alas para acercarnos a Dios.

La transformación de tendencias que queda descrita, explica que los títulos universitarios sean ya tan deseados como las más altas condecoraciones, y que la juventud se lance, afanosa, a su conquista; más, también ha tenido esa transforma-

ción otras consecuencias. Al identificarse el camino de la ciencia con el de la vida, los premios de la primera no se limitan a quienes, por exámenes sucesivos, vayan haciéndose merecedores de ellos; alcanzan, del mismo modo, a quienes aportan brillante contingente al trabajo de esas ciencias; a quienes, desde los laboratorios, desde las mesas de trabajo de intelectuales eminentes, o desde las alturas del poder, sirven la causa de la libertad o la de la civilización; a quienes se hacen dignos hijos de su patria, o dignos miembros de la humamidad de votos y puestos de pie todos los presentes, acordó *causa* en tantas instituciones universitarias. La de París, la de Viena, la de Cambridge, la de Oxford, la de Salamanca, la de Buenos Aires, la de La Habana, etc., etc., han otorgado títulos semejantes; y los han obtenido, hombres de ciencia, como Ramón y Cajal; escritores como Mark-Twain; generales, como Joffre; gobernantes como Alfonso XIII de España, Primo de Rivera, y algunos otros cuyos nombres huyen ahora de mi memoria.

Hace ya algunos años, con motivo de la visita que nos hizo un eminente profesor extranjero, hubo de lamentarse que no estuviésemos capacitados legalmente para conferir el título al cual vengo haciendo referencia; pero, una ley promulgada en fecha reciente, ha venido a colmar ese vacío y ha autorizado a las Facultades reunidas, de nuestra Universidad, a seguir, en este punto, las huellas de sus hermanas extranjeras.

Una vez derribado el obstáculo, el Consejo Universitario realizando un viejo anhelo de algunos de sus miembros, propuso a la asamblea de profesores de este centro que fuera conferido el título de Doctor *honoris causa,* al Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria; y la asamblea, a unanimidad de votos y puestos de pie todos los presentes, acordó conceder el título solicitado.

Todos los dominicanos conocemos la labor desarrollada por el insigne Primer Mandatario de la Nación; más, como son los alto méritos de ella los relevantes motivos de nuestra actuación en estos solemnes instantes, juzgo oportuno hacer resaltar esos méritos para proclamar, dentro del país y para que me oigan fuera de él, que no sólo un anhelo de hacer justicia nos inspira.

La crisis financiera que extiende por el mundo sus desastrosos efectos, nos encontraba con fuertes deudas cuyo pago hacía muy dudoso el poder atender debidamente a los gastos del Estado; y ello unido a una completa desorganización en todos los ramos de la Administración Pública; a la desastrosa condición a la cual habían llegado nuestras vías de comunicación; a la necesidad, sin aparente remedio posible, de combatir el analfabetismo, y a las divisiones partidaristas, que amenazaban con llevarnos a guerras fratricidas, formaba un problema cuya solución parecía destinada a hacer fracasar los más expertos hombres de gobierno.

En tales circunstancias, un terrible ciclón cuyo pavoroso recuerdo habremos de conservar por mucho tiempo, azotó la Capital de la República, reduciendo a escombros un enorme número de edificios; poniendo intransitables nuestras calles; causando millares de víctimas; haciendo que el fantasma del hambre apareciese en los hogares, y estableciendo la posibilidad de que se desarrollasen implacables epidemias. Tan colmado de densos nubarrones aparecía el horizonte, que muchos extranjeros, ante el temor de que no se lograra el remedio de tantos males, levantaron sus tiendas para llevarlas a otras playas. ¡Aún no conocían el hombre a quien el pueblo había elegido para confiarle la dirección de sus destinos!

Rafael Leonidas Trujillo Molina tomó las riendas del poder en semejantes circunstancias, y sus recios hombros no se abatieron bajo la tremenda carga que se les echaba.

Todas sus facultades intelectuales; toda su energía; toda su actividad; todo su patriotismo, se consagraron a salvar el país y a salvar la ciudad de los Colones. El hambre fué conjurada; las epidemias fueron aniquiladas en sus comienzos; la deuda pública fué objeto de imprescindibles medidas de emergencia, sin lesionar el honor nacional, y cuidándose siempre de conservar nuestro crédito, con la obtención de nuevos arreglos; los gastos públicos fueron equilibrados con los fondos destinados a atenderlos; nuestras carreteras fueron reparadas; como también lo fueron las calles de la ciudad de Febrero; sabias medidas dieron impulso a nuestras fuentes de producción, y especialmente a la agricultura; sabias leyes, por él iniciadas ante el Congreso Nacional, mejoraron la legislación existente; la instrucción pública mereció sabias y provechosas providencias; la Cruz Roja Dominicana obtuvo la organización que necesitaba, y el poderoso concurso del benemérito Jefe del Estado; esta misma Universidad recibió y sigue recibiendo su protección, hasta el punto de que la Facultad de Medicina podrá contar, dentro de muy pocos días, con un laboratorio que no había tenido jamás, y todas las demás Facultades, con útiles de los cuales carecían; la guerra civil fué evitada; las viejas divisiones de partidos fueron sustituídas con la armonía entre todos los dominicanos; y todo ello, sin aumentar la deuda pública; que, inversamente, obtuvo reducciones, y cuyos intereses vienen siendo religiosamente pagados, hasta el punto de que la prensa extranjera nos haya citado, como un ejemplo de organización, en una época en que parece reinar lo contrario en el mundo.

Esta Universidad no podía ni puede permanecer indiferente ante el meritísimo salvador del país y reorganizador de las instituciones nacionales; y no tiene el derecho de desoír el clamor popular que exalta su nombre, y por ello celebra este acto de justicia.

Honorable Señor Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República y Benefactor de la Patria; dignaos recibir de mis manos el diploma que os acredita como Doctor *honoris causa* de la Universidad de Santo Domingo; así como la medalla conmemorativa que ésta os confiere y recibid igualmente, mis más entusiastas y respetuosos parabienes.

¡Sea todo ello para el bien de la República"!

Al concluír su discurso, el Rector impuso en el pecho del Benefactor una Medalla Conmemorativa del acto y le entregó el Diploma correspondiente, el cual, excepcionalmente, estaba avalado con la firma de los Decanos de todas las Facultades.

Una gran ovación llenó el ámbito universitario mientras se ejecutaba la ceremonia de graduación, y luego de extinguidos los aplausos, el nuevo Doctor comenzó a leer, ante la silenciosa y expectante concurrencia, el histórico discurso de estilo. En su adusta brevedad, revela empero elocuentemente, los sentimientos de modestia y agradecimiento, que despertaba en su pecho tan alto galardón:

Señores Rector y Catedráticos de la
Universidad de Santo Domingo.
Honorables Señores:

"En virtud de la Ley que os autoriza a conferir el título de Doctor Honoris Causa a aquellas personas que a vuestro juicio, hayan hecho o hicieren obra de bien extraordinario por la Patria, o por la humanidad, vosotros, ameritando con benevolente corazón y libre pensamiento la labor administrativa realizada por mí desde el solio presidencial de la República, labor que reconocéis como de honda trascendencia renovadora y de laboriosa reconstrucción político-social, habéis querido honrarme con aquel simbólico título y acabáis de hacerlo, poniendo en mis manos el Diploma de Doctor Honoris Causa.

Yo he aceptado tan honradora distinción, más por respeto a la sabia e Ilustre Institución, que dignamente componéis; más por devoto acatamiento a la opinión pública que espontáneamente ha robustecido vuestro gesto, que por una inmodesta autoestimación que yo haya hecho de los triunfos que con la voluntad de Dios he podido alcanzar en el desarrollo de la difícil gestión gubernativa que me encomendara realizar el designio nacional y en la que he puesto cerebro y corazón con la rectitud de carácter en que se afirman mis propósitos de bien; inspirado por una fe profunda en el próspero futuro que está reservado al pueblo dominicano por ignota predestinación y al cual tiene derechos adquiridos por sus virtudes congénitas, por su devoción a la Gloria y al Trabajo y por su indomable patriotismo; y siempre erguido y vivificado en todos los instantes por mi honda devoción al máximo ideal de la Patria Nueva, grande y feliz, ya en medio de las inclemencias de la naturaleza impiadosamente castigadoras de la más antigua y noble ciudad del Nuevo Mundo; ora contemplando con la acción en latencia los escombros de la Hacienda Pública, tan tristemente conmovedores como las propias ruinas de la histórica Primada demolida; ora frente a los desacreditados sistemas empíricos de Gobierno, prevalecientes cuando fuí investido por primera vez como Primer Magistrado de la Nación, y, lo que era aún más grave, frente a los mismos hombres maculados por un pasado de ignominia que enardecidos por la pasión, desorbitados por una ambición desenfrenada de Poder, pugnaban por volver a regar con sangre fraterna el fértil suelo de la Patria, ávido ya de otra clase de nobles tributos, y por eclipsar el límpido cielo azul que ahora contempla el evidente renacimiento de la República.

Aun que yo peque de inmodesto debo declarar sinceramente que desde lo más recóndito de mi conciencia, siento que mi labor gubernativa ha roto triunfalmente los anacróni-

cos moldes administrativos, y ha sido evidentemente beneficiosa para la Patria. Si así no fuera, ya habría yo escondido mi impotencia y me hubiera refugiado sin vanidad y con la rota malla de mis ensueños de grandeza nacional frustrados en la serena paz de mis campos en cultivo. Lo siento así, y sin reticentes eufemismos lo proclamo porque así lo prometí, y tengo la satisfacción de haber cumplido mi promesa hasta el límite de las posibilidades humanas.

Os agradezco, pues, con toda la pureza de mi alma el honor con el cual acabáis de distinguirme en esta hora que será para mi de inolvidable satisfacción, y lo acepto, no como un galardón que me confiere simbólicamente la docencia sobre disciplinas técnicas que no son las fuentes donde han abrevado mis ansias de luchador, sino como la voz de aliento, de simpatía y de adhesión de la más alta y respetable institución intelectual dominicana por mis empeños de patriota y de gobernante.

Que todo sea por la Patria, y para la Patria, hoy, mañana y siempre".

Tocó el turno de los discursos con motivo del acto y entre ellos, fué escuchado uno del Dr. Manuel A. Pérez.

Una nota hermosa fué la adhesión de los estudiantes, entregada por el joven Jacinto González a nombre de sus compañeros en un hermoso pergamino.

La clausura del acto estuvo a cargo del Dr. Jacinto Peynado, Vice-Presidente de la República y Decano de la Facultad de Derecho, quien dejó escuchar su docta palabra, en el discurso que copiamos a continuación:

Honorable Señor Presidente de la República;

Señoras y Señores:

"Por disposición benévola del Señor Rector de la Uni-

versidad me toca a mi la misión de clausurar con algunas palabras este acto de alta cultura y de justa recompensa.

En ningún momento de su gloriosa existencia ha conferido la Universidad de Santo Domingo un galardón tan merecido como el que ahora adjudica al eximio Ciudadano, orgullo de su Patria, que con superior mentalidad y férreas voliciones ha hecho ascender a la Nación dominicana a regiones nunca soñadas. Del caos a la luz, de la miseria a un envidiable bienestar, del odio a la fraternidad, de las revueltas vergonzosas a la santa paz: esas son las rutas recorridas, de brazo con la República, repleta la mente de grandes propósitos que ha visto realizados y rebosante de generosas intenciones, por este varón selecto, hermano de Minerva por su doble atributo: sabiduría y fuerza bienhechora; a quien algún día llamarán con orgullo sus conciudadanos Padre de la Patria Nueva, de la Patria-Cultura, de la Patria-Orden, de la Patria-Fraternidad; y cuyos méritos inigualados se prepara el pueblo a premiar, lleno de júbilo, erigiéndole una estatua en el noble solar que le vió nacer.

No es exponiendo agenas doctrinas, en reducidas aulas, como se alcanza el honroso galardón que hoy se adjudica al Benefactor de la Patria. Es salvando pueblos, iluminando grandes masas humanas con esa luz que llevan los héroes en la masa de la sangre, como dice Emerson; que llevan en la masa de la sangre esos raros ejemplares de humanidad "cuya esencia consiste en reconocer que hay bastante con la virtud"; esos 'que conquistan porque su llegada cambia la faz de las cosas. ¿Oh, Iole, cómo supiste que Hércules era un Dios? Porque, contesta Iole, quedé satisfecha en el momento en que mis ojos le vieron. Al contemplar a Teseo, habría querido verle combatir, o al menos, guiar sus caballos en una carrera de carros; pero con Hércules, no había necesidad de pruebas; vencía, ya estuviese de pie, o andando, o sentado, o hiciese lo que hiciese.

Este solemne instante, Señores, trae a mi memoria una leyenda germana, en la cual Fausto expresa sus anhelos de perpetuar una hora bella y venturosa. La hora de la belleza, que es el momento de la emoción estética, debiera ser eterna, por lo mismo que es perfecta. Hora plena de dulzuras, de armoniosos conjuntos; hora de sanos deseos, de frescuras vivificantes. Y se desvanece, sin embargo, como todo lo excepcional, como todo lo selecto.

El instante que ahora vivimos, este momento sagrado en que la Justicia nos muestra su nobilísimo rostro sonriente, acaso sea más digno de eternal duración que la hora suprema que Fausto anhelaba perpetuar. La hora de la belleza es el instante de la emoción desinteresada acaricia al hombre como si éste fuera el símbolo de la soledad absoluta. El hombre está entonces solo con su emoción, solo consigo mismo. El supremo interés social, tal vez el único objetivo de la vida, está ausente.

La hora de la Justicia es hora interesada, pero de ¡qué modo tan excelso! Hora de Justicia es hora divina; es la gloria que desciende a besar frentes puras; es el bien que tiende la mano a los héroes que lo realizan en la tierra; es Dios, que con la misma mano con que acaricia a sus elegidos, les muestra el camino del Cielo. El generoso interés de dar a cada cual lo que merece por sus afanes, por sus virtudes, por el bien que elabora en su corazón para repartirlo entre los hombres: he ahí el supremo interés de que viene revestida la hora de la Justicia.

La leyenda germana de que he hablado, viene ahora a mi mente, porque como Fausto, quisiera perpetuar esta hora de la Justicia, esta hora venturosa que precisamente a mí me toca dar por terminada. ¡Pero no! Ella podrá desvanecerse en lo que tenga de material; más su aspecto espiritual, lo que es ella como consagración de una vida heroica, vivirá eternamente en el corazón de todo dominicano agradecido".

Terminadas las palabras del Dr. Peynado, el Generalísimo y la concurrencia escucharon reverentemente y de pie, los marciales acordes del Himno Nacional, tras de lo cual, la multitud vió salir del recinto universitario a un nuevo miembro de su rancia clase, de esa que trasmite el saber y la cultura, y que se debe no tan sólo a ellos, sino también a la Patria.

20) *La ley de organización universitaria de 1937. Sus ventajas*

Por fin, el 21 de octubre, una semana antes de entrar la vieja Universidad en el año 400 de su fundación, el Presidente Trujillo promulgó una nueva "Ley de Organización Universitaria". Ella venía a poner remedio eficaz a los males de que hemos hablado y abría una nueva etapa en la orientación de la enseñanza y en la organización general de la Universidad.

En su art. 43, la ley disponía que en la Universidad "solo habrá estudiantes oficiales". Con ello se hacía imposible, en primer lugar, simultanear los cursos. En efecto, el estudiante oficial no es admitido a examen de cursos completos sino en el período de las pruebas generales que corresponde al fin del año lectivo de su inscripción. De esta manera, está obligado a acreditar sucesivamente los grupos de materia y a hacer coincidir la duración de cada curso con la del año lectivo.

Otra media de capital importancia establecía el art. 43: la obligación de asistir a cátedras y la de realizar los trabajos prácticos como requisito previo para tener derecho a presentarle a los exámenes generales.

Con esto se terminó el régimen de los estudios "libres". La Universidad se comprometía ahora a suministrar la docencia integral de cada materia, en su aspecto teórico, y en el práctico, si era de su esencia. El alumno, por su parte, estaba obligado a seguir en todo el curso y por grados intensivos la enseñanza teórica y práctica, o teórico-práctica, según el caso. El papel de la Universidad como simple centro examinador, terminó en 1937.

Esta reforma fué, sin dudas, la que contribuyó más eficazmente a la transformación total que se operó en toda la vida universitaria poco después.

Dicha reforma significó un sacrificio para el Estado dominicano, que tuvo desde entonces que contribuir cada vez más (como puede verse en el cuadro comparativo de los presupuestos universitarios, ofrecidos en otra parte de esta obra) con un subsidio más alto, para cubrir la multiplicación de aulas, el aumento del profesorado y de sus salarios, la adquisición de equipos, el aumento del personal administrativo, la construcción de nuevos edificios, la creación de los gabinetes técnicos, etc., etc.

Pero, por otra parte, las ventajas logradas —como la experiencia lo ha demostrado— justificaron el esfuerzo y el sacrificio hechos. Evitando la simultaneidad de los cursos y el autodidactismo (que sólo es provechoso en casos aislados de inteligencia excepcional), se conseguían, por lo pronto, estas ventajas: a) la mayor probabilidad de que el estudiante disfrutara de los meses de descanso que la higiene, ley de la naturaleza que el hábito confirma, exige a seguidas de todo esfuerzo sostenido; b) la metodización de los estudios, obligado como está el estudiante a seguir un plan de desarrollo pedagógico; c) la oportunidad que se brinda al profesor de llenar los huecos o lagunas que se presentan en la explicación de los textos, insuficiencia que el estudiante no puede llenar por sí mismo debido a la falta del necesario instrumento de la facultad de crítica que sólo la larga experiencia proporciona al profesor, y c) la prohibición de simultanear los cursos, evita al alumno la festinación de los estudios, tan nociva a la educación, porque el apresuramiento sólo favorece el interés de pasar los exámenes, para lo cual el interés primordial se centra en la retención, por medio de la memoria, del contenido de los textos donde el conocimiento está implícito, pero sólo potencialmente, y queda así incorporado a la memoria, pero no a la inteligencia.

Otra ventaja, esta vez de carácter social y espiritual, es el hecho de que la obligación de la asistencia a cátedras, crea el acer-

camiento de los estudiantes universitarios entre sí, el hecho social de convivir en estrecha proximidad durante los años de estudio. A la vez, aumenta el contacto y la convivencia entre los estudiantes y sus profesores. Es indiscutible que la convivencia humana es un factor de primer orden en el desarrollo de la persona y de su humanidad, al margen de lo que pueda tener de beneficioso para crear el espíritu de clase entre un grupo de asociados. De modo que la facilidad de comunión humana entre maestros y estudiantes, y entre éstos entre si, no sólo crea y fortalece el espíritu universitario, sino que fomenta y despierta la humanidad del estudiante como tal y como hombre, porque condicionando su comportamiento y su educación a los intereses culturales, a los valores superiores, encuadra y fija su espíritu en el reino de la cultura amoldándolo a la sociabilidad a la vez que le desarrolla su humanidad intrínseca.

21) *Ayuda al estudiante.— Becas y empleos*

Había también que considerar las desventajas y los obstáculos que creaba la ley de 1937, porque al suprimir los estudios libres y la facultad de simultanear los cursos; al crear las prácticas, y por lo tanto obligar al estudiante a dedicarse casi todo el día, durante años a ser nada más que estudiante, la reforma, importaba un sacrificio que caía directamente sobre la familia del estudiante. El padre, la madre, los familiares o algún protector —que no abunda— tenían que venir en ayuda del estudiante para sufragar los largos años de estudio y el aumento de los estipendios.

Este problema, que confrontan hoy día todas las Universidades, no puede ser resuelto por la suposición de que la Universidad ha de mantenerse solamente con los hijos de las familias acomodadas, porque ello es antisocial e inhumano y porque, además, aquí en nuestro medio, lo común era que estas familias enviasen a sus hijos a educarse en el extranjero.

La dificultad se ha aminorado en gran parte por la ayuda que, por iniciativa del Generalísimo Trujillo, ha prestado el Gobierno

dominicano a los estudiantes pobres. Anualmente, el Gobierno acude en ayuda de éstos, y en el año de 1953, las becas donadas graciosamente por el Ejecutivo ascendieron a cerca de 300. Ya algunos años antes, el Presidente Trujillo había establecido una ayuda oficial por medio de la cual el Gobierno contribuía con 50 becas de 30.00 para estudiantes necesitados.

La Universidad, por su parte, ha contribuído a paliar el problema colocando en cargos de monitores, mecanógrafos, archivistas y empleados auxiliares, un crecido número de estudiantes.

Las instituciones privadas y algunos individuos particulares, van igualmente en ayuda del estudiante necesitado, entre ellos, la Masonería Nacional, el Consejo de Mujeres y otra más.

Las ayudas antes mencionadas han arraigado tanto en el concepto oficial y particular, —algunas de ellas datan del año 1932— que se puede afirmar sin temor a dudas que constituyen una verdadera institución.

Así, pues, el art. 43 de la Ley de Organización Universitaria de 1937, fué el factor principal en la transformación de la vida de nuestra vieja Casa de Estudios, y la enorme carga económica que tal cambio imponía, fué asumida valientemente por el Gobierno de Trujillo, y no con un sentido de ayuda provisional o momentáneo, sino como la asunción de un deber del Estado, considerado como el máximo impulsador, fomentador, protector y control de la cultura nacional. Baste para ello comparar tres cifras presupuestales: en el año 1930, el presupuesto de la Universidad, con 379 estudiantes, llegaba a $50,879.00 y el subsidio del Estado fué de $47,760.00; en 1951, con 2,272 estudiantes, el presupuesto universitario alcanzó a $672,746.00 y el subsidio del Estado fué de 460,000.00, es decir, más de las 2 terceras partes; en el año 1954, el presupuesto total de la Universidad, con 3,030 inscritos, pasó la cifra de *un millón* de pesos, y en el Año del Benefactor, que cursamos, esperamos que el presupuesto global de la Universidad sobrepase, como de costumbre, en mucho, la cifra anterior.

Gracias a esta orientación y protección que la política de Trujillo ha ofrecido siempre a la primera institución cultural de la Nación, ha sido posible el que ella haya podido solucionar satisfactoriamente problemas pedagógicos y sociales que le han salido al paso y los que ella misma ha planteado, así como que ella haya enfrentado el problema del crecimiento, no sólo ampliando el tren administrativo y docente y el número de edificios y aparatos, sino también creando nuevos órganos de acuerdo con las exigencias y orientaciones pedagógicas más modernas. Esto último lo veremos más adelante, cuando tratemos de las realizaciones y conquistas obtenidas últimamente en cada departamento universitario.

22) *Otras reformas de la Ley de 1937*

Otras reformas importantes fueron introducidas en la nueva ley. Entre ellas:

a) La creación de una séptima Facultad, la de Agronomía y Veterinaria, que no pudo organizarse por dificultades circunstanciales; (*).

b) La creación de las Escuelas de Notariado y de Economía y Hacienda Pública, adscritas a la Facultad de Derecho;

c) Las Escuelas de Obstetricia, de Enfermeros y de Higiene y Sanidad, adscritas a la Facultad de Medicina;

d) La de Químicos Azucareros, adscrita a la Facultad de Farmacia y

e) La de Metereología, adscrita a la Facultad de Ciencias Exactas.

Algunas de estas Escuelas fueron suprimidas más tarde, como la de Notariado, cuyos títulos se otorgan hoy en día a los estudiantes de la Facultad de Derecho que, llegados a cierta altura de los

---

(*) En el momento de entrar en prensa esta obra, ya está cursándose por iniciativa del Generalísimo, la legislación que organizará esta Facultad.

estudios, demuestren su capacidad no sólo en las materias básicas comunes a la ciencia del Derecho, sino también en aquellos aspectos particulares privativos de la profesión de Notario. También fué suprimida más tarde la Escuela de Obstetricia, cuyo último título de Partera fué expedido en 1948 y que hoy se otorga mediante requisitos de igual naturaleza que los citados para el caso anterior de los Notarios.

Otra nueva reforma es la potestad otorgada al Rector para proponer al Claustro la concesión del título de *Doctor Honoris Causa*, honor que antes se concedía por autorización de la Ley No. 755 del 3 de Octubre de 1934, y que ahora se reglamenta convenientemente. El primero en recibir tal honor de la más vieja Universidad del Nuevo Mundo, fué el Generalísimo Trujillo, quien recibió las insignias doctorales en solemne acto académico de inolvidable recuerdo.

El Doctorado común se reglamentó mediante la ampliación de los estudios y la presentación de tesis final

Los catedráticos se clasificaron, en esta nueva ley, en cuatro clases: numerarios, auxiliares, especiales y jubilados, de manera que éstos últimos conservaran como premio y honor, su denominación.

En cuanto a los estudiantes, y como contraparte de la asistencia obligatoria y de los requisitos severos relativos al aprendizaje activo, se les conceden amplias facilidades para los exámenes, dándoles un mayor número de oportunidades y ampliando el derecho de recusación.

CAPITULO 5

Efemérides Notables

(1938 - 1947)

El IV centenario de la Universidad de Santo Domingo.— La Reorganización de la Facultad de Filosofía.— La investidura del Dr. Rafael L. Trujillo Molina como Doctor Honoris Causa de la Universidad de Pittsburgh.— La Universidad y el centenario de la República.— La Ciudad Universitaria.

23) *El IV centenario de la Universidad de Santo Domingo*

LA HISTORIA de las instituciones, como la de los individuos, cuenta con hechos memorables que se salen del marco de los acontecimientos corrientes para quedar grabados con caracteres de relieve en sus fastos. Tales son los hechos de este capítulo, los cuales no pueden dejar de figurar, destacados especialmente, en la presente obra.

Por primera vez en América, un faro de la cultura superior iba a cumplir los 400 años de su aparición y la institución a la que correspondía tal gloria era, para honor de los dominicanos, la Universidad de Santo Domingo.

El Benefactor de la Patria, queriendo consagrar el fausto acontecimiento con alguna iniciativa que tocara al corazón mismo de la Universidad, a sus fuerzas vivas, impulsó la creación de los Concursos Científicos Anuales entre los estudiantes. La ley de referencia se promulgó el 11 de Julio de 1938, en ella se estableció un premio de $100.00 y diploma de mérito a los mejores trabajos enviados por los estudiantes de cada Facultad, y desde entonces,

dicha justa constituye un poderoso estímulo para la juventud estudiosa.

Por ello, y por los múltiples beneficios que el estudiantado universitario había recibido de parte del Generalísimo, la juventud universitaria pidió y obtuvo que el primer acto de la celebración del IV centenario, fuera la entrega de la "Medalla de Oro" con la cual esa juventud quería patentizar el reconocimiento por las mercedes recibidas en distintas oportunidades, y simbolizar al mismo tiempo el vínculo que necesariamente liga al estudiante con aquellos que dedican una preciosa parte de sus energías a preocuparse por su mejoramiento y por un más alto destino para ellos en la patria del futuro.

La medalla fué entregada por el estudiante de Derecho Br. Alfredo Mere Márquez, quien ostentaba en ese momento la representación de la "Guardia Universitaria Presidente Trujillo". A la entrega precedió el juvenil y ardoroso discurso y la lectura de la Resolución de la antedicha asociación de estudiantes, entre quienes se hallaba, luciendo la gracia de su feminidad al través del uniforme, la Reina de los Universitarios, Señorita Br. Carlota Mejía Feliú.

Acto seguido, el Benefactor, pronunció el discurso que a continuación reproducimos, porque, además de merecerlo por venir de quien venía, contenía concepciones y delineamientos de alcances trascendentales. Helo aquí:

Honorable Señor Presidente de la República;
Damas y Caballeros:

"Acabo de escuchar, vivamente impresionado por el alto valor de su sentido ético, por su edificante orientación de auténtico nacionalismo y por su encomiástica exaltación de la labor patriótica que bajo mi inspiración han venido realizando en nuestro país las instituciones dedicadas al servicio de la educación y la cultura públicas, las palabras que me ha diri-

gido un distinguido representante de las falanges universitarias, al ofrecerme este sinificativo homenaje que se me tributa en testimonio de la adhesión de la juventud universitaria a mi personal ideología política, en circunstancias históricas.

Pocas veces, si alguna, he sentido tan honda y fuertemente conmovidas las más recónditas fibras de mi alma como me sucede ahora, al escuchar vuestro encendido elogio de una de las fases, tal vez la más sobresaliente, de mi gestión gubernativa; ahora, cuando las gentiles manos de vuestra simbólica Reina, "que en la pureza de sus encantos lleva impresa el alma fuerte y jocunda de la juventud universitaria", han impuesto sobre mi pecho áureo emblema de vuestro amor, de vuestra gratitud y de vuestra admiración.

Me siento hondamente emocionado, jóvenes estudiantes que contituís la porción más brillante, viril y promisora de la familia dominicana, al oiros hacer pública profesión de fe, proclamando que "las fuerzas universitarias dominicanas estarán siempre a mi lado, en la vanguardia, bajo la bandera de la Patria, cooperando conmigo para llevar a feliz término la obra de renovación social y de engrandecimiento patrio en que estoy vivamente empeñado.

Vuestras palabras, al excitar en mi alma la fuente de las emociones, estimularon también mi pensamiento. En ese estado de ánimo las quiero responder. Contienen ellas conceptos y señalan altos ideales que sirvieron de orientación y guía al celoso afán de engrandecimiento nacional que inspiró las mayores y mejores realizaciones de mi política de gobernante.

Una de las más significativas proclamaciones de vuestro discurso contiene el categórico aserto de que mi protección de gobernante ha sido, para los estudiantes universitarios, estímulo reconfortante, faro y dirección de su conciencia para ejercitar sus derechos "en estas democracias americanas en las cuales es menester llevar por delante el designio de imponernos la

obligación de hacer la felicidad de los pueblos como deber ineludible de la patria.

Ese concepto de la obligación que tenemos, de hacer la felicidad de los pueblos como un ineludible deber de patriotismo, merece un amplio y diafanizante comentario. Haciéndolo, me regocijo, pues en sus propios términos tal concepto encierra uno de los principios básicos sobre los cuales cimenté los méritos y cifré los resultados de mi gestión gubernativa.

Por voluntaria asociación de ideas viene a mi mente ahora el recuerdo de ciertas afirmaciones contenidas en un famoso documento histórico, acaso el más significativo y trascendente en la formación de la conciencia cívica que determinó la libertad de América, ya que la postulación de su ideario democrático alumbró en todos los ámbitos del continente colombino insospechadas posibilidades autonómicas. El principio de la libre determinación nacional, y el derecho de los pueblos oprimidos a sacudir el yugo colonial y establecer en su lugar el imperio de su emancipación política, echaron al punto inconmovibles raíces en el solar americano, y el efecto de sus decisivas influencias puede ser justipreciado al tenerse en cuenta que, en el decurso de una centuria, habíase formado ya la brillante constelación de naciones libres que pueblan el continente americano.

Ese histórico documento, o sea la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América, fija y consagra, como verdades evidentes, que todos los hombres son naturalmente iguales y han sido providencialmente investidos de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se enumeran el derecho biológico al disfrute de la vida, el derecho político al disfrute de la libertad y el derecho humano al disfrute de la felicidad. La misma existencia y función del gobierno han sido concebidos y explicados en ese documento como el instrumento y la acción necesarios para garantizar la vigencia práctica de esos derechos fundamentales del hombre; y así se

interpreta también, completando la idea central de esta filosofía política, que todo gobierno justo, cual es el dedicado al servicio de esos fines, debe fundar sus poderes en tales principios, organizándolos de manera que su ejecución proteja por igual la seguridad y la felicidad de los gobernados.

Cita esa solemne proclamación formal, en primer término, el derecho que le asiste a todo ser humano, de vivir la vida; esto es, el de la inviolabilidad de la existencia, sin cuyo normal desenvolvimiento, a falta de sujeto, resultaría imposible el ejercicio de toda actividad subsidiaria, de todo otro derecho secundario, simple derivación o consecuencia de la misma existencia del individuo como sujeto de derecho. En sucesión continua aparecen consignados luego el derecho a la libertad y el derecho a la felicidad. Es digna de especial examen, por la revelación que encierra, la inmediata repetición de los dos derechos que a mi juicio participan de la verdadera esencia fundamental: la seguridad personal del individuo, del sujeto jurídico; y la realización, inestorbada, de su felicidad. Lo primordial, siguiendo un orden lógico, es el derecho a vivir en condiciones sociales y políticas que aseguren la inviolable integridad de la existencia humana. Lo segundo en orden de secuencia, es el derecho a desenvolver la propia vida en condiciones propicias al disfrute de la felicidad.

El disfrute de la libertad no parece, a mi ver derecho primario ni fundamental como los privilegios respectivos de vivir y ser feliz. Sin el más leve asomo de dudas es, sí, uno de los elementos contribuyentes, cuando no el más relevante y eficaz de todos los que concurren a infundirle vida efectiva a los explícitos fines de esos derechos fundamentales. Tal vez sea ésta la razón de su articulación conjunta. Más que un fin en sí mismo, como el derecho de vivir y el derecho de ser feliz, el ejercicio de este derecho de libre acción parece representar más bien una fuerza auxiliar encaminada a proteger la incólume vigencia de los otros, pues sin el disfrute pleno, decoroso

y lícito, de la libre acción individual, resulta inasequible, para todo ser de razón y de conciencia, el objeto primordial de la vida humana, el ideal de la felicidad. Entendiéndole así, yo estimo que ni está segura la existencia humana allí donde resulta un mito la libre determinación del individuo dentro de los lindes de su propia órbita de legítima acción, ni es dable el goce de la verdadera felicidad allí donde están arbitrariamente cohibidos los fueros de ese libre albedrío individual.

Es obvio que el derecho a la vida presupone un fin especial. Ese fin, objeto ideal, suprema aspiración y última meta en la escala de la existencia humana, es, tal como lo habíamos sentado ya, el precioso patrimonio espiritual de la felicidad. Pero el derecho que nos garantiza el integral disfrute de este beneficio espiritual, es algo más imperativo todavía que un optativo privilegio humano.

Como lo habéis expresado con admirable sentido de sana ponderación y en completa coincidencia con mi propio criterio, la conquista de la felicidad representa y constituye, más que un privilegio jurídico, un ineludible deber común. Sobre todos y cada uno de los elementos humanos que concurren a formar el conglomerado social, gravita la obligación diaria y constante de practicar ese deber: tanto sobre aquéllos que constituyen la reducida clase de los gobernantes, cuando sobre aquéllos otros que integran la clase más vasta de los gobernados.

Es por eso por lo que profeso, no de ahora —tal como lo he practicado en diversas ocasiones de mi vida pública—, la convicción de que la conquista de la felicidad común debe ser, no sólo principal propósito de toda sociedad civilizada y tendencia esencial del núcleo primario de la misma, el individuo, sino también función preponderante de las instituciones del Estado. Fiel a este linaje de ideas he tenido siempre el convencimiento de que el mejor gobierno habrá de ser, en

todo caso, aquel cuya gestión le ofrezca a la entidad social las mayores oportunidades y las más propicias ocasiones para intensificar y extender los dominios de la felicidad individual y colectiva bajo los ámbitos de su jurisdicción.

No debemos olvidar, empero, que la felicidad es el resultado subjetivo de ciertas condiciones del espíritu; y que, por tanto, su emanación está en nosotros mismos, es parte de nuestra propia esencia. Ni la administración de las instituciones del Estado, ni la acción social, podrían, en consecuencia, por su sola virtualidad, crear en nosotros el estado de ánimo indispensable al disfrute de la felicidad. Ellas no pueden sino favorecer ese estado anímico, fomentando y protegiendo las condiciones exteriores que hacen posible su florecimiento.

Existiendo el ambiente favorable, tócale al individuo el cultivo de esa disposición espiritual.

Ahora bien, si aceptamos y reconocemos que la felicidad es el objeto, la meta de la vida humana, fuerza es inquirir entonces cuáles han de ser los medios más eficaces para alcanzarla y disfrutar sus beneficios.

Pero mal podríamos determinar los medios de alcanzarla ni las aptitudes de gozarla si previamente no hubiésemos, definiéndola, delimitado su significación consustancial.

En mi opinión la felicidad no es otra cosa que el refinamiento espiritual oriundo de cierto grado y elevación de nuestra propia sabiduría. Quizá sea de lugar traer a colación, en abono de esta opinión, la advertencia que con castiza veracidad hizo en reciente obra una de las mentalidades más finas de las muchas que abrillantan las artes literarias en nuestros días en los Estados Unidos de América —John Cowper Powys— cuando este reputado escritor afirmó que no podemos pretender que la Naturaleza le imprima el sello de su aprobación a nuestra cultura mientras no hayamos podido demostrar que el resultado de esa cultura se manifiesta en un mayor grado de felicidad para el individuo que la practica.

Si entendemos por Naturaleza los superiores designios de la invisible fuerza divina que rige los destinos de este mundo; y por la cultura la sabiduría a que me contraje, considerándola como fórmula de la felicidad humana, habremos robustecido mi teoría con el valioso apoyo de tan eximia autoridad.

Reforzando el sentido de su advertencia, el mismo autor citado declara que nunca será repetida en demasía la tesis de que "la significación de cultura" no es nada menos que la conducta de la vida, fuerte y densa, convertida en algo mucho más útil y más artístico por el contacto con los libros y las artes.

Hemos llegado ahora a un punto en que se ofrece a nuestra consideración otro tema que deseo tratar. Me lo ha sugerido la tesis de que el contacto con los libros sutiliza la vida, dándole de tal modo una significación cultural.

El libro ha sido el mejor instrumento para efectuar la trasmisión y difusión universal de la cultura. El valor intrínseco de esa función y de su alcance de propagación han llevado mi pensamiento a establecer la conclusión de que la civilización del pueblo dominicano debe basarse en el docente comercio de los libros. Séame permitido puntualizar con ufanía, en abono de esta convicción, que gracias al estímulo oficial de mi gobierno y al favor de la liberal protección que le otorgué, jamás fué tan abundante la producción de obras dominicanas como lo ha sido durante el período de mi gestión gubernativa.

Esa decidida protección proviene de la opinión que yo sustento en cuanto a que en el libro encontraremos la fuente maravillosa de la sabiduría, de la preparación cultural que engendrará en nuestro espíritu el anhelado éxtasis de la felicidad.

Receptáculo de los conocimientos, y de las experiencias acumuladas a través de los tiempos, en sus páginas hallaremos las enseñanzas necesarias a nuestra educación, a nuestra

cultura, a nuestra sabiduría; los elementos que a la postre darán matiz inconfundible a nuestra autóctona civilización.

Está claro desde luego que el libro por sí solo —es decir, dejando a la caprichosa iniciativa y al manejo inexperto que mueve la curiosa afición del estudiante— no podrá realizar esa labor como un milagro mágico. Al éxito de esa función le es indispensable el régimen disciplinante de las instituciones educativas y culturales, a cuya cabeza figura esta histórica Universidad; la más vieja de las Américas, ya que fué fundada el 28 de octubre del año 1538, hace hoy precisamente cuatro siglos, mediante las disposiciones contenidas en la Bula "In Apostolatus Culmine" del Papa Paulo III.

Ocioso fuera insistir en que esa labor debe inspirarse en los fines u objetivos, ya expuestos, que tienden a producir el mayor grado de felicidad entre los hombres; pero sí es pertinente y útil, necesario más bien, acentuar que en el número de esos fines u objetivos figuran de manera preeminente el enaltecimiento moral de la Patria y la preservación plena de la misma como nación libre, independiente y soberana. Esta labor de sistemática edificación cívica de la conciencia del estudiantado dominicano debe comenzar y está bien que se inicie en las escuelas rudimentarias y demás planteles de la enseñanza primaria; pero debe continuar su desenvolvimiento ascensional hasta culminar en la enseñanza superior de las cátedras universitarias. Esa preparación cívica es de la mayor importancia para el futuro destino histórico de la nación dominicana; y urje, por eso mismo, que cumpla cabalmente su misión. Ella habrá dejado de cumplir empero su misión de dominicanización fundamental si no logra, como debe lograrlo, que en el alma de todos y cada uno de los estudiantes dominicanos el sentimiento religioso de nuestro patriotismo eche profundas inconcusas raíces; si no logra, como debe lograrlo, que la invencible fortaleza de ese sentimiento nacional nos lleve en todo momento, perfectamente unificados en el más

puro ideal de patriotismo gobernantes y gobernados, a defender y conservar la integridad de nuestro suelo, a conservar y defender los atributos jurídicos que dan a las naciones libres el carácter y la dignidad de estado independiente.

Se bien y aprecio de igual modo que en esta arcaica y blasonada Universidad dominicana, de cuya cátedra nos parece que emerge todavía el eco resonante y erudito de viejas voces tan ilustres que el tráfago de los siglos no ha podido silenciar, es donde los ciudadanos dominicanos pueden obtener su mejor preparación para lidiar con éxito en las ímprobas luchas que los azares de la vida suelen depararles; para consumar con éxito las más nobles conquistas de las ciencias y las artes literarias; para cumplir idóneamente los deberes que nos impone el consciente fervor hacia una patria que debe ser continuamente engrandecida por el esfuerzo común y virtuoso de sus hijos; para rendir exaltado culto a la defensa de la plena soberanía de la República y también para cuidar con vigilante celo del prestigioso brillo de sus instituciones libres.

La justa comprensión de sus deberes cívicos en el ejercicio de sus tareas de educación y culturamiento —cuyo resultado positivo he podido comprobar desde la dirección de los negocios públicos del Estado —*me ligaron al destino de este procero tiempo de la sabiduría dominicana, con los lazos de la más viva simpatía,* mucho antes de haber recibido el honor de ser su primer Doctor Honoris Causa.

Una parte no escasa de mi vieja predilección ha tenido ya diversas oportunidades de manifestarse en ciertos actos de mi gobierno, mientras ejercí la Primera Magistratura del Estado; en ciertas influencias que tuve la satisfacción de desplegar en mi calidad de Jefe Supremo y Director de la más poderosa agrupación política que jamás registraron los anales del país; y aún en ciertas mercedes personales, de profícuas con-

FAMILIA MONTAS BAZIL
FRANCISCO J. PEYNADO 16
SAN CRISTOBAL
REPUBLICA DOMINICANA

secuencias económicas, que por obvio sentimiento de delicadeza excuso mencionar.

No haré cabal recuento de las mejoras materiales, tales como la reconstrucción modernizada de este edificio que ahora le brinda adecuado alojamiento o la provisión de nuevos laboratorios o la dotación de nuevos equipos, así como muchos otros adelantos de organización.

Prefiero limitarme a otra clase de manifestaciones que estimo de mayores alcances como vívida revelación de mi complacida preferencia. Tales, en primer término, el auspiciamiento de un ciclo de conferencias que será de perenne recordación, ya que esa serie de conferencias fué dictada por especialistas extranjeros, de fama mundial, entre los cuales figuran el Dr. Marion, el Dr. Meyer y el Dr. Arruga; la elección de los más destacados hombres de ciencia que enaltecen el país para confiar a su sapiencia el desempeño titular de las cátedras universitarias; la recomendación que le hice al Partido Dominicano, en fin, para que postulara en los últimos comicios las candidaturas de los eminentes profesores universitarios que ya están ejerciendo las funciones respectivas de Presidente y de Vicepresidente de la República.

Solo haré gala de mi preferente devoción, en cuanto se refiere a mejoras materiales, para infundirle nuevo aliento enfático a las seguridades, renovadamente promulgadas por mí, de que la construcción de la Ciudad Universitaria será pronto una hermosa realidad.

La construcción de esta Ciudad Universitaria permitirá que se le imparta una mayor extensión a las docencias de nuestro más alto centro de cultura. Considero, incidentalmente, que este es el mejor establecimiento para dotar también al elemento militar de la necesaria preparación científica. Hasta ahora no hemos tenido verdaderas escuelas militares. Contamos únicamente con campo de entrenamiento donde los mi-

litares aprenden simples cuestiones elementales de la carrera de las armas. Esa falta de especiales escuelas militares no constituye, empero, una deficiencia; responde, por el contrario, a un designio deliberado.

La República Dominicana no necesita sostener escuelas especiales para el adiestramiento teórico de los hombres que abrazan la carrera militar. Para ese objeto bastan los planteles civiles de enseñanza común y sobre todo este centro universitario de enseñanza superior.

Esa suficiencia se explica claramente si pensamos que la República Dominicana ha sido concebida para cumplir fines jurídicos de paz, de justicia y de concordia internacional; y ha sido consagrada al honorable cumplimiento de tales fines.

Si es verdad, por otra parte, que tenemos el deber de conservar el orden público, obligación de toda comunidad civilizada, no tenemos en cambio apremios ni motivos, aún remotos, que pudieran servir de razón o de pretexto para adoptar medidas de educación militar que en el fondo envuelven aprestos marciales siempre hostilizantes.

El establecimiento de institutos especiales para la educación teórica o técnica del elemento militar sería incompatible con las circunstancias imperantes, puesto que vivimos en paz con nuestros vecinos más cercanos; en paz tradicional con todas las naciones americanas; en paz tradicional con todas las demás naciones del mundo; y, por otra parte, tradicionalmente adscritos a una política internacional que funda toda su eficacia en la libre concertación y honorable ejecución de los tratados que dirimen divergencias, ajustan intereses y en general regulan la vida de pacíficas relaciones entre los Estados soberanos.

¡Jóvenes universitarios!

Dejadme ahora que os exprese, con voz que emana de lo más íntimo, delicado y noble de mi emocionado corazón,

las más fervientes gracias por el homenaje que os habéis dignado tributarme en este acto de imperecedera recordación. Conceptúo que constituye uno de los más significativos galardones que me fueron concedidos en aprobación y lauro de los empeños constructivos que le dan relieve propio a las actuaciones de mi vida pública; y a la medida de su significación lo reconozco.

Es con viva satisfacción de mi espíritu, en verdad, como recibo este homenaje excepcional, ya que representa un encendido tributo de amor y reverencia que me rinde la juventud intelectual dominicana, orgullo y esperanza de la patria.

Siempre luciré sobre mi pecho, con legítimo orgullo, el áureo símbolo de vuestra devoción a mi ideología política; y él será timbre, asimismo de una de las más bellas satisfacciones de mi vida, ya que sobre mi pecho, palpitante de emoción, le colocaron las gentiles manos de una dama que al encanto deslumbrador de sus gracias personales une el prestigio insuperable de ser genuina representación de las nobilísimas virtudes que han hecho a la mujer dominicana, enaltecido paradigma de lo que debe ser la compañera del hombre"!

En la Universidad de Santo Domingo,
el día 28 de octubre de 1938.

A este histórico discurso, correspondió el Rector de la Universidad, Lic. Julio Ortega Frier, con el Discurso de Orden. Es este el lugar propicio para dejar grabado aquí el nombre de este ilustre dominicano junto al de la historia de la Universidad. El ha sido el Rector que más ha hecho por la Universidad en esta Era, el "colaborador" de Trujillo en la obra de transformación que ha llevado a la Universidad de Santo Domingo a convertirse en lo que hoy es.

De sus 25 páginas, 20 están dedicadas a la exposición del proceso histórico de la Universidad que ya conocemos. Reproducimos la parte final, en la cual se transparenta el carácter práctico;

la visión realista y el espíritu progresista que fueron notas sobresalientes de su personalidad.

Dice así la parte final:

"Al través de ese proceso histórico ha llegado hasta nosotros la famosa Universidad erigida, en 1538, por el ilustre Alejandro Farnesio, en lo mejor de su fecundo Pontificado como Paulo III. Lo material de ella, y los detalles de su organización, habrán, sin dudas, cambiado en su mayor parte durante ese proceso, como es forzoso que ocurra con todas las instituciones humanas. Pero aún nos queda lo esencial de la cultura que ella difundía, según podría demostrarse fácilmente invirtiendo el examen del proceso que nos la ha traído, para ir comparando la nuestra de ahora con la que esa Universidad fué impartiendo desde su instalación.

Claro está que el contenido de esas dos culturas no podría ya ser el mismo, separándolas, como las separa, tan largo transcurso de tiempo. Pero la cultura puede variar en su contenido, y varía efectivamente, de tiempo en tiempo, de una a otra localidad, y hasta de individuo a individuo, sin dejar de ser la misma por su espíritu; es decir, por su método, por sus valores, por sus tendencias generales y sus miras fundamentales.

Nuestra cultura nacional de ahora; y, por lo tanto, la que *domina* en nuestra Universidad, es, por su espíritu, esencialmente la misma que nos dejó la Universidad colonial. De ese espíritu le viene, por ejemplo, el *verbalismo*, con su insistencia de la forma por la forma misma; el *dogmatismo*, tan característico de la escolástica, que dá predominio a la autoridad sobre la realidad, y el intelectualismo, que Escoto le echa en cara a los tomistas, con la superfinalidad resultante de imponer a la realidad cuadros artificiales y rígidos.

De estas y de otras directivas afines le viene a nuestra cultura contemporánea su carácter *formalista, libresco, decla-*

matorio, ineficaz para ahondar en la realidad y sacar de ella soluciones fecundas, enseñanzas luminosas. Cultura ornamental, de lujo, que hace de lo mejor de nuestros intelectuales simples predicadores, preocupados por el verbo, esclavos de la forma, o benedictinos doblegados sobre investigaciones estériles; pero incapaces para afrontar y resolver, con espíritu libre, voluntad dinámica y sentido de la realidad, los problemas que nos echa encima el siglo en que nos ha tocado vivir.

Ese carácter medioeval del espíritu de nuestra cultura es la prueba más contundente de la supervivencia entre nosotros de la Universidad tomista, y el título más legítimo con que podríamos reclamarla por herencia. No ha sido, pues, en alarde de vana suposición de genealogía cómo se ha vinculado nuestra Universidad de hoy con la creada hace cuatro siglos. El establecimiento de ese parentesco procede de na cmoprobación rigurosamente exacta de un proceso histórico, y putde ser demostrado objetivamente.

Pero esta comprobación, por exacta que sea, no implica de nuestra parte una profesión de fe. Que nuestra Universidad sea la continuación, en el tiempo, de la creada por la bula de Paulo III, no lo señalamos sino como un hecho histórico, y sin que en modo alguno querramos, por hacernos cargo de la herencia, encerrarnos en su ideología.

Para su época, y para la sociedad a que servía la Universidad de los dominicos fué cuanto se podía esperar y apetecer que fuera. La cultura que de ella dimanaba comprendía lo que para entonces constituía lo más perfecto del saber humano. El tomismo, que entraba en esa cultura como metafísica de los Predicadores, representaba la doctrina culminante del escolasticismo. y casi lo único que ha logrado sobrevivir de esa interpretación del universo por la mente medioeval. Fuertemente imbuído del realismo aristotélico, ha dado lo mejor de los fundamentos con que el catolicismo romano ha podido consolidar la Iglesia Universal. En el aspecto humanista, la

insistencia de los discípulos de Santo Tomás en el respeto debido a la dígnidad de la personalidad humana ha culminado en las conquistas más fecundas para la consagración de los derechos del hombre.

Pero esa cultura no es la que conviene a nuestros tiempos ni a las circunstancias de nuestra existencial actual.

"Gedeón, —dice el genial autor de la Misión de la Universidad— en este caso sobremanera profundo, haría constar que el hombre nace siempre en una época. Es decir, que es llamado a ejercitar la vida en una altura determinada de la evolución de los destinos humanos. El hombre pertenece consustancialmente a una generación, y toda generación se instala, no en cualquier parte, sino muy precisamente sobre la anterior. Esto significa que es forzoso vivir a la altura de los tiempos, y muy especialmente a la altura de las ideas del tiempo".

La sociedad dominicana de hoy no puede vivir, ni como vivía, ni para lo que vivía, la sociedad del Santo Domingo colonial; porque, siendo, como lo somos, un pueblo esencialmente diferente al de entonces, y viviendo en un mundo distinto, tenemos que afrontar la vida con nuevas medidas de valores.

No somos nosotros, en lo étnico, como los conquistadores, ni como los españoles que les siguieron a estas tierras a poblar, medrar o evangelizar. En nuestras venas circula, mezclada, la sangre de muchas de las razas que han poblado el Nuevo Mundo. Etnológicamente somos un pueblo nuevo.

Vivimos, además, en un mundo nuevo, que no lo es por la mudanza de lugares, sino por las transformaciones que han sufrido en el tiempo todos los problemas fundamentales de la existencia humana. Tenemos, pues, que afrontar la vida con nuevos ideales, y con instrumentos de cultura adecuados al servicio de esos ideales.

La Universidad de este tiempo y de este pueblo no puede

ser la misma que la que resultó adecuada para la sociedad colonial. Así, para ajustarse a su destino, la Universidad de hoy tiene que revisar los valores de la cultura que le dejó la desaparecida, y transformar su espíritu, en cuanto esa transformación sea necesaria para encajar en las nuevas circunstancias.

No basta con que trate de cambiar el contenido de esa cultura, quitando o poniendo disciplinas en su enseñanza. *León XIII, en su Encíclica Aeterni patris, recomendó en* 1879 que se incorporara a la doctrina general de Santo Tomás los resultados adquiridos por las investigaciones científicas contemporáneas, y de ese esfuerzo sólo ha resultado un *neotomismo;* es decir, la misma doctrina escolástica del Doctor Angélico con un contenido adicional.

El contenido de nuestra cultura nacional lo hemos refrescado y ensanchado frecuentemente con los aportes que nos ha dado el contacto con otras culturas, especialmente la francesa. Y ahora insistimos, sin dudas, en el predominio de las asignaturas de carácter científico en todos los grados de la enseñanza. Pero ese aditamento no ha cambiado el carácter fundamental de aquella cultura, que sigue siendo libresca y verbalista, dándonos humanistas predicadores, y hasta médicos e ingenieros predicadores, como antes teníamos Predicadores que se dedicaban a la propagación de la fe.

Lo que nos hace falta ahora es que también la Universidad renueve sus métodos, como escuela del trabajo, estimulando las facultades creadoras, y dejando que los estudiantes aprendan *haciendo,* y no simplemente *repitiendo con los labios.*

Cuando hayamos alcanzado esa meta nos habremos puesto a la altura de la misión que la sociedad tiene derecho a esperar de nosotros. Habremos encajado en el Santo Domingo que se transforma bajo los colores del Benefactor, regimentándose para el trabajo, disciplinándose para la producción, no simple o principalmente de riquezas, sino de ideas, de soluciones fecundas en valores humanos.

La certera visión del Generalísimo Trujillo ha puesto en el foco de sus patrióticos desvelos el problema universitario. Desde los comienzos de su fecundo régimen, insistió en una reforma *integral* de la Universidad. Para que le diera forma a ese proyecto, designó una primera comisión, compuesta casi exclusivamente del elemento universitario; pero, no encontrando en las recomendaciones de ésta lo que condujera a la solución apetecida, constituyó una nueva comisión, en la que predominaba el elemento de alta cultura que no tenía cargos universitarios, y le recomendó ajustar dentro de la Universidad las organizaciones de donde resultara una mayor compenetración entre la labor universitaria y los problemas vitales del pueblo dominicano. El ilustre Jefe quería con esto crear los resortes necesarios para transformar nuestra cultura, y ajustarla a las necesidades vitales de la sociedad dominicana de hoy. Con el programa resultante de esos esfuerzos, que ya se está ejecutando, esperamos que se obtendrá la reforma anhelada.

De este modo hemos llegado a la conmemoración de este día, magno en la historia de nuestra cultura, cuando ya estamos en los primeros pasos de las reformas que nos permitirán contemplarlo como sólo un glorioso comienzo, y punto de partida de una evolución no malograda por estancamiento invencible. Roguemos, pues, a la Providencia, que nos ilumine el camino que todavía habremos de recorrer para que nuestra vieja Casa no desmienta las glorias de su pasado".

A tan significativo acto asistió el Presidente de la República Lic. Jacinto B. Peynado, quien era uno de los viejos Profesores de la Universidad; los Secretarios de Estado y las Altas autoridades de la Nación; representaciones de los Poderes del Estado; el Jefe del Estado Mayor del Ejército, General Héctor B. Trujillo; el Honorable Cuerpo Diplomático y el Consular y las personalidades más destacadas del mundo social, intelectal y artístico de la capital.

El acto fué radiodifundido por la estación HIX del Estado, y HIN, particular.

Un "Libro de Oro", especialmente preparado por la casa Brentano, de New York, recogió las firmas autógrafas y los pensamientos de las personalidades allí congregadas.

Varios actos conmemorativos se celebraron en los días subsiguientes: el día 29, un baile a la Reina de los Estudiantes, en el Centro Recreativo "Ramfis", donde la muchachada estudiantil expandió su alegría. El día 30 por la mañana se celebró el solemne acto académico de investidura de graduandos, en el cual se graduaron los primeros Doctores en Cirugía Dental conforme a la nueva ley.

En la noche del mismo día, se celebró en el Teatro Capitolio el concierto con el cual la Orquesta Sinfónica Nacional contribuyó a las fiestas del IV centenario. Fueron Huéspedes de Honor especiales, los solistas puertorriqueños de reconocida fama Kachiro y Narciso Figueroa. Kachiro interpretó como solista el concierto Nº 2 de Wieniasky para violín y orquesta, uno de los conciertos más bellos y elegantes que se hayan escrtio para ese instrumento y que estaba meritoriamente asociado al nombre del artista Figueroa, toda vez que a él correspondió su ejecución en los festivales de Varsovia, celebrados en ocasión del centenario del inmortal maestro Wieniasky en el año 1935.

En la segunda parte del programa, y acompañado al piano por su hermano Narciso, ejecutó varios números entre ellos, los Aires Gitanos de Sarasate, recreando la inspiración del genio de Pamplona.

En la tercera parte, Narciso ejecutó solos de piano con impecable maestría; Falla y Albéniz, sobre todo, recibieron interpretaciones que entusiasmaron al público.

El día 31, el insigne escritor y pedagogo español Don Fernando de los Ríos, ex-Rector y Profesor de la Universidad de Madrid y entonces Embajador de la República Española en Wáshington, quien se hallaba en nuestra ciudad en visita de cortesía,

dictó una hermosa charla en el Paraninfo de la Universidad. Asistieron el Presidente de la República y altas personalidades del Gobierno; hizo la presentación el Rector de la Universidad. Habló el ex-Rector del drama de la cultura moderna: el desequilibrio entre el progreso científico y la humanidad intrínseca del hombre; del papel de la Universidad en el mundo de hoy y de los ideales más altos de la educación; habló finalmente de España y de Santo Domingo, de los lazos de la Madre Patria con sus hijas americanas, de la España fundadora de Universidades y creadora de una nueva raza; de la España providencial, "el único pueblo que no ha mirado el color de la piel y que se ha mezclado en todas partes, porque siempre ha encontrado el hombre", y del discurso de Carlos V al Papa. Las conclusiones: la ciencia es un problema de conciencia y la unidad de la cultura el imperativo de la hora.

* * *

Otros acontecimientos señalaron la importancia que el pueblo y el gobierno dieron a esta gloriosa efemérides, entre ellos, la proclama del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, declarando "Día de Regocijo" el 28 de octubre de 1938; los conciertos radiofónicos dedicados a la Universidad; la impresión, por el Gobierno de una emisión de sellos conmemorativos, etc.

24) *Reorganización de la Facultad de Filosofía*

a) *El nombre.* En la Universidad medieval se llamaba "Facultad de Artes" a la que sólo se ocupaba en la enseñanza teorética, es decir "pura", en contraposición con las Facultades profesionales o *prácticas,* a las que pertenecían la Teología, el Derecho y la Medicina. Con el Renacimiento, surgió la tendencia a llamar *Facultad de Filosofía* a la que hasta entonces se llamaba *de Artes,* y esa denominación ha persistido en aquellos países en los cuales los estudios teoréticos o puros no han sido repartidos entre varias Fa-

cultades, porque no se puede negar que las Matemáticas, la Medicina o el Derecho tienen su lado teorético, que se refiere al aspecto puro, a los principios y esencias, aparte del aspecto práctico o de aplicación profesional. Pero este deslinde no ha sido practicado en algunos países, y según Lalande (véase: "Vocabulario..." artículo Philosophie, T. II, pág. 586), en Alemania la fórmula *Doctor en Filosofía,* es un título lo mismo filosófico que científico o literario.

Ese sentido medieval fué el que tuvo nuestra Universidad en el período colonial, pues en ella siempre se llamó Facultad de Artes a lo que hoy llamamos Facultad de Filosofía, es decir, la dedicada a los estudios teoréticos o puros.

En la ley que promulgó el Presidente Santana el 16 de junio de 1859 para restablecer la Universidad, cambió el sentido de que hemos venido hablando, y al referirse a la Facultad de Filosofía, la dividió en dos secciones, una de Literatura, que correspondía a lo que en España se denominaba Letras, y otra de Filosofía, que comprendía lo que en España se denominaba Ciencias. Seguramente Santana, hispanófilo reconocido, imitaba la división que hacía poco, en 1845, se había dado en España a la Facultad de Filosofía.

Al crearse el Instituto Profesional en 1866, y al reorganizarse en 1882 con el Padre Meriño, se hizo caso omiso del aspecto puramente teorético de la enseñanza, y por lo tanto no hubo problema de denominación. Pero al restaurarse en 1914 la Universidad de Santo Domingo bajo el Presidente Báez, se trató de ajustar el funcionamiento de la Facultad de Filosofía dentro del vigente Código de Educación Pública, y se le adscribió a esta Facultad la enseñanza del aspecto teorético de todas las disciplinas, incluso el de las ciencias naturales y el de las matemáticas, pero se la designó, incongruentemente, con el nombre de "Facultad de Filosofía y Letras".

Parece que este error no fué advertido por la Comisión a la que el Presidente Trujillo confió el encargo de redactar una nueva Ley de Organización Universitaria, puesto que la citada Ley, pro-

mulgada en 1937, añade una incongruencia más al llamarle Facultad de Filosofía, Letras e Historia.

Por eso el Rector Ortega Frier, al tratarse de reorganizar la Facultad en 1939, hizo una exposición al Gobierno para que se reformase lo anterior, y se le llamase simplemente Facultad de Filosofía, mientras en ella estuvieran contenidos los estudios teoréticos íntegros, y no se pudieran repartir en las varias Facultades, el aspecto teorético de cada una de ellas. La exposición del Rector Ortega Frier, magistralmente hecha, está contenida en un folleto que recomendamos por su importancia. (17)

b) *Orientación y fines.* Por primera vez, y ello constituye un galardón más de esta Era, se planteó bien la orientación y la finalidad de la Facultad.

Estuvo propiamente concebido que la Facultad de Filosofía fuese el instrumento adecuado para realizar la misión de la Universidad, que no es otra que contribuír al auge y difusión de la cultura humana mediante el fomento y la enseñanza de los principios y fundamentos esenciales de las disciplinas del espíritu, en su grado más elevado, es decir, en lo teorético, en lo puro. Así, en la Facultad de Filosofía reposa todo lo que es verdaderamente esencial y fundamental al cultivo del hombre como tal, mientras, que se deja a las Facultades profesionales, el adiestramiento requerido para la *práctica* de las llamadas profesiones liberales, es decir, el conocimiento especializado, orientado desde el principio a los fines de aplicación en el ejercicio de una profesión.

No quiere esto decir que *toda* la enseñanza teorética corresponda de una manera privativa a esta Facultad, ya que el aprendizaje de cualquier profesión conlleva necesariamente el aspecto teorético de la misma como fundamento, pero el tratamiento de lo teorético en este útilmo caso no es el mismo. En las Facultades profesionales, el conocimiento puro no se *cultiva per se*, sino desde el

(17) "Bases y Organización de la Facultad de Filosofía". Publicación de la Universidad de Santo Domingo, Ciudad Trujillo, 1940.

punto de vista de su posterior aplicación en la práctica; es un medio para alcanzar un fin que desde el principio, condiciona y orienta la enseñanza. En la Facultad de Filosofía, por lo contrario, la enseñanza no está pensada desde el ángulo de la utilidad profesional. La teoría en ella es lo puro, independiente de cualquier ulterior aplicación práctica.

Esto, que algunos confunden con una "encantadora inutilidad" —como me decía una vez en Buenos Aires Don Angel Ossorio y Gallardo— constituye sin embargo el verdadero fundamento del conocer vital, porque el espíritu es, al fin de cuentas, el lugar propio de toda realización. "A toda verdad científica —dice Antonio Caso— sea ella cual fuere, puede agregársele la idea de normación, y entonces, merced a este agregado, se vuelve normativa; pero una cosa es la norma que resulta de sumar a la verdad la idea de normación, y otra la verdad misma, que en sí no es normativa". (18)

Por ello, el conocimiento teorético, el puro, es el primer paso indispensable y fundamental, para la ulterior acción, si es que ésta debe ser racional. Sin él no hay método, ni técnica, ni ciencia, ni inteligencia de la vida y de las cosas.

Cuando el conocimiento está orientado hacia una acción ulterior, queda condicionado por los fines que la voluntad interesada determina, mientras que en el reino del Fundamento cognoscitivo, la mente inteligente queda libre de esta subordinación, solamente reglamentada por sus propias leyes inmanentes.

Esta libertad interna es lo que hace de la Facultad de Filosofía el instrumento didáctico fundamental para la adquisición de la más alta cultura y el fomento de la investigación científica. Ella es norma de normas. Su reino es el del conocimiento puro y cultivo de la humanidad del hombre; al paso que el ambiente de las Facultades profesionales es el de la ciencia y la técnica.

Por eso una vez, en un Discurso de Orden que nos encargó la Universidad dijimos: "Ni la ciencia ni la técnica procuran la

(18) "La Filosofía y el Materialismo Histórico", p. 116.

creación espontánea del hombre por sí mismo, el desarrollo y crecimiento de su humanidad intrínseca. La ciencia, de por sí, acomoda el sujeto al objeto, es esencialmente objetiva; la técnica, por su parte, no viene determinada por el hombre, sino que es una acomodación del objeto científico a un fin de utilidad. Por eso no tiene nada que ver con la humanidad del hombre, y por eso mismo ha sido posible divorciarla de la ética...".

Ahora bien, estando el conocimiento teórico condicionado por la visión práctica a que obliga el posterior ejercicio de la profesión, es natural y obligatorio que la cultura que provea sea *especial* y no *integral.* La enseñanza de la Facultad de Filosofía, en cambio, puede abarcar todo el campo del saber humano en el grado del conocimiento puro, es decir, en el nivel del fundamento y de los principios. Por eso, ella sola puede constituir una Universidad en el sentido en que este vocablo significa *universidad* de los *saberes;* y al contrario, faltando ella quedaría la Universidad privada de su verdadero espíritu. Es esta consideración la que hace decir a Antonio Caso:

> "Si la Facultad de Filosofía se *modifica,* subsiste la Universidad; pero si la Facultad se *corrompe* o *aniquila,* con ella se anonada la Universidad. *Constituye su esencia".* (19)

c) *Su utilidad social.* Quizás una de las desgracias más grandes de nuestra época sea el de la preponderancia de la ciencia y de la técnica, sobre todo de esta última, como resultado de la primera. La técnica, signo distintivo de la mentalidad moderna es, a mi entender, un producto histórico de la razón cuantitativa, del "espíritu de geometría" —como decía Pascal—, del intelectualismo orientado al hacer utilitario, el sello distintivo del *homo faber,* gran señor de la civilización, aunque no de la cultura.

En efecto, hoy más que nunca se debe hacer una distinción entre civilización y cultura. La técnica, que es un producto de la

(19) Opus. cit. págs. 121-122.

civilización, se refiere a *hacer* general y anónimo conforme a ciertas reglas y conocimientos idénticos para todo el mundo, tendiente en último término, a lograr fines prácticos de utilidad. De ahí que sea ella un signo por excelencia de nuestra civilización materialista. La cultura, al contrario, no es algo que pueda lograrse siguiendo fórmulas ni procedimientos experimentales válidos para todos; el hombre interno ha de captar el significado de las cosas y de las ideas para incorporarlas a la conducta y transformar su ser.

Por eso, lo puramente técnico de la cultura, su aspecto material, no "transforma" al hombre sino que tan solo lo civiliza. La técnica es algo que podríamos decir viene producida por la misma vida. El hombre anda, come, se defiende, necesita satisfacer sus instintos y necesidades, y el constante luchar del interés natural para lograr su propio provecho, lo lleva a descubrir a inventar los medios para alcanzar los fines.

Pero en este camino, quien lo guía es la empiria y la imitación. Si un pueblo sólo se dedica a imitar los procedimientos, métodos y aparatos inventados para ahorrar trabajo y hacer la vida más placentera, ese pueblo podrá ser civilizado, pero jamás culto. Es el saber de *esencias* y no de *hechos* lo que convierte al imitador en creador; es el conocimiento teorético, puro, la experiencia de las edades acumuladas en la enseñanza dada en forma de "significados", lo que saca al hombre del mero recinto cerrado de la civilización y lo lanza dentro del reino de la cultura, donde habrá de transformar lo natural y externo en comprensión inteligente y en sustancia espiritual.

La civilización, como adaptación de las costumbres y del quehacer utilitario, *modifica* el estilo de la vida de la sociedad, pero sólo la cultura, dándole al hombre una nueva visión del significado de las ideas, ofreciéndole la clave de la técnica y colocando cada cosa en su propio nivel, *transforma* la sociedad.

Esto no quiere decir que la cultura sólo se adquiere en la Universidad. Es concebible que alguien posea una amplia cultura sin

haberla obtenido en la Universidad, pero ya sabemos que las personalidades aisladas no pueden influír en la vida de las sociedades en la medida en que lo hace un centro organizado. La Universidad, en nuestros días, representa, en cambio, el órgano social diferenciado para el fomento sistemático de la alta cultura, y de aquí su innegable papel de utilidad social.

d) *Plan de estudios enciclopédicos por el sistema electivo de créditos por hora.* Todas estas razones fueron tenidas en cuenta por el Rector Ortega Frier cuando sometió al Ejecutivo su plan para la reorganización de la Facultad. El sistema adoptado fué el electivo por hora-crédito, muy en uso en las Universidades norteamericanas, no el tradicional europeo de cursos con materias obligatorias.

La naturaleza misma de la misión encomendada a la Facultad de Filosofía, obligaba a ofrecer una enseñanza de contenido enciclopédico, de tal amplitud, que no podría ser abarcada por cada uno de los estudiantes que en ella se inscribiesen. La solución de este problema, lo ofreció el sistema electivo de que hemos hablado, cuya base estriba en la formación de grupos afines de materias entre las cuales ha de escoger el estudiante, si bien no de una manera arbitraria. El estudiante forma su propio plan de estudios de acuerdo con su vocación, pero en esta tarea queda sujeto a ciertas reglas de preparación previa por medio de las cuales algunas materias funcionan como propedéutica obligada de algunas otras, y con la valoración relativa de cada una de ellas, se determina la extensión que han de tener los estudios para la graduación. Otras providencias se tomaron en dicho plan, una de ellas fué el señalamiento de materias que podrán añadirse al grupo preformado por el estudiante; otra, la institución del "profesor consejero", encargado de ayudar y orientar al estudiante en el descubrimiento de su vocación y por lo tanto en la confección del plan de estudios.

* * *

Una coincidencia afortunada vino a favorecer el incremento de la Facultad: la guerra civil española había proyectado hacia

América un grupo notable de profesores e intelectuales. Muchos de ellos sentaron su planta en nuestro país y fueron llevados a la Facultad de Filosofía. Entre ellos, había viejos profesores de reconocido crédito, como Don Constancio Bernaldo de Quirós, Don Fernando Sainz y Don Amós Sabrás Gurrea. El Doctor José Gaos, después de ofrecer su concurso, prefirió quedarse en México. Otros profesores españoles jóvenes, de reconocida capacidad, integraron el personal docente de la reorganizada Facultad, entre ellos Vicente Llorens Castillo, Antonio Regalado, Vicente Herrero Ayllón, Javier Malagón Barceló y Laudelino Moreno Fernández.

El enciclopedismo característico de que venimos hablando, puede verse en el siguiente cuadro de materias que fué cursado en el año lectivo 1939-1940:

I) FILOSOFIA

1) *Introducción a la Filosofía*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

2) *Historia de la Filosofía*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal

3) *Teoría del conocimiento*

Prerrequisitos.	Filosofía 1 o 2
Duración.	1 trimestre

Cátedras.	3 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

4) *Metafísica*

Prerrequisitos.	Filosofía 3
Duración.	2 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	6 unidades

5) *Lógica*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

6) *Etica*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	2 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	6 unidades

7) *Estética*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	1 trimestre

Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

II) CASTELLANO

1) *Gramática fundamental de la lengua castellana*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	2 semanales
Créditos.	12 unidades

2) *Gramática general comparada*

Prerrequisitos.	Castellano 1
	Inglés 1
	Francés 1
	Latín 1
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

3) *Introducción al estudio de la Filología española*

Prerrequisitos.	Castellano 1
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

4) *Teoría de la Literatura*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 trimestre
Créditos.	9 unidades

5) *Versificación y Métrica españolas*

Prerrequisitos.	Castellano 4
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

6) *Historia de la Literatura castellana*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

7) *Historia de la Literatura dominicana*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	12 unidades

8) *Poesía lírica española de los siglos XVI y XVII*

Prerrequisitos.	Castellano 6
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

9) *Historia de la novela española*

Prerrequisitos.	Castellano 6
Duración.	2 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	6 unidades

III) LENGUAS CLASICAS

1) *Primer curso de lengua latina*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Lecciones.	4 semanales
Créditos.	12 unidades

2) *Segundo curso de lengua latina*

Prerrequisitos.	Lenguas clásicas 1
Duración.	3 trimestres
Lecciones.	4 semanales
Créditos.	12 unidades

3) *Primer curso de Literatura latina*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas clásicas 2
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 6 unidades

4) *Segundo curso de Literatura latina*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas clásicas 3
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 6 unidades

5) *Primer curso de lengua griega*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

6) *Segundo curso de lengua griega*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas clásicas 5
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

7) *Primer curso de Literatura griega*

Prerrequisitos. . . . . 3 trimestres
Duración. . . . . Lenguas clásicas 6

Lecciones. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 6 unidades

8) *Segundo curso de Literatura griega*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas clásicas 7
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 6 unidades

IV) LENGUAS MODERNAS

1) *Primer curso de lengua francesa*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 9 unidades

2) *Segundo curso de lengua francesa*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 1
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 9 unidades

3) *Primer curso de Literatura francesa*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 2
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 6 unidades

4) *Segundo curso de Literatura francesa*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 3
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 6 unidades

5) *Primer curso de lengua inglesa*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

6) *Segundo curso de lengua inglesa*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 5
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

7) *Primer curso de Literatura inglesa*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 6
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 9 unidades

8) *Segundo curso de literatura inglesa*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 7
Duración. . . . . 3 trimestres

Lecciones. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 9 unidades

9) *Primer curso de lengua alemana*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

10) *Segundo curso de lengua alemana*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 9
Lecciones. . . . . 3 trimestres
Créditos. . . . . 4 semanales
Duración. . . . . 12 unidades

11) *Primer curso de Literatura alemana*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 10
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 9 unidades

12) *Segundo curso de Literatura alemana*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 11
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 9 unidades

13) *Primer curso de lengua italiana*

Duración. . . . . ninguno
Prerrequisitos. . . . . 3 trimestres

Lecciones. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 9 unidades

14) *Primer curso de Literatura italiana*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 14
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 6 unidades

15) *Segundo curso de Literatura italiana*

Prerrequisitos. . . . . Lenguas modernas 15
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 6 unidades

V) HISTORIA

1) *Introducción metodológica y crítica al estudio de la historia*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

2) *Historia primitiva del hombre*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 3 unidades

3) *Historia de la cultura*

Prerrequisitos.	Historia 2
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

4) *Arqueología*

Prerrequisitos.	Historia 3
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

5) *Historia antigua*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

6) *Historia de Grecia*

Prerrequisitos.	Historia 5
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

7) *Historia de Roma*

Prerrequisitos.	Historia 6
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

8) *Historia universal medieval*

Prerrequisitos.	Historia 5, 6 y 7
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

9) *Historia universal moderna*

Prerrequisitos.	Historia 8
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 Semanal
Créditos.	3 unidades

10) *Historia universal contemporánea*

Prerrequisitos.	Historia 9
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

11) *Historia de España*

Prerrequisitos.	3 trimestres
Duración.	2 semanales
Cátedras.	1 semanal
Seminarios.	ninguno
Créditos.	9 unidades

12) *Historia de Francia*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

13) *Historia de los Estados Unidos de América*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

14) *Historia de América*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

15) *Historia de Haití*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

16) *Introducción al estudio de la Historia Patria*
(*Curso elemental*)

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

17) *Historia Patria hasta la Independencia*
(*Curso fundamental*)

Prerrequisitos.	Historia 16
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

18) *Historia de la República Dominicana*
(*Curso fundamental*)

Prerrequisitos.	Historia 16
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

19) *Historia Eclesiástica de Santo Domingo*

Prerrequisitos. . . . . Historia 16
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

20) *Culturas precolombinas de las Antillas*

Prerrequisitos. . . . . Historia 16
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

21) *Historia general del Arte*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

VI) CIENCIAS ANTROPOLOGICAS

1) *Psicología normal*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios y trabajos. .

Prácticos. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

2) *Psicología anormal*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias antropológicas 1
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios y trabajos. .
Prácticos. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

3) *Antropología*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 2 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 6 unidades

4) *Etnografía*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias antropológicas 1
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 3 unidades

5) *Somatología*

Estudio estructural y funcional del cuerpo humano

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres

Cátedras. . . . . 2 semanales
Laboratorios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

VII) CIENCIAS EXACTAS

1) *Aritmética razonada*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

2) *Algebra elemental*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias exactas 1
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

3) *Algebra superior*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias exactas 2
Duración. . . . . 3 trimestres
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

4) *Geometría plana*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias exactas 1
Duración. . . . . 1 trimestre
Lecciones. . . . . 4 semanales
Créditos. . . . . 4 unidades

5) *Geometría en el espacio*

Prerrequisitos.	Ciencias exactas 4
Duración.	1 trimestre
Lecciones.	4 semanales
Créditos.	4 unidades

6) *Trigonometría*

Prerrequisitos.	Ciencias exactas 5
Duración.	1 trimestre
Lecciones.	4 semanales
Créditos.	4 unidades

7) *Cálculo*

Prerrequisitos.	Ciencias exactas 3
Duración.	3 trimestres
Lecciones.	4 semanales
Créditos.	12 unidades

VIII) CIENCIAS FISICAS

1) *Física elemental*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Laboratorios.	2 semanales
Créditos.	15 unidades

2) *Física matemática*

Prerrequisitos.	Ciencias físicas 1
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Laboratorios.	2 semanales
Créditos.	5 unidades

3) *Química inorgánica elemental*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Laboratorios.	2 semanales
Créditos.	15 unidades

4) *Química inorgánica avanzada*

Prerrequisitos.	Ciencias físicas 3
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Laboratorios.	2 semanales
Créditos.	15 unidades

5) *Química orgánica elemental*

Prerrequisitos.	Ciencias físicas 3
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal

Laboratorios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 15 unidades

6) *Química orgánica avanzada*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias físicas 5
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Laboratorios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 15 unidades

7) *Análisis inorgánico cualitativo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias físicas 4
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 1 semanal
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Laboratorios. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 15 unidades

8) *Análisis inorgánico cuantitativo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias físicas 7
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 1 semanal
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Laboratorios. . . . . 3 semanales
Créditos. . . . . 15 unidades

9) *Análisis orgánico cualitativo y cuantitativo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias físicas 6 y 8
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 1 semanal

Prerrequisitos.	1 semanal
Laboratorios.	4 semanales
Créditos.	18 unidades

IX) CIENCIAS NATURALES

1) *Introducción al estudio de la Biología*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Laboratorios.	2 semanales
Créditos.	15 unidades

2) *Organografía vegetal*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	2 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	2 semanales
Laboratorios.	1 semanal
Créditos.	10 unidades

3) *Botánica sistemática*

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 2
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	5 unidades

4) *Flora de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 3
Duración.	2 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	10 unidades

5) *Bosques de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 4
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	2 semanales

6) *Plantas medicinales de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 4
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	5 unidades

7) *Hongos parásitos y saprofitos de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 4
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal

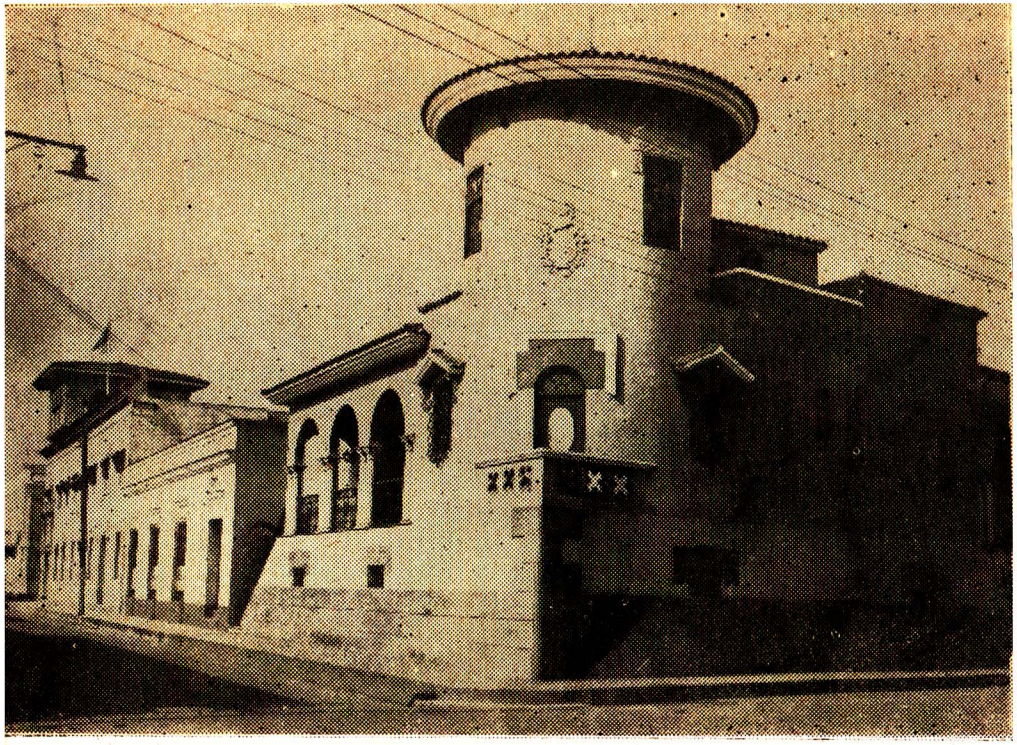

Local de la Universidad hasta 1947.

Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 5 unidades

8) *Plantas madereras de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 4
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 5 unidades

9) *Geobotánica de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 4 y 18
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 5 unidades

10) *Ecología vegetal*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 4 y 9
Duración. . . . . 2 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 10 unidades

11) *Organografía animal*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 2 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales

Repeticiones. . . . . 1 semanal
Laboratorios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 10 unidades

12) *Zoología sistemática*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 11
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 5 unidades

13) *Fauna de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 12
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 5 unidades

14) *Insectos de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 13
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 5 unidades

15) *Reptiles de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 13
Duración. . . . . 1 trimestre

Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Seminarios. . . . . 2 semanales
Creditos. . . . . 5 unidades

16) *Aves de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 13
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 5 unidades

17) *Anatomía comparada de los vertebrados*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias naturales 11
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Laboratorios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 15 unidades

18) *Introducción al estudio de la Geología*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Laboratorios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 15 unidades

19) *Ciencias geológicas*

(*Cristalografía y mineralogía*)

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 18
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	5 unidades

20) *Ciencias geológicas*

(*Geología histórica*)

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 20
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	5 unidades

22) *Geología estratigráfica y estructural de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 21
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	5 unidades

23) *Paleontología de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 22
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	5 unidades

24) *Geología histórica de las Antillas*

Prerrequisitos.	Ciencias naturales 23
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Seminarios.	2 semanales
Créditos.	5 unidades

X) CIENCIAS COSMOGRAFICAS

1) *Geografía General*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

2) *Geografía de Europa y Asia*

Repeticiones.	ninguno
Duración.	1 trimestre

Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 3 unidades

3) *Geografía de Africa y Oceanía*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 3 unidades

4) *Geografía de América*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 3 unidades

5) *Geografía de las Antillas*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

6) *Geografía de la Isla de Santo Domingo*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales

Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

7) *Cosmografía*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

8) *Meteorología*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

9) *Astronomía práctica*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 2 semanales
Créditos. . . . . 12 unidades

XI) CIENCIAS SOCIALES

1) *Sociología*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres

Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

2) *Teoría general del Estado*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

3) *Historia externa del Derecho español, hasta las Cortes de Cádiz*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

4) *Historia de la legislación de Indias*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

5) *El Real Patronato de Indias*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales

Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 3 unidades

6) *Historia del régimen territorial indiano*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias sociales 4
Duración. . . . . 2 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 6 unidades

7) *Historia del Derecho minero indiano*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias sociales 4
Duración. . . . . 1 trimestre
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 3 unidades

8) *Introducción al estudio de la Ciencia Económica*

Prerrequisitos. . . . . ninguno
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Repeticiones. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

9) *Historia de las doctrinas económicas*

Prerrequisitos. . . . . Ciencias sociales 8
Duración. . . . . 3 trimestres
Cátedras. . . . . 2 semanales
Seminarios. . . . . 1 semanal
Créditos. . . . . 9 unidades

10) *Problemas económicos dominicanos*

Prerrequisitos.	Ciencias sociales 8
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

11) *Introducción al estudio de la Ciencia Financiera*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Repeticiones.	1 semanal
Créditos.	9 unidades

12) *Organización financiera dominicana*

Prerrequisitos.	Ciencias sociales 11
Duración.	1 trimestre
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	3 unidades

13) *Problemas financieros dominicanos*

Prerrequisitos.	Ciencias sociales 12
Duración.	2 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 semanal
Créditos.	6 unidades

XII) EDUCACION

1) *Psicología educacional*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 Semanal
Créditos.	9 unidades

2) *Pedagogía científica*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 Semanal
Créditos.	9 unidades

3) *Didáctica*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 Semanal
Créditos.	9 unidades

4) *Organización escolar*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 Semanal
Créditos.	9 unidades

5) *Historia de la Educación*

Prerrequisitos.	ninguno
Duración.	3 trimestres
Cátedras.	2 semanales
Seminarios.	1 Semanal
Créditos.	9 unidades

Este cuadro fué ofrecido durante algunos años; luego fué necesario modificarlo por el que está en vigor actualmente, tal como se verá en el próximo capítulo al tratar del desarrollo de las Facultades.

***

La Facultad de Filosofía ha cumplido plenamente su misión en esta Era. Fué recibida con un entusiasmo sin igual si se tiene en cuenta que los miles de estudiantes que han pasado por sus aulas, no fueron atraídos, en su mayoría, por el interés de hacer carrera lucrativa, sino que fueron llevados por el amor desinteresado a la cultura.

Ha sido muy frecuente el caso de la repetición voluntaria de los cursos por los estudiantes, y los mismos que utilizaron la Facultad como trampolín para llegar a las Facultades profesionales (el régimen de la Facultad de Filosofía permite cursar estudios a personas sin títulos de Bachiller, mayores de 25 años, previo examen de admisión) han demostrado la capacitación que da la Facultad, obteniendo las más altas notas en sus estudios profesionales como lo evidenció una investigación practicada hace dos años.

Una muestra del crédito alcanzado por la Facultad de Filosofía, se evidencia por el número de funcionarios diplomáticos extranjeros, residentes en nuestra capital, que han sido estudiantes inscritos de ella, y desde hace algunos años, se ha reeditado la

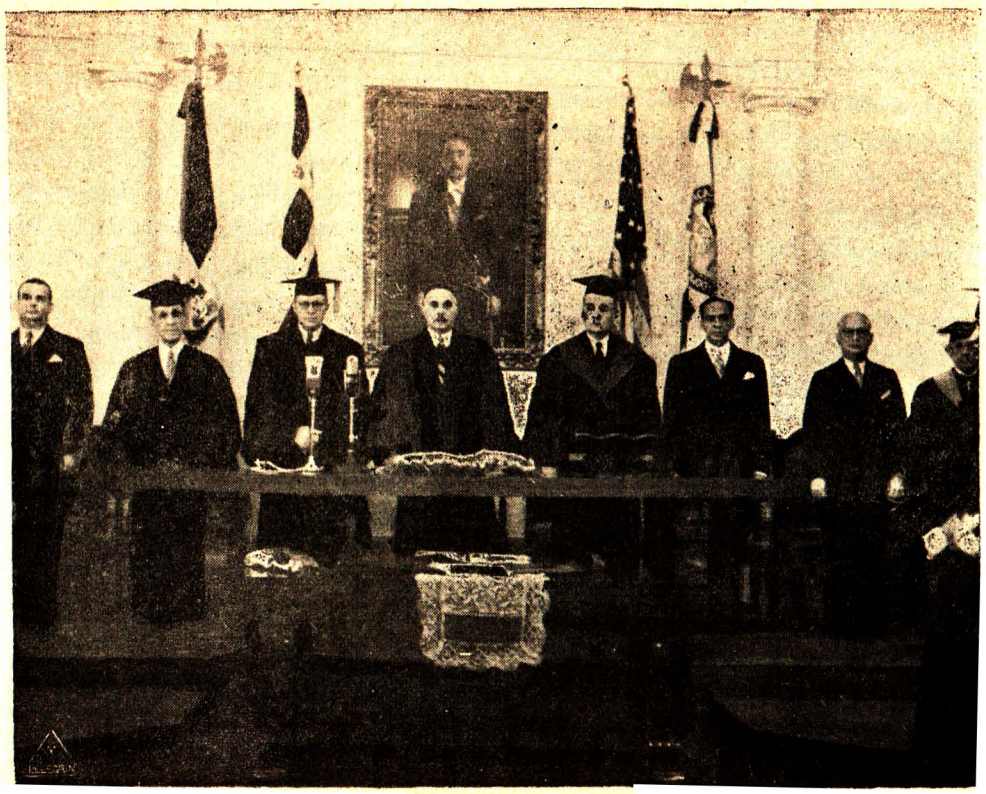

Presidencia del acto

migración de estudiantes españoles que vienen expresamente a la Universidad de Santo Domingo, como en la época de la colonia, a graduarse de Licenciados, o de Doctores en Filosofía. En los últimos tres años, se han graduado en ella cerca de 50 religiosos extranjeros, en su mayoría venidos de España.

25) *La investidura del Dr. Rafael L. Trujillo Molina como Doctor Honoris Causa de la Universidad de Pittsburgh*

Los honores concedidos por las instituciones o los países a los Presidentes de su propia nación, tienen el valor intrínseco e innegable del reconocimiento de los méritos particulares que adornan al personaje; pero cuando dicho honor viene de una institución perteneciente a un país extraño —sobre todo si ella no es de carácter político— adquiere una significación única y su valor aumenta, porque el origen y la índole la ponen fuera de toda sospecha de obligación diplomática protocolar o de influencia política.

Honor de tal género recibió el Dr. Rafael L. Trujillo Molina al serle otorgado, por la Universidad de Pittsburgh, una de las más rancias y prestigiosas de los Estados Unidos de América, el título de Doctor Honoris Causa.

La ponencia que promovió el otorgamiento del grado fué sometida a dicha ilustre Universidad por el Doctor León Falk Jr., uno de sus Síndicos. En ella se refiere a los méritos de la obra realizada por el Presidente Trujillo, tanto en el aspecto político como en el aspecto social e internacional.

Dice así:

"Señor Canciller:

Tengo la honra de proponer, para el grado honorario de Doctor en Leyes, al Generalísimo Dr. Rafael Leonidas Trujillo Molina, Presidente de la República Dominicana. El Generalísimo Trujillo acaba de ser electo para desempeñar por

tercera vez esa elevada función. Son testimonios de sus actividades como conductor de su pueblo: el mejoramiento de la escuela pública, la extensión de carreteras, la promulgación de leyes para el desarrollo del comercio interior y exterior, el mejoramiento de las condiciones del trabajo y del agricultor, la creación de un banco nacional y la promoción de reformas progresivas financieras. Tales hechos evidencian su visión y su sabiduría. Cuando, en 1938, el Presidente Roosevelt sometió a la Conferencia de Evian el reclamo de lugares para refugio de las víctimas de la Alemania Nazi, el Generalísimo Trujillo ofreció en nombre de su pueblo y de su Gobierno un hogar en la República Dominicana para cien mil refugiados.

Por tanto, y por cuanto él es nuestro aliado en armas contra los agresores del Eje y a la vez un exponente de amistad entre la República Dominicana y los Estados Unidos, propongo al Generalísimo Trujillo para el grado honorario de Doctor en Leyes".

La citación que concede el grado, hecha por el Canciller de la Universidad, Doctor John G. Bowman, recoge, en modo grave y conciso, los términos de la ponencia:

"RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA, soldado, escritor, elegido tres veces Presidente de la República Dominicana: Nacido en San Cristóbal y educado en las escuelas públicas nacionales, ingresado en el Ejército de Vuestro País, llegásteis a ser su Comandante en Jefe y luego, en 1930, Presidente de la República Dominicana. Honrado por la Universidad de Santo Domingo y también distinguido con las más altas condecoraciones de casi todas las repúblicas de la América Latina y de naciones de Europa, Asia y Africa, nos regocijamos al unirnos en el reconocimiento de Vuestras numerosas y altas ejecutorias y, como una expresión de buena voluntad hacia Vos y hacia la República favorecida por Vues-

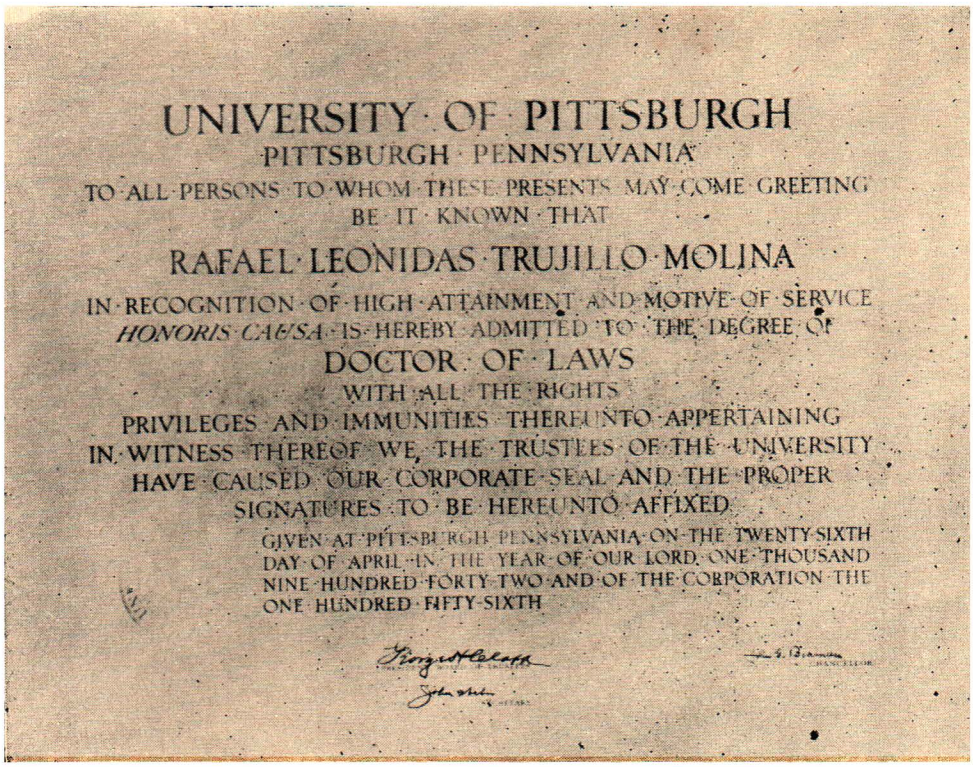

UNIVERSITY · OF · PITTSBURGH
PITTSBURGH · PENNSYLVANIA
TO ALL PERSONS TO WHOM THESE PRESENTS MAY COME GREETING
BE IT KNOWN THAT
RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
IN RECOGNITION OF HIGH ATTAINMENT AND MOTIVE OF SERVICE
HONORIS CAUSA IS HEREBY ADMITTED TO THE DEGREE OF
DOCTOR OF LAWS
WITH ALL THE RIGHTS
PRIVILEGES AND IMMUNITIES THEREUNTO APPERTAINING
IN WITNESS THEREOF WE, THE TRUSTEES OF THE UNIVERSITY
HAVE CAUSED OUR CORPORATE SEAL AND THE PROPER
SIGNATURES TO BE HEREUNTO AFFIXED
GIVEN AT PITTSBURGH PENNSYLVANIA ON THE TWENTY SIXTH
DAY OF APRIL IN THE YEAR OF OUR LORD ONE THOUSAND
NINE HUNDRED FORTY TWO AND OF THE CORPORATION THE
ONE HUNDRED FIFTY SIXTH

UNIVERSIDAD DE PITTSBURGH

PITTSBURGH, PENNSYLVANIA

A TODOS LOS QUE LAS PRESENTES VIEREN, SALUD.
SE HACE SABER QUE A

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

EN RECONOCIMIENTO DE SUS ALTOS MERITOS Y EMINENTES SERVICIOS
SE LE CONFIERE, *HONORIS CAUSA,* EL GRADO DE

DOCTOR EN LEYES

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES QUE LE SON INHERENTES.
CON TODOS LOS DERECHOS

EN TESTIMONIO DE LO CUAL NOSOTROS, LOS SINDICOS DE LA UNIVERSIDAD ESTAMPAMOS EL SELLO DE NUESTRA CORPORACION Y FIRMAMOS AL PIE.

Otorgado en Pittsburgh, Pennsylvania, a los veintiseis días del mes de abril, en el año mil novecientos cuarenta y dos de Nuestro Señor y ciento cincuenta y seis de esta Corporación.

GEORGE H. CLAPP,
Presidente del Consejo de Síndicos.

JOHN G. BOWMAN,
Canciller.

JOHN WEBER,
Secretario.

tra sabiduría y dirección, Os otorgamos el Grado Honorario de Doctor en Derecho con todas las prerrogativas y los privilegios inherentes al mismo".

JOHN G. BOWMAN,
Rector de la Universidad

La investidura se llevó a efecto en el Paraninfo de la Universidad de Santo Domingo el día 17 de Agosto de 1942. Su Excelencia el Señor Doctor Avra M. Warren, Ministro residente de los Estados Unidos de América ante el Gobierno dominicano y Embajador en Misión Especial para el acto del juramento de Su Excelencia el Generalísimo Trujillo, como Presidente de la República —acto que había tenido lugar el día anterior— recibió de la Universidad de Pittsburgh, el encargo de representarla en el solemne acto de investidura e imposición del grado.

A las 5.30 de la tarde del día mencionado, hizo su entrada al Paraninfo universitario el Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Trujillo, acompañado del representante de la Universidad de Pittsburgh y del Magnífico Señor Rector Lic. Virgilio Díaz Ordóñez. Con ellos, tomaron asiento en la mesa presidencial Sus Excelencias los Señores General Héctor B. Trujillo Molina, Secretario de Estado de Guerra y Marina; Dr. Manuel de Js. Troncoso de la Concha, ex-Presidente de la República y Profesor de la Universidad; Lic. Arturo Despradel, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, y Lic. Víctor Garrido, Secretario de Estado de Educación Pública y Bellas Artes.

Ante una concurrencia extraordinariamente numerosa, constituída en primer término por los Embajadores y Ministros extranjeros y sus Señoras esposas, que residían en el país o que se encontraban ocasionalmente en la capital asistiendo en Misión Especial a los actos de Juramentación del Presidente de la República; por los Catedráticos de la Universidad y sus señoras esposas, y por altos funcionarios de la Nación y sus señoras esposas, se dió comienzo

al solemne acto con el Himno Nacional dominicano. A seguidas, el Señor Rector, pronunció el siguiente discurso de apertura:

"Excelentísimo Señor Presidente de la República;
Excelentísimo Señor Embajador de los Estados Unidos de América y Representante de la Universidad de Pittsburgh;

Señoras y Señores:

En la historia de nuestros actos académicos no ha existido otro revestido de mayor prestigio espiritual ni otro tan aureolado de espontánea solemnidad, como éste en el cual la ilustre Universidad de Pittsburgh llega hasta nosotros, por primera vez en nuestra larga vida universitaria, para colocar un nuevo laurel consagrador en las sienes más altas y más representativas del pensamiento dominicano.

La Universidad de Santo Domingo, antorcha que la colonia trasmitió a la República; viejo escudo de una bandera joven; blasón arcaico de una estirpe nueva; institución en la que lo material no es más que un pretexto para las inmortales proyecciones del espíritu; la Universidad de Santo Domingo, decía, envuelta en su manto de siglos, ha visto pasar la historia, caravanas de generaciones e innumerables sucesiones de hechos. Pero para encontrar en nuestros anales otro acontecimiento que, como el que hoy celebramos, conmoviera tanto y tan hondamente el corazón mismo de nuestra Alma Máter, necesario sería retroceder en el tiempo hasta el día 17 de octubre del año 1934, fecha en la cual fué también solemnemente investido con el grado de Doctor Honoris Causa, en las disciplinas correspondientes a todas nuestras Facultades, el Generalísimo Trujillo Molina.

Como dos tendencias hermanadas en un vértice común y abrazando un mismo deseo consagrador dentro de un ángulo de voluntad glorificadora, la Universidad de Pittsburgh y la Universidad de Santo Domingo están, desde este instante

memorable, vinculadas, aún más, por nexos indestructibles que se originan en un mismo ideal de justicia y de reconocimiento.

Excelentísimo Señor Doctor Warren:

La Universidad de Santo Domingo os saluda y os rinde honores en vuestra doble condición de distinguido diplomático del primer pueblo que proclamó libertades democráticas en el Continente Americano en el siglo XVIII y de la gran nación que es la primera en defender esos mismos principios en el siglo actual, y en la de representante eminente de la Universidad de Pittsburgh. Ninguna misión pudo ser más apreciada y grata para esta Universidad que ésta que venís a cumplir solemnemente hoy, imponiendo en nombre de aquella respetable institución, el grado de Doctor Honoris Causa en Leyes al Doctor Trujillo Molina, Presidente de la República y Catedrático de esta Casa de Estudios.

La función oficial que en hora feliz os fué encomendada cerca del Gobierno Dominicano; el hecho de que ostentéis la representación de una poderosa nación, amiga y aliada de la República Dominicana en la más idealista y tremenda empresa iniciada en el mundo en favor de la libertad de los pueblos, basta para haceros merecedor de la más leal y respetuosa simpatía de esta Universidad, la cual es, en este momento, fiel intérprete de los sentimientos del pueblo dominicano, un pueblo que se dió a caminar, desde hace un siglo, por los senderos de la libertad; el pueblo de América que mayor número de veces hubo de luchar por restaurar y reconquistar su independencia; y que, por eso mismo, ama y defiende, por sobre todas las cosas, la libertad y sus grandes paladines, entre los que se encuentran, en fila de honor, los Estados Unidos de América. Pero, además de esas vuestras conspicuas funciones oficiales, ostentáis la especial representación de la Universidad de Pittsburgh, y por esto último nuestra Alma Máter os re-

cibe entre sus venerables brazos y os oprime contra su pecho eternamente joven y fecundo, con un afecto que no es distinto al que ella otorga a los más preclaros de sus hijos.

Excelentísimo Señor Doctor Trujillo Molina:

Hace pocas horas habéis sido investido con la Magistratura Suprema de la República, como culminación de un ejemplar proceso democrático que, más que daros honra, honra la sagacidad y clarividencia del sagrado instinto de vuestro pueblo. Para nuestra Alma Máter, la fe patriótica que habéis demostrado tener en las virtudes de vuestro pueblo es lo que más digno os hace de gobernar sus destinos, y la fe ardiente con que habéis protegido y amparado a ésta, la más antigua Universidad de las Américas, es lo que más digno os hace de todos los honores que puedan rendiros las universidades del mundo. Ningún acontecimiento hubiera podido constituír tan lisonjeros vaticinios y felices augurios para vuestra nueva etapa de gobierno, como éste en el cual se os inviste de un honor más en justo reconocimiento, entre otros numerosos méritos y virtudes, de vuestros nobles y tantas veces reiterados empeños en bien de la cultura general y, especialmente, en bien, provecho y gloria de la cultura universitaria.

No en vano habéis elevado al más alto nivel de su historia la vida universitaria nacional; no en vano habéis multiplicado escuelas, creado academias y ateneos, fundado institutos y conservatorios, combatido heroicamente el analfabetismo y escrito la más notable obra de finanzas que enriquece la bibliografía dominicana, para no citar de vuestra ingente labor sino aquella levantada y firme arista que se ilumina al sol de un ideal de cultura. Y allí, sobre esa iluminada arista, quedará colocado precisamente el nuevo lauro que se os ofrece.

La Universidad de Santo Domingo, que fué la primera en rendiros máximos honores académicos, es también la pri-

mera en saludaros entre aplausos en ocasión de la imposición del alto grado que os otorga, justiciera y merecidamente, la ilustre Universidad de Pittsburgh".

Terminado el discurso de apertura, el Decano de la Facultad de Derecho, leyó la Ponencia y Citación de la Universidad de Pittsburgh, mencionadas anteriormente, tras de lo cual Su Excelencia el Señor Doctor Avra M. Warren, en nombre y representación de la Universidad de Pittsburgh, y conforme al venerable y antiguo rito, procedió a la imposición de la esclavina e insignias doctorales y a la entrega del diploma correspondiente, terminando con el simbólico abrazo. La concurrencia, entusiasmada y en pie, tributó un estruendoso aplauso al nuevo Doctor.

A seguidas, hizo uso de la palabra, en castellano, Su Excelencia el Doctor Avra M. Warren, pronunciando el siguiente Discurso de Orden en nombre de la Universidad de Pittsburgh:

"Señor Presidente,
Señor Rector,
Señores:

Es un placer especial para mí tener el privilegio de representar a la Universidad de Pittsburgh con motivo del conferimiento del título de Doctor en Derecho Honoris Causa a Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana, Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina. La Universidad de Pittsburgh, fundada en 1787 cuando la ahora floreciente ciudad de Pittsburgh forcejada como avanzada de los Estados Unidos en la frontera del Oeste, es una de las más viejas instituciones del saber en mi país. Su misma fundación fué indicación de que la marcha de la civilización de Europa hacia el Oeste llevaba consigo, no solamente el deseo del hombre de adquirir la libertad, sino también la decisión de que el ansia de sabiduría y el deseo de hacer posible una más alta instrucción para

todos aquellos que la buscaran, no fuera descontinuada aún en aquellos días, cuando los hogares habían de surgir de los bosques vírgenes a golpe de hacha, y cuando cada dueño de casa tenía que estar preparado en todo momento para defender su hogar con las armas. La Universidad de Pittsburgh es una institución reconocida actualmente como que va a la vanguardia en el estudio de las profesiones liberales y las bellas artes. Los graduados de esta Universidad han jugado más de un papel prominente en el desarrollo de los Estados Unidos de Norteamérica. Hoy, los hijos de la Universidad tienen una vez más el privilegio de defender con las armas el legado de sus antecesores. Los altos ideales de libertad inculcados en ellos durante sus días de estudiantes serán de provecho en el presente.

Es particularmente significativo que la ceremonia de entrega de este bien merecido título a la distinguida persona a quien hoy se le otorga tenga lugar en el recinto de la antigua Universidad de Santo Domingo que, desde 1538 al presente, ha sido una inspiración para los hombres de letras del Nuevo Mundo en su eterna búsqueda de la verdad y de la libre oportunidad de aprender. Entre esta Universidad de la Isla Hispaniola y la institución del saber fundada en Pittsburgh, por los primeros colonizadores norteamericanos en su marcha hacia el Oeste, yo creo que hay algo más que un lazo simbólico.

Este gesto de la Universidad de Pittsburgh en honor del gran Jefe y Presidente de la República Dominicana, es un tributo apropiado y digno de su iniciativa y de su obra a través de los últimos años, en mejorar un sistema educativo cuyos beneficios ya se encuentran al alcance de todos los ciudadanos de este país.

A alguien pudiera ocurrírsele la idea de que una ceremonia como ésta, es extraña en un mundo revuelto con motivo de la guerra, cuando la República Dominicana y mi país

se encuentran empeñados en una horrenda lucha para conservar su libertad e independencia. Parecerá, sin duda, raro al enemigo acostumbrado como está a tener mucho más tiempo para destruir la cultura que para edificarla. Sin embargo, yo creo que para todos los que aquí nos encontramos, este gesto de una universidad norteamericana, tan amablemente acogido por el Presidente de la República Dominicana dentro de las históricas paredes de la más antigua institución del saber en el Hemisferio Occidental, es en sí una expresión elocuente de nuestro esfuerzo común de guerra. Estamos por la construcción, no por la destrucción. Reconocemos y honramos no la habilidad transitoria de un grupo de cabecillas para arrasar la tierra y esclavizar los pueblos, sino los perdurables resultados conseguidos por aquellos hombres que han contribuído al bienestar del prójimo y cuyos actos han de ser recordados, mucho tiempo después que las señales de destrucción material, causadas por el actual conflicto, se hayan borrado de la mente de los hombres así como de la faz de la tierra.

Estamos decididos a que en las Américas, la llama de la lámpara de la sabiduría no desfallezca aún cuando los sacrificios para mantenerla ardiendo brillantemente sean grandes. Ningún poder de destrucción jamás eclipsará en nuestras mentes el reconocimiento y homenaje que rendimos a aquellos, cuya grandeza se basa, al par en los hechos del pensamiento, y en las proezas de la espada".

Terminados los aplausos que siguieron al discurso del Doctor Warren, dejó oír su voz el Doctor Rafael L. Trujillo Molina para agradecer, en memorable y patriótico discurso, el honor que se otorgaba a la República y a su persona. Copiamos a continuación este histórico discurso académico:

"Señores:

Cuando en fecha 28 del mes de febrero del año 1787, la ilustre Universidad de Pittsburgh iniciaba, bajo el nombre de

Academia de Pittsburgh, su vida cultural, hacía once años que la Declaración de Independencia de los Estados Unidos había sido firmada. En otro lugar del mundo y del tiempo, cuando se fundó la Universidad de Santo Domingo, bajo el nombre de Universidad de Santo Tomás de Aquino, en fecha 28 de octubre del año 1538, faltaban trescientos seis años para que la República Dominicana naciera a la vida independiente.

Como consecuencia de tales circunstancias, mientras aquella honorable institución nació en ambiente de vida independiente, ésta nuestra se formó y creció en atmósfera de coloniaje. La primera actuaba dentro de una nacionalidad ya formada; la segunda debió albergar y calentar en su seno, hasta darle vida, el germen de una nacionalidad futura. La de Pittsburgh, creada en la infancia de la Gran Nación Norteamericana, tomaba alientos de la patria recién formada y emprendía su cruzada por las rutas de la cultura bajo auspicios de robusta fe y luminosas esperanzas: la de Santo Domingo, en gestación de esfuerzos lentos, al mismo tiempo que realizaba la aclimatación a nuestras tierras de la cultura occidental europea, forjaba el espíritu que habría de plasmarse en la encendida flor de una bandera libre.

Pero por disímiles que parezcan los lugares y los tiempos en que esas universidades nacieron y comenzaron a vivir, algo hay que concilia la aparente divergencia de sus vidas y que las ata con lazos fraternos de destinos gemelos. Y es que ambas, bajo arcadas de siglos, van unidas por el amor a un ideal común: el de la formación y el triunfo de la cultura americana. Así, aunque trazando distintos caminos y opuestas trayectorias, la mano derecha y la mano izquierda se encuentran y enlazan en la efusión cordial del abrazo; y así, aunque nacidos en distintos tiempos, el tronco, la rama y el fruto forman la armonía generosa del árbol.

El Embajador Warren leyendo su discurso

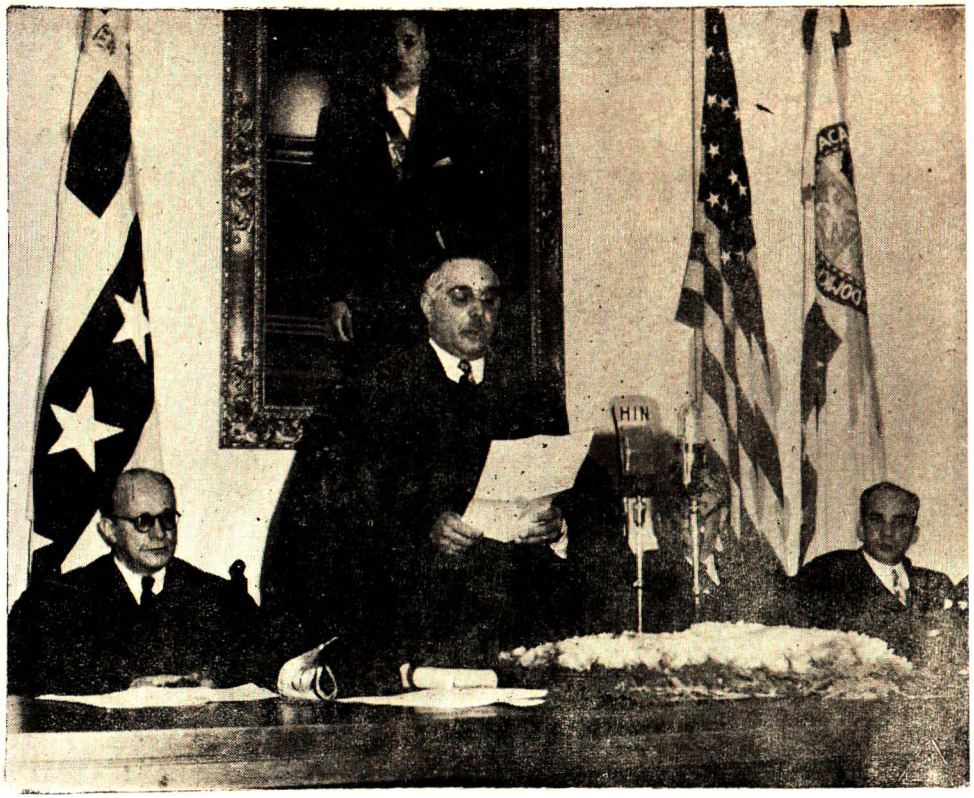

S. S. el Dr. Trujillo Molina pronuncia su discurso

El símbolo perfecto

El árbol: He ahí el símbolo perfecto. La cultura americana, nacida de simientes que las brisas de la Historia esparcieron con prodigalidad sobre las tierras del Nuevo Mundo, tiende sus ramas bajo el cielo de la libertad, y veintiuna banderas se abren, como otras tantas flores de gloria, en la maravilla de su lozana juventud. En el tronco fuerte, Wáshington, Bolívar y todos los libertadores, grabaron sus nombres sobre la noble corteza, y ahora duermen, si es que la inmortalidad tiene sus sueños, a la sombra del ramaje sonoro. Ráfagas inclementes pueden azotar las frondas. El árbol se agita, como un penacho invicto fuertemente aferrado a la cresta del embate, pero para empinarse grácil, pasada la tormenta, en gesto vencedor, victorioso y sereno, para imponer de nuevo sobre la tierra su pacífica fecundidad y su gloriosa armonía.

El triunfo de la cultura americana había de plasmarse en el triunfo definitivo de los ideales de paz, de libertad, de unión y de trabajo de todos los pueblos de América, y creo que son nuestras universidades, alto refugio de aún más alta espiritualidad, quienes habrán de repetir a la nueva humanidad surgida del dolor y de la sangre de la humanidad presente, estas palabras hoy casi olvidadas en la conciencia de los hombres: "la paz sea con vosotros".

Este mismo acto, en su significativa solemnidad, aporta evidencias de que mis apreciaciones son acertadas. Cuando de pueblos a pueblos y de hombres a hombres, se ofrecen estas pruebas de comprensión profunda y de recíproco reconocimiento, es porque entre ellos existe ya, con caracteres de perennidad, un solidario concepto indestructible y una profunda convicción indisoluble, acerca de la común responsabilidad en sus grandes destinos y en el triunfo final de su misión en la Historia.

LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

La Universidad de Santo Domingo

En estos íntimos sentimientos hunden sus raíces mi amor y mis desvelos por la cultura patria y especialmente, por esta antigua Universidad de Santo Domingo, materialmente pequeña, pero fuerte y alta de alma, como lo atestiguan su supervivencia de siglos y su apasionada fe en sus propios destinos y en el triunfo de sus nobles empeños.

El momento presente, trágico y apremiante, urge nuestra mirada hacia los oscurecidos horizontes de los tiempos futuros. Si me fuera dable expresar los sentimientos de todos los hombres y mujeres del Continente Americano, como me es dable expresar los de todos los hombres y mujeres de la República Dominicana, no consideraría apasionado ni exagerado decir que los pueblos de América esperan de nuestras generaciones actuales el mayor tributo de sangre, valor y lágrimas que jamás fué demandado a masa humana alguna. Ese sacrificio será hecho y cumplido, hasta más allá del martirio si necesario fuere. Y no será hecho en vano. Tal es mi ardiente fe en la futura victoria de los ideales democráticos de América, ideales que hoy defendemos resueltamente a espada y arrojo y que mañana conservaremos a voluntad y corazón. Abrigo la convicción de que es a las universidades de América a quienes corresponden, en gran parte, dar forma y aliento, sangre y vida, unidad y dirección a los ideales que habrán de forjar un mundo mejor y una América más feliz.

Por eso mi profunda satisfacción y la emoción de mi gratitud en este momento memorable en que la ilustre Universidad de Pittsburgh, honrando a la República Dominicana en mi persona, y delegando su eminente representación en Su Excelencia el Dr. Avra M. Warren, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América, me inviste con el grado de Doctor Honoris Causa en Derecho.

Acepto con honda complacencia y sincera gratitud, el honor que a mi país se le confiere en mi persona, y me halaga de singular manera que este acto se celebre en el Aula Magna de la Universidad de Santo Domingo, Casa de Estudios que es un digno testigo de mis empeños y patrióticos afanes por la cultura. Yo correspondo a esta extraordinaria distinción formulando la firme promesa de que apreciaré este honor con el mismo noble orgullo con que, en toda mi vida, he sabido apreciar y enaltecer los tributos que se rinden a la gloria de mi amada Patria".

El discurso del Doctor Trujillo Molina fué repetidas veces interrumpido por los aplausos del auditorio, y al terminar, por un aplauso cerrado y prolongado que patentizó la emoción y el entusiasmo generales.

La ejecución del Himno Nacional de los Estados Unidos, escuchado de pie y reverentemente por la concurrencia, clausuró esta imponente fiesta académica.

Al retirarse el Honorable Señor Presidente de la República y los altos personajes presentes, seguidos por el Claustro Universitario en pleno, los aplausos y las ovaciones se escucharon por varios minutos, y el eco del regocijo llenó el recinto de la vieja Universidad de Santo Domingo, donde se acababa de celebrar un acto de trascendental significación.

Las enseñanzas de fraternidad entre los hombres, solidaridad entre las instituciones y unión entre los pueblos, que predicaran cuatrocientos años atrás los Padres dominicos fundadores de la Universidad, encontraban feliz cumplimiento en este acto solemne que estrechaba los lazos de amistad entre hombres venidos de diversos puntos de la tierra, entre la Universidad de Pittsburgh y la de Santo Domingo, y entre la República Dominicana y la gran democracia de los Estados Unidos de América.

26) *Presencia de la Universidad en el Centenario de la República*

a) *Teatro Universitario. Presentación de "La Viuda de Padilla"*

El 27 de Febrero de 1944 la República Dominicana cumplió 100 años de vida.

Las efemérides de esta clase, son eventos extraordinarios que conmueven el alma nacional. Al margen de los programas oficiales, los hombres y las instituciones responden al llamado de la tierra y de la sangre; la idea y el sentimiento de la Patria se exaltan al grado más alto, y el espíritu vuelve la mirada hacia atrás en orgullosa contemplación del pasado, evocando la gesta gloriosa de la emancipación.

Hombres y cosas, lugares y hazañas, ideas y circunstancias, que reposaban dormidos en las frías y amarillentas hojas de los textos escolares y de los documentos archivados, retornan al presente con la vida palpitante y renovada que les presta el corazón, henchido de fervor patriótico. El hilo del tiempo se enhebra misteriosamente, y la tradición se instala de un golpe en el presente.

No podía, pues la Universidad de Santo Domingo, centro de las más elevadas actividades intelectuales, heredera de una tradición cuatro veces secular, y depositaria de las esencias culturales de la Patria, faltar a este extraordinario evento.

Con varios actos contribuyó nuestra Universidad a la celebración del Centenario de la República, pero el que más se destacó, por su intrínseca propiedad y por su significación, fué la representación de "La Viuda de Padilla" la celebrada tragedia de Martínez de la Rosa. El autor, uno de los más ilustres escritores españoles del siglo XIX, sufrió por años el exilio, desterrado de su patria por el absolutismo de Fernando VII, y en "La Viuda de Padilla", pone, además de la fuerza dramática que logran los buenos escritores de teatro, una intención evidentemente revolucionaria dirigida a sublevar el espíritu del pueblo contra la opresión del déspota.

Por esta circunstancia, fué esta obra una de las escogidas y representadas por el grupo de jóvenes patriotas de la sociedad "La Filantrópica", en la época en que preparaban la conciencia pública para el golpe revolucionario que nos dió la Independencia. El teatro fué, pues, una de las armas psicológicas de los Trinitarios, y La Viuda de Padilla pasó a formar parte de la historia de nuestras luchas emancipadoras. Al montarla de nuevo el Teatro Universitario, como uno de los actos con que la Universidad celebraba el Centenario de la República, los jóvenes estudiantes volvían a vivir el sentimiento patriótico que animaba los corazones de aquel puñado de jóvenes que fundaron la República, y el acto se alumbró con una significación especial.

El sitio escogido fué las ruinas del antiguo Convento de San Francisco, donde yacen enterrados, en la puerta de entrada, los restos del conquistador Alonso de Ojeda.

La representación tuvo lugar la noche del 23 de Febrero, ante un público selecto y numeroso en el cual se mezclaron, en amigable consorcio, los profesores y estudiantes de la Universidad con los altos dignatarios de la Nación y los miembros de las Misiones diplomáticas que nos visitaban con motivo del magno acontecimiento patrio.

Como prólogo, fueron leídas por la Srta. Angelina Aybar Nicolás, unas bien escritas cuartillas debidas a la pluma del distinguido escritor y periodista Don Fco. Prats Ramírez, que reproducimos a continuación:

> "Los directores y componentes del conjunto artístico de la Universidad de Santo Domingo, empeñados hace ya algún tiempo en una plausible labor, conocen las directrices fundamentales del teatro universitario en los años que corren. En ellas pautaron sus actuaciones anteriores y de conformidad con ellas, trabajarán en el futuro. Las anchurosas rutas están a la vista: de las obras de Esquilo, Sófocles y Eurípides, máximos poetas de la tragedia ática, al drama lírico de honda

entraña popular de Federico García Lorca. Del decorado sencillo de la antigüedad clásica al escenario movible y rápido del espectáculo de hoy. De la serenidad hindú de la Sakuntala de Kalidassa a la desconcertante autonomía de los personajes de Luigi Pirandello, adentrándose, claro está, con justiciera y férvida atención, en los tesoros del gran teatro español. Los radiantes itinerarios están señalados: del coloquio realista con Ibsen y Bjoernson en los gélidos mares del norte a los mordientes silencios de Maeterlinck; de las escenas shakesperianas, modelos de penetración psicológica; de la profundidad filosófica de Goethe y del poblado mundo imaginario de Moliere y de Racine, a la genial intuición creadora del uruguayo Florencio Sánchez, al másculo estructuramiento social de Eugene O'Neil, al ensayo experimental y audaz, original en la técnica y en la concepción, sin perder sus caracteres artísticos esenciales.

Seriedad crítica, estricto espíritu de selección, han auspiciado las ejecuciones de nuestro teatro universitario. Sin embargo, al escoger la obra que hoy se pone en escena, han intervenido, también, otros poderosos factores de índole sentimental y dominicanista. No se ha escogido *La Viuda de Padilla* para que fuera nuestra contribución a las fiestas cívicas del Centenario, debido a favorables sentencias de doctos que analizaron su perfección técnica o la hondura de su psicología o la belleza impecable de sus versos. El Maestro Marcelino Menéndez y Pelayo nos enseñó en sus estudios de crítica que el autor, como poeta, no pasa de ser "una elegante medianía", y bien sabemos que la obra, estrenada en Cádiz en 1812 en circunstancias extraordinarias, y escrita tomando por modelo las tragedias de Alfieri, no corresponde totalmente a nuestras actuales concepciones estéticas.

Estamos en días de fervor patriótico. La gloria del Centenario, el orgullo de estos cien años de vida independiente, nos han rodeado de entrañables recuerdos. A la voz evocadora del Benefactor de la Patria, Honorable Presidente Trujillo, la

leyenda, la tradición, la crónica, la historia, han tejido en nosotros maravillosos encajes de devota admiración, por los hombres de las gestas libertadoras. Estamos florecidos de recuerdos ejemplares. En las memorables horas que pasan, la hoguera fervorosa de nuestros corazones lleva calor humano a la frialdad de los archivos, y los amarillentos papeles empolvados adquieren vida palpitante con nuestro propio aliento eufórico.

Avanza la caravana de los recuerdos. Cruza calles donde ilustres piedras hablan de la primogenitura colonial; marcha por avenidas amplias donde el acero y el cemento entonan los himnos del progreso de la Nueva Era. Es una larga teoría cinemática, paradígimica y emocional, cuyas filas no pueden guardar orden cronológico, ni obedecer los dictados de los metodologistas. Allá van Duarte, nimbado de apostolado, Sánchez, santificado de martirio, y Mella, intrépido, pujante y audaz. Juramento de los trinitarios; milagroso amanecer del Conde; batallas, himnos y canciones; caídas y esfuerzos; trabucos y clarines, ríos de sangre, mares de sacrificio. María Trinidad pasa con el pecho cubierto con las sangrientas rosas del heroísmo. Lanzas, gallardetes, estrellas. "La patria es agonía y deber" y dianas de tambores y cornetas saludan la bandera cruzada que asciende con el sol... ¡Recuerdos! La historia es larga y dolorosa; las reminiscencias son breves y alentadoras.

Del nobilísimo arcón de esos recuerdos, extractamos las páginas de La Viuda de Padilla. Fundada "La Trinitaria", los ejemplares varones que la componían, desarrollaban inteligentes actividades culturales, desde el seno de "La Filantrópica". Uno de los propósitos principales de esta sociedad, fué conmover la conciencia popular por medio de adecuadas representaciones teatrales. Siempre fué la escena tribuna de los movimientos independientes y de los sentimientos liberales. Un mecenas, patriota y comprensivo, Don Manuel Guerrero,

construyó un teatro a sus expensas, en el viejo edificio de la Cárcel, frente a la Plaza de la Catedral. En su escenario, fueron representados, en los días que antecedieron a las luchas emancipadoras, entre otros dramas, *Bruto* o *Roma Libre* de Alfieri; *Un día del año 23 en Cádiz,* de Ochoa y *La Viuda de Padilla,* de Francisco Martínez de la Rosa. Juan Pablo Duarte actuaba de apuntador. Pina, de la Concha, Pérez, Serra, Del Monte, González, eran actores... En *La Viuda de Padilla* se escuchan voces de libertad, gritan lenguas de justicia, en medio del estrépito de los aceros que defendieron los derechos de las comunidades castellanas.

Ante aquel teatro modesto, ante aquellas obras destinadas a fortalecer en nuestro pueblo sentimientos de dignidad y patriotismo, ante aquellos actores, los más ilustres que hayan pisado un escenario en el mundo, nos inclinamos reverentemente en esta noche de arte, de recuerdos, de devoción. Comprendieron aquellos Hombres-Indices que el patriotismo necesita de la cultura para su integración vital, y que la cultura se ennoblece cuando la asiste el amor a la tierra que nos vió nacer. Esa posición indeclinable es la misma que ha trazado a la Universidad de Santo Domingo, la más antigua de América, el Excelentísimo Señor Presidente de la República, y es la que mantienen, orgullosos y conscientes, bajo la tutela de rectores y profesores, nutridos cuadros de estudiantes.

Por la patria y por la cultura se va a iniciar este acto. ¡Gloria a la patria y gloria a la cultura!".

b) *Actos de investidura. Discurso del Rector*

En la mañana del 25 de Febrero, se celebraron dos actos de investidura. El primero de ellos, para otorgar el grado de Doctor Honoris Causa en Filosofía, a los Profesores Lic. Manuel de Js. Troncoso de la Concha, Dr. Fernando A. Defilló, Lic. Joaquín García Obregón y Lic. Rafael Ma. Moscoso. Los tres primeros eran an-

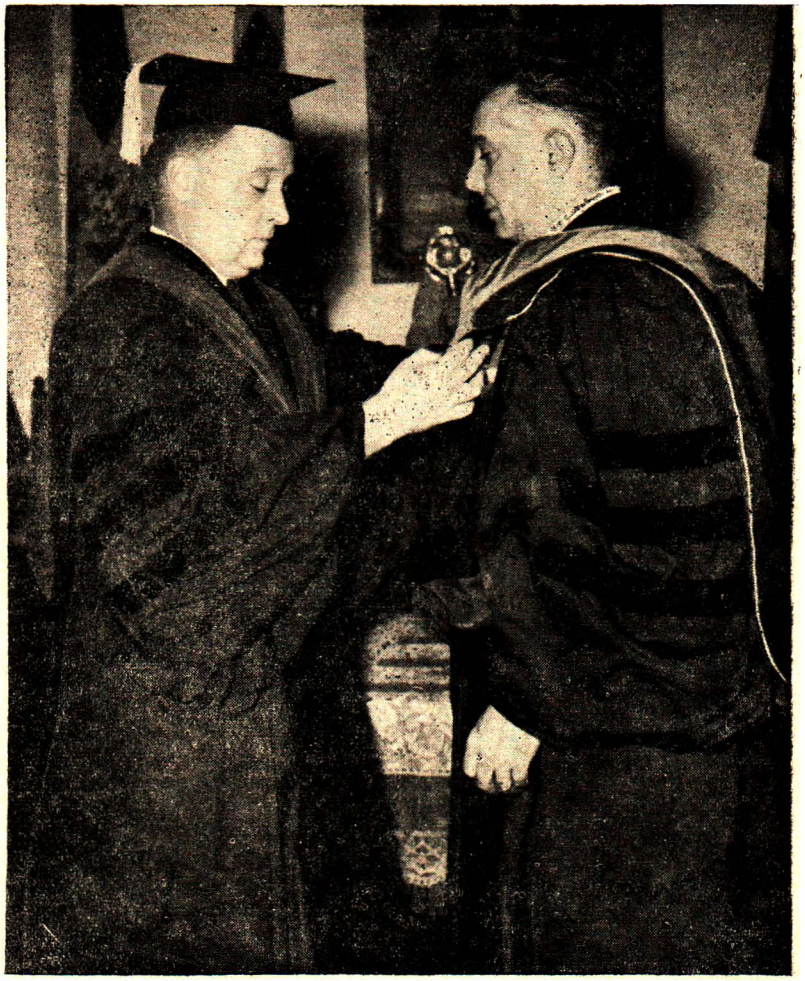

El Dr. Avra M. Warren impone la esclavina doctoral al Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Honorable Presidente de la República.

tiguos profesores desde la época del Instituto Profesional. La vida y la obra de ellos estaba tan ligada a la Universidad, que ella les debía honra y tributo. El último, Director del Instituto Botánico de la Universidad, era quizás el único dominicano que había consagrado su vida al estudio de nuestras especies vegetales. Todos ellos investigadores reconocidos fuera del país y citados en obras extranjeras.

Por ser valiosos exponentes del pensamiento teorético, se les confirió el grado máximo de nuestra facultad teorética.

Extractamos del discurso del Rector Ortega Frier, los párrafos siguientes:

> "Como órgano del Estado para el fomento de la más alta cultura y para la policía de las profesiones liberales, a la Universidad de Santo Doming le ha correspondido siempre un lugar principalísimo en la vida del pueblo dominicano. Y si en los tiempos de la colonia esa misión había de compartirla con otros Estudios Generales establecidos en nuestro propio suelo, o en otros países del mundo hispano, después de la Independencia sólo ella, o en su lugar los institutos docentes o examinadores que en ocasiones la reemplazaban, tuvieron a su cargo el otorgamiento de los grados universitarios o la dispensación del privilegio académico. A nuestra Casa le ha correspondido, pues, y le corresponde ahora, una responsabilidad de primera magnitud en la vida autónoma, adulta, del pueblo de Santo Domingo.
>
> Lo que esa misión comporta para nuestra nacionalidad lo hemos visto ya en otras ocasiones, y no habremos de recordarlo aquí sino de pasada. Nuestra alta cultura —la que antes y ahora ha ministrado esta Universidad Primada— ha sido, en efecto, el elemento de cohesión más poderoso para la integración, en una homogénea unidad social, de todos los componentes raciales que integran nuestra población. Así, la cultura que

heredamos de la vieja Universidad tomista, respaldada por la unidad y pureza de creencias religiosas que debemos a la Iglesia Católica, nos ha permitido resistir, sin mestizaje espiritual irreparable, la dominación política de varias naciones no afines con la nuestra, y nos permite soportar aún, con igual indemnidad, la presión aculturante de nuestros vecinos más cercanos. Igual influjo ha hecho posible que, según lo ha señalado Don Marcelino Menéndez y Pelayo, "un puñado de gentes de sangre española, que olvidados, o poco menos, por la metrópoli desde el siglo XVII, como no haya sido para reivindicaciones tardías o inoportunas, coexistiendo y luchando, primero, con elementos exóticos de lengua, después con elementos refractarios a toda raza y civilización europea; empobrecidos y desolados por terremotos, incendios, devastaciones y matanzas; entregados a la rapacidad de piratas, de filibusteros y de negros; vendidos y traspasados por la diplomacia como un hato de bestias; vejados por un caudillaje insoportable y víctima de anarquía perenne, hayan resistido a todas las pruebas, hayan seguido hablando en castellano, hayan llegado a constituir un pueblo; y hayan encontrado, en medio de las durísimas condiciones de su vida, algún resquicio para el ideal".

No es, pues, extraño que nuestra Independencia no fuera, como lo ha sido la de las demás naciones de la América española, un puro acto de madurez política, con emancipación de la legítima potestad metropolitana, sino un proceso de reconquista espiritual, dirigido principalmente a restañar los valores culturales pisoteados por la usurpación extraña. Porque nuestra Independencia comporta, más que la liberación política, la restauración de los ideales que la tradición hispana había dejado en nuestra cultura.

Por eso la Independencia dominicana fué concebida y planeada, sobre todo, por los hombres de alta cultura. Iníciala, sin duda fuera de la oportunidad propicia, el universitario Núñez de Cáceres, con el designio de emanciparnos de la tu-

tela metropolitana. Y aunque no la consuman efectivamente y mucho después sino los esforzados que, a sangre y fuego, arrojan al haitiano del suelo patrio y lo mantienen fuera de las fronteras nacionales, la organización de la resistencia al usurpador, y la unificación del esfuerzo independentista, no procede sino de Duarte y sus trinitarios, y no se alcanzan sino espoleando en el dominicano el ansia de reivindicar sus tradicionales valores culturales, amancillados por la conquista y prometiendo al mundo reincorporarnos, como pueblo libre, en el concierto de las naciones civilizadas.

La Universidad de Santo Domingo no ha podido, por lo tanto, conmemorar de mejor manera el Centenario de nuestra Independencia que galardonando, en su representantes universitarios más destacados, a los dominicanos que están dando aquí algún valioso aporte para el fomento de la cultura. Nuestro Claustro ha decidido así discernir el más alto galardón académico a cuatro miembros del personal docente universitario, otorgándoles el Doctorado Honoris Causa de nuestra Facultad Teorética a los catedráticos Lic. Joaquín García Obregón, Doctor Fernando Defilló y Lic. Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, y al Director del Instituto Botánico, Maestro Normal Rafael María Moscoso.

Junto a este selecto puñado de sabios que la Universidad galardona, ella presenta, como aportación propia a la celebración del Centenario, la graduación de un grupo de los alumnos que, en el pasado año lectivo, completaron los estudios de sus diferentes Facultades. Estos son los frutos periódicos de su labor académica; son, por lo tanto, los productos por cuya utilidad social habrá de medirse en definitiva el valor de esta Casa de estudios.

Así, al completarse los cien años de la definitiva emancipación del pueblo dominicano, la Universidad Primada de América da testimonio, con sus propios hechos, de que la promesa que hicieran al mundo los apóstoles y héroes de nues-

tra Independencia ha sido ampliamente satisfecha. Ellos juraron que nuestro pueblo constituiría una nación cristiana, dedicada al culto de la libertad y de la justicia, y consagrada a las más altas faenas de civilización. Y, pese a las tragedias de nuestra existencia nacional, ese voto ha sido cumplido en todos sus extremos.

La contribución de nuestra vieja Casa de estudios a la satisfacción de esa promesa, en la parte que le incumbe, no ha sido escasa. Pero ella estará pronto en condiciones de hacerla más grande y valiosa. Gracias, en efecto, a las previsiones de nuestro Primer Magistrado, la Universidad de Santo Domingo entrará pronto en una nueva etapa de su larga vida. Ya, desde las reformas resultantes de la Ley de Organización Universitaria del año 1937, dejó de ser, sobre todo, el centro examinador encargado de la dispensación del privilegio académico. La actividad docente vino así a ocupar el lugar principal de sus responsabilidades. Por eso su enseñanza, que antes se limitaba a la cátedra puramente expositiva, a ido entrando cada vez más en los procedimientos del aprendizaje activo, como las prácticas individuales de laboratorio, de taller y de gabinete, las tutorías, las repeticiones y los seminarios, indeclinables en los institutos que hacen del adiestramiento efectivo del estudiante lo esencial en su cometido. Y por lo mismo, la actividad universitaria ha crecido hasta el punto de que ya no le basta el espacio material en que antes se movía, ni las facilidades de equipo y material didáctico de que disponía. La Universidad ha venido así a necesitar más terrenos, más edificios, más laboratorios, más talleres, más gabinetes y más equipos científicos y materal didáctico del que antes de la reforma se hubiera podido soñar que jamás necesitara. Pues bien: el ilustre Presidente Trujillo, a quien no le agrada satisfacer necesidades a medias, ha hecho que se voten los fondos necesarios para la construcción, en unos cuatrocientos mil metros cuadrados del área urbana del Distrito de

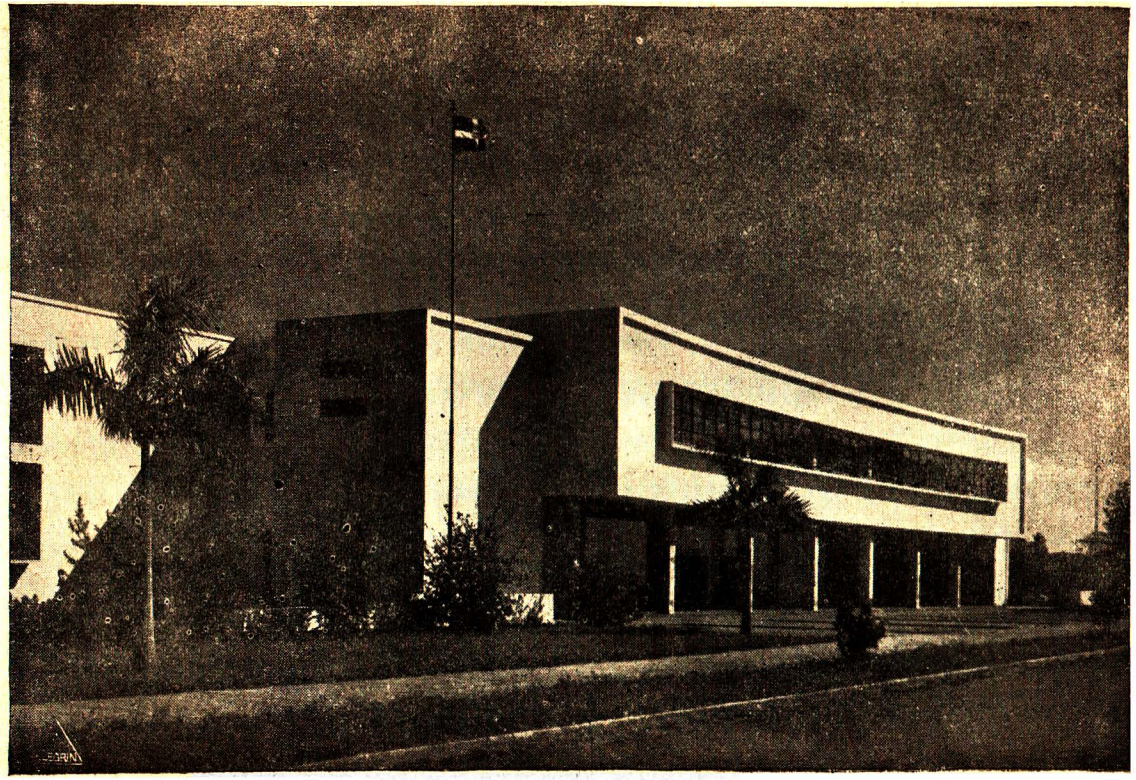

Edificio de Ciencias Médicas.

Santo Domingo, de toda una Ciudad Universitaria, dotada de cuanto pueda ser necesario para la satisfacción de las necesidades que la reforma universitaria ha hecho manifiestas.

La Universidad de Santo Domingo entra, pues, en la segunda centuria de la Independencia Nacional, cumplido ya el cuarto siglo de su propia existencia, con la nueva vida que le infunde el Benefactor de la Patria. Y quiera la Providencia que la nueva savia que se nos aporta haya de servir para hacer cada vez más grande, y cada vez más útil, y más noble la contribución de esta vieja Casa a la prosperidad, a la grandeza de la Patria".

Después de la investidura de los nuevos Doctores Honoris Causa, el Dr. Manuel de Jesús Troncoso de la Concha, dió las gracias, en nombre propio y de sus compañeros, por el galardón que habían recibido.

A continuación, se celebró el segundo acto de investidura, en el cual se graduaron 56 Licenciados, Doctores e Ingenieros en las distintas Facultades.

c) *Exposiciones de trabajos universitarios*

Se inauguró el día 29 de febrero. Participaron los siguientes departamentos:

Instituto Botánico:

Expuso una colección de plantas secas pertenecientes al Herbario de dicho Instituto, en número de 320, representantes de 86 de las 181 familias de Espermatofitas que tienen representación en nuestra flora.

Las especies expuestas sumaban unas 300, pues casi cada ejemplar correspondía a un solo tipo, y el Director del Instituto tuvo el cuidado de escoger las plantas representativas de cada familia.

Entre éstas las había, en su mayor parte, de las regiones alpinas y subalpinas de la isla, solamente conocidas de los exploradores, las cuales podrían muy bien cultivarse para ornato de nuestros jardines por su belleza y brillantes coloridos de sus flores. Citemos, por ejemplo, las fusias, la cocaria, las magnolias, begonias, gerardias, gesnerias y otras muchas hierbas con follajes y flores muy atractivos.

De entre las familias representadas en la exposición, merecen citarse con particularidad las Lobeliáceas (con las especies *Lobelia Salicina, L. Cliffortiana, Siphocampylus igneus, Tupa robusta,* etc.) las Teofrastáceas (con las especies *Jacquinia Eggersii, J. linearis*), las Rubiáceas (con las especies de quinas falsas *Exostema caribaeum* y *E. longiflorum*), las Caneláceas (con la especie típica *Canella alba*), las Simarubáceas (con la especie *Castela depressa,* las Pináceas (con las dos especies endémicas *Pinus occidentalis,* nuestro pino, y el *Juniperus gracilior,* la sabina), las Enoteráceas (con dos especies *Fuchsia Pringsheimi* y *F. triphylla, fusias*). Estas dos últimas especies viven en la Cordillera Central, entre 900 y 2000 metros de altura, en el monte El Barrero (1100 m.), Paso Bajito (1200 m.), Monte Redondo (1200 m.), Constanza (1170 m.), el Valle Nuevo (2200 m.), Pico del Valle Nuevo (2600 m.), fuentes del Río Yaque del Norte (2200 m.), etc. lugares donde el Director del Instituto Botánico colectó, en 1904 y 1939, estas bellas plantas de brillantes flores escarlatas, color de fuego o bermellón; las Hidrofiláceas (con las dos únicas especies que habitan en la isla a alturas mayores de 900 metros *Wigandia urens* y *Nama jamaicensis*), las Papaveráceas (con la especie *Bocconia frutescens,* llorasangre, colectada en el monte El Barrero y Constanza entre 1100 y 1240 m. de altura) y otras no menos interesantes que sería prolijo enumerar.

Instituto Geográfico y Geológico:

Presentó tres salas. En la primera, destinada a la "Reseña de la Cartografía Dominicana" se mostró una colección de veinticinco

grandes láminas, en las que de forma literal y gráfica se ilustraba al visitante sobre el desarrollo de nuestra Cartografía durante los cien años que el País lleva de vida independiente. Se exhibían sólo mapas, cuya escala es de mediano o pequeño denominador. Constituyó una valiosa información para el público y muy especialmente para el especialista, ya que, a más de un modelo de hoja o fragmento de cada uno de los mapas, se detallaban: el autor, la fecha, el objeto de la carta, las características técnicas de cada trabajo, su fundamento geodésico, el sistema de proyección empleado, el intervalo del canevás de meridianos y paralelos, el procedimiento de representar el relieve, etc. Se mostraban, además, sendos gráficos demostrativos de la descomposición en hojas y del estado de avance de los respectivos trabajos. Pudo apreciarse, con el simple examen de aquellas hojas-reseña, cómo en los últimos años nuestra República se ha independizado de servicios extranjeros, para realizar por sí sola sus trabajos cartográficos.

Figuraban en la citada colección reseñas de los mapas murales de Schomburgk (1858), de Gabb (1876), de Moya (1905); de Pujol y Thomasset (1908) y de Gómez (1938); del Mapa de América a la Millonésima, con indicaciones sobre la hoja correspondiente a la República Dominicana; de los Mapas Estratégico y Militar Itinerario; de mosaicos aerofotográficos; de la Carta Topográfica a escala I: 100.000, con indicación de la triangulación geodésica en que se apoya; y de la Carta Topográfica Expedita que para completar la anterior se estaban levantando, a la misma escala, conjuntamente por dicho Instituto y por la Comisión de Límites Geográficos Nacionales, con la indicación asimismo de la triangulación que estos servicios iban llevando a cabo. La Mensura Catastral de la República tenía dedicadas tres láminas mostrando la división en distritos, la superficie y distribución del territorio nacional hasta hoy mensurada, y modelos del plano general de mensura de un Distrito, de una parcela rural, de manzana de población y de un solar. Se reseñaban también las Cartas Gnomónicas de la República y de las Antillas que tiene calculadas el Instituto Geo-

gráfico para el Servicio Radiogoniométrico del Ejército Nacional; y la Colección de Mapas Provinciales a escala 1:200.000, que tenía en preparación dicho Instituto, presentando como modelo el Mapa Político de la provincia de San Pedro de Macorís, el Mapa Hipsométrico de la Provincia Trujillo y el Mapa Hidrográfico de la Provincia de Monseñor de Meriño.

La segunda sala contenía muestras de diversas actividades del citado Instituto; figuraba en ella un gran mapa rural de la República a escala 1:200.000 que señala los Departamentos y Distritos Escolares y la situación y categoría de las dos mil escuelas que funcionaban en el país. Se exponía, también, un interesante álbum con las hojas del mosaico aerofotográfico confeccionado por la Seaboard Dominicana de Petróleos, C. por A. y algunos modelos de planos a escala 1:200.000 que a base de ellas obtiene el Instituto Geográfico. Tenía, además, muestras de diversos estudios hidrográficos de ríos de la República, con el plano hipsométrico de su cuenca, la superficie de la misma, distribución de lluvias, caudal de cada río y afluentes, coeficiente de escurriantía, perfiles longitudinales y transversales, etc.

En la tercera sala se expusieron una colección de informes, memorias y monografías redactadas por el Instituto, siendo las más notables las tituladas "La Proyección Gnomónica sobre el Horizonte de Ciudad Trujillo", "Condiciones de realización de Trabajos Aerocartográficos en la República Dominicana", "La Vigente División Territorial y Posibilidad de su Representación Gráfica", "Estudio Hidrográfico de la Provincia Trujillo", "Las Labores Geodésicas en la República Dominicana", "La Proyección Cónica Equidistante con un Paralelo Tipo", "Importancia de la Geografía Matemática en la Defensa Nacional", "El Mapa Estratégico de la República", etc. Figuraban, también, modelos de algunos de los importantes trabajos que realizaba la Comisión de Límites Geográficos Nacionales, cuyo órgano de trabajo era el Instituto Geográfico de la Universidad. Se exponía, completo, el "Proyecto de Deli-

mitación del Distrito de Santo Domingo", compuesto de una extensa memoria, anexos y diecinueve láminas que tienen dibujados más de cincuenta planos relativos a tal estudio. Se mostraban asimismo, varias de las minutas de la detallada Carta Expedita a escala 1:100.000 que se estaba ejecutando, y varios gráficos demostrativos del avance de los trabajos topográficos de campo y de gabinete durante el año de 1943.

Facultad de Ciencias Exactas:

Expuso casi un centenar de dibujos arquitectónicos realizados en el taller de dibujo de la Facultad por alumnos de los cuatro cursos de Ingeniería Civil y Arquitectura. Entre los trabajos presentados, figuraban proyectos de examen de notable valor técnico, sobre hormigón armado y armaduras metálicas.

La presentación y acabado de los diseños fueron muy bien atendidos bajo la dirección del profesorado encargado de las funciones del taller.

Facultad de Cirugía Dental:

Presentó tallados en yeso realizados por alumnos de la Facultad, que sirven de modelo para las prácticas de prótesis dentaria en el primer curso.

Se exhibieron, por otra parte, preliminares en la preparación de cavidades, preparación de cavidades en dientes de hueso, obturaciones con dientes molares, y todo el proceso de construcción de dentaduras superiores e inferiores, así como puentes fijos con bases de incrustaciones de 3/4 de coronas y anaqueles espigados.

En la exposición figuraban, por último, materiales para usos dentales y parte del instrumental utilizado en esos trabajos.

Biblioteca Universitaria:

La Biblioteca contribuyó por su parte a la celebración del Centenario con una exposición de publicaciones nacionales. En 8 estantes y 4 grandes mesas fueron expuestas las publicaciones agrupándolas en Folletos, Tesis, Publicaciones de la Universidad, Libros del Centenario. Entre las viejas ediciones nacionales destacaban *La Lira de Quisqueya,* de Castellanos; *Fantasías Indígenas,* de José Joaquín Pérez; *Código Civil de la Isla Española;* y *Nociones de Retórica y Poética,* de Peña y Reynoso.

d) *Ciclo de conferencias y cursillos*

Otra contribución a la gloriosa efemérides, fué la organización de un ciclo de conferencias a cargo de prominentes intelectuales extranjeros que formaban parte de las misiones diplomáticas que asistieron a las fiestas del Centenario. Debido al entusiasmo que provocó, fué extendido hasta Junio, invitándose a intelectuales extranjeros de reconocida fama, como los Doctores Emil Ludwig y Pedro Salinas.

Se agotaron las siguientes conferencias y cursillos:

Dr. Pedro de Alba, Subdirector de la Unión Panamericana, Wáshington.— *La poesía de la provincia mexicana.*

Dr. Frank P. Corrigan, Cirujano, Embajador de los Estados Unidos en Venezuela.— *La organización médica en las Américas.*

Dr. José María Chacón y Calvo, Director de Cultura del Ministerio de Educación de Cuba.— *La poesía de Heredia.*

Dr. Medardo Vitier, ex ministro de Educación e Inspector de Escuelas Normales de Cuba.— *Varona como maestro de cultura* cubana.

Dr. Jorge Soto del Corral, ex Ministro de Relaciones Exterio-

res y Profesor de la Universidad de Bogotá.— *La Universidad de Colombia y la Ciudad Universitaria de Bogotá.*

Lic. Emilio Portes Gil, ex Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y Catedrático de la Universidad de México.— *Evolución histórica de* la *propiedad territorial en México.*

Dr. Víctor Florencio Goytía, Ministro de Educación de Panamá.— *Neutralidad y beligerancia de la República de Panamá.*

Dr. Manuel F. Pimentel, Catedrático de la Universidad de Santo Domingo.— *Hormodendrum Pedrossi y su patología.*

Dr. Fernando A. Defilló, Catedrático de la Universidad de Santo Domingo.— *Fenómenos de luminiscencia en biología.*

Dr. Jesús Vázquez Gayoso, Catedrático de la Universidad Interamericana de Panamá.— *El derecho indiano.*

Lic. Gilberto Sánchez Lustrino, Catedrático de la Universidad de Santo Domingo.— *El Panamericanismo.*

Dr. Amós Sabrás Gurrea, Catedrático de la Universidad de Santo Domingo.— *Origen y fundamento del cálculo de probabilidades.*

Br. Rafael Augusto Sánchez, Estudiante de la Facultad de Derecho.— *El general Pedro Santana y su verdadera posición en la historia dominicana.*

Dr. Francisco H. Rivero, Catedrático de la Universidad de Caracas y Ministro Plenipotenciario de Venezuela en la República Dominicana.— *Bocios* (2 partes) *Mastoiditis larvada del adulto y mastoiditis latente del recién nacido. Diagnóstico precoz y tratamiento del cáncer de la laringe. Mastoiditis recidivantes. Técnica de la tonsilectomía y hemorragia consecutiva.*

Dr. Emil Ludwig, Escritor.— *Bolívar. Roosevelt.*

Lic. Vicente Llorens Castillo, Profesor de la Universidad de Santo Domingo.— *Colonización y cultura* (*Francia y España en la isla de Santo Domingo*).

Dr. Pedro Salinas, Profesor de la Johns Hopklins University Baltimore.— *El problema del libro y el hombre de nuestro tiempo. El nacimiento de Don Juan.*

Cursillos

Dr. Francisco E. Moscoso Puello, Catedrático de la Universidad de Santo Domingo.— *Técnica quirúrgica.*

Dr. Pedro Salinas, Profesor de la Johns Hopkins University, Baltimore.— *Engaños y desengaño de erotismo. (La lírica de Rubén Darío).*

e) *Casa del Estudiante*

Otro acto significativo, fué la inauguración de la "Casa del Estudiante", institución cuya falta se sentía hacía tiempo. En ella se alojaron una gran cantidad de estudiantes del interior del país y del extranjero, quienes anteriormente vivían en hoteles y pensiones particulares. Esta institución venía no sólo a llenar una necesidad social y a aliviar la carga económica de los estudiantes, sino también a fomentar la vida en común entre ellos, tan necesaria para levantar el espíritu universitario y desarrollar las posibilidades de la convivencia humana.

En el acto de inauguración, hicieron uso de la palabra, en primer término, Don Andrés Pastoriza, Presidente del Club Rotario de Ciudad Trujillo y luego el Rector Ortega Frier.

La Casa fué bendecida por el Pbro. Doctor Oscar Robles Toledano, Catedrático de la Facultad de Filosofía.

Fué nombrado Director de la misma, en calidad de Profesor Delegado de la Universidad, el Doctor Bienvenido García Gautier. Diversos comités, formados por los propios estudiantes, fueron nombrados para asistir al Director en sus funciones.

Es propio recordar aquí que en aquellos días, fué inaugurado el Doctorado de la Facultad de Filosofía.

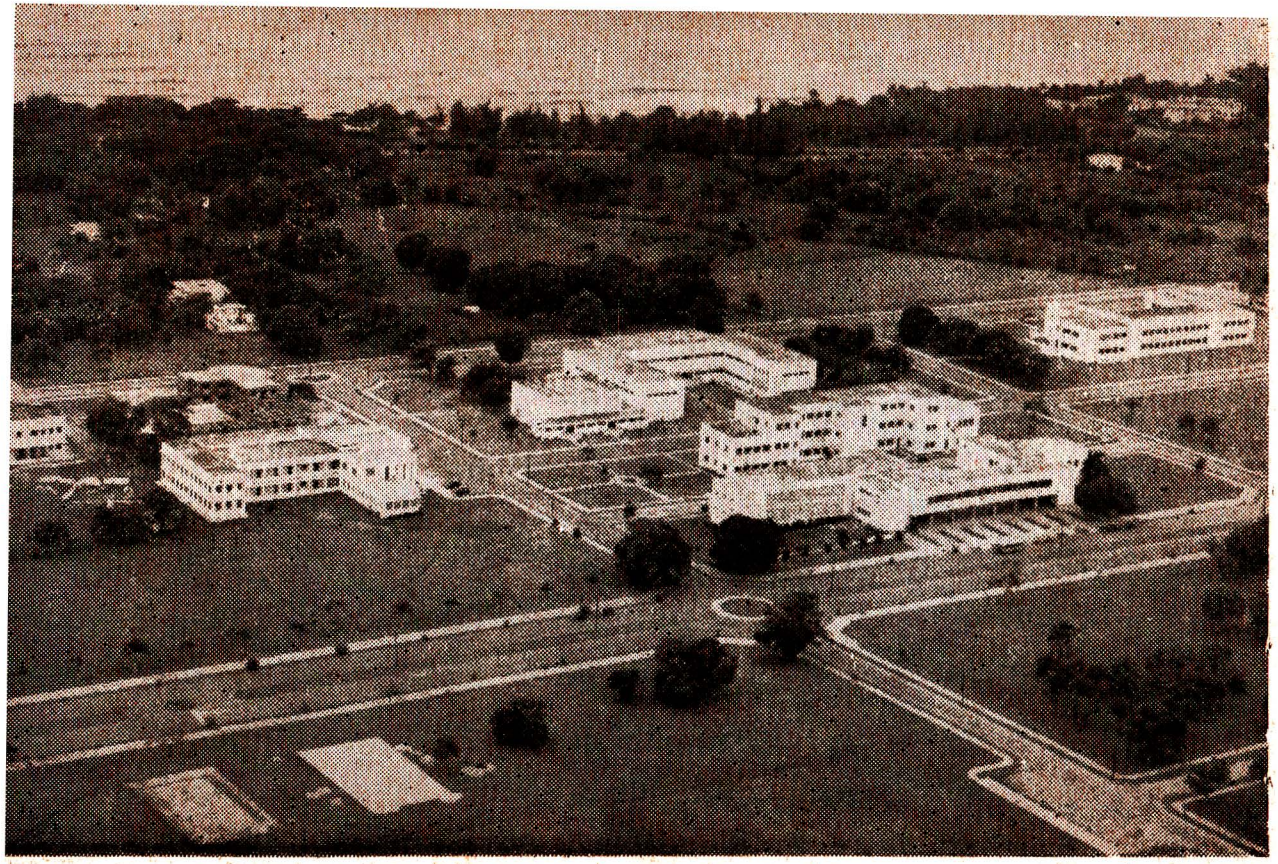

Vista panorámica de la Ciudad Universitaria

27) *La Ciudad Universitaria*

Una de las ejecutorias que ligan indisolublemente el nombre del Generalísimo Trujillo a la historia contemporánea de la Universidad de Santo Domingo, es la Ciudad Universitaria. Iniciativa, propulsión y construcción definitiva se debieron a su preocupación y esfuerzo por dotar a la vieja institución de un espíritu y una fuerza nuevos.

Ya en el discurso que pronunciara en el Paraninfo de la Universidad del 28 de Octubre del 1938, con motivo del IV Centenario de la vieja casa de estudios, prometió solemnemente que él le daría casa nueva y moderna.

En efecto, el 15 de noviembre de 1943, el Doctor Rafael L. Trujillo, dirigía el siguiente Mensaje al Senado en solicitud de apropiación de fondos para la construcción de la Ciudad Universitaria:

"Señor Presidente:

La Universidad de Santo Domingo, almáciga de los principios éticos y científicos que esparcieron por primera vez sobre las tierras de América las simientes de la cultura y la civilización cristianas, constituye uno de esos símbolos cuya vitalidad es respetada por los siglos... Antes de cumplida la primera mitad de la centuria que se inició con el Descubrimiento del Nuevo Mundo, nuestra Universidad ya era mástil solitario que sostenía, en el tope y ante la pasmada vastedad del Continente, la insignia sagrada y luminosa de la fe y de la ciencia. Los nublados soles de nuestra accidentada vida colonial alumbraron tres siglos de su pródiga existencia; y mientras en laborioso proceso gestatorio forjaba ella el temple espiritual de un pueblo y modelaba los perfiles de la nacionalidad dominicana, su fecundidad daba los primeros rec-

tores a otras Universidades creadas en América en el siglo XVIII.

Nuestra Alma Máter, atalaya y reducto, cátedra y escudo, reto y blasón, fué ala prendida al alma nacional y bandera de espiritualidad para el pueblo dominicano desde antes de que naciera la República; y ésta, al cumplir su primer siglo de glorias, debe rendir tributo de gratitud y reconocimiento a la Madre Nutricia, siempre generosa, noble y fecunda en sus cuatro centurias de existencia.

Ya, en el año 1937, propuse al Poder Legislativo la Ley de Organización Universitaria que actualmente rige el funcionamiento de aquel centro de altos estudios. En virtud de la citada Ley, la Universidad de Santo Domingo obtuvo una más generosa cooperación del Estado y alcanzó una actividad nunca igualada en su historia. No obstante, la magnitud de sus funciones culturales reclama un ambiente material que sea digno de su alto y sereno espíritu, siempre orientado hacia la grandeza de la Patria y hacia la formación de más vastos horizontes en el alma humana.

Tales son los ideales que he venido acariciando y que culminan con el propósito de crear la Ciudad Universitaria para que la sede de la Universidad de Santo Domingo corresponda cabalmente a la dignidad histórica, a la ejemplar perennidad y al ideal de cultura del más antiguo centro universitario del Nuevo Mundo.

Por estas razones, y de conformidad con las leyes número 1325, del año 1937, número 200, del año 1939, y número 134, del año 1942, que dan plena capacidad al Poder Ejecutivo para disponer de los fondos del superávit económico para cualquier obra o finalidad de carácter nacional o municipal, y en vista de que en el presente caso se trata de una erogación de considerable importancia, es por lo que me permito solicitar la apropiación de la suma de $500,000.00, del superávit presupuestal del año en curso, para dar comienzo

a la construcción de la Ciudad Universitaria, obra que tendrá un costo de $2,000.000.00 y que me propongo concluír mediante un plan cuatrienal".

Dios, Patria y Libertad.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República

Pocos días después, el 26 de noviembre, las Cámaras Legislativas aprobaban la iniciativa presidencial.

Fué escogida un área de 36 hectáreas de terreno llano emplazada en el reparto Independencia, cerca del mar, a unos tres kilometros del centro de Ciudad Trujillo.

El plan de construcción, incluyendo las obras de urbanización completa, alcantarillado, alumbrado eléctrico, etc., fué calculado en un costo de $5.000.000 iniciales, previéndose el aumento subsiguiente con las mejoras y ampliaciones proyectadas para el futuro. La duración de los trabajos se previó en cinco años. Los planos y la dirección de las obras se pusieron a cargo de los arquitectos, ingenieros y profesores de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

En el plan original, se previó que cada una de las seis Facultades —Filosofía, Derecho, Medicina, Farmacia, Odontología y Ciencias Exactas— dispondría de edificios adecuados a la índole de cada una, de dos o tres plantas, para la instalación y funcionamiento de aulas de clase, seminarios, laboratorios, despachos, etc. El edificio de la Facultad de Medicina, por ejemplo, fué planeado para diez aulas —cinco grandes y cinco medianas—, seminarios, hemeroteca, oficinas del Decano y del Secretario o Ayudante de la Facultad, y otras dependencias.

Además de las Facultades, se previó en el plan que tendrían edificios propios y adecuados a sus finalidades, los laboratorios de Medicina, de Farmacia y Ciencias Químicas y de Ingeniería, y los Institutos de Anatomía, de Botánica y de Geografía.

Igualmente, se planeó que el Alma Máter y la Biblioteca tendrían edificios propios, con la amplitud, comodidad y decoro que les correspondía.

La Ciudad Universitaria fué planeada para una población de cinco mil estudiantes. Teniendo en cuenta esta población y su relativo alejamiento de la capital, se previó, entre las ampliaciones futuras, residencias para estudiantes, así como campos de deportes y teatro.

El 7 de febrero de 1944, faltando sólo 20 días para el magno acontecimiento del Centenario de la República, se dió comienzo a los trabajos de construcción. Era una manera de conmemorar la Independencia.

El 17 de agosto de 1947 estaban terminadas las dos terceras partes de las edificaciones y totalmente terminadas las avenidas, el alcantarillado, y el alumbrado.

A esta altura, la Universidad abandonó su viejo edificio en la antigua ciudad y se trasladó a la Ciudad Universitaria, inaugurándola.

Se preparó un sencillo programa: bendición por su señoría ilustrísima el Señor Arzobispo Coadjutor Monseñor Doctor Octavio Antonio Beras y tres discursos, uno del Señor Secretario de Estado de Fomento y Obras Públicas, haciendo entrega a la Universidad de los edificios, otro del Señor Rector de la Universidad, y el tercero, de un estudiante, en representación del estudiantado universitario.

El Honorable Señor Presidente de la República asistió con su comitiva.

Provisionalmente, se instalaron las seis Facultades en tres edificios: Medicina y Derecho en el de Ciencias Médicas; Farmacia y Filosofía en el de Farmacia y Odontología y Ciencias Exactas, en el de Odontología. La Biblioteca y el Instituto Botánico en el edificio del Instituto de Anatomía; el Instituto Geográfico en una de las tres plantas del edificio para laboratorios de Ciencias médicas,

y las oficinas administrativas en una planta del edificio de la Facultad de Medicina.

Tiempo más tarde se construyó el edificio del Instituto Sismológico, adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas.

Si comparamos los amplios edificios con los cuales se inauguró la Ciudad Universitaria, sus numerosas avenidas pavimentadas, los bares de las Facultades donde los estudiantes se recrean, los campos de base-ball, soft-ball, tennis y basket actuales, con el caserón de la esquina Isabel la Católica, comprenderemos el salto efectuado y apreciaremos en el grado justo el esfuerzo realizado por el Estado bajo la iniciativa y propulsión del Generalísimo Trujillo.

CAPITULO 6

Crecimiento de la Universidad, Desarrollo de sus Facultades y Evolución de los Planes de Estudios

(1937 - 1954)

28) *Funciones diversas de la Universidad*

A) *Función docente*:— Ya hemos visto en el acápite 18, capítulo IV, lo que era la Universidad de Santo Domingo, anterior a la reforma de 1937; un centro examinador, con estudios libres y enseñanza expositiva sin aprendizaje activo.

No vamos a repetir aquí lo que expusimos allí respecto de la docencia. Ahora nos compete señalar el cambio operado por la ley de organización universitaria de 1937.

Facultad de Filosofía

La ley de 1937 establecía un *mínimum* de 13 materias, que podían ser desdobladas en un número mayor de asignaturas:

Historia de la Filosofía,
Historia Moderna Universal,
Historia de América,
Historia de la Literatura Española,

Historia de la Literatura Extranjera,
Literatura,
Literatura Griega,
Psicología,
Filología,
Introducción a la Filosofía,
Sociología,
Filosofía Moral,
Literatura Latina,

Ya hemos visto (capítulo anterior acápite 24) como este modesto plan fué ampliado ambiciosamente cuando se reorganizó la Facultad en 1939, hasta llevarlo a un máximum de 133, sin contar las del Doctorado.

Era obvio que nuestro medio no estaba preparado para conseguir un profesorado capaz de abarcar tal enciclopedismo, ni nuestra Universidad podía soportar la carga económica que significaba la enseñanza de tal cantidad de asignaturas.

Por eso fué preciso hacer un reajuste en el plan de estudios, sustituyendo el plan de 133 materias por otro de sesenta y tantos, si bien guardando en lo posible la estructura general y la esencia enciclopédica del plan primitivo. Ese nuevo plan pudo ser llevado a efecto con éxito, y es el que, más o menos intacto, ha persistido hasta el presente.

Para que se vea el cambio operado, copiamos a continuación el plan para el presente año.

I) *Básicas*

Introducción a la Filosofía.
Historia de la Filosofía (1a. parte),
Historia de la Filosofía (2a. parte),
Lógica,
Teoría del Conocimiento,

Estética,
Etica,
Lengua Castellana,
Historia Patria Colonial (1492-1795),
Historia Patria Nacional (1795-1916),
Historia de la Cultura 1ra.,
Sociología,
Psicología General,
Metodología General,
Filosofía Social.

II) *Idiomas*

Lengua Latina (1er. curso),
Lengua Latina (2do. curso),
Lengua Inglesa (1er. curso),
Lengua Inglesa (2do. curso),
Lengua Alemana,
Lengua Portuguesa,
Lengua Francesa (1er. curso),
Lengua Francesa (2do. curso),
Literatura Francesa,
Literatura Inglesa,
Composición Inglesa,
Clásicos Latinos.

III) *Especiales*

Literatura Española,
Clásicos Castellanos,
Introducción a la Filología Española,
Historia de la Literatura Hispanoamericana,
Historia de la Literatura Dominicana,
Introducción al estudio de la Historia,

Historia Universal,
Historia de América,
Historia de la Educación,
Historia del Arte (Desde el Pre-Cristiano al Gótico),
Historia del Arte Colonial en América,
Historia de Francia,
Historia de la Cultura Dominicana,
Prehistoria de las Antillas,
Geografía General,
Metodología de la Opinión Pública,
Biología,
Psicología Anormal
Psicología Aplicada,
Pedagogía Científica,
Didáctica,
Organización Escolar,
Psicología Educacional,
Estadística,
Biblioteconomía,
Apreciación Musical,
Aritmética Razonada,
Algebra Elemental,
Física Elemental,
Química Inorgánica Elemental,
Química Orgánica Elemental,

(*Doctorado en Filosofía*)

Metafísica,
Filosofía Contemporánea,
Estética Teórica,
Historia de la Literatura Contemporánea,
Linguística,

(*Escuela de Periodismo*)
(*Primer año*)

Noticias y Reportajes,
Historia Universal,
Historia Patria,
Geog. Económ. Nacional,
Noc. Org. Costit. Dominicana,
Org. y Func. de Periódicos.

(*Segundo año*)

Derecho Relacionado con la Prensa,
Redacción de Editoriales,
Tipografía y Titulares,
Geog. Econ. Mundial,
Historia de Cultura.

El sistema electivo de créditos y el de valoración por hora semanal de trabajo, ha sido mantenido hasta el presente.

Actualmente la Licenciatura se obtiene mediante la aprobación de 200 créditos, que pueden ser acumulados en 3 años lectivos más un cursillo de verano o un examen completivo. El Doctorado requiere un año más de estudios no electivos y la presentación de una tesis.

La valoración de los créditos es la de 2 créditos por hora semanal; así, una materia de 2 horas semanales equivale a 4 créditos por hora trimestral y 12 créditos por 3 trimestres; una materia de 3 horas semanales, equivale a 6 créditos por hora trimestral y 18 créditos en 4 trimestres.

Los requisitos para la graduación exigen un mínimum de 60 unidades en materias "Básicas" para el título de Licenciado en Filosofía, y solo 36 para los que aspiren a inscribirse posteriormente

en una Facultad profesional. Además, 60 unidades en materias "Especiales" para los aspirantes al título de Filosofía, y 96 para los especializados en Ciencias. Por lo menos 36 unidades en Lenguas modernas, para todos; y el resto, hasta completar 200 unidades, en materias "complementarias".

Facultad de Derecho

La evolución de la docencia en la Facultad de Derecho se ha seguido de una manera rectilínea por el desdoblamiento de materias, el reajuste de cursos y la ampliación de los estudios. Así, el plan de 1937, establecía el siguiente mínimum:

Derecho Civil,
Derecho Constitucional,
Derecho Penal,
Legislación Adm. Dominicana,
Derecho Comercial,
Derecho Internacional Púb.,
Derecho Internacional Priv.,
Procedimiento Criminal,
Procedimiento Civil,
Economía Política,
Derecho Romano,
Criminología Positiva,
Filosofía del Derecho,
Legislación Civil Comp.,
Legislación Penal Comp.,
Historia del Derecho.

Sucesivos ajustes han sido en el curso de los años hasta llegar a desdoblar el Derecho Civil en 4 años con un desarrollo intensivo. Otras materias también han sido desdobladas.

Otras reformas de importancia la constituyen la introducción de nuevas materias. Entre ellas la Introducción al Derecho Civil,

que se agregó al Primer Curso y que viene a ser una propedéutica para el largo estudio de esta vital disciplina. Igualmente, el Derecho Constitucional Dominicano se fundió con la Teoría General del Estado, que lo fundamenta teoréticamente y enclava su aspecto particular dentro del campo general.

También fueron agregadas dos materias indispensables: el Derecho del Trabajo, de tanta significación en el mundo moderno, y la Legislación de Tierras, especialmente necesaria para el abogado dominicano, que tiene que enfrentar a cada momento los problemas jurídicos a que da lugar el intrincado y tradicional sistema criollo de los "terrenos comuneros".

La Responsabilidad Civil fué otra de las materias que hubo que agregar al plan primitivo.

Sin embargo, la materia agregada que verdaderamente constituyó el cumplimiento de una necesidad largamente sentida, fué la Práctica Forense. Ella venía prevista por el espíritu de la ley de 1937, que atacaba en la médula misma el arcaico método de la enseñanza magistral sin aprendizaje activo. Con la implantación de la Práctica Forense, se completaba la enseñanza del Derecho, dándole al estudiante la orientación profesional y la práctica para su ejercicio, que al fin de cuentas es la finalidad primordial del estudiante. Ella prepara al estudiante para ser abogado.(20)

Por último, se incluyó una materia cuya enseñanza constituyó una verdadera innovación: el Derecho Internacional Americano. Esta materia surgió en el campo teórico del Derecho como una consecuencia de la polémica sostenida en el Primer Congreso Científico Panamericano, inaugurado en Chile el 25 de Diciembre de 1908, entre el ilustre internacionalista Dr. Alejandro Alvarez y el Profesor Sa Vianna, delegado del Brasil acerca de la existencia o no existencia de un Derecho Internacional Americano. El resultado de tal discusión, fué que dicho Congreso votó una Resolución

(20) Esta materia requiere ser enseñada por un profesor con larga práctica en los estrados, con cultura jurídica completa y con peculiares dotes pedagógicas. La sirve actualmente, el Lic. Armando Oscar Pacheco, muy satisfactoriamente.

por la cual se reconoció la existencia de problemas y situaciones suigéneris de carácter definidamente americanos, recomendándose, en consecuencia, a todos los Estados americanos, la enseñanza de tales problemas peculiares a nuestro ámbito, en sus facultades de jurisprudencia y ciencias sociales. El segundo Congreso Científico Panamericano, celebrado en Wáshington en 1916, ratificó la anterior resolución.

En 1943, el Presidente Trujillo, acogiendo la recomendación de aquellos Congresos, sugirió a la Universidad la conveniencia de incluír en los planes de estudios de la Facultad de Derecho materia tan simpática a sus ideales americanistas. En este caso, como en tantos otros, era el primer gobernante que acogía una recomendación surgida por acuerdo internacional.

El primer profesor que sirvió esta materia y que actualmente ha vuelto a servirla fué el Dr. Carlos Sánchez y Sánchez, quien escribió el texto ex-profeso. Su "Curso de Derecho Internacional Público Americano", se usa o se consulta hoy en día, para los fines antedichos, en las Universidades de Madrid, de Santiago de Chile, de Buenos Aires y de algunas otras Universidades de América que no han establecido la materia como asignatura aparte, pero que incluyen sus nociones principales en sus cursos de Derecho Internacional Público.

El cuadro de materias actual es el siguiente:

Primer Curso

Introducción al Derecho Civil,
Derecho Penal 1º,
Teoría General del Estado y
Derecho Const. Dominicano,
Economía Política.

Segundo Curso

Derecho Civil 1º,
Derecho Penal 2º,

Derecho Romano (1ra. parte),
Derecho Internacional Público,
Historia del Derecho.

Tercer Curso

Derecho Civil II,
Procedimiento Civil,
Procedimiento Criminal,
Derecho Comercial 1º,
Derecho Internacional Americano,
Derecho Romano (2da. parte),

Cuarto Curso

Derecho Civil III,
Procedimiento Civil II,
Legisl. Administrativa Dominicana,
Legislación de Tierras,
Criminología Positiva,
Derecho Comercial (2da. parte),
Práctica Forense.

Quinto Curso

Derecho Civil IV,
Derecho Internacional Privado,
Responsabilidad Civil,
Filosofía del Derecho,
Legisl. Civil y Penal Comparadas,
Derecho del Trabajo,
Práctica Forense.

La Facultad otorga el título de Doctor en Derecho y los estudiantes abarcan 5 años.

FACULTAD DE MEDICINA

La ley de 1937 estableció un *mínimum* de 29 materias que abarcaban:

Anatomía,
Embriología,
Histología,
Física médica y biológica,
Bacteriología
Química biológica,
Fisiología,
Disección,
Anatomía médico-quirúrgica y
Medicina operatoria,
Parasitología,
Patología General,
Patología Quirúrgica,
Patología Médica,
Anatomía patológica,
Semiología y Propedéutica médica,
Patología Tropical,
Materia Médica y Farmacología,
Medicina Legal y Toxicología,
Higiene,
Semiología Quirúrgica,
Terapéutica
Pediatría,
Psiquiatría,
Dermatología
Otorrinolaringología,
Oftalmología,
Clínica médica,

Clínica obstétrica,
Clínica quirúrgica.

En 1941 este plan fué reformado para incluír tres materias más: la Obstetricia, la Historia de la Medicina y la Radiología Clínica.

Más tarde, se agregaron, además, la Urología y la Ginecología, y se ampliaron, desdoblándolas, algunas materias.

El cuadro actual, es el siguiente:

Primer Curso

Anatomía Descriptiva,
Histología 1ª,
Embriología,
Física Médica y Biológica,
Parasitología,

Segundo Curso

Anatomía Descriptiva,
Histología II,
Fisiología,
Química Médica,
Bacteriología,
Disección.

Tercer Curso

Anatomía Médico-Quirúrgica y Med. Operatoria,
Patología Médica 1º,
Patología Quirúrgica 1º,
Patología General,
Obstetricia,
Semiol y Prop. Médicas.

Cuarto Curso

Anatomía Patológica,
Patología Médica II,
Patología Quirúrgica II,
Materia Médica y Farmacología 1ra.
Medicina Legal y Toxicología,
Semiología Quirúrgica.

Quinto Curso

Pediatría,
Urología,
Psiquiatría,
Dermatología,
Oftalmología,
Materia Médica y Farmacología II,
Otorrinolaringología,
Terapéutica,
Patología Médica III.

Sexto Curso

Clínica Médica,
Clínica Quirúrgica,
Clínica Obstétrica,
Patología Tropical,
Ginecología,
Radiología Clínica,
Historia de la Medicina.

La Facultad otorga el título de Doctor en Medicina y los estudios abarcan 6 años. Se requiere 1 año más de práctica profesional en lugares del país donde no existan médicos, antes de obtener la licencia para ejercer públicamente.

LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

FACULTAD DE FARMACIA Y CIENCIAS QUIMICAS

La ley de 1937, estableció un *mínimum* de 15 materias, así:

Física Farmacéutica,
Análisis Químico,
Materia Farmacéutica Animal,
Materia Farmacéutica Vegetal,
Materia Farmacéutica Mineral,
Farmacognosia,
Farmacia Galénica,
Química Orgánica y
Química Inorgánica Farmacéutica,
Moral y Legisl. Farmac.,
Historia de la Farmacia,
Elementos de Bacteriología,
Análisis Toxicológico,
Química Biológica,
Análisis Bromatológico,
Higiene.

En esta Facultad se ha operado la misma evolución que en las anteriormente mencionadas, esto es: desdoblamiento de materias e introducción de algunas nuevas. Entre las desdobladas figuran la Farmacia Galénica, la Farmacognosia, que fueron divididas en dos años; el Análisis Químico se desdobló en sus aspectos cualitativo y cuantitativo en dos años, y fueron introducidas en Análisis Aplicado y los Socorros Urgentes.

El cuadro actual es el siguiente:

Primer Curso

Física Farmacéutica,
Materia Farmacéutica Vegetal 1°,

Materia Farmacéutica Mineral,
Farmacología,
Análisis Químico Cualitativo.

Segundo Curso

Farmacia Galénica I,
Materia Farmacéutica Vegetal II,
Química Inorgánica Farmacéutica,
Higiene,
Análisis Químico Cuantitativo.

Tercer Curso

Química Orgánica Farmacéutica,
Materia Farmacéutica Animal,
Farmacognosia II,
Bacteriología,
Farmacia Galénica II,
Química Biológica.

Cuarto Curso

Farmacia Galénica,
Análisis Bromatológico,
Análisis Toxicológico,
Análisis Aplicado,
Moral y Legislación Farmacéuticas,
Historia de la Farmacia,
Socorros Urgentes.

LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

La Facultad otorga el título de Doctor en Farmacia y los estudios duran 4 años.

FACULTAD DE CIRUGIA DENTAL

La ley de 1937 estableció un *mínimum* de 13 materias:

Anatomía Descriptiva,
Fisiología Humana,
Dentística Operatoria,
Histología Dental,
Anatomía Topográfica (cabeza),
Farmacología y Materia Médica,
Odontológica,
Prótesis Dental,
Patología Estomatológica y
Bacteriología,
Radiografía Dental,
Patología Quirúrgica maxilofacial,
Terapéutica Dental e Higiene,
Cirugía Oral,
Ortodoncia.

Estos estudios abarcaban tres años. Más tarde, en 1943, se le agregaron algunas materias, se enriquecieron otras, se desdoblaron algunas y se aumentaron los estudios a 4 años.

La Histología Oral se fundió con Embriología en una sola materia; la Anatomía descriptiva se amplió en dos años, haciéndola general y no tan solo de la Cabeza; por otra parte, nuevas materias fueron introducidas paulatinamente: Materiales Dentales, y Física y Química Médicas, en el primer curso; Anestesia en Cirugía Dental y Disección, en el segundo; Coronas y Puentes en el tercero, y Diagnóstico Clínico, Odontología Infantil, Periodoncia,

Puentes Removibles, Cerámica e Historia de la Cirugía Dental en el cuarto.

El cuadro actual de materias es el siguiente:

Primer Curso

Anatomía Descriptiva 1º,
Histología,
Materiales Dentales,
Prótesis Dental,
Dentística Operatoria,
Física y Química Médicas.

Segundo Curso

Anatomía Descriptiva II,
Fisiología,
Prótesis Dental,
Dentística Operatoria,
Bacteriología,
Anestesia en Cirugía Dental,
Emb. e Histol. Oral,
Disección.

Tercer Curso

Patología Oral,
Endodoncia,
Dentística Operatoria,
Coronas y Puentes,
Radiografía Dental.

Cuarto Curso

Diagnóstico Clínico,
Odontología Infantil,

Ortodoncia,
Periodoncia,
Cirugía Oral,
Puentes Removibles,
Cerámica,
Historia de la Cirugía Dental.

Es esta la Facultad que ha experimentado una mayor transformación, y también una de las más modernas y mejores, si no la mejor, de la Universidad.

Actualmente se han elevado a 5,200 las horas de prácticas y a 5 años los estudios.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

La ley de 1937, estableció el siguiente plan de materias:

Ingeniero Civil

Análisis Infinitesimal,
Geometría Analítica,
Geometría Descriptiva,
Mecánica teórica y aplicada,
Topografía teórica y práctica,
Astronomía práctica,
Construcciones de Hormigón Armado,
Agrimensura Legal,
Dibujo,
Hidráulica Teórica y aplicada,
Construcciones civiles,
Vías de Comunicaciones.

Ingeniero Arquitecto

Las primeras nueve materias de la Ingeniería Civil, cambiando las tres últimas por estas tres: Arquitectura Civil, Composición Arquitectónica y Legislación e Higiene de la Construcción.

La Facultad otorgaba, según la ley de 1937, los títulos de Ingeniero Civil, Ingeniero Arquitecto y Agrimensor. Los dos primeros abarcaban estudios de 5 años, el de Agrimensor, dos años, con las materias siguientes, que correspondían a los dos primeros cursos: Geometría Descriptiva, Topografía teórica y práctica, Astronomía práctica, Agrimensura Legal y Dibujo.

En 1943, se reformó este plan para agregar a los estudios de Ingeniería Civil y de Arquitectura tres materias: Algebra Superior, Trigonometría y Física, y a los de Arquitectura la Mecánica, que antes pertenecía solamente a la Ingeniería Civil.

Más tarde y paulatinamente se han ido modificando algunas materias, desdoblándose algunas e introduciendo otras, de manera que los estudios hoy en día son mucho más exigentes y completos que entonces. Conjuntamente con la de Odontología, esta es una Facultad que ha sufrido una transformación casi completa.

Entre las materias desdobladas está el Dibujo, que ha sido dividido en Topográfico, Arquitectónico y Artístico; entre las introducidas están la Química Experimental, la Estabilidad de Construcciones, la Resistencia de Materiales, las Ecuaciones Diferenciales, el Urbanismo, Puentes (dos años), Geodesia y Cartografía, Historia de la Arquitectura (dos años), Modelado, Electrotecnia, Fundaciones, Presupuestos e Informes, Acueductos y Alcantarillados y Estética, Composición y Decoración, unas 17 materias nuevas.

El cuadro de materias actual es el siguiente:

Primer Curso

Algebra Superior,
Trigonometría,

Geometría Descriptiva,
Topografía I,
Química Experimental
Física,
Dibujo Topográfico.

Segundo Curso

Análisis Infinitesimal,
Geometría Analítica,
Mecánica Racional I,
Topografía II,
Agrimensura Legal,
Astronomía Práctica,
Dibujo Arquitectónico,
Dibujo Artístico,
Dibujo Topográfico.

Tercer Curso (Común)

Mecánica Racional II,
Estabilidad de Const. I,
Arquitectura Civil,
Resistencia de Materiales,
Física.

Tercer Curso (Civil)

Vías de Comunicaciones,
Ecuaciones Diferenciales,
Dibujo.

Tercer Curso (Arquitectura)

Acuarela y Dibujo,
Dibujo Arquitectónico.

Cuarto Curso (Común)

Hormigón Armado 1º,
Estabilidad de Const. II,
Leg. e Hig. de Construcción,
Urbanismo.

Tercer Curso (Civil

Puentes I,
Hidráulica,
Geodesia y Cartografía.

Cuarto Curso (Arquitectura)

Hist. de la Arquitectura 1º,
Dibujo,
Modelado.

Quinto Curso (Común)

Hormigón Armado II,
Electrotecnia,
Fundaciones,
Presupuestos e Informes.

Quinto Curso (Civil)

Puentes II,

Acueductos y Alcantarillado,
Hidráulica Agrícola.

Quinto Curso (Arquitectura)

Estética, Comps. y Decoración,
Historia de la Arquitectura II,
Dibujo,
Modelado.

B) *Teoría y práctica*

El espíritu de la Ley de Organización Universitaria de 1937, iba dirigido, como se ha visto (véase Capítulo IV acápites 17 al 20) a suprimir el antiguo sistema de la enseñanza puramente expositiva sin aprendizaje activo. Así es, que, tan pronto se votó la nueva ley, el Gobierno aumentó la subvención a la Universidad, en tal forma, que al poco tiempo su presupuesto se cuadruplicó. Gracias a esta ayuda, la Universidad pudo hacerse de Laboratorios, Gabinetes y equipo instrumental suficiente para exigir la práctica de las materias que por su índole lo exigiesen. Se introdujeron algunas materias netamente prácticas y a algunas otras se les agregó su aspecto práctico para hacerlas teórico-prácticas.

Al paso que las funciones teóricas de estudio e investigación se confiaron a Institutos y establecimientos culturales, las exclusivamente prácticas y las teórico-prácticas se confiaron a los Laboratorios y Clínicas, al Instituto de Anatomía y a las Escuelas.

La labor teórico-práctica de la *Facultad de Filosofía* se lleva a cabo en los trabajos de Seminario y en la Escuela de Periodismo. Para el año 1955 está planeado el Laboratorio de Psicología Experimental.

En la Facultad de Derecho, se creó la Práctica Forense y está presupuestada para 1955 la Escuela de Economía.

En la Facultad de Medicina, realizan las funciones teórico-práctica, en primer lugar, el Instituto de Anatomía. Las cátedras técnicas de Anatomía descriptiva, de Miología y de Medicina Operatoria, se hacen aquí objetivas.

Instituto de Anatomía

El Instituto de Anatomía funciona en un sector del edificio originalmente destinado a él. Consta de un salón de disección, un anfiteatro, una oficina y un amplio sótano con 21 pilas con capacidad para unos 100 cadáveres.

La labor del Instituto Anatómico es realizada bajo la dirección del Catedrático Profesor Dr. A. Capellán Díaz, quien tiene a su cargo la revisión y aprobación de todos los trabajos prácticos realizados por el Instituto.

Para el aprendizaje práctico de los conocimientos teóricos del estudiante, se dispone de material apropiado consistente en adecuado número de cadáveres que son suministrados por los hospitales del Estado en la ciudad. Dichos cadáveres son, una vez recibidos, preparados y conservados convenientemente para su ulterior utilización.

Una vez debidamente clasificados, son destinados a uno que otro uso. Generalmente, de 30 a 50 cadáveres son destinados a las prácticas de Miología, y a las de Medicina Operatoria. El resto, a las prácticas de Disección.

Una vez realizada la labor, los cadáveres son enterrados en uno de los cementerios de la ciudad.

A más de las labores prácticas, en el Instituto de Anatomía se lleva a cabo la enseñanza teórica de la Anatomía realizada por cátedras durante tres años.

El Primer Año comprende el estudio teórico de la Osteología, Artrología y Miología. Este curso cuenta también con el estudio objetivo de la Miología. Dichas prácticas se llevan a cabo diariamente en el anfiteatro del Instituto en las horas de 8 a 10 de la

mañana. Debido al crecido número de estudiantes, se dividen por grupos de número variable que realizan trabajos por períodos trimestrales.

El segundo año, recibe cátedras teóricas de Anatomía Descriptiva realizadas por el Catedrático Prosector, tres horas por semana. Los conocimientos teóricos de Anatomía Descriptiva de los estudiantes del Segundo Año, se hacen objetivos en las prácticas de Disección. Se realizan en el amplio y ventilado salón de disección, provisto de 14 mesas, en cada una de las cuales se dispone un cadáver sobre el cual trabajan simultáneamente de cuatro a seis estudiantes.

Para estas prácticas los estudiantes quedan divididos en dos grupos; uno que realiza sus trabajos en la mañana y otro por la tarde. Ambos grupos están supervigilados por el Catedrático Prosector y trabajan una hora diaria durante todo el año.

El grupo de la mañana que consta de unos treinta alumnos realiza labores de 8 a 9 de la mañana, con la cooperación de los Instructores de Anatomía.

En el grupo de la tarde, de unos sesenta y cinco estudiantes, las labores quedan directamente dirigidas por los Instructores de Anatomía.

Cada estudiante debe disecar al año por lo menos nueve regiones. La disección ha de ser metódica, por planos y cuidadosamente realizada. Al terminar el alumno cada plano, debe presentar un dibujo o esquema que reproduzca los elementos anatómicos disecados.

Al terminar una región, el esquema presentado por el alumno debe recibir la aprobación del dibujante Instructor. El estudiante ha de sufrir también un examen llevado a cabo por el Catedrático Prosector antes de pasar a la disección de una nueva región.

El tercer año cuenta con la enseñanza teórica de la Anatomía Topográfica. Cuenta además con las prácticas de Medicina Operatoria, realizadas una vez por semana, para la cual se utiliza un cadáver sobre el cual practican los estudiantes las diversas ligaduras arteriales, desarticulaciones y amputaciones.

Para realizar estas prácticas se dispone de un adecuado instrumental quirúrgico.

Las prácticas de Histología, Parasitología y Física y Química Médica y Biológica, del primer curso; Química médica y biológica y Bacteriología, del segundo curso; Anatomía Patológica, del cuarto curso, se realizan en los Laboratorios de la Facultad, instalados en un edificio, exclusivo para ellos, de tres plantas.

I.— El Laboratorio de Química Médica, situado en el tercer piso, cuenta con 10 departamentos de trabajo con 5 mesas cada uno. Además del equipo móvil de los estudiantes, el laboratorio cuenta con un moderno equipo de balanzas analíticas, centrífugas, colorímetros, stock de reactivos y colorantes, etc. Cada departamento cuenta con sus instalaciones de agua, electricidad y gas.

II.— El Laboratorio de Física Médica está situado igualmente en el tercer piso. En él se destaca el amplio salón de los microscopios, que son aumentados constantemente, los polarímetros, espectroscopios, viscosímetros, espirómetros, aparatos de PH, etc. Este Laboratorio cuenta además con un auditórium privado para las prácticas en grupo, donde los estudiantes observan los experimentos del Profesor y se familiarizan con los instrumentos de la materia.

III.— El Laboratorio de Anatomía Patológica e Histología, está dividido en las dos secciones que indica su nombre.

Laboratorio de Anatomía Patológica e Histología

Los laboratorios ofrecen adecuadas facilidades para la enseñanza y la investigación, pues están dotados de un excelente equipo y suficiente material.

El material de estudio, que ha sido seleccionado y preparado cuidadosamente en los años precedentes, consta de miles de preparaciones de histología normal y patológica. Además, recibe para su estudio los especímenes de los diferentes hospitales de la ciudad, lo que brinda al estudiante la ocasión de ver y estudiar las muestras más variadas.

En el curso de los trabajos prácticos, los estudiantes están separados en pequeños grupos, con el fin de que puedan ser atendidos por los instructores y estar en contacto con ellos el mayor tiempo posible.

Cada día, los trabajos se inician con una instrucción oral y luego con una proyección de las preparaciones microscópicas que van a ser estudiadas. Con esto se evita la desorientación en que puedan caer los discípulos durante el estudio al microscopio.

Tampoco se descuida la enseñanza de las lesiones macroscópicas, y su museo, aunque pequeño, contiene las lesiones más corrientes.

La asistencia a autopsias es obligatoria, pues se trata de que los estudiantes de anatomía patológica asistan al mayor número posible de ellas.

El plan de trabajos prácticos es el siguiente:

1.— La asistencia a los trabajos prácticos es obligatoria para aquellos estudiantes en cuyo curso teórico figure la Anatomía Patológica o la Histología.

2.— Para los estudiantes de Anatomía Patológica, los trabajos prácticos consisten en el estudio macro y microscópico de las lesiones más frecuentes de que trata esta materia; así como la asistencia a las proyecciones y demostraciones que haga el personal docente.

3.— Para los estudiantes de Histología los trabajos prácticos consisten en el estudio microscópico de los tejidos normales; así como la asistencia a las proyecciones y demostraciones que lleve al cabo el personal docente.

4.— Cada estudiante debe llevar a estos trabajos un libro de texto correspondiente a la asignatura, un cuaderno y lápices de colores.

5.— Cada estudiante recibe de manos del personal docente, un equipo mediante recibo firmado por medio del cual, el estudiante se hace responsable de dicho equipo.

6.— Los estudiantes cubren el valor de las piezas del equipo que se deterioren o que se pierdan.

7.— El personal docente decide las horas de trabajo y los días en que éstas se llevarán al cabo.

8.— El personal docente califica de ausente a los estudiantes cuyo retraso a los trabajos sea mayor de 15 minutos: o cuya partida del laboratorio ocurra antes de los 15 minutos de terminada la labor.

9.— Al final de cada curso práctico, cada estudiante sufre un examen práctico. Este examen sólo podrán sufrirlo aquellos estudiantes que tengan una asistencia a los trabajos de no menos de 90%.

10.— Los estudiantes de Anatomía Patológica deben hacer en este examen el diagnóstico macroscópico de una lesión escogida al azar; así como el diagnóstico microscópico del órgano y de la lesión de una de dos láminas histológicas escogidas al azar.

11.—Los estudiantes de Histología deben hacer el diagnóstico del órgano en una de dos láminas escogidas al azar.

12.— En este examen los estudiantes de histología hacen un esquema de un campo microscópico representativo del órgano, seguido de la descripción de la lámina histológica escogida.

13.— Las notas de examen se toman en porcentaje. El porcentaje mínimo aceptable es de 60%.

14.— Aquellos estudiantes cuyo porcentaje esté por debajo del 60%, tienen opción a un nuevo examen que se lleva al cabo a la hora y día que fija el personal.

15.— No tienen opción a los exámenes generales los estudiantes que no hayan alcanzado el promedio de asistencia reglamentaria o que no hayan realizado los trabajos prácticos exigidos.

16.— El mínimum de los trabajos prácticos se determina en la forma que para cada caso establezca el Director de los laboratorios, clínicas o talleres en que dichos trabajos prácticos se realicen, con la aprobación del Decano.

IV.— El Laboratorio de Bacteriología y Parasitología está destinado a la enseñanza práctica de dichas materias y para ello dispone de un local apropiado que ocupa una parte de la primera planta del edificio consignado a los Laboratorios de la Facultad de Medicina. Dicho local consta de dos salones para realizar trabajos distintos:

1.— Uno utilizado en la preparación del material de enseñanza y donde se encuentra el equipo y el material necesario para dicho fin.

2.— Otro destinado a los alumnos para la realización de los trabajos prácticos requeridos. Este último salón está dotado del equipo indispensable para dicha labor y de un mobiliario de reciente construcción que por la comodidad que ofrece permite al estudiante realizar su tarea a cabalidad.

Además de dichos salones, existe otro que lo mismo que el Laboratorio de Anatomía y Parasitología e Histología, sirve para realizar proyecciones y para hacer la exposición teórica de la lección que posteriormente van a practicar los alumnos. Para realizar dicha labor, existen allí las comodidades necesarias.

La labor es iniciada todos los lunes y terminada todos los viernes desde las ocho de la mañana hata las doce del día de cada día laborable. Durante dichas horas se realiza la enseñanza teórica práctica y la preparación del material destinado a ese fin. A veces el tipo de preparación requiere más horas de las indicadas. Todo el trabajo es ordenado y asignado al personal por el Director, quien además se ocupa activamente en la enseñanza.

La enseñanza práctica se inicia después que los estudiantes han oído los elementos necesarios para la buena comprensión de lo que prácticamente van a observar. El propósito del trabajo consiste en que cada estudiante conozca:

1.— Los distintos instrumentos utilizados en el estudio de la materia.

2.— Los distintos procedimientos puestos en prácticas para la identificación de los especímenes.

Para realizar este último en Parasitología, ellos son montados previamente, en la mayoría de los casos, por el personal docente ya que dicha labor es imposible que cada estudiante la realice individualmente. En esta forma, cada estudiante con su material de observación a la vista, reconoce y estudia los especímenes gracias a la orientación teórica previamente dada, a la lección mimeografiada que tiene a su lado, donde encuentra los datos necesarios y a la ayuda prestada por el personal docente que constantemente está en contacto con ellos.

En Bacteriología el estudiante tiene la oportunidad de preparar sus especímenes para su ulterior estudio ya que los medios utilizados en la identificación de las bacterias lo permite y que consisten en:

a) Observaciones microscópicas en fresco y después de coloreadas.
b) Estudio de su metabolismo.
c) Inoculaciones.
d) Propiedades antigénicas.

Para realizar estas operaciones, el estudiante al igual que en Parasitología, dispone de la orientación técnica previamente dada, de las lecciones mimeografiadas y de la ayuda prestada por el personal docente.

3.— El mayor número posible de especímenes, especialmente los que tienen mayor interés médico y didáctico.

Las prácticas de Semiología y Propedéutica Médica, del tercer curso; Semiología Quirúrgica, del cuarto curso; Urología, Dermatología, Otorrinolaringología y Oftalmología, del quinto curso, y Patología Tropical, Radiología Clínica, Ginecología y las Clínicas Obstétrica, Quirúrgica y Médica, del sexto curso, se realizan en el Hospital "Padre Billini", en el servicio de los médicos de aquel centro que son los Profesores de la materia en las cátedras teóricas. La práctica de Pediatría del quinto curso, se realiza en el Hospital de niños "Ramfis", con idénticas condiciones.

Los ejercicios de las tres Clínicas, se realizan durante cuatro años en los Hospitales del Estado; de esos cuatro años, dos por lo menos deben ser cumplidos en uno de ellos que esté servido por profesores de la materia en la Universidad, para que así pueda el profesor controlar la docencia práctica y la teórica a la vez.

En la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, los aspectos práctico y teórico-prácticos están a cargo de los 6 Laboratorios que funcionan en ella.

1º— Laboratorio de Farmacia Galénica (Oficial). En él se enseña a los estudiantes del 2º curso la preparación correcta de las fórmulas oficinales del Codex francés y de la Farmacopea de los Estados Unidos.

2º— Laboratorio de Farmacia Galénica (Magistral). Los estudiantes del tercero y cuarto cursos practican la técnica de preparación de inyectables y de un sinnúmero de fórmulas magistrales. Hacen, además, ejercicios relativos a las diferentes clases de incompatibilidades.

3º— Laboratorio de Física y Materia Farmacéutica Mineral. Trabajan aquí los alumnos del primer curso. La práctica de Física comprende: Manejo de los diferentes tipos de balanza que se usan en la práctica farmacéutica; determinación de densidades por diferentes métodos; manejo del microscopio, etc.

En las prácticas de Materia Farmacéutica Mineral, se hacen ensayos al soplete, reconocimiento de minerales, etc.

4º— Laboratorio de Análisis Biológico y de Bromatología. En la sección de análisis biológico, los estudiantes practican exámenes de orina, heces fecales, sangre y exámenes bacteriológicos.

El trabajo práctico de análisis bromatológico, comprende: análisis de agua potable, de leche, y sus derivados, etc.

5º— En este Laboratorio hacen las prácticas de análisis químico cualitativo, y cuantitativo, y las de química inorgánica y orgánica los estudiantes del primero, segundo y tercer cursos.

6º— Laboratorio de Farmacognosia y de Análisis Toxicológico. En la primera sección hacen los estudiantes del tercer curso

cortes histológicos y reconocimiento de drogas del reino vegetal especialmente. Se hacen además, investigaciones farmacognósicas en plantas dominicanas no estudiadas aún. Estos trabajos les sirven luego a los estudiantes para sus tesis.

Durante las prácticas de Análisis toxicológico, investigan los estudiantes del cuarto curso, diversas substancia venenosas, alcaloides, etc.

En la Facultad de Odontología, los aspectos prácticos y teórico-prácticos son realizados en la Clínica Dental.

La Facultad de Odontología trabaja en un edificio construído expresamente para ella. En la planta baja de este edificio funciona la Clínica Dental.

Consta actualmente la Clínica de esta Facultad, de 5 salones grandes dedicado cada uno de éstos a una especialidad dentro de la profesión. Los salones son los siguientes:

Sala de Dentística Operatoria con 14 equipos completos, Sala de Prótesis Clínica con 3 equipos, Sala de Exodoncia con 4 equipos, Sala de Radiografía con equipos de Rayos X, sillones y Negastocopros. Anexo a esta sala se encuentra el cuarto de revelado.

Sala de Cirugía con equipo completo para toda clase de operaciones en la cavidad oral. A esta sala le obsequió hace poco el Honorable Presidente Trujillo, un magnífico equipo de electrocirugía.

Consta además la Clínica con 2 laboratorios: uno para los trabajos de técnica que realizan los estudiantes sobre modelos y otro laboratorio para los trabajos que se realizan sobre pacientes.

Dentro de la sala de Dentística Operatoria se ha hecho una división de trabajo, creándose las secciones de Paradentosis, Endodencia y Diagnóstico Clínico.

Las prácticas se realizan de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 4 de la tarde todos los días menos los sábados que sólo se trabaja en la mañana.

Consta la Facultad del Director de Clínica, 2 Subdirectores, 7 monitores y 2 auxiliares.

La labor de los alumnos se computa según el número de puntos acumulados, teniendo cada curso un mínimo. El alumno que no llena sus prácticas tiene que repetir el año escolar.

La Clínica presta servicio, tanto profiláctico como reconstructivo, a las clases pobres; en su totalidad, estos trabajos están a cargo de estudiantes de los cursos superiores, mientras los de los primeros cursos reciben instrucción técnica en los laboratorios.

La Clínica de la Facultad de Cirugía Dental realiza actualmente una gran labor social atendiendo los servicios requeridos por los niños pobres de las escuelas de la ciudad; con ello se elimina un importante motivo de inasistencia escolar y se educa a los niños en el cuidado de su dentadura.

Actualmente, la Clínica ha elevado las horas de práctica. Cada estudiante, al terminar la carrera, habrá completado 5,250 horas. Este plan de trabajo pone a nuestra Facultad al nivel de las mejores de los Estados Unidos, y por encima de la mayoría de la América hispana.

En la Facultad de Ciencias Exactas, no existen todavía los Laboratorios propios para la enseñanza práctica o teórico-práctica de ciertas materias. Para ello, se vale de los Laboratorios de la Facultad de Medicina, por ejemplo, para sus prácticas de Física y Química Experimental, y de un moderno equipo de aparatos con los cuales los estudiantes realizan, fuera o dentro de la Facultad, los ejercicios prácticos bajo la vigilancia de los profesores e Instructores de las diversas materias que así lo requieran por su índole.

El próximo año de 1955, y gracias a la ayuda que el Gobierno actual, siguiendo la protección instaurada desde el inicio de esta Era por el Generalísimo Trujillo, le ha prestado a la Universidad, el presupuesto de ésta sobrepasará en mucho el millón de pesos. Ello permitirá a esta Facultad, instalar en el curso del año, los Laboratorios de Resistencia de Materiales, Electrotecnia, Mecánica Aplicada, Mecánica de suelo, Física y Química, que figuran en el Plan de ampliaciones y mejoras aprobado en este año por el Gobierno.

Sin embargo, esta es la Facultad que realiza más trabajos teorico-prácticos aparte de las cátedras teóricas: el Algebra Superior exige 4 horas semanales, la Trigonometría, igual cantidad; la Geometría Descriptiva y Química Experimetal, 2 horas semanales. El Dibujo Topográfico, 6 horas semanales en el primer curso y 2 en el segundo. La Topografía 2 horas semanales en el primer curso y 3 en el segundo. La Astronomía, 2 horas. El Dibujo Arquitectónico, 6 horas semanales en el segundo curso y 6 en el tercero. El Dibujo Artístico, 3 horas semanales. La Mecánica racional, y la Resistencia de Materiales 4 horas semanales. La Estabilidad de Construcciones, 4 horas semanales en el tercer curso y 4 en el cuarto. Hormigón Armado, 4 horas semanales en el cuarto curso y 2 en el quinto. Puentes, 2 horas semanales en el cuarto curso y dos en el quinto. La Hidráulica, 2 horas. El Modelado, 3 horas. Electrotecnia, Presupuesto e Informes y Acueductos y Alcantarillado, 2 horas. Otras exigen una sola hora semanal, como Fundaciones, Geodesia y Cartografía y Urbanismo.

La Acuarela y Dibujo, 3 horas, y el Dibujo no especializado, que se ejercita en el tercer curso Civil y en el cuarto y quinto de Arquitectura, exige 6 horas semanales en el primer curso y 18 horas semanales en el segundo repartidas por igual en dos cursos.

De esta manera, la enseñanza meramente teórica y magistral, sin aprendizaje activo, quedó desterrada de nuestra Universidad por la Ley de 1937, y en el curso de los años y gracias a la ayuda estatal instaurada por el Generalísimo Trujillo, el espíritu práctico y teórico-práctico que animó la Ley de 1937 ha ido paulatinamente ampliándose, perfeccionándose, como hemos visto y es de esperarse que gracias a estos mismos factores de protección que hemos señalado, se perfeccionen y amplien hasta el máximun en los años venideros.

C) *Funciones de investigación, estudio y divulgación*

Las funciones que enuncia este título están encomendadas a Institutos y establecimientos culturales adscritas a las Facultades.

LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

La Universidad cuenta con seis Facultades: Filosofía, Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas, Odontología y Ciencias Exactas.

Adscritas a estas Facultades, funcionan Institutos y Establecimientos que completan la labor docente y práctica de dichas Facultades.

Dependiente de la Facultad de Filosofía, funcionan el Instituto de Investigaciones Antropológicas, el del Periodismo y su Escuela y el Museo Nacional.

A la Facultad de Derecho corresponde el Instituto de Legislación Americana Comparada y el Centro de Relaciones Internacionales.

A la Facultad de Medicina, corresponde el Instituto de Anatomía, los laboratorios de Física y Química Médicas, de Histología y Anatomía Patológica.

A la de Farmacia, el Instituto Botánico y los laboratorios de Farmacia y Ciencias Químicas.

Dentro de la Facultad de Odontología, funciona una Clínica Dental. En ella hacen sus trabajos prácticos los estudiantes de dicha Facultad. Actualmente cada alumno, al graduarse, ha completado 2,000 horas de práctica en Clínica, Endodoncia, Exodoncia, y Prótesis.

Bajo el nuevo plan que aumenta un año a los estudios, cada estudiante completará, a la hora de graduarse, 5,250 horas de trabajos prácticos; lo que pondrá al graduado dominicano, en este aspecto, al nivel de las pocas mejores Universidades en el mundo y muy por encima de la mayoría de ellas.

Existen además 5 sillones destinados a Odontología Infantil, y se dedican horas especiales a la atención gratuita de los estudiantes de las Escuelas de la ciudad.

Por último, a la Facultad de Ciencias Exactas corresponde el Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas y la Estación Sismológica, que tan grandes servicios presta a los aspectos teórico y práctico de esta ciencia.

Instituto de Investigaciones Antropológicas

Por iniciativa del Presidente Trujillo, el Congreso Nacional creó este Instituto por ley del 16 de Abril de 1947. Se le adscribió a la Facultad de Filosofía, y se escogió un personal especializado entre los cuales figuraban técnicos extranjeros, como el Dr. Erwin Walter Palm, arqueólogo alemán de reconocida capacidad. El director actual es el Ingeniero Emile de Boyrie de Moya.

Fecunda e intensa labor ha desarrollado este Instituto en los siete años que lleva de fundado, ya que las labores propias de su índole, jamás habían sido acometidas de modo científico y sistemático.

A él se debe la organización y catalogación científica del material existente en el Museo Nacional. A él se debe también las importantes exploraciones y excavaciones realizadas en el país y que han colocado a nuestra arqueología en un sitio que nunca tuvo antes. Son de todos conocidas las exploraciones y excavaciones realizadas por el personal del Instituto, ya solo, ya en colaboración con los expertos arqueólogos de instituciones similares norteamericanas que han visitado expresamente el país en viajes de estudios. Descubrimientos importantes, en los cuales se modificaron antiguos conceptos sobre arqueología indígena, han sido realizados últimamente en la zona de Chacuey en el suroeste del territorio nacional, así como en las ruinas del antiguo Convento de San Francisco en esta capital. (21)

En 1948, presentó una interesante exposición de arte precolombino, en la que exhibieron, agrupados por primera vez, magníficos originales de escultura, cerámica, etc. Con miras a la divulgación, se prepararon reproducciones aumentadas. La exposición sirvió para dar a conocer el arte indígena y ofrecer a nuestros artistas motivos del pasado que enriquecieran el arte vernáculo.

---

(21) Véase la obra "Monumentos megalíticos y petroglífos de Chacuey", por el Ing. Emile de Boyrie de Moya. Editora El Caribe, próxima a aparecer.

Desde muchos años, dirige el Instituto el Ing. Emile de Boyrie de Moya, quien recientemente, en septiembre de 1954, efectuó un viaje a los Estados Unidos, invitado por el Board de la sociedad de Arqueología a un Congreso de Mesa Redonda sobre material colonial español en América. El material colonial dominicano fué altamente apreciado, como se hizo constar en el discurso de apertura de dicho Congreso.

Instituto y Escuela de Periodismo

El Instituto Periodístico, creado por el Consejo Universitario el 9 de abril de 1942, es una dependencia de la Facultad de Filosofía. Las principales tareas del Instituto Periodístico son recopilar elementos para las futuras creaciones extranjeras que se refieren a la República Dominicana y la supervigilancia de la Hemeroteca de la Biblioteca Dominicana Universitaria. Importantes publicaciones sobre la República han sido sometidas, por sus editores o indirectamente, a la revisión del Instituto Periodístico, desde entonces, ha continuado realizando sus finalidades. Ninguna otra institución del país posee una colección de revistas y periódicos tan numerosa y bien organizada, especialmente en lo que concierne a la prensa de actualidad.

Más tarde se cristalizó la Escuela de Periodismo, la cual tiene un programa de doce materias repartidas en dos años de estudios. El Primer Año comprende: Historia Patria; Noticias y Reportajes; Nociones de Constitución Dominicana; Historia Universal; Geografía Económica Nacional; Organización y Funcionamiento de periódicos; el Segundo Año: Organización y Función de Periódicos; Derecho relacionado con la Prensa; Redacción de Editoriales; Tipografía y Titulares; Geografía Económica Mundial e Historia de la Cultura relacionada con el periodismo.

Esta escuela cuenta con un apreciable número de inscritos, algunos de los cuales ya recibieron sus títulos en el año lectivo que acaba de expirar.

Instituto de Legislación Americana Comparada

El Instituto de Legislación Americana Comparada fué propuesto por la Universidad de Santo Domingo en la Segunda Reunión Interamericana de los Países del Caribe, celebrada en Ciudad Trujillo en el año 1940.

Considerando que el estudio comparativo de las legislaciones de todos los Estados favorece el conocimiento de las instituciones jurídicas de nuestros pueblos —que son el mejor exponente del carácter y tendencias nacionales de cada país— y que dicho estudio puede contribuir, entre otras cosas, a una crítica científica de esas instituciones, con miras a un reajuste legislativo en el futuro, cuyo resultado final sería la unificación de nuestras legislaciones, hasta formar Códigos internacionales de una real aplicación, la Segunda Reunión Interamericana del Caribe adoptó la resolución que sigue:

"Primero: Recomendar a los Gobiernos de los Países del Caribe la enseñanza, en los centros universitarios, de la Legislación Comparada de los Países Americanos.

Segundo: Recomendar que en las Universidades donde esta disciplina no se cursa como materia docente, se trate de incluírla en los programas de estudio de la Facultad de Derecho, o cuando menos, que se hagan cursillos destinados a su enseñanza como materia suplementaria de tales Facultades.

Tercero: Recomendar la creación de una oficina que funcione con carácter permanente, adscrita a la Universidad de Santo Domingo, República Dominicana, que tendrá a su cargo la coordinación del sistema didáctico que se adopte para el mejor éxito del propósito".

Este Instituto fué creado con carácter honorífico, esto es, sin remuneración, en virtud del Decreto Núm. 1037 del Excmo. Señor Presidente de la República Dominicana, de fecha 12 de mayo del 1941.

El Instituto está integrado por profesores de la Facultad de Derecho, a la cual está adscrita. Lo preside actualmente el Dr. Enrique de Marchena.

Instituto de Anatomía

Como este instituto realiza principalmente labores prácticas, remitimos al lector al apartado B) de este capítulo.

Instituto Botánico

El Instituto Botánico, adscrito en un principio a la Facultad de Filosofía y actualmente a la de Farmacia, se estableció el 15 de abril de 1941.

El equipo biológico de este Instituto fué donado por la Institución Falk, y parte de él llegó a esta ciudad, procedente de los Estados Unidos, en el mismo mes y año en que se estableció el Instituto. Debido a la guerra, no fué posible obtener el mobiliario metálico, como mesas, escaparates, armarios para plantas, etc. Por gestiones del Señor Rector de la Universidad se obtuvo de la Secretaría de Estado de Agricultura la colección de plantas donada por el difunto Arzobispo Nouel a la Granja de Agricultura de Moca.

El Instituto Botánico tiene por finalidad el estudio de la Botánica pura y sistemática y, con la ayuda de colaboradores especializados, la investigación de las riquezas naturales de la República, para preparar el Herbario Nacional e instalar el Museo del Instituto, el cual comprenderá productos diversos extraídos de nuestra flora, tales como cortezas, raíces, gomas, resinas, trementinas, bálsamos, almidones, aceites, azúcares, fibras, etc., conocidos y por conocer, empleados o que puedan emplearse en la economía doméstica, industriales, artes, etc. Dicho Museo está próximo a inaugurarse.

El Instituto publica ocasionalmente sus contribuciones, dando a conocer sus trabajos de investigación botánica. Dirigió el Insti-

tuto, desde su fundación, el padre de la Botánica científica en nuestro país, el extinto Profesor Dr. Rafael Ma. Moscoso. Actualmente lo dirige el Dr. Carlos González N., Sub-Director Encargado.

Centro de Relaciones Internacionales

Como otros análogos organizados por la Carnegie Endowment for International Peace, este centro está constituído por estudiantes universitarios que se reúnen periódicamente para llevar a cabo estudios objetivos de los problemas internacionales.

La Dotación Carnegie coopera con el obsequio de libros, revistas y otro material impreso que puede servir de ayuda en tales estudios.

Un catedrático de la Universidad actúa como Consejero y es el responsable de la conservación de los libros. Actualmente ocupa este cargo el profesor Froilán Tavares, de la Facultad de Derecho.

Museo Nacional

El Museo Nacional de la República Dominicana fué inaugurado el 15 de Diciembre de 1927, con el aporte gratuito de valiosas donaciones de antigüedades, y la obtención, por compra, de algunas piezas de estimable valor histórico. Un apreciable concurso se debió al Ayuntamiento de Santiago de los Caballeros, organismo que hizo renuncia, a favor de esta institución, del acervo de su antiguo Museo Municipal, creado a principios del presente siglo a diligencias de la meritoria sociedad cultural "Alianza Cibaeña", cerrado al público por algunos años por falta de recursos del Consejo Edilicio para solventar los servicios de un conservador.

El Museo Nacional establecido en un principio en una casa arrendada en la calle Padre Billini, fué trasladado en 1930 a una propiedad del Estado en la calle General Luperón, año en que fué en parte destruído por el terrible huracán que azotó a la capital el 3 de septiembre, el cual, desmantelando el edificio, le produjo no-

tables daños. Algunos meses después, reparados los techos con un plato de concreto armado e introducidas algunas reformas al edificio, el Museo Nacional volvió a abrir sus puertas al público con una mejor presentación y lucimiento.

En 1944, con motivo del primer centenario de la Independencia Nacional, celebrado con gran solemnidad y con la inauguración de muchos nuevos edificios públicos, el Museo Nacional fué trasladado a un nuevo local contiguo a las imponentes ruinas del Alcázar de Don Diego Colón, consistente en un edificio colonial totalmente reconstruído, sin alterársele los detalles de su arquitectura original.

El Museo Nacional comprende quince salas de diferentes dimensiones, algunas de considerable extensión. Siete de estas salas están destinadas a la exhibición de prendas procedentes de la industria aborigen precolombina en piedra, barro, madera, hueso y concha y a osamentas humanas indígenas; tres a objetos coloniales, dos piezas a contemporáneas, una a pintura y monedas, y una a biblioteca y oficina.

Esta pintoresca estructura, de estilo andaluz, de dos plantas, de una elegante arquería en una de las salas y de otra en el fondo de su patio principal, se halla rodeada de jardines cuidados con esmero, los cuales contribuyen a darle mayor belleza al sitio escogido, entre pinos y palmeras, con su fachada principal sobre la secular calle de Las Atarazanas.

La colección de obras de la industria y de los nativos prehispánicos, según testimonios de autorizados autores extranjeros en la materia, está considerada la más rica y estimable por su arte, de cuantas existen alrededor del Caribe. Llaman la atención, principalmente, las obras en cerámica: ídolos, ollas, potizas y una serie de asas de vasos, antropomorfas y zoomorfas, en las que el indio plasmó caprichosas figuras que son la expresión más viva de su arte excepcional, de un sentido religioso sobradamente marcado. Los vasos destinados al culto, a la terapéutica y a la magia, eran deificados para atribuírles poderes sobrenaturales sin los cuales sacerdo-

tes y curanderos no alcanzaban los favores de la divinidad en el tratamiento de los enfermos.

En las piezas en piedra, utilizadas igualmente para la representación corporal de sus deidades, se cuentan en esta institución valiosas representaciones. El indio, empero, prestó más esmerada atención a la elaboración de sus morteros y manos de morteros, trabajados con esmerado arte, destinados a la preparación de ungüentos, emplastos y menjurges, con fines medicinales. Las manos de mortero son propiamente ídolos, con representaciones humanas o de animales que influían en las facultades curativas de los pacientes, mediante fórmulas en las que se mezclaban el jugo y resinas de las plantas con sangre y grasas de animales y algunos elementos minerales. Otros morteros y manos de mortero, ordinariamente cónicos, pero acabados en su obra, sin ornamentación, se destinaban a usos domésticos, especialmente en el tratamiento de las especies usadas para condimento y en la preparación de la *catibia* para la fabricación del *casabe*, el pan de yuca del indígena nuestro.

El Museo Nacional mantiene abiertas sus puertas al público todos los días, de 9 a 12 en la mañana y de 3 a 5 en la tarde, a excepción de los domingos que da términos a sus labores cotidianas a medio día. A sus salas asisten mensualmente unas mil doscientas personas, incluyendo los escolares que son conducidos en formación a través de sus salones de exhibición, después de una breve disertación acerca del objeto y enseñanzas de los museos. El elemento turista se apunta una buena parte en la asistencia de visitantes.

El Museo Nacional es una de las dependencias de la Universidad de Santo Domingo. Actualmente lo dirige el Lic. Rafael Montás Cohén.

Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas

El Instituto de Investigaciones Geográficas y Geológicas de la Universidad de Santo Domingo fué creado por virtud de la Ley No. 2136, de fecha 22 de Octubre de 1949, y está adscrito a la Facultad de Ciencias Exactas.

La finalidad de este Instituto es patrocinar aquellas investigaciones geográficas y geológicas que contribuyan a un mejor conocimiento de la geografía y la geología dominicanas.

El personal de la oficina central del Instituto está formado por el Presidente del Instituto, el Ayudante Administrativo y un Mecanógrafo Archivista.

El Instituto es miembro de la Unión Geográfica Internacional. y mantiene relaciones y cambio de datos y comunicaciones con la misma.

Hasta ahora, sus actividades han estado consagradas al campo de la investigación científica en los ramos de la Geología y Paleontología, la Geografía y la Sismología.

Sus labores están distribuídas en las siguientes Secciones:

a) Sección de Geología y Paleontología, con un Director de Sección.

b) Sección de Geografía, con un Director de Sección.

c) Sección de Sismología, con un Director de Sección, un Encargado de Laboratorio, un Auxiliar de Sismología y un Archivista.

A continuación se hace un breve bosquejo de la organización y actividades de cada una de estas Secciones:

Sección de Geología y Paleontología

La dirección y ejecución de los trabajos de estudio e investigación se hallan a cargo de su Director, que lo es actualmente el Profesor Ricardo Ramírez.

Sus labores han estado consagradas, especialmente, al campo de la paleontología, en lo que se vienen realizando estudios acerca de los moluscos fósiles terciarios del país, habiéndose logrado identificar un crecido número de especies, cuyos especímenes se conservan de manera ordenada y sistemática en vitrinas que ocupan un salón especial en el edificio en que se halla instalada la Sección.

La adquisición del material objeto de estudio se obtiene me-

diante excursiones que realiza ocasionalmente el Director de la Sección.

Como resultado de estos estudios el Director publicó, con los auspicios de la Universidad, un trabajo bajo el título de "Descripción de algunos moluscos del Mioceno del valle del Cibao de la República Dominicana", en el cual se describen 47 especies de moluscos fósiles. El mencionado trabajo está acompañado de láminas con figuras que ilustran las especies estudiadas.

Actualmente, el Director está escribiendo un extenso e interesante trabajo acerca de los moluscos fósiles terciarios del país, para ser publicado en un volumen que será profusamente ilustrado con fotograbados de las especies que se estudien.

La Sección tiene un equipo de aparatos e instrumentos modernos indispensables para el estudio científico, desde el corte de las rocas hasta sus análisis químico y microscópico.

La Sección posee, además, una pequeña biblioteca con obras y publicaciones de su especialidad.

Sección de Geografía

La Sección de Geografía tiene por objeto principal realizar estudios e investigaciones sobre la Geografía de Santo Domingo. Ha iniciado sus actividades con trabajos de recopilación de material de estudio, con la formación de una biblioteca especializada y un archivo corográfico.

Entre sus propósitos figuran, además, los siguientes:

Establecer relaciones con otras instituciones del Estado que tengan actividades afines, al igual que con organismos internacionales para tener en cuenta sus recomendaciones y seguirlas como orientaciones o compromisos de la República Dominicana.

La Sección tiene en estudio los planes tendientes a promover la enseñanza de la Geografía en la Universidad y la publicación de trabajos para la divulgación de esta materia.

LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

Sección de Sismología

El servicio sismológico se halla a cargo de una Estación Central Sismológica, que está dotada de un equipo moderno, adquirido y montado bajo la supervigilancia del Padre Lynch, uno de los sismólogos más destacados de los Estados Unidos, quien estuvo de temporada en el país a raíz del terremoto de 1946.

Contactos:

Contacto directo mediante cable con el U. S. Coast & Goedetic Survey, Wáshington, D. C., U. S. A., inmediatamente después de registrado cada sismo.

Publicación trimestral de Boletín Sísmico, con un estudio de los sismos registrados cada tres meses.

Intercambio de publicaciones con los distintos observatorios del mundo.

La Sección Geológica está bajo la dirección del Prof. Ricardo Ramírez. La Sección Sismológica, bajo la dirección del Ingeniero Héctor Yñíguez Pérez, experto en la materia, graduado en los Estados Unidos.

El Instituto está dirigido actualmente por el Agr. Vicente Tolentino Rojas.

Biblioteca

En edificio cercano a la Universidad está instalada la Biblioteca Universitaria, sin duda alguna la mejor de la República puesto que sus títulos, haciendo abstracción de divisiones, ya pasan de 100,000.

Por su carácter universitario, está formada y organizada de manera que los estudiantes de las diferentes Facultades puedan utilizar las colecciones indispensables para la mejor preparación de sus trabajos.

Está distribuída en las siguientes secciones: Colección Dominicana, Sala de Revistas, Sala de Derecho y Ciencias Sociales,

Sala de Microfilm, Departamento de Canjes, Archivo histórico y dos salas generales.

La Biblioteca Universitaria no es de uso exclusivo de los estudiantes y profesores: a ella tienen también acceso los graduados en años anteriores y cuantos estudiosos lo deseen, siempre que estén provistos de una tarjeta de lector expedida por la Universidad. Unicamente los estudiantes y profesores están exentos de este requisito.

Horario. La Biblioteca tiene fijado el siguiente horario de servicio: de 9 a. m. a 12 m., de 3 a 6 p. m., y de 8 a 10 p. m.; todos los días laborables estando cerrada los de precepto. Durante los últimos cinco meses del Año Académico (marzo, abril, mayo, junio y julio) permanece abierta, además, hasta las 12 de la noche.

Fondos. El estudiante de Medicina encuentra en la Biblioteca, además de libros de texto y otras obras clásicas, las publicaciones médicas de las universidades latinoamericanas, academias de medicina, colegios médicos y Oficina Sanitaria Panamericana, y las revistas de la American Medical Association.

Además, por una atención de la Asociación de Amigos de la Biblioteca del Ejército de los Estados Unidos, los que preparan trabajos especiales cuentan con el envío gratuito de cuantos microfilms de material científico precisen, seleccionados de la *Current List of Medical Literature*, cuya colección se conserva en la Biblioteca.

También se dispone de una rica colección de *Tesis de Medicina* presentadas ante varias universidades de los países americanos.

El estudiante de Derecho, tiene, aparte de los textos señalados por los Profesores, una buena colección de Tratados de Derecho francés y norteamericano, junto con el clásico Repertorio de Dalloz. Cuenta con las revistas de Derecho de las universidades latinoamericanas, norteamericanas, colegios de abogados, academias de derecho, tribunales de justicia y colecciones de leyes de varios países americanos.

La Facultad de Ciencias Exactas, que prepara a los Arquitectos e Ingenieros, cuenta con una colección completa de las obras

de texto y de consulta más aconsejada, y además con revistas y publicaciones de las sociedades e instituciones de la materia en los Estados Unidos, Inglaterra y Francia, en Europa, Brasil, Argentina y México en Hispanoamérica.

Para la Facultad de Odontología se dispone, entre otras, de *The Dental Cosmos, The Journal of the American Dental Association, Dental Items of Interest y Dental Survey.*

La Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas cuenta con las colecciones de revistas de sociedades norteamericanas y de la América hispana y las publicaciones de la American Pharmaceutical Association, sin olvidar los Formularios y Farmacopeas francesa, española y americana.

La Facultad de Filosofía tiene una buena colección de revistas de Historia, Literatura, Geografía y Filosofía, integrada por la Revista de *Filología Española,* publicaciones del Instituto de Filología de la Universidad de Buenos Aires, Centro de Estudios Históricos de España, University of New México, California, University, Wáshington University, *Revista Nosotros, Revista Hispánica Moderna, Hispánic Review, La Revue Occidental* de París, *Revista de Filosofía Hispánica, Romanic Review, Speculum,* y las publicaciones de las Academias de Historia y Archivos Nacionales de América. Probablemente es ésta una de las secciones mejor representadas. Especial valor tienen la colección del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad de Buenos Aires, y las colecciones publicadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, que se conservan casi completas.

La Biblioteca viene recibiendo desde hace mucho tiempo las publicaciones editadas por la Unión Panamericana, Smithsonian Institution, Departamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América y la Sociedad de las Naciones. De la Sociedad de las Naciones se trata ahora de completar la colección y a este propósito se ha iniciado la suscripción a las publicaciones de la Oficina Intenacional del Trabajo. Se está completando, asimismo, la colección de la Corte Internacional de Justicia de La Haya.

Las colecciones de los Departamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América llegan a la Biblioteca en virtud de haber sido designada por este Gobierno y el de la República para recibir las publicaciones que por un Acuerdo de Canje están destinadas a la República Dominicana.

De otras instituciones científicas se reciben publicaciones que facilitan la labor de profesores y alumnos. Aquellas que aún no estén relacionadas con la Biblioteca pueden estarlo a petición de cualquiera que lo solicite.

Colección Dominicana. La Universidad no descuida la formación de una colección tan rica como sea posible de las publicaciones referentes a nuestra historia, tanto de las aparecidas en el país como en el extranjero. Este capítulo merece especial mención, porque se trata de recoger cuanto se ha escrito sobre nosotros, en no importa qué idioma ni en qué país, lo mismo si ha sido publicado en libro que en revistas o periódicos. La Colección dominicana es ya una de las más ricas del país y lo será más al finalizar el año, cuando hayan llegado los pedidos pendientes, que completarán los clásicos de Indias y otros. De aquellos libros que por su rareza no se han podido adquirir, se ha obtenido microfilms o fotocopias. En este material se dispone de varios centenares de páginas de artículos y folletos que estudian nuestra fauna y flora. En fotocopia se han conseguido cerca de 100 mapas de la Isla que llevan la fecha de 1500 a 1900. Sin duda, la mejor colección de la Biblioteca. Nuevas fotocopias de mapas deberán ser agregadas en los próximos meses.

En esta sección se ha organizado la Hemeroteca Nacional, que está llamada a adquirir gran importancia por las colecciones de periódicos actuales que se reciben.

Departamento de Microfilms. Este servicio, que ya hemos mencionado, forma un departamento más de la Biblioteca y está referido a todas las secciones que la integran. Se espera que tenga un mayor desarrollo por las posibilidades que ofrece a nuestros investigadores. Actualmente está orientado a conseguir la bibliografía

nacional y a facilitar a los estudiosos el material de que no dispone la Biblioteca. Las necesidades que en este sentido tienen los estudiantes son cubiertas por la Biblioteca sin costo para los solicitantes, siempre que el material quede de propiedad de la misma. El material recibido es fichado y conservado como si fueran libros y los interesados no tienen más dificultad, para localizarlo, que la que tienen para buscar un libro. Si se trata de nuevo material en la especialidad de Medicina, cuenta con el *Index Medicus* y *Current List of Medical Literature,* que presentan la literatura médica agrupada por especialidades la primera por períodos de tres meses y la segunda en número semanales. Entre otras especialidades, como por ejemplo Vialidad, dispone del *Boletín Informativo* de la Dirección de Vialidad de la Argentina, que es una valiosa publicación que tiene la ventaja de resumir los artículos a que se refiere. Para facilitar más el empleo del microfilms se ha hecho la suscripción a *Agricultural Index, Art Index, Bibliographic Index, Book Riview Digest, Catholic Periodical Index, Curren Biography, Education Index e Industrial Arts Index.*

Catálogo de la Biblioteca del Congreso

En 1948, nuestra Universidad fué seleccionada entre las 6 a las que la Biblioteca del Congreso de Wáshington hizo el regalo de su catálogo General (167 tomos más 42 tomos de suplemento) contentivos de los millones de títulos que posee.

Se comprenderá cuán importante es la adquisición hecha, si se recuerda que nuestra biblioteca goza del servicio de microfilms de aquella famosa biblioteca.

Departamento de Canjes

La Biblioteca está encargada de distribuir las publicaciones de la Universidad. Los *Anales,* que aparecen en números trimestrales, así como las publicaciones científicas y de orden administra-

tivo, en tiradas de dos mil a tres mil ejemplares, son enviados a las universidades e instituciones de alta cultura que mantienen con nosotros relaciones de canje.

Una lista de las que forman la colección puede ser enviada a petición de los interesados.

Economato

Con el fin principal de facilitar a estudiantes y profesores la adquisición de las obras de texto y de consulta, se ha creado hace algunos años el Economato de la Universidad.

Esta Sección, a cargo de la Biblioteca de la Universidad representa una ayuda al estudiante: el resultado ha sido el abaratamiento en el precio de las obras, que, en algunos cursos ha bajado hasta la tercera parte del precio de venta de la misma obra en las librerías de la Ciudad.

Igualmente, el Economato provee al estudiante, al precio de costo, de los útiles que necesita para sus trabajos, como reglas, lápices, etc., así como de otras necesidades, como escudos, distintivos, etc.

Sección de Publicaciones

Con el fin de incrementar la labor docente, enriquecer la bibliografía nacional y divulgar la cultura en general, la Universidad de Santo Domingo fundó en 1937 una Sección de Publicaciones, dotándola de un fondo anual.

Esta Sección, además de editar las publicaciones periódicas de la Universidad (Anales, Anuarios, Catálogos informativos, Calendarios, Digestos, Boletines, etc.), realiza una función editorial destinada a fines docentes y culturales. Entre estos últimos fines está la publicación de las obras de los Catedráticos, cuyas obras de texto, van suplantando poco a poo a las extranjeras. Entre las obras publicadas por profesores, están el "Curso de Derecho Internacional Americano" del Doctor Carlos Sánchez y Sánchez; las obras de

Arqueología e Historia del Arte, por el Dr. Erwin Water Palm; las de Botánica por el Dr. Rafael M. Moscoso; las de Paleontología, por el Prof. Ricardo Ramírez; las de Geología por el Ing. Oscar Cucurullo; las de Sismología, por Martínez Barrio y el Prof. Iñiguez; las de Derecho, por el Dr. Constancio Bernaldo de Quirós y el Lic. Manuel R. Ruiz Tejada; las de Medicina —como los Atlas de Patología e Histología— por el Dr. Mario Ravelo Barré; las de Filosofía, por el Or. Andrés Avelino; las de Matemáticas, por el Dr. Amós Saprás, etc.

Otra actividad editorial de la Sección ha sido la de reeditar obras agotadas, como es el caso de la "Doctrina Cristiana" del Padre Córdoba, el "Folklore de la República Dominicana" de Manuel J. Andrade, el "Memorial" de Fray Diego de la Maza, etc., o de excepcional valor y utilidad como "Plantas nuevas para la ciencia, para la isla y para la República Dominicana", del Dr. José de Js. Jiménez, que ganó el primer premio en su tema en el Concurso de 1952.

Su colección editorial alcanza actualmente acerca de 200 títulos.

D) *Función social y de extensión cultural*

1.— Es digno de citarse en este lugar el Servicio de Asistencia Social que funciona desde hace años, y cuya creación vino a llenar una necesidad largo tiempo sentida: la de ayudar al estudiante en sus problemas de orden privado, ya sean corporales o espirituales. Para ello cuenta con un Director, un médico especializado en esta clase de servicio y un grupo de hermanitas de la Caridad con práctica en enfermería, que desempeñan admirablemente su doble función espiritual y material.

2.— Otra labor importante es la de extensión cultural, que se realiza por intramuros y extramuros, por medio de cursillos, conferencias, exposiciones, etc.

Anualmente, y exceptuando el Cursillo de Verano que anualmente ofrece la Facultad de Filosofía (y al cual asisten con frecuencia estudiantes extranjeros), la Universidad ofrece, en sus distintas facultades diversos cursillos. Con frecuencia, algunos de ellos son dictados por profesores extranjeros. Gracias a ellos, hemos podido ver desfilar por las aulas de nuestra Universidad a personalidades como George Marion, Adolf Mayer, Emil Ludwig, Jiménez de Asúa, Pedro Salinas, Mariano Ruiz Funes, Julio Jiménez Rueda, Alburquerque Lima, Carlos Chardón, ets., además de las personalidades más representativas de nuestro propio mundo intelectual.

Las conferencias son mucho más numerosas. En los últimos años, hemos tenido la visita de más de 70 conferenciantes norteamericanos, en su mayoría profesores universitarios de ciencias médicas o directores de centros médicos, así como un gran número de personalidades de pasíes hermanos de América y algunos europeos. Entre éstos, los oftalmólogos españoles Arruga, Castroviejo, Tapia Hernando y Barraquer; a los franceses Dr. Pasteur Valery-Radot y Dr. Jean Camp, Catedrático de la Sorbona. A los profesores universitarios españoles Doctores Luis Morales Oliver y Manuel Torres López. A distinguidos profesores de Universidades norteamericanas, como el Dr. Richard Patee, Alvaro Bunster, Marcelino Pascua, Frank Meleney, Charles Berges, Henry Tumen y Jules W. Leaf. A otras personalidades del mundo científico norteamericano, como los odontólogos Graves, Holden Beekwith, Salzmann, de fama internacional; los médicos Charles Geschikter, Herbert Koteen, Goldstein, Lester, y tantos más.

Entre las personalidades del mundo hispanoamericano, hemos tenido al insigne cardeólogo mexicano Dr. Ignacio Chávez, y a sus compatriotas José Vasconcelos, Félix Paavicini, Alberto Ma. Carreño, Alejandro Celis, Emile Esquivel, Silvio Zavala, etc. A argentinos como Carlos Rivas, Ernesto Uriburu; a chilenos como el Dr. Benjamín Cohén, Secretario Adjunto de las Naciones Unidas; y luego a distinguidas personalidades cubanas, ecuatorianas, salvadoreñas, brasileñas y en general de todas las naciones hermanas del

Continente. Hay que mencionar las exposiciones de libros y mapas que frecuentemente realiza la Biblioteca, intramuros y extramuros. De grata recordación es la exposición del libro mexicano, celebrada hace tres años. Anualmente, la Universidad concurre a la Feria del Libro nacional.

3.— Otra labor digna de mención en este apartado es la función deportiva, por medio de la cual la Universidad desarrolla armónicamente las posibilidades físicas de los estudiantes, a la vez que satisface una necesidad anímica tan propia de la juventud.

Para ello, la Universidad cuenta con campos de Base-Ball, Basket-ball, Volley-ball, tennis, etc., con iluminación para jugar de noche. Un instructor con más de 20 años de práctica profesional dirige esta Sección, y cada aspecto del deporte está atendido por un Instructor especial.

La labor deportiva se efectúa con prácticas habituales y por competencias interfacultades, especialmente, pero con frecuencia los equipos universitarios concurren a competencias extramuros con equipos locales o provinciales.

Sobresalen por encima de los demás equipos, los de Base-Ball y Volly-ball, y en las competencias internacionales de estas ramas deportivas en las cuales la República Dominicana ha obtenido varias veces el campeonato mundial, han figurado siempre algunos estudiantes universitarios como componentes del equipo campeón.

Se han celebrado algunas competencias internacionales estrictamente universitarias con Puerto Rico y los Estados Unidos. En 1953, la Universidad de Santo Domingo recibió la visita de los equipos de Base-ball de las Universidades de Yale y Cornell, y en 1954, nuestro equipo pagó la visita a estas Universidades en una gira de un mes que incluyó, además partidos con Notre Dame West Point y otras Universidades del Norte de los Estados Unidos.

4) *Coro y Teatro*

En 1953, la Universidad recibió la visita del Coro de la Universidad de Yale. Esta visita estimuló la reorganización del Coro

Universitario bajo la dirección del Prof. Eisenberg, Director de la Orquesta Sinfónica Nacional y Profesor de Apreciación Musical en nuestra Facultda de Filosofía. El Coro Universitario cumple una función social y cultural digna de encomio. Como muy bien lo vió Platón en su "República" y luego en "Las Leyes", el ser humano tiene una tendencia innata al canto y a solazarse en el ritmo y la armonía, —elementos pitagóricos que tanto respetaba él—. Por medio del canto, el estudiante no solo da salida a los factores anímicos de placer y necesidad de expresión, sino que también educa sus facultades naturales de ritmo y armonía adquiere el hábito sano de la buena música. El canto bien orientado, es un factor cultural de primer orden.

Actualmente existe un proyecto de ampliación y reorganización que llevará nuestro Coro Universitario a un lugar más digno.

Del Teatro Universitario, ya hablamos en el acápite 26 del Capítulo V. Es lástima consignar que hace años no funciona.

E) *Plan de creaciones, ampliaciones y mejoras*

El Honorable Presidente de la República, General Héctor B. Trujillo, "interpretando y continuando los antiguos y constantes esfuerzos de su ilustre hermano el Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, en pro del Alma Mater de los dominicanos" —según anunció el Señor Rector Lic. Pedro Troncoso Sánchez en su Discurso de orden de Investidura este año— ha aprobado una ayuda en favor de la Universidad que excede bastante la suma de $1,000,000 de dólares. Esta suma, unida a los fondos privados de la Universidad, hará posible comenzar inmediatamente el plan de ampliaciones y mejoras recientemente proyectado.

El plan comprende:

1.— En la Facutad de Filosofía, creación de un Laboratorio de Psicología experimental y, probablemente, una Escuela de Pedagogía.

2.— En la Facultad de Derecho, la creación de una Escuela de Ciencias Económicas y una Escuela de Práctica Forense.

3.— En la Facultad de Medicina, la ampliación de los Laboratorios y del Instituto de Anatomía y la creación de otro Laboratorio de Fisiología y de un Hospital-Escuela.

4.— En la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, la creación de una Farmacia Modelo (22), un Laboratorio de Farmacología Experimental, uno de Bromatología y otro para Químicos Azucareros, un jardín de plantas medicinales y un Museo farmacéutico.

5.— En la Facultad de Odontología, la ampliación de la Clínica Dental y de los estudios. Con el aumento del equipo y agregando un año más a los estudios, se llevará el número de horas total de cada graduado a 5,250, lo que coloca a esta Facultad al nivel de las mejores norteamericanas y por encima de la mayoría de las de Hispanoamérica. (23)

6.— En la Facultad de Ciencias Exactas, la creación de los Laboratorios de Resistencia de Materiales, de Electrotecnia, de Mecánica aplicada, de Mecánica de suelo, de Física y Química.

Estas creaciones y ampliaciones vienen a perfeccionar las funciones que desde 1937 realizan los Institutos y Laboratorios adscritos a las distintas Facultades.

7.— El plan incluye, asimismo, mejoras para la Biblioteca de la Universidad, cuyos fondos ya pasan de 100,000 obras, y el aumento y desarrollo de las bibliotecas particulares de cada Facultad, ampliación de los campos deportivos— tal como ya se hizo con los campos de Base-ball y de Sotf-ball; aumento en el intercambio de profesores, reorganización del Instituto Botánico (que en el momento de escribir estas líneas, ya ha comenzado), y finalmente, la ampliación del Instituto de Sismología.

---

(22) En el momento de escribir estas líneas, ya está funcionando.

(23) Esta parte del plan ya está en práctica, según vimos en el apartado B (Teoría y Práctica) de este acápite.

8.— El intercambio con profesores extranjeros y la contratación de técnicos de fama reconocida ya ha comenzado; muestra de ello es el reciente contrato firmado con tres profesores italianos, de la Universidad de Roma que iniciaron cursos de Filosofía Social y de Metodología de la Opinión Pública.

9.— Ha sido creado, asimismo, un centro de Realismo Social para el estudio de problemas especiales de actualidad, entre ellos, el ateísmo y el comunismo.

F) *Tratado de intercambio cultural con España*

Recientemente, y como una proyección de la política hispanista instituída desde hace tiempo por el Benefactor de la Patria, se ha firmado un tratado de intercambio cultural con la Madre Patria que establece la equivalencia de títulos y facilita el *ejercicio* de las profesiones.

La Universidad ha recibido inmediatamente el influjo de tal acontecimiento, traducido en el gran número de estudiantes españoles que han afluído este año a sus aulas, venidos expresamente desde la Madre Patria. Es también apreciable el número de graduados universitarios dominicanos que actualmente acude a España, cuando antes lo hacían a Norteamérica o a Francia, Italia y Alemania.

CAPITULO 7

Estadística Universitaria
(1930 - 1954)

29) *Cuadros estadísticos demostrativos del crecimiento y desarrollo de la Universidad en la Nueva Era*

HEMOS preparado cinco cuadros estadísticos que sirven para demostrar, en un solo golpe de vista, el desarrollo paulatino y sucesivo de la Universidad en cinco importantes aspectos:

I.— El cuadro Núm. I, recoge la progresión de la población estudiantil desde 1930, en quinquenios y hasta el presente, dividiendo los sexos.

Por este cuadro se ve cuán escaso era el estudiantado en 1930 (379 estudiantes), y aún se nota una disminución en el próximo quinquenio de 1935-1936.

La exigencia de la asistencia obligatoria como consecuencia de la supresión de los estudios libres, y la implantación de la enseñanza activa, que muchos timoratos creyeron que traería una disminución en las inscripciones, fué precisamente lo que despertó el interés de la clase estudiantil, que, aún instintivamente, ve lo que más conviene a sus mejores intereses. Así, vemos que desde 1938 en adelante, la población estudiantil crece continuamente en una cada vez mayor.

En el momento de escribir estas líneas, el Registro Universitario nos informa que pasa muy por encima de 3,000 los inscritos para 1955.

NUM. 1

CUADRO COMPARATIVO DE INSCRIPCIONES

	1930—1931			1935—1936		1940—1941		1945—1946		1950—1951		1953—1954	
		V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Filosofía.	No	había	Docencia		12	11	18	15	59	27	107	57	
Derecho.	118	4	118	2	177	2	234	29	437	49	672	113	
Medicina.	141	4	145	5	275	7	531	32	707	87	781	155	
Farmacia y C. Q..	9	30	17	17	51	20	93	28	36	238	32	302	
Cirugía Dental. .	22	2	17	0	31	4	63	7	119	18	99	32	
Ciencias Exactas. .	49	0	25	0	67	6	162	6	469	26	625	55	
TOTALES. . .	339	40	322	24	613	50	1,101	117	1,827	445	2,316	714	

Las Facultades más pobladas, como es natural en toda América hispana, son las de Derecho y Medicina, que mantienen el record de inscritos desde el principio. La Facultad menos frecuentada es la de Cirugía Dental, desde el principio.

Otra circunstancia digna de notarse en este cuadro es la participación, cada vez mayor, de la mujer dominicana en el campo del profesionalismo. El campo en que el aumento ha sido mayor, tanto que sobrepasa en mucho al elemento masculino, es el de la Farmacia.

Y es natural. Ya desde fines del pasado siglo, las primeras educadoras dominicanas, Socorro Sánchez y Salomé Ureña, vieron con ojo certero, que los ámbitos propios para la mujer en el campo del profesionalismo eran, primordialmente, el Magisterio y la Farmacia (haciendo excepción, por supuesto de la partera, que más que una profesión universitaria era un oficio). En la actualidad, por cada varón hay diez mujeres en la Facultad de Farmacia.

II.— El cuadro número II nos ofrece una visión de conjunto de las graduaciones en esta Era.

Como es natural, el número de graduados está en proporción más o menos, con el de inscritos. Ha habido épocas de graduarse hasta un 18% de los inscritos. En los últimos años, el porcentaje se mantiene entre un 11% y un 12%, aproximadamente, del total de inscritos. La Facultad donde el promedio de graduados es mayor es la de Filosofía, donde ha habido años de un 50% de graduados. La Facultad más exigente es la de Ciencias Exactas, en la cual ha habido años de sólo un 5% de graduados.

El record de la mujer dominicana como estudiante profesional no es muy inferior al del varón.

El promedio de graduados en el sexo femenino, ha ido aumentando paulatinamente a medida que los antiguos prejuicios han ido desapareciendo. Están lejanos los días en que el público miraba un poco asombrado a la Srta. Ana Teresa Paradas Sánchez, asistir —como si fuera una oveja entre lobos— a las clases de la Facultad de Derecho de la Universidad, en una época en que las

NUM. II

CUADRO COMPARATIVO DE GRADUACIONES

	1930—1931		1935—1936		1940—1941		1945—1946		1950—1951		1953—1954	
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Filosofía.	No había Docencia				No grad.		10	4	21	17	31	29
Derecho.	32	0	22	0	23	1	37	0	45	1	79	5
Medicina.	7	0	12	1	12	0	49	0	75	6	87	8
Farmacia y C. Q.. . .	1	6	6	5	4	1	5	10	12	36	14	42
Cirugía Dental.	3	0	5	1	7	0	4	0	17	4	28	3
Ciencias Exactas. . . .	2	0	2	0	4	0	9	0	21	1	44	0
TOTALES.	45	6	47	7	50	2	114	14	191	65	283	87

revoluciones y los disturbios políticos callejeros eran el pan nuestro de cada día.

Ella fué la primera mujer graduada en nuestra Universidad (24). Se graduó de Licenciada en Derecho el 29 de noviembre de 1913. Le siguieron las hermanas Srtas. Argentina y Urania Montás, quienes se graduaron de Licenciadas en Farmacia el 20 de Octubre de 1916, y Clara Emilia Brache Viñas, en la misma Facultad, el 30 de julio de 1917. La primera mujer graduada en la Facultad de Cirugía Dental, fué la Srta. Victoria Sofía Oliva, el 20 de octubre del 1917. La primera Doctora en Medicina fué la Srta. Evangelina Rodríguez, quien obtuvo su título el 21 de Abril de 1919. La primera mujer Ingeniero (la última Facultad en que la mujer se atrevió a entrar) fué la Srta. Cándida Noboa, quien se graduó de Ingeniero Constructor el 31 de julio de 1937. Se hace excepción, en este sentido, de la Facultad de Filosofía, que no expidió título hasta 1941 por encontrarse clausurada. La primera mujer en graduarse en ella, después de su apertura en 1939, fué la religiosa mexicana Ana Georgina Torres, quien ya traía parte de los estudios hechos en su país. Fué ella la primera Licenciada y también la primera Doctora, al año siguiente de obtener la Licenciatura.

Hoy en día, y después de la política de emancipación de la mujer alentada por el Generalísimo Trujillo, y que la ha llevado a equipararla casi totalmente al hombre en el goce de los derechos civiles y políticos, incluso el del voto, la mayoría de los antiguos prejuicios han desaparecido, y la mujer avanza segura y protegida hacia un futuro de mayor libertad y posibilidades.

III.— El cuadro III, nos da igual visión de conjunto respecto del aumento del profesorado.

La Universidad de 1930 se bastaba con 27 profesores, en su mayoría repartidos en las Facultades de Derecho y Medicina.

(24) Hacemos excepción de las primeras graduadas de la Escuela de Obstetricia, que funcionó hasta 1948 en nuestra Facultad de Medicina. En los primeros tiempos se expidieron títulos, mediante una especie de examen recapitulatorio, a reconocidas parteras de oficio. La primera graduada fué la Sra. Eloísa Espejo Vda. Linares, el 30 de septiembre de 1900.

NUM. III

CUADRO COMPARATIVO DEL PERSONAL DOCENTE

	1930—1931		1935—1936		1940—1941		1945—1946		1950—1951		1953—1954	
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H
Filosofía.	No había Docencia				20	0	16	1	14	5	14	6
Derecho.	10	0	11	0	12	0	23	0	17	0	18	0
Medicina.	6	0	14	0	20	0	29	0	24	0	27	0
Farmacia y C. Q.. . . .	4	0	5	0	6	0	5	2	5	3	4	4
Cirugía Dental. . . .	4	0	5	0	7	0	9	0	9	0	14	0
Ciencias Exactas. . . .	3	0	5	0	8	0	13	0	19	0	24	1
TOTALES.	27	0	40	0	73	0	95	3	88	8	101	11

En 1940, vemos por el cuadro que el número casi se ha triplicado. La razón principal es la recién entonces reorganizada Facultad de Filosofía. A ella hay que cargar la gran mayoría de este aumento, con 20.

En la actualidad, el número es de 112 correspondiendo 101 a los varones y 11 a las mujeres, repartidas estas últimas en las Facultades de Filosofía y Farmacia.

De estos 112 Profesores, 13 son extranjeros; casi todos pertenecen a la Facultad de Filosofía.

La causa principal del aumento en el número de Profesores, es el constante aumento del estudiantado. Como nuestra Universidad todavía no limita el número de matrículas, cada año se ve obligada a partir varios cursos de manera que cada Profesor no tenga un grupo de alumnos demasiado excesivo, en cuyo caso no podría atenderlos debidamente.

La Facultad que mayor número de Profesores requiere es la de Medicina; la que menor número requiere es la de Farmacia.

IV.— Mientras que el cuadro Nº III nos presenta el aumento comparativo de los graduados en un año cada cinco años, el presente cuadro nos da, sumados, acumulativamente por quinquenios, todos los graduados de esta Era.

Como en los anteriores cuadros, el mayor contingente pertenece a las Facultades de Derecho y Medicina, las tradicionalmente más favorecidas por el interés profesionalista del estudiantado. El menor número corresponde a Cirugía Dental.

La disminución que se nota en el segundo quinquenio respecto del primero, obedece seguramente a que en dicha época se aprobó la ley que exigía el doctorado para las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Cirugía Dental. Consecuentemente, se aumentó un año más a los estudios de Medicina y Cirugía Dental (6 años para los primeros y 4 para los segundos.

El gran total arroja un número de 3,341 graduados en las distintas Facultades en la Era de Trujillo. No hemos podido resistir a la tentación de hacer un examen comparativo de este total con el

NUM. IV

CUADRO COMPARATIVO DE GRADUACIONES
(ACUMULATIVO)

Desde 1930 hasta 1954

	1930—1934		1935—1939		1940—1944		1945—1949		1950—1954		Total por Facultades
	V	H	V	H	V	H	V	H	V	H	
					1942—1944						
Filosofía. . . .	No había docencia		No grad.		19	23	53	34	118	83	330
Derecho.	139	2	97	1	137	3	118	13	332	25	867
Medicina.	69	5	83	4	68	6	314	20	392	42	1,003
Farmacia y C. Q.. . .	9	29	20	22	19	40	27	99	43	243	551
Cirugía Dental. . . .	20	2	15	3	60	4	54	5	80	19	262
Ciencias Exactas. . .	29	—	18	1	35	1	66	5	163	10	328
Total por quinquenios.	266	38	233	31	338	77	632	176	1,128	422	3,341

de los graduados desde la reanudación de los estudios universitarios por el Padre Meriño al abrir el Instituto Profesional. Revisando los registros universitarios hemos encontrado que desde 1883 a 1929, se expidieron 447 títulos en la Facultad de Derecho (entre ellos 16 de Notarios); 212 en la Facultad de Medicina (entre ellos 10 de Parteras); 136 en la de Farmacia; 95 en la de Cirugía Dental y 114 en la de Ciencias Exactas. El total para dicho Período de 47 años es de 1,003 títulos. Exactamente el número que se ha graduado en esta Era en la sola Facultad de Medicina.

Comparada esta cifra con la de 3,341 para 24 años de la Era de Trujillo, vemos que ésta sobrepasa en el triple a aquella, en un período de tiempo que es la mitad de aquel.

Esta sencilla comparación estadística evidencia por sí sola el insólito auge que han alcanzado los estudios universitarios en esta Era, gracias a la protección que a la Universidad ha dado el Generalísimo y al clima de paz y prosperidad nacional por él establecidos.

V.— El cuadro V nos ofrece un estado comparativo del incremento del presupuesto general de la Universidad en la Era de Trujillo. En él, pueden verse desdoblados los fondos privados de la Universidad, que ingresan mayormente a su caja por conceptos de pago de matrículas, derechos de exámenes, derechos de investiduras y expedición de títulos, y a su lado, la subvención anual con la cual el Estado contribuye a su sostenimiento. Más bien podríamos decir la mantiene —en vez de "contribuye"— ya que tal ayuda siempre ha sido mucho mayor. En este caso, es la *Universidad* la que contribuye.

Al principio de la Era, vemos como el Estado sufragaba la casi totalidad del presupuesto universitario. Luego, el incremento del estudiantado hizo engrosar los fondos privados de la Universidad; pero aún, así todavía en 1936 el subsidio del Estado más del cuádruple de la aportación universitaria.

No es sino con el correr de los años, cuando esta proporción decrece debido al aumento del estudiantado, precisamente después que la ley de 1937 hubo impuesto mayores sacrificios y exigido

ESTADISTICA UNIVERSITARIA

NUM. V

CUADRO COMPARATIVO DEL INCREMENTO

PRESUPUESTAL UNIVERSITARIO

Presupuesto de la Universidad	Suma Global	Subvención del Estado	Fondos Privados
Para el año 1931. . .	$50.879.00	45.760.00	5.119.00
Para el año 1936. . .	59.535.52	48.240.00	11.295.52
Para el año 1941 (*).	176.722.90	126.000.00	50.722.90
Para el año 1946. . .	382.703.00	230.000.00	152.703.00
Para el año 1951. . .	672.746.07	460.000.00	212.746.07
Para el año 1954. . .	1,173.588.43	760.000.00	413.588.43

(*) La casi triplicación del presupuesto obedece al aumento del subsidio. desde 1938, a causa de la implantación del sistema de enseñanza práctica, y, por otra parte, a la apertura de la Facultad de Filosofía.

más estricta disciplina al estudiante. Esto, que según los timoratos, habría de desalentar el aumento del estudiantado, fué lo que determinó su rápido crecimiento, porque el estudiante —que ya no era "libre" para perder el tiempo— se interesó más por los estudios y se limitó a ser nada más que estudiante.

En el año 1941, vemos que el presupuesto da un salto cuantitativo comparado con el ritmo de los dos anteriores quinquenios. Ello obedeció al mayor esfuerzo que tuvo que hacer el Estado para ayudar a la Universidad después de la reforma que establecía la enseñanza práctica y también debido a la apertura de la Facultad de Filosofía. La dotación de equipos, gabinetes y laboratorios, indispensables para la enseñanza activa, así como la creación de un nuevo personal y profesorado para la Facultad de Filosofía, elevaron sensiblemente el presupuesto.

El informe que presentó al Poder Ejecutivo la Comisión encargada del proyecto de reforma Universitaria, nombrada en 1933, vió bien el sacrificio que significaba para el Estado la implantación de la enseñanza activa, pero el Generalísimo Trujillo aceptó el reto, y gracias a ello, la Universidad dejó de ser un centro examinador y se convirtió en lo que hoy es: una respetable institución, equiparable a cualquiera de las de su género en Hispanoamérica, y el más alto exponente de la cultura dominicana en esta Era.

CAPITULO 8

Renovación de la Tradición Dominicana

Los dominicos vuelven al país traídos por el Generalísimo Trujillo.— Corresponden a este gesto con un precioso regalo: la reivindicación de la legalidad del título de Primada de América para la Universidad de Santo Domingo.

30) *Trujillo renueva la tradición dominicana*

UN acontecimiento glorioso para la historia de la Universidad de Santo Domingo ha sido sin duda la del hallazgo, en los archivos vaticanos, de las pruebas definitivas de la autenticidad de la Bula *In Apostolatus Culmine* del Pontífice Paulo III que creó nuestra Universidad, la primera de América, el 28 de Octubre de 1538. Por ser éste un evento que se ha cumplido en esta Era, gracias al empeño que pusieran los frailes dominicos en corresponder al gesto del Generalísimo Trujillo al traer de nuevo al país la Orden de Santo Domingo después de siglo y medio de ausencia y restituírle sus antiguas propiedades, lo incluímos en este capítulo final. *Finis coronat opus,* la orden dominicana ha retornado a lo que le era propio, y no con las manos vacías, sino trayendo en ellas un singular regalo que es a la vez gloria para nosotros y honor para la Orden: la prueba de la autenticidad de la Bula *In Apostolatus Culmine.*

Con ello se clausuraba definitivamente, olvidando el pasado,

un enojoso y largo período de controversias que había durado dos centurias y media. Y por ello el superior de la orden en nuestro país, Padre Armando Tamargo, remedando el celebrado acto de elegancia espiritual de Fray Luis de León al retomar su puesto en la cátedra de Salamanca luego de un injusto alejamiento, inició sus nuevas actividades entre nosotros con un artículo periodístico que intituló: "Decíamos ayer...".

Todo dominicano medianamente culto sabe que la autenticidad de la Bula había sido puesta en duda desde el tristemente famoso pleito por la primacía de que hemos hablado en el acápite 4 del capítulo 1º de esta obra (véase).

Desde el principio del siglo XVIII, cuando los Padres de la Compañía de Jesús, interesados en lograr privilegios para la por ellos restaurada Universidad de la Paz, arrojaron la sombra de la duda sobre la existencia del original de la Bula, se entabló una polémica de siglos. De un lado, los impugnadores de la Bula —y por lo tanto de la primacía de nuestra Universidad en América—, del otro, los defensores. A la sombra de esa duda pudieron las Universidades de Lima y de México, descartando la Universidad de Santo Domingo, entablar a su vez el pleito por la primacía.

En la época contemporánea, volvió a suscitar la cuestión una impugnación hecha por el celebrado historiador Fray Cipriano de Utrera, de la Orden Franciscana, en 1931, en momentos en que se había pedido al Congreso Nacional votar una ley creando el "Día de la Universidad". Aquella ley no llegó a votarse, porque en vista de la aludida impugnación y de la consiguiente polémica periodística que ella suscitó, una Comisión de la Academia de la Historia solicitó que sin perder tiempo y por la vía oficial, se pidiese al Ministro acreditado ante la Santa Sede, conseguir una copia fotográfica debidamente legalizada de la Bula de creación. Así se hizo, pero la respuesta fué que no se había podido encontrar en dichos archivos el original de la Bula.

Dudo mucho que la respuesta oficial —que no conozco— dijese en términos tajantes que la citada Bula "NO EXISTE", como trans-

cribe el P. Utrera en su primera obra sobre la materia. (25) Las pruebas estaban allí, como al fin lo ha evidenciado el hallazgo del P. Vicente Beltrán de Heredia. Lo que se necesitaba era habilidad y capacidad de trabajo, unidas al interés y a la paciencia sin límites.

Los argumentos jurídicos y de crítica histórica para negarle la primacía cronológica a nuestra Universidad, esgrimidos por el Padre Utrera y luego por las Universidades de Lima y México, fueron rebatidos con éxito por varios historiadores dominicanos y extranjeros (vide notas 3 y 4 de esta obra). El juicio favorable a la primacía de la Universidad de Santo Domingo, fué reconocido siempre por las personas sensatas y hasta por un informe confidencial de la Academia de la Historia de México. Recientemente, la Asamblea de Universidades Hispánicas, reunida en Madrid en Octubre de 1953 en ocasión del VII centenario de la Universidad de Salamanca, y a la cual concurrieron 72 Universidades (todas las de América con excepción de la de México, y algunas de Europa), otorgó el primer puesto al Rector de la Universidad de Santo Domingo el Dr. Carlos Sánchez y Sánchez.

Sin embargo, el "hecho histórico" de una Universidad funcionando desde el 28 de Octubre de 1538, graduando y expidiendo títulos que eran aceptados y reconocidos en todos los reinos de España, necesitaba de la prueba "legal" de la Bula original, porque sobre las pruebas *de hecho* pesaba la sombra de la acusación de falsedad. Sólo podíamos mostrar copias en el Archivo vaticano, o en archivos de Colombia, Cuba y Venezuela, no anteriores al sig. XVIII.

Algo se había ganado cuando un mexicano cazador de libros raros, vendió a la Clement's Library de la Universidad de Michigan (EE. UU.) un ejemplar del "Memorial..." de Fray Diego de la Maza, Prior que fué del Convento de la Orden de Santo Domingo en nuestra isla, en el cual expone al Rey Don Carlos II el estado de dicho Convento y de la Universidad que en él funcionaba. En

(25) Vide. Utrera: "Universidades..." Santo Domingo, 1932, pág. 581.

este "Memorial", impreso en Madrid en 1693 por Juan García Infanzón, se halla contenida la primera copia impresa conocida de la Bula de erección. (26)

Su valor consistía —para los defensores de los títulos de la Universidad dominicana— en que tenía el "pase" del Consejo de Indias, lo que demostraba que su autenticidad no era objeto de discusión. Sin embargo, los modernos impugnadores arguían que al fin y al cabo era "otra copia más".

Faltaba alguien que encontrara algo más que copias, y esa labor la llevó a efecto un dominico: el ilustre historiador y catedrático en Salamanca Padre Vicente Beltrán de Heredia.

El Padre Beltrán de Heredia nos narró, en una conferencia que dictó en el paraninfo de nuestra Universidad el 10 de Septiembre del 1954 —día en que se celebraba un nuevo aniversario del hallazgo de los restos de Cristóbal Colón en la Catedral de Santo Domingo— el hallazgo sorprendente de la prueba de la autenticidad de la consabida Bula de Paulo III en los Archivos vaticanos. (27)

El Padre Beltrán de Heredia llevaba cinco semestres (el tiempo que le permitió durante tres años sus viajes de vacaciones a los archivos vaticanos) hurgando los millares de folios que corresponden al período del Pontificado de Paulo III. Los tomos del Registro Vaticano para este período son unos 74, de 400 a 500 folios cada uno. Los del Registro Lateranense son 15. Tenía que vérselas, pues con unos 30,000 folios, para cuya revisión no alcanza una vida. Había que crear alguna teoría para abreviar el trabajo, ya que la revisión material era imposible.

El buen sentido hizo pensar al P Heredia que los investigadores de la materia se habían decepcionado después de una bús-

(26) Vide opus cit. págs. 20-26, láminas 1 al 5.

(27) Véase: Vicente Beltrán de Heredia: "La autenticidad de la Bula *"In Apostolatus Culmine"*, base de la Universidad dominicana, puesta fuera de discusión". Publicaciones de la Universidad de Santo Domingo, Vol. XCVIII, actualmente en prensa y que verá la luz próximamente, (probablemente antes de editarse la presente obra).

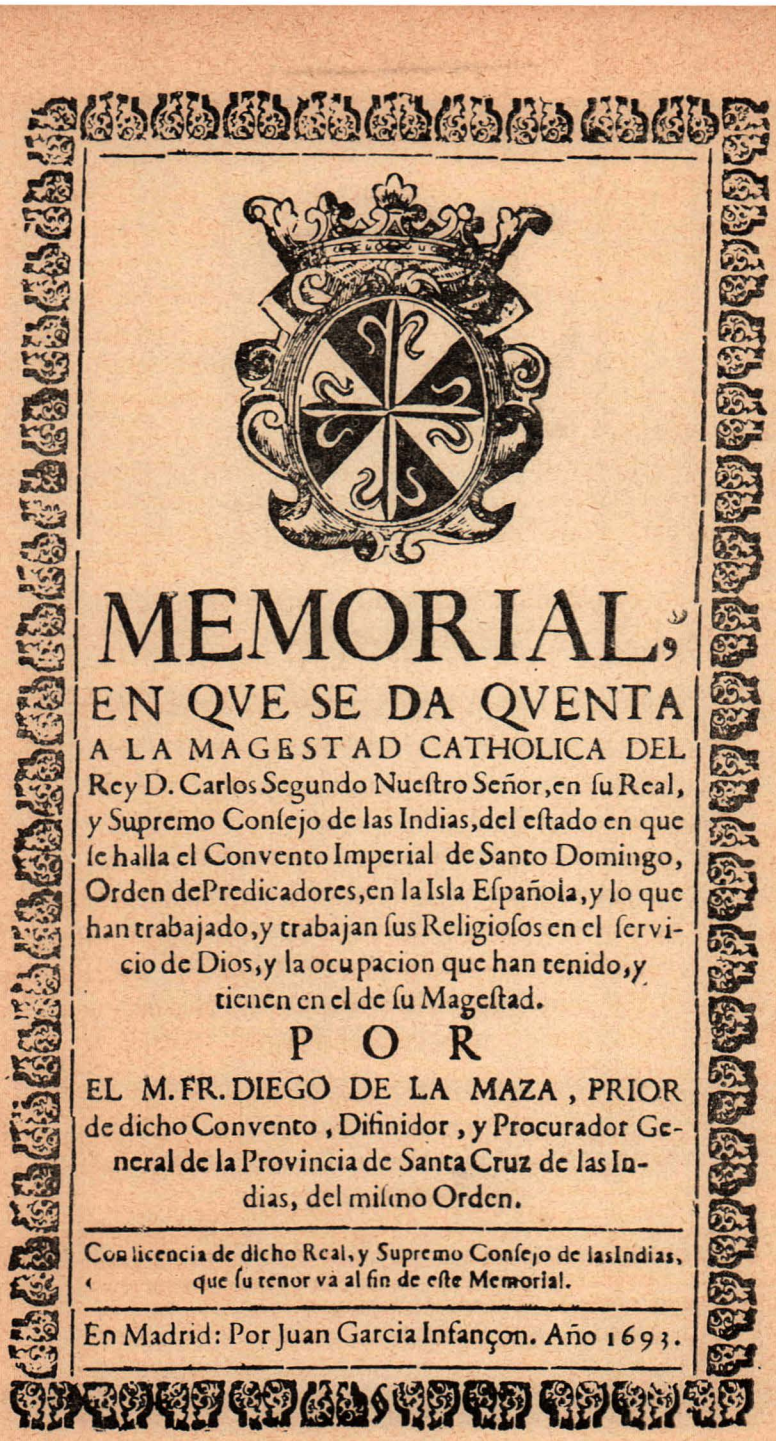

MEMORIAL,

EN QVE SE DA QVENTA A LA MAGESTAD CATHOLICA DEL Rey D. Carlos Segundo Nueſtro Señor, en ſu Real, y Supremo Conſejo de las Indias, del eſtado en que ſe halla el Convento Imperial de Santo Domingo, Orden de Predicadores, en la Isla Eſpañola, y lo que han trabajado, y trabajan ſus Religioſos en el ſervicio de Dios, y la ocupacion que han tenido, y tienen en el de ſu Mageſtad.

POR

EL M. FR. DIEGO DE LA MAZA, PRIOR de dicho Convento, Difinidor, y Procurador General de la Provincia de Santa Cruz de las Indias, del miſmo Orden.

Con licencia de dicho Real, y Supremo Conſejo de las Indias, que ſu tenor và al fin de eſte Memorial.

En Madrid: Por Juan Garcia Infançon. Año 1693.

Portada del "Memorial..." de Fr. Diego de la Maza

queda infructuosa en los tomos de las Bulas ordinarias referentes a América, sin alcanzar a revisar los tomos de las Bulas otorgadas "ad perpetuam rei memoriam", que forman grupo aparte.

Desgraciadamente, el tomo primero, que corresponde a los primeros años del pontificado de Paulo III y en el cual debía estar copiada la ansiada Bula, no existía. (28)

Pero no siempre las desgracias son irreparables. Afortunadamente, se han salvado algunos tomos de *Rubricelle,* el Registro de las Bulas expedidas. Allí se fué el P. Beltrán de Heredia, y un buen día (imaginamos su emoción) encontró el siguiente asiento:

> *"Sancti Dominici in Insula Maris Oceani seu Nullius-Magister Provincialis Provinciae Sanctae Crucis Ordinis Praedicatorum, ac Prior et Fatres Domus Sancti Dominici Civitatis Sancti Dominici - Erectio Universitatis Oppidi de Alcala de Henares, Toletan, Diocesis".*

O sea, que el registrador había asentado, como era deber y costumbre, la expedición de la Bula, condensando en breves palabras, los datos más importantes; *el destino de la Bula* (la ciudad

(28) El P. Beltrán de Heredia atribuye la pérdida de dicho tomo (como la de tantos otros que faltan en la ingente colección vaticana), al traslado de los archivos pontificios a París, ordenado por Napoleón Bonaparte al someter a Italia y tomar prisionero al Papa. Es este el único punto en que no concordamos con el ilustre dominico. Del 1704, año en que se inicia el pleito por el monopolio de la enseñanza superior entre jesuítas y dominicos, al año 1747, fecha en que el Rey Fernando VI tranza el pleito, los dominicos no han podido obtener una copia legalizada de la Bula. El buen sentido hace suponer que la diligenciaron, puesto que se la exigían. Hay que suponer, igualmente, que a su reclamo obtuvieron la misma respuesta que se dió a la Cancillería dominicana en 1930: que la Bula "In Apostolatus Culmine" no existía en los archivos vaticanos. La conclusión lógica es que el tomo primero de las Bulas de Paulo III se había perdido ya para la época del pleito, cuando Napoleón aún no había nacido. Pero ni en aquella época, ni en 1930, los empleados del Archivo Vaticano han querido confesar esto (ni tampoco buscaron en los *Rubricelle,* índice o Registro de las Bulas despachadas). Así, la respuesta de "no hemos podido encontrarla", "aquí no la tenemos", contribuyó naturalmente a fortalecer la suspicacia de los impugnadores de la autenticidad de la Bula.

de Santo Domingo en las islas del Mar Océano, como se decía entonces), *los solicitantes* (el Maestro Provincial de la Provincia llamada Santa Cruz, según la costumbre de la Orden de Predicadores, y el Prior y los hermanos religiosos de la Casa de Santo Domingo en la Ciudad de Santo Domingo) y por último, *el objeto de la concesión misma* (la erección de una Universidad de Estudios Generales en dicha ciudad al modo de la Universidad de Alcalá de Henares, en la Diócesis de Toledo).

¡Aquel era el registro de expedición de la Bula *In Apostolatus Culmine,* oportunamente despachada!

Para nosotros los dominicanos, como para todos los historiadores que estudiaron serenamente el asunto de la autenticidad, era seguro que dicha Bula había salido de la Cancillería pontificia, aunque luego se perdiese, y había la confianza en que algún día se habría de dar con el rastro, porque alguna huella tenía que haber dejado allí.

Después de esto, poco importaba su pérdida, porque el texto de la misma estaba copiado en el *Bulario dominicano,* cuya autenticidad no ha sido discutida, y con el hallazgo del registro cobraba ahora fuerza de evidencia.

Pero el Padre Beltrán de Heredia no se satisfizo con el hallazgo fruto de sus esfuerzos. El sabía, como hombre avezado en la materia, que a toda Bula antecede una súplica, una instancia en virtud de la cual se concede lo pedido. Este requisito previo es tan riguroso, que aún las Bulas *motu proprio,* es decir, las dictadas por el Papa son precedidas de una instancia que el mismo Papa hace.

Por lo tanto, el Padre Heredia pensó que nuestra Bula fué precedida —como muy bien lo dice ella misma al principio— por una súplica de los religiosos del Convento de Santo Domingo en La Española. Y se fué allí, al *Registri delle Suppliche* a buscar la que sin duda habían elevado los interesados.

La tarea era ingente, más impresionante que la anterior, porque dicho Registro consta de unos 7.000 volúmenes de medio metro de alto, con 300 folios cada uno. Al período de Paulo III, co-

rrespondían unos 525 volúmenes. De éstos, el Padre Heredia eliminó la mayoría al fijarse que la numeración de las súplicas y las de sus consiguientes Bulas se correspondían. Así, las del año cuarto del Pontificado de Paulo III, debían encontrarse en los volúmenes de Súplicas correspondientes a dicho año. Los 525 volúmenes quedaban reducidos, de esta manera, a 43. Pero aún así, eran casi unos 13.000 folios que había que investigar, empresa capaz de desalentar al más valiente si se tiene en cuenta que el tipo de caligrafía del siglo XV, y más aún del siglo XVI, es poco menos que indescifrable para el lector moderno. El Padre Heredia comenzó su investigación alentado por la esperanza de que la numeración de las súplicas se correspondería con la numeración del Registro, pues así sucedía en las primeras que revisó.

Sin embargo, en el "volumen de sus esperanzas" —como dijo el Padre Heredia en su conferencia— las fechas no se correspondían, sino que de marzo a noviembre de 1538 (período que abarcaba varios volúmenes) saltaban a veces semanas enteras. En este punto se entibiaron sus primeros entusiasmos; pero repuesto, pidió otro y otro hasta que al fin, en el volumen 2304 y en el folio 199, apareció ante sus ojos un folio que tenía una anotación al margen que decía SANCTI DOMINICI ERECTIO. ¡Allí estaba la ansiada ejecutoria! Una vez descifrada su lectura, vió que el texto correspondía exactamente, en forma de súplica, al de la Bula *In Apostolatus Culmine*. Ambos documentos eran, pues, auténticos, y se correspondían como una sola pieza.

El texto de la súplica, que copiamos de la aludida obra hoy en prensa, dice así:

> "Beatíssime Pater: Licet civitas Sancti Dominici nuncupata in insulis Maris Oceani, olim ab infidelibus, nunc vero ad fidem christianam conversis habita, cura et diligentia devotorum Sanctitatis Vestrae oratorum magistri provincialis ac prioris et fratrum domus ejusdem Sancti Dominici dictae civitatis, adeo fuerit et existat insignis quod ad illam tam inibi habitandi quam negotiandi ex circumvicinis insulis hominum mul-

titudo copiosa confluere solet, et in qua a certo tempore citra studium viget generale auctoritate apostolica; et si pro directione dicti studii in dicta civitate, quae in partibus valde remotis et sacrarum litterarum prorsus alienis consistit, generalis universalis (sic pro universitas) scholarum ad instar de Alcalá, Toletan. dioecesis et aliarum universitatum studiorum generalium regnorum Hispaniae, quae in uno tempore (*sic pro* corpore) sub diversis tamen membris, dictorum videlicet magistrorum et scholarium cum sigillo et arca aliisque solitis insigniis, preaeeminentiis, libertatibus, exemptionibus et inminitatibus per prorem dictae domus pro tempore existentem seu alium regentem regenda, institueretur, statueretur et ordinaretur quod illius scholares tam inibi pro tempore actu studentes quam aliunde venientes, praevio debito examine, ad gradus solitos promoverentus, ex hoc profecto, multiplicata horum confluentia, hujusmodi dicta civitas per amplius decoraretur, illiusque ac dictarum insularum incolae et habitatores in religione christiana magis intruerentur, et oratores praefati, qui a tempore conversionis hujusmodi citra verbur Dei incessanter inibi praedicando uberrimos in agro Dominici fructus collegerunt, ad virtutis et caritatis opera promptius invictarentur (sic), eorumque honore et commoditatibus quamplurimum consuleretur.

Supplicant igitur humiliter S. V. oratores praefati quatenus, praemissis attentis, in eadem civitate universitatem scholarium, quae in uno corpore, sub diversis tamen membris, dictorum videlicet magistrorum et scholarium, ad instar dictae universitatis de Alcalá, per unum regentem seu rectorem regi et gubernari debeat, perpetuo erigere et instituere, quodque illius scholares tam saeculares quam ordinum quorumcumque regulares et undecumque venientes inibi in quacumque, licita tamen, facultate, prout moris est in allis universitatibus praedictis, eorum cursibus peractis aliasque servatis servandis, ad baccalariatus et licenciae ac doctoratus et magisterii

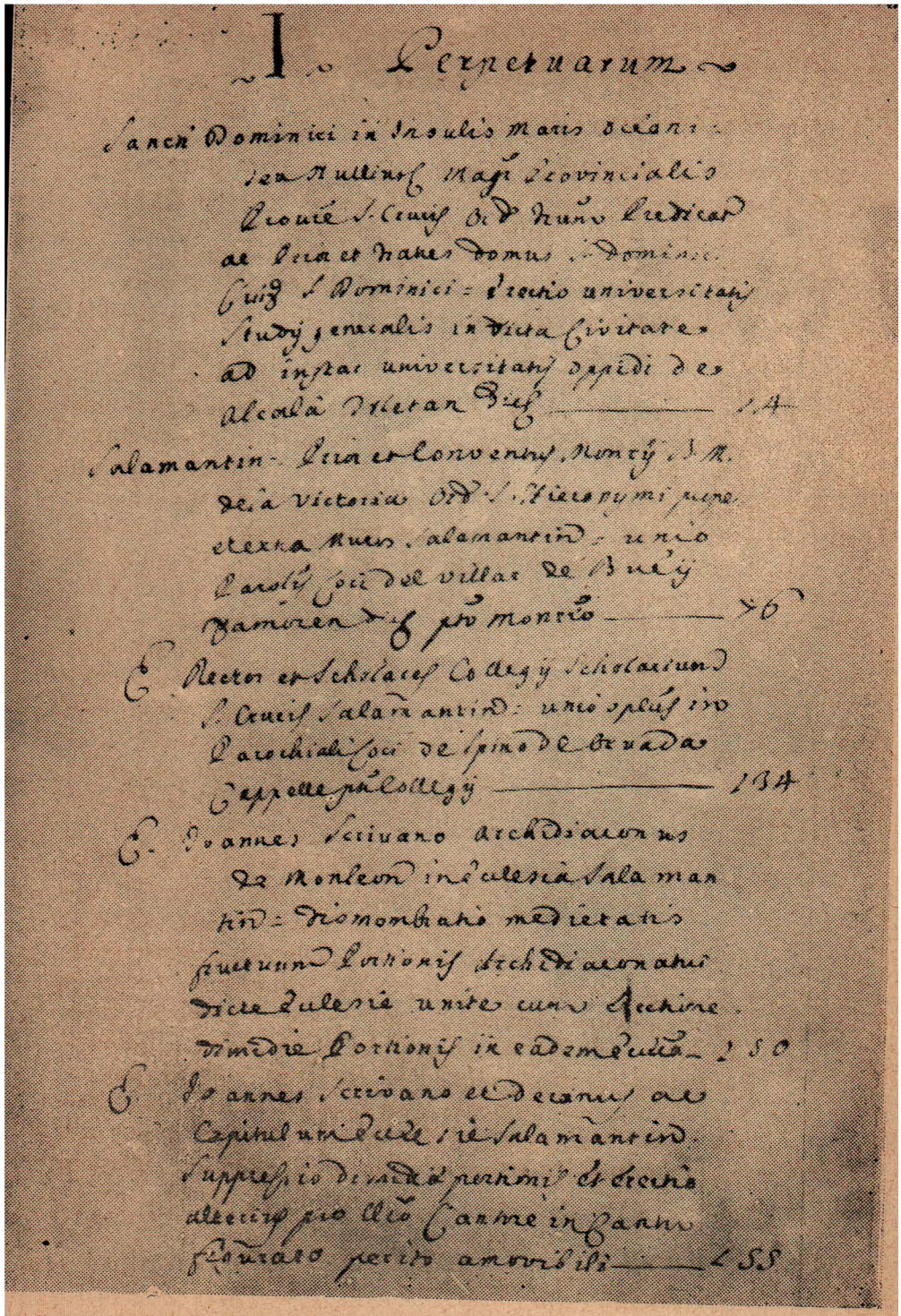

I. Perpetuarum

Sancti Dominici in Insulis Maris Oceani
ex Mullinos Magi Provincialis
Provinciae S. Cruis Ord. Praedicat.
ac Loci et Mates Domus S. Dominici
Civit. S. Dominici = Decretio universitatis
Studij generalis in Vicia Civitate
ad instar universitatis Oppidi de
Alcalà Vietan Diej ——— 14

Salamantin. Loci et Conventus Mentis B. M.
de la Victoria Ord. S. Hieronymi supre
eterna Mues. Salamantin. = unio
Parochij Loci del villar de Buey
Zamoren. Dioc. pro monetio ——— 76

Rector et Scholares Collegij Scholarium
S. Crucis Salamantin. = unio opulentiso
Parochialis Loci de Espino de Arvada
Cappellae pro Collegij ——— 134

Joannes Navarro Archidiaconus
de Monleon in Ecclesia Salaman
tin. = Dismembratio medietatis
fructuum Portionis Archidiaconatus
Dictae Ecclesiae unitae cum Archidia
conatu Portionis in eadem Ecclesia — 150

Joannes Navarro et Decanus ac
Capitul. unitae Ecclesiae Salamantin.
Suppressio dictae Portionis et decretum
alterius pro Alio Canonicatu in Canon
Ecclesiae pertio amovibili ——— 155

Inventario de bulas perpetuas de Paulo III. En primer lugar está la partida referente a la bula *In apostolatus culmine*, que figuraba en el tomo I de perpetuas; fol. 14. (Archivo Vaticano, Indices vol. 369, fol. 65).

gradus, praevio tamen debito examine et assistentibus inibi quatuor in eadem facultate sapientibus, per dictae domus priorem pro tempore existentem ac dictae universitatis regentem nominatis seu deputatis et illorum votis juratis, se promoveri facere, illorumque solita insignia recipere; necnon illius doctores et magistri in dicta facultate, et illis non existentibus, regens dictae universitatis vel episcopus Sancti Dominici pro tempore existentes eosdem scholares ad dictos gradus promovere, illorumque solita insignia impendere ac lectiones assignare et lectores conducere, et si facultates suppetant, de salariis providere; necnon statuta et ordinationes desuper ad instar universitatum praedictarum condere illaque mutare, corrigere et reformare aliaque necesaria et opportuna prout eis videbitur facere possint, statuere et ordinare; necnon inibi ad dictos gradus pro tempore promotis omnibus et singulis privilegiis, indultis, inmunitatibus, exemptionibus, libertatibus, favoribus et gratiis quibus in praedicta de Alcalá ac in Salamantina seu alia quacumque dictorum regnorum universitate mores promoti utuntur, potiuntur et gaudent, seu uti, potiri gaudere poterunt quomodolibet in futurum, uti, potiri et gaudere libere et licite possint et valeant, concedere et indulgere dignemini de gratia speciali: non obstan apostolicis ac in provincialibus et synodalibus conciliis editis generalibus vel specialibus contitutionibus et ordinationibus, privilegiis quoque indultis et litteris apostolicis eisdem universitatibus concessis, necnon pragmaticis sanctionibus dictorum regnorum, quibus omnibus illorum omnium tenores etc. habentes, hac vice dumtaxat latissima extensione derogare placeat, ceterisque contrariis quibuscumque, cum clausulis consuetis et opportunis.

Fiat ut petitur. A.

Et cum absolutione a censuris ad efectum etc., et de erectione, institutione, statutis, ordinatione, concessione, indulto,

latissima derogatione e aliis praemissis quae pro sigillatim repetitis habeantur perpetuo et in forma gratiosa; et quod tenor litterarum super erectione dictae universitatis de Alcalá confectarum secundum quem praesentes expediri possint habeantus (sic) pro expresso et exprimi possit; aliorumque omnium et singulorum praemissorum et circa ea necessariorum major et verior declaratio fieri possit in litteris; quae si videbitur, cum deputatione executorum qui assistant et procedant contra contradictores etc. per censuras eclesiasticas usque ad invocationem brachii saecularis inclusive, expediri possint, et dummodo assistentes in promotione graduum hujusmodi doctores existan et eorum votis juratis.

Fiat. A.

Datum Romae apud Sanctum Petrum quinto kalendas novembris anno quarto".

La traducción castellana es la siguiente:

"Beatísimo Padre: Aunque la llamada ciudad de Santo Domingo en las islas del Mar Océano —habitada antes por infieles y ahora por los convertidos a la fe cristiana mediante la labor apostólica de vuestros oradores, el Provincial, prior y religiosos del convento de Santo Domingo de la misma ciudad— haya sido y continúe siendo tan insigne que concurra a ella una copiosa multitud de las islas circunvecinas para habitar en ella o por razón de sus negocios, y haya en ella también *desde hace algún tiempo* un estudio general por concesión apostólica: si para la dirección del referido estudio se instituyese, estableciese y ordenase una Universidad general de escuelas en la misma ciudad, situada en partes tan remotas y faltas en absoluto de estudios sagrados, a semejanza de la de Alcalá en la diócesis de Toledo y de las demás Universidades de estudios generales que hay en los reinos de España, gobernada

por el prior o regente de la referida casa, formando corporalión de maestros y escolares con privilegio de sello, arca de hacienda y las insignias y preeminencias, libertades, exenciones e inmunidades acostumbradas, para que los estudiantes que actualmente hay allí y los que vengan de fuera puedan ser promovidos, previo examen, a los grados académicos, dicha ciudad, aumentando la confluencia, se ennoblecería y sus habitantes lo mismo que los de las islas vecinas podrían ser mejor instruídos en la fe cristiana, y a los presentes oradores, que trabajando sin cesar desde el primer momento en la predicación y ministerio de las almas, han recogido frutos espirituales tan abundantes, les serviría de estímulo para proseguir esas obras de caridad, y se contribuiría a fomentar su buen nombre y a facilitar su desenvolvimiento.

Por lo tanto los referidos oradores suplican humildemente a V. S. que en atención a lo expuesto, se digne erigir e instituir en dicha ciudad una Universidad de escolares en forma corporativa de maestros y estudiantes a semejanza de la de Alcalá, gobernada por un regente o rector, en la que los estudiantes tanto seculares como regulares de cualquier parte que vengan, terminados sus cursos reglamentarios y cumplidos los demás requisitos, previo examen y con asistencia de cuatro vocales competentes en la materia, puedan hacerse promover a los grados de bachiller, licenciado, doctorado y magisterio en cualquier facultad lícita en la forma acostumbrada, recibiendo las insignias correspondientes; y que los doctores y maestros de la respectiva facultad, y a falta de ellos el regente de la Universidad o el obispo de Santo Domingo puedan promover a los mismos escolares a los referidos grados y conferirles las insignias, asignar las lecciones, señalar lectores, y si hubiere recursos, proveerles de salario; y que puedan además formar estatutos y ordenaciones a semejanza de las citadas Universidades y hacer cuanto fuere necesario u oportuno en orden a ello; concediendo y otorgando V. S. como gracia especial que los

promovidos a grados en esta Universidad gocen de todos y de cada uno de los privilegios, indultos, inmunidades, exenciones, libertades, favores y gracias de que gozan y disfrutan o puedan gozar y disfrutar los promovidos en las de Alcalá, Salamanca o en cualquiera otra Universidad de los referidos reinos: no obstante las constituciones apostólicas y las dadas por los concilios provinciales y sínodos, y los privilegios e indultos y letras apostólicas concedidas a las mismas Universidades y las pragmáticas sanciones de dichos reinos, todos los cuales, teniéndolos conforme a sus respectivos tenores ahora por presentes, quiera V. S. derogarlos por esta vez con latísima extensión, y las demás cosas contrarias, cualesquiera que fuesen, con las cláusulas acostumbradas y oportunas.

Hágase como se pide A (lejandro)

Y con absolución de las censuras para este efecto etc., concediendo a perpetuidad y en forma graciosa que nadie pueda oponerse a la erección, institución, estatutos, ordenación, concesión, indulto, derogación latísima y demás cláusulas mencionadas como si aquí se repitieran de nuevo; y que el tenor de la bula de erección de la Universidad de Alcalá se considere al presente como expreso; y que de todo y de cuanto fuere necesario en orden al cumplimiento de lo predicho pueda hacerse en la bula que ahora se otorgue mayor y más precisa declaración; y si pareciere conveniente, que pueda expedirse con deputación de jueces ejecutores que asistan y procedan contra los contradictores con censuras eclesiásticas, y a condición de que los asistentes a la promoción de grados sean doctores y juren proceder conforme a justicia.

Hágase. A.

Dada en San Pedro de Roma a 28 de octubre del año cuarto de nuestro pontificado".

La súplica y la Bula se corresponden tan perfectamente, que lo concedido en ésta a veces no hace sino copiar hasta con las mismas palabras lo solicitado en aquella.

Comparemos, a dos columnas, algunos pasajes de una y otra:

Texto de la Súplica	*Texto de la Bula*
"Beatísimo Padre: Aunque la llamada ciudad de Santo Domingo, habitada antes por infieles y ahora por los convertidos a la fe cristiana..."	"Siendo así que por parte de los amados hijos nuestros Maestro Provincial... poco hace se nos ha presentado una petición diciendo que ellos en otro tiempo, atendiendo a que los moradores de las islas del Mar Océano... eran infieles e idólatras... convirtieron innumerables personas... habitantes de dichos parajes..."
"...trabajando sin cesar desde el primer momento en la predicación ...han recogido frutos espirituales tan abundantes...".	"...predicando incesantemente... han recogido fertilísimos frutos en el campo del Señor...".
"...ciudad, haya sido y continúa siendo tan insigne que concurra a ella una copiosa multitud de las islas circunvecinas para habitar en ella o por razón de sus negocios, y haya en ella también desde hace algún tiempo un estudio general por concesión apostólica: si para la dirección dicho Estudio se insti-	"...aunque la dicna ciudad, que es muy insigne... aunque concurran a ella gran número de gente tanto para habitarla como para sus ordinarios negocios el día de hoy y hay en ella un Estudio general recientemente erigido por autoridad apostólica, si para la dirección de dicho Estudio, el cual no tiene los privilegios e

tuyese, estableciese y ordenase una Universidad General de Escuelas en la misma ciudad, situada en partes tan remotas y faltas en absoluto de estudios sagrados, a semejanza de la de Alcalá en la diócesis de Toledo y de las demás Universidades de Estudios Generales que hay en los Reinos de España... con privilegio de sello, arca de hacienda y las insignias y preminencias, libertades, exenciones e inmunidades acostumbradas... dicha ciudad, aumentando la confluencia, se ennoblecería y sus habitantes lo mismo que los de las islas vecinas podrían ser mejor instruídos en la fe cristiana, y a los presentes oradores ...les serviría de estímulo para proseguir esas obras de caridad, y se contribuiría a fomentar su buen nombre y a facilitar su desenvolvimiento...".

"Por lo tanto los referidos oradores suplican humildemente a V. S. que en atención a lo expuesto, se digne erigir e instituír en dicha ciudad una Universidad de escolares en forma indultos apostólicos suficientes para las promociones de los grados que se acostumbran a dar en las Universidades de Estudios Generales de los Reinos de España, a quien se sabe están sujetas dichas islas, se erigiese y fundase una semejante Universidad General de Doctores, Maestros y Estudiantes, con sello y arca y demás acostumbradas insignias, como la de Alcalá de la diócesis de Toledo y otras ya dichas Universidades y siendo cierto que de esta manera se fuera engrandeciendo la dicha ciudad, aumentándose sus moradores y los habitantes de las dichas islas se instruirían más fervorosamente en la Religión Cristiana, y los dichos Provincial, y Prior y Religiosos se animarían y alentarían con más prontitud para mayores obras de virtudes...".

"Por lo cual, por parte de dicho Provincial, Prior y Religiosos, se nos ha humildemente suplicado, que por la benignidad apostólica, nos dignásemos y tuviésemos a bien

corporativa de maestros y estudiantes a semejanza de la de Alcalá, gobernada por un Regente o Rector, en la que los estudiantes, tanto seculares como regulares de cualquier parte que vengan, terminados sus cursos reglamentarios y cumplidos los demás requisitos, previo examen y con asistencia de cuatro vocales competentes en la materia, puedan hacerse promover a los grados de bachiller, licenciado, doctorado y magisterio en cualquier facultad lícita en la forma acostumbrada, recibiendo las insignias correspondientes... asignar las lecciones, señalar Lectores y, si hubiese recursos, proveerlos de salario...".

erigir y fundar en la dicha ciudad una semejante Universidad de Doctores, Maestros y Estudiantes, como la ya dicha Universidad de Alcalá... la cual debe ser gobernada perpetuamente por un Regente o Rector... y que los estudiantes que estudiaren por tiempo en ella, tanto seculares como regulares... de cualquier parte que vengan, se gradúen en ella... habiendo acabado sus cursos y guardando en lo demás lo que se debe guardar... y reciban los grados de bachiller y Licenciado y Doctor y Maestro acostumbrados, precediendo primero el debido examen, asistiendo allí cuatro Doctores... y recibir las acostumbradas insignias... y así mismo siempre que fuera necesario conducir Lectores... y proveerlos de salario...".

"concediendo y otorgando V. S. como gracia especial que los promovidos a grados en esta Universidad, gocen de todos y cada uno de los privilegios, indultos, inmunidades, exenciones, libertades, favores y gracias de que gozan y disfru-

"les damos, concedemos y hacemos gracia de que tengan y gocen todos y cada uno de los privilegios, indultos, inmunidades, exenciones, libertades, favores y gracias que así en la Universidad de Alcalá como en la de Salamanca o en cualquie-

tan o puedan gozar y disfrutar los promovidos en las de Alcalá, Salamanca o en cualquiera otra Universidad de los referidos Reinos no obstante las constituciones apostólicas y las dadas por los Concilios provinciales y Sínodos, y los privilegios e indultos y letras apostólicas concedidas a las mismas Universidades...".

ra otra de los dichos Reinos de España... No obstante las Constituciones Apostólicas y las promulgadas en Concilios provinciales, y sínodos generales o especiales y los privilegios, indultos y letras apostólicas, concedidas, confirmadas y innovadas a las Universidades de dichos Reinos...".

Hay en ambas piezas muchas otras partes que se corresponden, pero como prueba, bastan las apuntadas.

El más ligero examen hace ver al lector que el redactor de la Bula siguió al pie de la letra, por orden Pontificia, todos y cada uno de los pormenores solicitados en la Súplica. Y tenía que ser así, porque en el Convento de Santo Domingo en La Española había graduados de Alcalá y Salamanca y la súplica fué redactada por los que conocían bien como se hacían esas cosas.

En gracia al lector, aclaramos aquí que las Súplicas eran presentadas al Pontífice por el Vicecanciller, y si el Papa accedía a la petición, firmaba de su puño y letra al pie de la misma su visto bueno con la fórmula: *Fiat ut petitur.* (Hágase como se pide), seguida de la letra inicial de su nombre. El del Paulo III era *Alejandro.*

El título que el P. Beltrán de Heredia puso a su conferencia está, justificado, y la autenticidad de la Bula *In Apostolatus Culmine* queda ahora fuera de toda discusión. El nombre de este ilustre dominico quedará ligado para siempre a la historia de la Universidad fundada por su Orden.

Pero quizás los hijos de Santo Domingo no hubiesen puesto tanto interés ni empeñado esfuerzo en el asunto, si no los hubiese

alentado el deseo de corresponder a la decisión del Generalísimo Trujillo de traer de nuevo a la Orden a nuestro país y ponerla en posesión de sus antiguas heredades. El nombre de Trujillo queda en este caso también —como en todo acontecimiento nacional de esta Era— ligado al histórico evento.

No bien hubieron llegado los dominicos con su precioso regalo, el Generalísimo Trujillo recomendó a la Universidad la conveniencia de darles participación en el profesorado de la misma. Así se ha hecho, y ellos, con ese espíritu innovador que los ha hecho tantas veces pioneros de cosas nuevas, han manifestado interés por una disciplina que es hija de este siglo, la psicología experimental. Esperamos que serán complacidos; pero por lo pronto y mientras se instala el Laboratorio de Psicología Experimental que gracias a la especial ayuda del Gobierno funcionará en la Facultad de Filosofía, según el plan proyectado para el año próximo, el Rector le ha asignado al P. Acacio Fernández la cátedra de Psicología de la Religión. Los hijos de Santo Domingo han vuelto al país y a la Universidad; la tradición dominicana se renueva gracias al Generalísimo.

***

Abrimos esta obra con los dominicos, es justo que la cerremos con Trujillo y con ellos. Antaño, tropezaron con un Rey que les hizo justicia a medias, ahora han encontrado a un Benefactor que les ha hecho justicia plena.

Anexo

ESTATUTOS
DE LA REGIA, Y PONTIFICIA
UNIVERSIDAD DE
SANTO THOMAS DE AQUINO;

EN EL CONVENTO IMPERIAL DE PREDICADORES DE LA

CIUDAD DE SANTO DOMINGO,

EN LA ISLA ESPAÑOLA.

José Joaquín El Monac. y Maldonado

EN SANTO DOMINGO, en la Imprenta de ANDRES JOSEF BLOCQUERS, Impresor de la Comision del Gobierno francés. Año 1801.

Portada de los Estatutos de 1754.

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE AQUINO

LA UNIVERSIDAD REAL Y PONTIFICIA DEL ANGELICO DOCTOR SANTO TOMAS DE AQUINO FORMA SUS PROPIOS ESTATUTOS (*)

"Desde fines del siglo XVI o comienzos del siguiente en adelante hemos dicho que en el convento de Santo Domingo no hubo otra regulación de los estudios que la propia de la Orden Dominicana, y que, poco a poco, introduciéndose por vía de costumbre algunas o muchas prácticas de estilo de otras universidades, especial la de Alcalá, formaron un cuerpo de gobierno o estilo consuetudinario que estuvo en vigor hasta el año de 1739.

No hemos podido catalogar sus lectores, Maestros y presentados con título de lección, por defecto de libros de actas (de los cuales ninguna mención nos ha llegado), pero ponemos ahora los nombres que hemos visto en papeles no concernientes a los estudios, y unos pocos que aparecen en los de estudios, con indicación de los años a que corresponden las menciones encontradas, y a partir de 1628, tiempo del pleito entre el arzobispo Oviedo y el gobernador Chávez Osorio:

Fr. Alonso de Carvajal, Maestro,	-1628-1666-
Fr. Antonio de Rojas, lector,	-1628-
Presentado en	-1640-
Fr. Alonso Calderón, Maestro,	-1640-
Fr. Antonio Henríquez, exprovincial, Maestro,	-1640-

(*) Reproducimos aquí el comienzo del cap. XIII (pp. 259-60) de la obra "Universidades..." del P. Fray Cipriano de Utrera, así como el cap. XIV. (Véase nota 7 de esta obra).

Fr. Francisco Velázquez, exprovincial, Maestro,	-1640-
Fr. Miguel de Mendoza, presentado, lector,	-1644-
Fr. Diego Romero, provincial después, Maestro,	-1644-1656-
Fr. Gaspar de Casas, presentado,	-1644-
Fr. Jorge de Cambero, provincial, Maestro,	-1644-
Fr. Jacinto Martínez, presentado,	-1644-
Fr. Rodrigo de Córdoba, lector,	-1647-
Fr. Pedro de San José, presentado,	-1647-
Fr. Jacinto Calderón, lector, Regente,	-1649-
Fr. Luis de San Miguel, lector, -1644, Maestro,	-1656-
Fr. Baltasar de Villafañe, lector,	-1662-
Fr. Antonio Martínez, lector,	-1662-1681-
Fr. Cristóbal de Sotolongo, lector,	-1678-
Fr. Pedro Jiménez, lector	-1691-1710-
Fr. Clemente..., lector,	-1700-1704-
Fr. Luis de Sotolongo, lector,	-1712-
Fr. Tomás Carrión, lector, -1710-, notario en	-1712-
Fr. Pedro de Manzanilla, lector,	-1713-1715-
Fr. Alejandro del Castillo, doctor, Regente primario	-1712-1717-
Fr. Gregorio Campuzano, lector, doctor,	-1712
Fr. Juan de Olivera, lector, notario,	1712-
Fr. José Ignacio Poveda (Rector de la Universidad de La Habana, 1738), lector de Artes.	-1712-
Fr. Pedro Rendón, lector de Vísperas de Teología en -1712-, lector de Prima id.	-1717-
Fr. Juan de la Gama, Regente segundo en -1702-, doctor en -1707-, lector,	-1717-
Fr. Miguel Dávila, lector de Fil.	-1717-
Fr. Tomás Linares (después primer rector de la Universidad de San Jerónimo de La Habana, -1728-, rector de la misma en 1736 y 1742, doctor, Maestro, m. 1764), lector,	-1719-
Fr. Casimiro Alvarez, lector,	-1726-
Fr. Domingo de Villavicencio, maestro de estudiantes, lector en -1707-, Rector Regente en	-1728-
Fr José Tadeo de Cárdenas, Rector Regente	-1739-
Fr. Tomás Antonio Calderón, lector,	-1743-1758-
Fr. Andrés Ugarte, lector,	-1746-

ANEXO

A los cuales juntamos la siguiente lista (incompleta) de priores, por ser todos o casi todos sujetos que en la Orden dominicana se escogen entre los de calidad en las letras:

Fr. Juan de Bardeci,	-1651-
Fr. José Bello, lector,	-1653-
Fr. Antonio del Rosario,	-1659-
Fr. José Bello,	-1663-
Fr. Juan de Santiago,	-1691-
Fr. Juan Báez,	-1702-
Fr. Pedro de Manzanilla, lector,	-1717-
Fr. Gregorio Campuzano,	-1710-1712-
Fr. Pedro Rendón,	-1729-
Fr. Domingo de Villavicencio,	-1741-

Fórmula de certificado de estudio expedido por los dominicos a principios del siglo XVIII.

Nos, infrascripti, praesentes litteras inspecturis fidem facimus et attestamur Domínum Gundisalvum Fernandez de Oviedo Logicam et Philosophiam studuisse in Generali Studio hujus Regiae ac Pontificiae Universitatis nostri Conventus Praedicatorum Sancti Dominici Insulae Hispaniolae, in eoque per tres annos integros studio Philosophiae solicite incubuisse, frequentes lectiones, disputationes e argumentationes tum publice, tum privatim, recto ordine exercusse, in quibus omnibus specimen dedit sui rigidis studiis et singularis profectus, in quorum fidem praesentes litteras subscrivimus in praefato Conventu, et Universitate, anno Dominic millessimo duodecimo supra septingentessimun, septimo Idus Aprilis.— Frater Alexander a Castello, Regens Primarius et Doctor.— Frater Petrus Rendon, Lector vespertinus Sac. Theologiae. Frater Joannes de la Gama, Regens secundus et Doctor.— Frater Dominicus de Villavicencio, Magister studentium.

(Otra):

Nos, infrascripti, universis et singulis praesentes litteras inspecturis, fidem facimus et attestamur egregium Virum Licentiatum Dominum Gundisalvum Fernandez de Oviedo assidue litterariis funtionibus in hac Dominicopolitana Regia, Pontificiaque Universitate de more habitis et habendis sui copiam sive propugnando, sive defendendo, et facere et devotissime fecisse; insuperque attestamur praedictum Licent. aliquotiens suggestum ascendisse, plurima theoremata, tum canonica, tum civilia praedictae Universitate, imo et totius populi aprobatione bene collata pro rostris defendisse, adeo ut ab omnibus et singulis praesertim Universitatis Doctoribus

optime meritus habeatur. Datis Dominicopoli die trigessima martii anni Domini millessimi septingentessimi decimi septimi. (Firmas.)

Estilo de títulos de grados conferidos en la Universidad de dominicos a principios del siglo XVIII

In Dei nomine. Amen. Per hoc publicum instrumentum cunctis pateat, et sit notum, quod in hac publica Regia Pontificiaque Universitate Sancti Dominici Insulae Hispaniolae in hoc Imperiale Praedicatorum Conventu sita, anno Domini milessimo septingentessimo decimo tertio, die quarta mensis Septembris, hora tertia post meridiem, in infrascriptorum praesentia personaliter constitutus Venerabilis Vir *B. D. D. Gundisalvus Fernandez de Oviedo Bastidas,* Civitatis hujus praedictae oriundus, in hoc praeclaro Studio in *Jure Civile* studens sub disciplina perillustiris D. Lic. D. Georgii Michaelis Lozano de Peralta, a Regalibus Consillis et praedictae Urbis Chancellaria Senatoris Cursibus suis peractis Lectionibus et rigoroso examine (quod commissimus perillustri ac Remo D. D. Dr. Antonio Claudio Alvarez de Quiñones, hujus Almae Metropolitanae Ecclesiae Indiarum Principi digníssimo Praesuli, in utroque Jure viro consultissimo) approbatis a R.mo P. Fr. Alexandro del Castillo, Doctores ac dictae Academiae Regente primario, gradus *Licentiaturae* in dicto *Jure Civile,* prius emissa fidei professione, publice et honorifice suscepit, et de hujus licencia Cathedram ascendit actusque Licenciaturae fuit et laudabiliter exercuit coram Doctoribus, Lectoribus et Patribus infrascriptis; in quarum fidem praesentes Litteras manu propria suscriptas et Universitatis Sigillo munitas damus supra relatis die, mense et anno.— Fr. Alexander a Castello, Rector Regens et Doctor.— Fr. Gregorius Campuzano, Prior et Doctor.— Fr. Joannes de Olivera, Magister et Doctor. Dr. Franciscus del Castillo Torrequemada.— Fr. Ludovicus de Sotolongo, Doctor.— Fr. Petrus Rendon, Lector vespertinus Sac. Theologiae.— Fr. Josephus Poveda, Lector Artium. D. Josephus Rengifo Pimentel, Doctor.— Fr. Thomas Carrion Notarius Universitatis.

De un informe del arzobispo D. Domingo Pantaleón Alvarez de Abreu a S. M. sobre las iglesias y conventos de la Isla.— V de abril de V740
A. G. I. 55—1—24.

Ay en esta ciudad (de Santo Domingo) un Tribunal de Audiencia compuesto de seis sugetos, un Ayuntamiento secular con dos Alcaldes añales por su elección y algunos regidores. Tiene tres conventos de frayles de las religiones de Santo Domingo, San Frascisco y Nuestra Señora de las

Mercedes. En el primero ay 35 y las rentas de este son tan escasas que no les puede mantener bien. En él ay una Universidad con Cathedras de Philosofia y Theología y Grammatica que sirven los religiosos, y dos de Canones y Leyes a que asisten dos canonigos.

Estatutos de la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino

FUENTES.

La primera edición de los Estatutos de la Real y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino aprobados en 1754, no se sabe cuando se hizo; en el inventario efectuado en 1782 del archivo de esta Academia se hace constar que "se encontraron 105 ejemplares impresos de los Estatutos', y cuando en 1800 solicitó al Rector, Dr. Agustín Madrigal, la necesaria licencia para reeditarlos, expuso "que poniendo en ejercicio el dicho cargo de Rector, he advertido que sólo existen dos ejemplares de los Estatutos, por donde se gobierne la misma Universidad, los que por el transcurso del tiempo se hallan tan deteriorados, que amenazan su próxima ruina". Estos testimonios se refieren a los ejemplares existentes en la Universidad en 1782 y 1800 y no importan la inexistencia de otros, en poder de particulares, en 1800. Pero es lo cierto que actualmente la rareza de un ejemplar de la primera edición debe tener, si acaso existe alguno, un valor bibliográfico de subido valor.

Para traer a las páginas del presente estudio el texto de los Estatutos, se han tenido a la vista dos fuentes igualmente llenas de interés y de indiscutible mérito: una, que es un traslado autorizado del original, manuscrito con 56 folios, que se custodia en el A. G. I. 78-6-23; y otra, que es un ejemplar de la segunda edición, Santo Domingo, 1801, en que está la firma y rúbrica de su primer poseedor, Dr. José Joaquín del Monte Maldonado, (*) hoy en poder de persona particular en La Habana.

En esta consideración, hemos elegido la ortografía moderna en el texto, pues las dos fuentes de consulta difieren por desigual en muchos cabos, sobre todo el Ms. que contiene innumerables abreviaturas, y no hemos podido resistir al deseo de hacer la inserción con carácter descriptivo de las fuentes, estableciendo en el texto reproducido una (||) para indicar el

(*) Nació en Santo Domingo en 1772, h. l. de don Antonio del Monte Heredia y de Dª Antonia Maldonado Leos y Echalas.

comienzo de los folios, y al margen, con indicación del folio, los del traslado auténtico y manuscrito; y con una (|) en el texto, y al margen con mención de página (p.) las del ejemplar impreso en 1801. Como, asimismo, el impreso carece de partes documentales que están incorporadas en la cédula real de confirmación de los Estatutos, hemos cerrado con una orla horizontal con puntas entrantes para indicar que el contenido entre ambas orlas está en el Ms. y no en el impreso; y para indicar lo que está en el impreso y no en el manuscrito, va separado por una doble línea, la más fina indicando al interior lo contenido en el impreso. Las notas intercaladas por vía de descripción, van siempre entre paréntesis, y el resto de lo inserto sin las expresadas claves es común a impreso y Ms. Todas las notas al texto son del impreso.

Este es un folleto que tiene cuatro hojas sin numerar (8 páginas), más 54 (los Estatutos de la 1ª a la 37v.) numeradas en pliegos marcados al pie desde A a 2 a G g 2. Tiene el folleto, en tamaño total de hoja, 0.24 x 0.19 cms. y el texto del impreso de página (para el caso la 7ª, que está entera), 0.19.5 x 0.14 cms. y no hemos averiguado la marca de agua del papel.

(*Cubierta manuscrita*).

Estatutos de la Regia y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino en esta Isla Española, restablecida por auto del Sor. Cap. n Gral. Vice-Patrono real de 5 de Dbre. de 1814 años.

(Anteportada y verso es blanco).

(Página sin numerar: verso en blanco):

ESTATUTOS | DE LA REGIA Y PONTIFICIA | UNIVERSIDAD DE | SANTO THOMAS DE AQUINO; | EN EL CONVENTO IMPERIAL DE PREDICADORES DE LA | CIUDAD DE SANTO DOMINGO, | EN LA ISLA ESPAÑOLA.

(Grabado):

Escudo de la Universidad en un óvalo rematado en puntas, la inferior algo alargada, con los emblemas qus se dicen en los Estatutos (en "el cual "a la Imagen de nuestro Doctor Santo Tomás, sentado en una Cátedra,

"que ha tenido hasta aquí, acompañe una Aguila coronada, que son las "Armas de este Imperial Convento, y una Estrella entre la Palma y la "Oliva, cruzadas con un Can y una Hacha en la boca, alumbrando un "Orbe, que es parte de las Armas de la Religión de Predicadores, que "alrededor del Escudo tenga este rótulo: Academia Sancti Thomas Aquinatis "Imperialis Conventus Sancti Dominici Insulae Hispaniolae", rótulo en "abreviaturas que aparece rodeando el escudo o sello de esta suerte:)

ACADEMIA† S† THOMAE† AQTIS
†IMPL †CONVVS† STI
†DOMINICI †INSULAE †HISPANLAE

(Una línea a todo lo ancho, subrayada con otra más fuerte). En SANTO DOMINGO, en la Imprenta de ANDRES JOSEF BLOCQUERST, Impresor de la Comisión del Gobierno francés. Año 1801.

* * *

(Página sin numerar)

TITULOS QUE CONTIENEN LOS ESTATUTOS

1	De	Patronos	folio	2
2	De	los Oficios y Nombramientos	"	2
3	De	las Fiestas y Procesiones Funerales	"	5
4	De	las Cátedras, sus Provisiones y Lecturas	"	6
5	De	las Lecturas de las Cátedras y tiempo de las Vacaciones	"	12
6	De	las Matrículas, Cursos, Exámenes y Probanzas que se han de hacer para los grados menores de todas las Facultades	"	16
7	Del	Grado de Licenciado	"	21
8	Del	Grado de Doctor, y Maestro	"	25
9	De	la incorporación	"	29
10	De	las Propinas y Derechos de todos los Grados en todas Facultades	"	30
11	De	los grados de los Religiosos	"	32
12	De	los Claustros y las Precedencias	"	33
13	Del	Notario de la Universidad	"	36
14	Del	Maestro de Ceremonias y los Bedeles	"	38

15 De los juramentos que han de hacer el Rector, Conciliarios y Oficiales de esta Universidad.. .. .. " 39
Juramento de los Conciliarios en manos del nuevo Rector. " 40
Juramento de los demás Oficiales de esta Universidad.. .. " 41
Fórmula para la Protestación de Fe que han de hacer los Catedráticos y los que reciben Grados.. .. .. .. " 42

(Al pie un grabado de un barco a velas desplegadas).
(En el verso de esta hoja, la fe de erratas, aquí omitida, y al pie un arabesco en forma de cruz llena).

* * *

(Página sin numerar; dibujo o viñeta arabesca de tres líneas, en la cabeza).

Sor. Gdor, y Cap. Gal

D. D. AGUSTIN MADRIGAL, Cura Theniente en esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana, y actual Rector en la Regia y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino, sita en el Convento Imperial de Padres Predicadores de esta Ciudad, ante V. S. como mejor pueda parezco y digo: Que poniendo en exercicio el dicho cargo de Rector, he advertido que solo existen dos exemplares de los Estatutos, por donde se gobierna la misma Universidad, los que por el transcurso del tiempo se hallan deteriorados, que amenazan una próxima destrucción; y como si llega a verificarse, resultarían infinitos males, assi en el gobierno económico del Claustro, cuyos individuos no teniendo leyes por que gobernarse en nada acertarian, y todo se convertiría en trastorno, y confusión, perjudicialísima al bien del Estado, y a la enseñanza publica, me ha parecido indispensable, procurar el remedio de tantos inconvenientes; y el que he encontrado mas aproposito es, el de hacer reimprimir varios exemplares sacados a la letra de los que existen, y sin alterar su substancia, añadirle algunas notas curiosas, que proporcionen su mas clara inteligencia, y assi mismo una relación de las resoluciones posteriores de S. M. y autos acordados de la Real Audiencia que existen en el Archivo, para excitar de este modo el exacto cumplimiento, que debe darseles, pero como no se puede verificar sin el superior permiso de V. S., ocurro a su acreditada justificación, para que atendiendo a los justificados motivos, que impulsan esta instancia, se sirva permitir que el Impresor publico lo execute, previas las solemnidades, y requisitos, que se estimen convenientes. Por tanto A. V. S., suplico, se

sirva proveer, y mandar, como llevo pedido, que es justicia, y en lo necesario juro &c.

Dor. AGUSTIN MADRIGAL.

(Página sin numerar, verso de la anterior; sig. ii.)

Santo Domingo 13 de Noviembre de 1800.

Llévese al Dr. Dn. Adrian Campuzano.

García.

El mismo dia lo notifiqué al Dr. Dn Agustin Madrigal, doy fee. Santo Domingo 14 de Noviembre de 1800.— Mueses.

Concédese el permiso, que se solicita para la reimpresion de los Estatutos de la Real, y Pontificia Universidad, aprobados por S. M., cuya reimpresión deberá practicarse a la letra, y sin la mas mínima alteración; y a fin de examinar, si está conforme, luego que se concluya la referida reimpresion, se presentará a este Gobierno para su examen, y aprobación.

García

Dr. Campuzano.

Ante mí
Martín de Mueses.

p. 1. (Comienzan las págs. numeradas, la 1ª sin núm). (Arriba, un arabesco en forma de cruz con peana arabesca cerrada a los costados).

* * *

f. 1. || DON FERNANDO, por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del Mar Occeano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Bramante, y Milán, Conde de Apsburg, de Flandes, Tirol y Barcelona,

Señor de Vizcaya, de Molina, &c. Por cuanto por Real Título de veinte y seis de Mayo del año de mil setecientos y cuarenta y siete tuve por bien de conceder Licencia y Privilegio para que el Convento de la Orden de Predicadores de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española se erigiese en Universidad y Estudio General, y que como tal pudiese conferir Grados mayores y menores a sus Cursantes en todas facultades, con otras particularidades que se contienen en el citado Real Título, en virtud del cual han formado el Rector y Claustro de la misma Universidad (que se intitula de Santo Tomás de Aquino) los Estatutos, que para su buen régi-
f. 1v men || y gobierno se deberán observar; de que el Padre Fr. Pedro Infante de Anaya, Apoderado de la propia Universidad y su Claustro, ha presentado ahora Testimonio de ellos en mi Consejo de las Indias, suplicándome que, para su mayor validación y firmeza, fuese servido de aprobar los expresados Estatutos, cuyo tenor es el siguiente:

p. 2 | NUEVAS CONSTITUCIONES DE LA REAL Y PONTIFICIA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS.

en el Imperial Convento de Santo Domingo en la Isla Española, que con el motivo del Real Despacho nuevamente expedido por vía de Concordia, fecho en Aranjuez a veinte y seis de Mayo de mil setecientos y cuarenta y siete años, ha formado el Gremio de sus Doctores, acomodadas al presente estado del País y sus naturales, y con atención al mayor esplendor de la misma Universidad y más conveniente enseñanza de sus Escolares.

TITULO PRIMERO

DE PATRONOS

I. Declaramos, que esta Universidad tiene por su Titular y Patrono al Angélico Doctor Santo Tomás de Aquino, bajo de cuya protección ha estado siempre, y queremos que esté perpetuamente.

II. Item, declaramos, que esta Universidad reconoce a los Reyes Católicos nuestros Señores por sus Patronos; y en su nombre a los Presidentes, Gobernadores y Capitanes Generales de esta Isla Española de Santo Domingo.

TITULO SEGUNDO

DE LOS OFICIOS Y NOMBRAMIENTOS

I. Estatuímos, que los Oficios de Rector, Vice-Rector y Con-
p. 3 ciliarios sean electivos, con alternativa, entre los Religiosos de este
f. 2 Convento Imperial y todos los demás Doctores y Maestros de || es-
ta Universidad; de suerte que un año sea electo en Rector algún Religioso de este Imperial Convento, y en Vice-Rector alguno de los demás Doctores; y otro año, por el contrario, sea electo en Rector algún Doctor de los dichos, y en Vice-Rector algún Religioso de este Convento: Y que para Consiliarios se elijan también todos los años dos Religiosos de este dicho Convento, y otros dos indiferentemente de los demás graduados de esta Universidad; con tal que el uno de ellos sea Jurista o Canonista, y que de los cuatro, los dos puedan ser sólo graduados de Bachilleres, y que estas elecciones se ejecuten el día primero de Septiembre de cada un año, y que tengan voz activa todos los Borlados, o incorporados en esta Universidad, y sea Presidente de la elección el Rector actual, o por su defecto el Vice-Rector, usando de cédulas secretas para las elecciones, y teniéndose por electo el que sacare un voto más de la mitad en el primer lance; pero en el caso de no resultar en él elección, hayan de quedar entonces con voz pasiva solamente los tres sujetos que sacaron más número de votos, para que precisamente salga hecha la elección en el segundo lance; pero que no habiendo igualdad entre los tres, se tendrá por electo el que sacare más votos en dicho segundo lance, aunque su número no llegue a la mitad, y si salieren con igualdad de votos, tendrá entonces la decisión el Rector Presidente.

f. 2v II. Estatuímos, que antes de entrar en estas elecciones, se celebre, || a costa de la Arca, Misa del Espíritu Santo, y que hayan de comulgar aquel día todos los Vocales, sin que pueda ser admitido a votar el que en esto hubiere faltado.

III. Estatuímos, que nunca pueda hacerse reelección, conforme a lo que se previene en las Constituciones de Alcalá (*), a las cuales debe arreglarse esta Universidad, sino que se guarde el

(*) Inhábiles... (ni) poder ser elegidos el Rector, que acaba el oficio, y el que lo fué el año precedente inmediato. Tít. III.

hueco que ordenan dichas Constituciones, con atención a la alter-
p. 4 nativa que establecemos por éstas; y que no puedan | ser electos en Rectores los que no tuvieren de treinta años arriba, en que no pueda dispensar todo el Claustro, ni otro que el Rey nuestro Señor: y que no puedan ser electos, aunque pasen de dicha edad, aquellos que nunca, o rara vez asisten a los Claustros y funciones de esta Universidad.

IV. Estatuímos, que ninguno pueda excusarse de los oficios a que lo nombrare el Claustro, pena de veinte y cinco pesos al que se excusare del Rectorado; y a los demás de cien reales, aplicados todos para el Arca; las cuales multas exigirá y cobrará el Rector que gobernare, sin dilación ni disimulo, porque en tal caso ordenamos laste de sus propinas el mismo Rector el importe de dichas multas.

V. Estatuímos, que haya un Notario, un Pronotario y un Maestro de Ceremonias, los cuales sean también nombrados por el Claustro mayor todos los años; y que sólo puedan ser Notarios y
f. 3 Pronotarios los Religiosos de este Convento || Imperial, pero Maestro de Ceremonias puedan serlo cualesquiera Graduados aunque sólo sean Bachilleres.

VI. Estatuímos, que haya un Síndico o Tesorero nombrado asimismo por el Claustro mayor, para que tenga a su cargo el Arca de la Universidad, el cual, antes de entrar en el ejercicio, ha de dar fianzas a satisfacción del Claustro menor; y podrá ser reelegido cuantas veces pareciere conveniente, con tal que dé sus cuentas, y que antes de la reelección estén aprobadas por dos Comisarios, que un mes antes nombrará para esto el mismo Claustro, al cual darán razón dichos Comisarios del estado de dichas cuentas, para que últimamente las apruebe o repruebe: y esta aprobación, o desaprobación se asiente en el Libro que para este fin tendrá el Notario.

VII. Estatuímos, que todo el dinero de los Grados, u otros cualesquiera haberes de esta Universidad, se deposite en manos del referido Síndico, el cual, sobre boletas del Rector contrafirmadas del Notario, hará la repartición, así para las propinas como para
p. 5 otros cualesquiera gastos; y por estas boletas y por los libros del Notario, que habrá de asistir con los Comisarios, se | tomarán las cuentas, previniendo al Tesorero que se le hará cargo de lo que
f 3v. hubiere pagado, aunque sea sobre dichas boletas, || si éstas no fueren arregladas a Constituciones: como asimismo se le hará cargo

de las multas, u otros ingresos de la Caja que no hubiere cobrado; y si fuere por omisión del Rector, se detendrán y descontarán al propio Rector sobre sus derechos, o propinas caídas, o por caer, durante, o acabado su Rectorado; y si por falta del Notario en no haber pasado al Tesorero los avisos de las multas y cobranzas, se le detendrán en la misma forma sobre sus derechos y retribuciones.

VIII. Estatuímos, que en el Oficio de Rector no se incluya el de Cancelario de la Universidad, ni éste sea electivo; sino que siempre sea Cancelario el Regente primario, que por tiempo fuere de este Convento Imperial, con tal que sea sujeto grave y graduado por la Religión y por la Universidad, y Vice-Cancelario, el Regente secundario, como hasta aquí lo han sido; y que en todas las funciones y Claustros que se dirigieren a conferir Grados mayores, presida dicho Cancelario, y no el Rector, confiriendo por sí dichos Grados mayores; pero que a todas las demás funciones de esta Universidad presida como Cabeza suya el Rector, y que por sí confiera los Grados menores.

IX. Estatuímos, que el Cancelario pueda ser electo en Rector,
f. 4. como los demás Religiosos; pero que esto no se practique || repetidas veces, sino que las más ande separado un Oficio del otro, por conducir esto al mayor esplendor y aumento de la Universidad. (*)

TITULO TERCERO

DE LAS FIESTAS Y PROCESIONES FUNERALES

I. Estatuímos, que a las Vísperas, fiesta y sermón de nuestro
p. 6. Titular el Señor Santo Tomás de Aquino, ha de asistir el Rector con el | Claustro pleno, y que la Misa corra de cuenta del Convento, como hasta aquí, y el Sermón y todo lo demás corra de cuenta de la Universidad, convidando el Rector con el Sermón a alguno de los Doctores del Claustro, por su antigüedad y séquito, del cual convite ninguno pueda excusarse con motivo de otras ocupaciones, sino que sea de su cuenta (en caso de tenerlas) el convidar a otro Doctor que por él predique, sin que de parte de la Universidad se dé limosna alguna a quien lo predicare.

(*) Adición en la Cédula. Esta Cédula, que también se cita en otras notas, es lo último de los Estatutos.

II. Estatuímos, que además del Catedrático de Filosofía— asistir el Claustro pleno, acompañando el cuerpo de su casa a la Iglesia, y cargándole cuatro Doctores Sacerdotes, si lo fuere el difunto y si no cuatro Seculares.

III. Estatuímos, que dentro de treinta días después del entierro, se hagan en la Iglesia de este Convento unas honras solem-
f. 4v nes a costa de la Caja; y caso que ésta no tenga, se prorratee su costo entre los Doctores || y Maestros.

IV. Estatuímos, que además de las referidas honras, se haga también un Aniversario General todos los años el día tres de Noviembre, pagando la Universidad al Convento cuatro pesos por la Misa y Vigilia, según está estipulado para las demás honras de particulares, y que a ésta y a las demás mencionadas funciones, asistan todos con sus Insignias Doctorales, pena de seis pesos al que en esto faltare, aplicados a la Caja, los que pagará el Rector si faltare a cobrarlos.

V. Estatuímos y declaramos, que la Constitución de hacer honras a cada Doctor, o Maestro, se entiende de los que moran y habitan en esta Isla, o que han sido Rectores, o Catedráticos de esta Universidad, y no de otros que han venido sólo a graduarse, restituyéndose luego a los países donde tienen su habitación y asiento; pero el Aniversario se debe aplicar sin excepción por todos los graduados en esta Universidad.

TITULO CUARTO

DE LAS CATEDRAS, SU PROVISION Y LECTURAS

I. Estatuímos, que todas las Cátedras de Teología, de | Es-
p. 7. crituras y de Artes, se provean por los Prelados de la Religión de Predicadores, precediendo para la de Artes oposición, conforme está
f. 5. dispuesto por la misma Religión y se practica || en este Convento.

II. Estatuímos, que muriendo un Doctor, o Maestro, haya de puesto por la Religión— provea la Universidad de otro Catedrático de la misma Facultad, para que cada año y medio se abra un Curso nuevo, y que a esta Cátedra pueda oponerse y regentarla cualquiera que sea graduado en esta Universidad de Bachiller en Filosofía, y que en su lectura se arregle a las doctrinas de Aristóteles y Santo Tomás.

III. Estatuímos, que el Claustro provea también por oposición las Cátedras de Cánones, de Leyes, de Medicina, de Matemáticas y del Maestro de las Sentencias, y que a ésta no pueda oponerse el que no hubiere leído Filosofía.

IV. Estatuímos, que todas estas Cátedras mencionadas en la Constitución antecedente, duren por tiempo de cinco años, y pasados vaquen, y se publiquen luego las vacantes por Edictos despachados por ante el Secretario de la Universidad, con término de quince días; todo lo cual cumplan el Rector y Secretario, so pena al Rector de perdición de todos los derechos y propinas que por tiempo de un año le pertenecieren, aplicados a la Arca; y al Secretario so pena de expulsión.

V. Estatuímos, que el que ganare alguna Cátedra por oposi-
f. 5v. ción, pueda (después de cumplido su quinquenio) pasar a regentar || otras de la misma Facultad, sin más oposición, y con solo nombramiento del Rector con el Claustro menor; pero esto se entiende precediendo Edictos y no pareciendo Opositor; porque si parece, deberá también oponerse, para haber de proseguir en su Regencia, y esta segunda oposición le será de mayor mérito para la reelección.

VI. Estatuímos, que en la Facultad de Cánones haya siempre
p. 8. Cátedras de Prima y de Vísperas; y en la de Leyes, Cátedras de Prima, de Vísperas | y de Instituta; y que si no se hallaren sujetos que regenten estas nominadas, no falte a lo menos (aunque sea por sustitución) la lección de Prima de Cánones y la de Instituta de Leyes; y en tal caso, con estos Cursos ganados "simul", puedan graduarse "in utroque Jure".

VII. Estatuímos, que dentro del término de los Edictos han de presentarse los Opositores ante el Secretario por sí personalmente o por su Apoderado y Procurador; la cual Oposición sea escrita y firmada, así de la parte como del Secretario en el Libro de la Universidad; y que el día siguiente al cumplimiento de los Edictos, se junten todos los Opositores ante el Rector y Secretario, y por las antigüedades de Grados se le señale a cada uno el día en que ha
f. 6. de leer; y si alguno le perdiere, no || pueda leer en el día de otro sin el consentimiento de la mayor parte de los Opositores, dado ante el Rector y Secretario; pero si esto sucediere por enfermedad grave, y constare por declaración jurada de los médicos, que sin peligro no podrá leer, podrá en tal caso pasar el día que le toca y

leer después de todos; y si la enfermedad fuere larga y no pudiere leer con un día intermedio a la lección del último, entonces, no se guarde, sino remítasele Certificación de que no leyó por causa de enfermedad, con sus títulos en la relación.

VIII. Estatuímos, que el día siguiente después de señalado a cada uno de los Opositores su día para leer, tome puntos el más nuevo y sucesivamente los demás, y los puntos se han de dar ante el Rector y ante el Decano de la misma Facultad de que es aquella Cátedra, concurriendo el Secretario de la Universidad y un Doctor nombrado por el Vice-Patrono, el cual ha de asistir a todos los Actos concernientes a la Oposición cuando Su Señoría no asistiere en persona, y le haya de informar de la suficiencia de los Opositores, y dar su voto para la aprobación, votando, y teniendo lugar y asiento inmediato al Decano (*), antes de los Examinadores,
f. 6v. aunque sea menos || antiguo; y estando así juntos los expresados, y
p. 9. también los | Opositores que quisieren hallarse presentes, el Rector pique por tres partes el Libro en que se dan los puntos, y en las planas que abriere, ponga él mismo una señal, yendo el Secretario escribiendo el punto, y de los tres que han salido, escoja uno el Opositor, del cual lea a las veinticuatro horas de elegido el punto; y esta lección ha de durar una hora entera de reloj; y después en la otra hora inmediata le argumentarán dos o más Opositores, conforme al número que hubiere, con la asistencia en todo el acto del Rector, del Decano de aquella Facultad, de todos los Doctores de ella y del Secretario y Maestro de Ceremonias; y luego inmediatamente después del acto, quedando solos el Rector, el Decano, el Doctor del Vice-Patrono, y los cuatro Doctores o Catedráticos que fueren nombrados para asistir precisamente al examen, entrarán a votar, y con preciso juramento, en presencia del Secretario, voten todos aprobando o reprobando, a excepción del Rector, al cual toca solamente decidir en caso de igualdad de votos, todo lo cual ponga por fe el Secretario, y se tenga en secreto, hasta que estén concluídas todas las demás lecciones.

IX. Estatuímos, que cuando se dieren puntos para las || Cá-
f. 7. tedras de Cánones de Prima y Vísperas, se pique en las Decretales de Gregorio Nono; para las Cátedras de Prima y Vísperas de Leyes se picará en el Inforciado; y para la de Instituta en el Libro que le corresponde; para las Cátedras de Medicina de Prima y Vísperas,

(*) Reformado en la Cédula.

en el Avicena; para la de Anatomía en un Libro Anatómico; para la de Cirujía en el Libro de Galeno "ad Glancomen"; para las Matemáticas, en Euclides; para la de Retórica, en Quintiliano, y para las de Gramática leerá sin puntos de la parte del Arte de Nebrija que señalare el Cancelario, con término de veinticuatro horas.

X. Estatuímos, que al día siguiente a la última lección de Oposición, todos los Opositores pongan sus Títulos y méritos en poder del Secretario; y que éste, dentro del tercero día, haga el informe de la Cátedra, poniendo los Títulos y méritos de cada Opo-
p. 10 sitor de por sí, comenzando por el más antiguo; | y los Títulos y méritos que ha de poner, son los actos y grados Catedráticos y sustituciones que hubieren tenido en ésta y en otras Universidades, constándole por sus Libros, o por Testimonios auténticos; y asimismo ponga los particulares servicios que hubiere hecho a este
f. 7v. Convento y Universidad, en forma que conste; || y acabado el Informe, lo entregue al Rector para que, juntando de nuevo todos los votantes y poniéndoles presentes esta Relación o informe, nombren el Catedrático que ha de ser; y si hubiere igualdad de méritos y votos a favor de dos o tres Opositores, elija el Rector el que le pareciere, y éste haya de ser el Catedrático; y escrito así todo en el Libro de la Universidad, avisarán luego al Catedrático, para que dentro de dos días tome posesión de la Cátedra; en el cual acto de posesión se leerá el nombramiento y título que se despachare, y hará el Catedrático la Protestación de la Fe y el Juramento en esta forma: Ego N. ad Cathedram admittendus juro Deum, & haec Sancta Evangelia, quod vobis admodum Reverendo Patri (*si fuere Religioso, y si no*) Domino Rectori hujus Universitatis Sancti Thomae Aquinatis, ac omnibus mandatis vestris licitis, & honestis obediens, ero, vestrisque successoribus, Statuta Universitatis, quantum in me fuerit, observabo, & ab aliis observari curabo, lectiones, & alia exercitamenta, adque secundum constitutiones teneor cum omni diligentia, & fi-
f. 8. delitate, ad majorem fructum, & utilitatem audientium pro viribus meis legam: Lecturam mihi assignatam integre, & || fideliter interpretabo, & in Cathedra, ad quam sum electus, usque ad annos quinque completos vitam, salutemque Deo praestante perserverabo, nec, cedulam, & signaturam dabo pro graduandis, nisi pro illis quos novero cursum suum integre, & laudabiliter peregisse, utilitatem hujus Conventus, & Universitatis semper procurabo, damna autem quantum in me fuerit avertam; consilium meum, & auxi-

lium in omnibus, & singulis negotiis praefatoe Universitatis praestabo in favorem Conventus, & in quemcumque statum venero toto vitae meae tempore procurabo, necnon ad vocationem vestram toties, quoties fuerim requisitus veniam, sic me Deus adjuver &c. Etiam ego N. promitto, ac juro, Virginem Sanctissiman in primo suae Conceptionis instanti omni prorsus-originalis culpae labe caruisse, doctrinam pariter omnem Angelici Doctoris Mesaenatis nostri Divi Thomae me semper, & ubique professurum, defensurum.

XI. Estatuímos, que el que llevare la Cátedra, antes de entrar
p. 11. en el ejercicio de ella, ha de hacer el sobredicho Juramento, y ha de obligarse, mediante él, a mantenerla "ad minus" por cinco años,
f. 8v. aunque no tenga renta, || como al presente ninguna la tiene, con solo el derecho de poderse graduar en la Facultad, sólo con el acto de la Oposición, y sin pagar propina ni derechos algunos, o ya sean pertenecientes a la oposición y provisión de la Cátedra, o ya pertenecientes al Doctoramento, quedando con derecho a las propinas de otros graduados, cumplido su quinquenio; con advertencia que perderá el derecho a la Cátedra y al Doctoramento, si no toma la Borla dentro del año de su lectura.

XII. Estatuímos, que si el dicho Catedrático enfermare, o se ausentare, pueda poner un sustituto a satisfacción del Rector, pero en caso de vacar la Cátedra, por sí mismo el Rector nombrará sustituto, lo cual ha de ejecutar sin dilación alguna luego que se publique la vacante por Auto ante el Secretario.

XIII. Estatuímos, que todos los Opositores que salieren aprobados, puedan doctorarse en la Facultad sin más examen que el mismo acto de la Oposición, con tal que paguen sus propinas y que reciban el Grado dentro de un año.

XIV. Estatuímos y declaramos, que todos los Catedráticos de Cánones, de Leyes, Medicina, Matemáticas, Filosofía y Maestro de
f. 9 las Sentencias, aunque completados sus respectivos || Cursos, puedan retirarse de las Cátedras y llevar propinas por razón de sus grados, no por eso se entienda llevar Privilegios de Catedráticos jubilados; pero si fueren puntuales en las asistencias a los Claustros y funciones de esta Universidad y la hubieren hecho algunos señalados servicios, en atención a esto, y a que han leído dichas Cátedras sin salario alguno, les concedemos que, con solos diez años de Catedráticos, sean habidos y reputados por Catedráticos jubilados.

XV. Estatuímos, que el que se hubiere doctorado a título de

una Cátedra, y no cumpliere con la obligación de ella, faltando muchas veces a su lectura, si esta falta fuere de solo seis meses, en
p. 12. cualquiera de los cinco años, | se le apunte, y tanto menos perciba de salario o propinas; pero si fuere de más de seis meses, sea privado del Título de Doctor, sea borrado del Catálogo de la Universidad, y se le obligue a (de) volver el Título, (a) menos que pague incontinenti y a beneficio de la Arca las propinas y derechos que corresponden a su Grado; si no es que la falta haya sido por enfer-
f. 9v. medad u otro legítimo impedimento, quedando a la determinación || del Claustro el juzgar cual sea justo impedimento.

XVI. Estatuímos, que, si andando el tiempo, alguna Cátedra tuviere renta, se observará el modo de darla a la voluntad del Fundador, con tal que siempre intervenga el Vice-Patrono, y que no se oponga a buenas Constituciones; y si la dicha renta llegare a la cantidad de ciento y cincuenta pesos anuales, desde el día que le empezare a corre, se le suspenda al que la regentare la propina de Catedrático, y deba también de dicha renta descontársele los derechos de la posesión de la Cátedra, y las propinas de su grado, si no es que esta dotación se hiciere en los dos últimos años de su quinquenio; y que si la dotación fuere de menos de cien pesos, no se le descuenten dichos derechos y propinas, ni tampoco se le dé más propina que la de Doctor y la de dicha renta, aunque sea sólo de veinticinco pesos.

XVII. Estatuímos, que los que entraren en la posesión de una Cátedra que tenga los referidos ciento y cincuenta pesos de renta anual, deben pagar todos los derechos, así de la posesión de la Cátedra como del grado de Doctor, sin adquirir más derecho que el de Borlarse sin más examen que el acto de la Oposición, y
f. 10. esto en el || término señalado de un año; y en caso de faltar en esto, y en la solución de los referidos derechos, pierdan el indulto y también la Cátedra.

TITULO QUINTO

DE LA LECTURA DE CATEDRAS Y TIEMPO DE VACACIONES

I. Estatuímos, que cualesquiera sustitutos de Cátedra sean |
p. 13 obligados a hacer el juramento de continuar las Lecturas y ejercicios propios del Catedrático con toda diligencia y estudio.

II. Estatuímos, que cuotidianamente lean todos los Catedráticos, y asistan a los demás ejercicios y actos literarios, en tal manera, que los estudiantes de Teología y sus Catedráticos, respectivamente, asistan a las conferencias de Filosofía, y lo mismo los Catedráticos y estudiantes de Medicina; y a las conferencias y actos de Cánones y Leyes asistan recíprocamente los estudiantes y Catedráticos de estas dos Facultades, en que no ha de haber dispensa; y los días en que ha de haber vacaciones, no sean otros que los siguientes: Desde el día veinticuatro de Diciembre hasta el veintisiete del mismo mes; desde el sábado de Ramos hasta la Dominica
f. 10v. in Albis; desde el día veintiuno de Julio hasta el día catorce || de Septiembre, se entiende para los estudios de Facultades, pero para los de Latinidad sólo desde el día tres de Agosto hasta el quince del mismo mes, fuera de los cuales días habrá asueto todos los jueves del año, todos los domingos y todos los días festivos, se entiende de los que son fiestas de tres cruces en este Arzobispado; pero de los que son de una y de dos cruces, podrá haber estudio por la tarde. Item, no habrá estudio el día de la traslación de Santo Tomás de Aquino; Item, los tres días de Carnaval; Item, la víspera y el día del mismo Angélico Doctor, nuestro Patrono; Item, el día de los Dolores de María Santísima; Item, la víspera de Corpus Christi por la tarde; Item, el Miércoles de Ceniza y el día dos, y tres de noviembre por la mañana: y fuera de estos días aquí señalados, ningún Catedrático dé asueto a sus estudiantes, y sólo el Rector en algunos días podrá dispensar la lección con motivo grave, que se entenderá ser el de Procesión general, entierro de algún Borlado, u otro semejante; y a los Catedráticos que contravinieren a esto, mul-
f. 11. tará el Rector sobre || sus propinas, aplicadas a la Arca de la Universidad.

III. Estatuímos, que ningún Curso o Lección que se leyere fuera de las aulas de este Convento se pase ni sea válido a favor
p. 14. de los cursantes, ni | a favor del Catedrático, al cual deberá el Rector (en caso de contravenir) compeler con multas a que lea dentro de dichas aulas del Convento; y no bastando dichas multas, con parecer del Claustro, le privará de la Cátedra y del Grado que en el mérito de ella hubiere recibido.

IV. Estatuímos, que el Catedrático de Prima de Teología tenga obligación de leer cuestiones de las que trata Santo Tomás en la primera parte, y en la prima secundae; y el Catedrático de

Vísperas tenga obligación a leer las que trata Santo Tomás en la secunda secundae, y en la tercera parte, consultando antes las materias que han de leer y el modo de leerlas con el Regente, como se dispone en la Religión: y que el de Prima tenga lección por la mañana, de siete a ocho, y el de Vísperas, por la tarde, de tres a cuatro; y que todos los sábados, y si fueren días de fiesta, en el día antes, defiendan alternadamente Conclusiones, lo cual se escriba y firme por
f. 11v. el Catedrático que regentare, y por el Maestro de Estudiantes; || y que defienda cada uno de los dos a lo menos un acto público de Conclusiones en cada año; Que el Catedrático de Sagrada Escritura lea tres días en la semana una lección de media hora cada día, en el tiempo que escogiere, entre las ocho y las diez de la mañana, y el Catedrático del Maestro de las Sentencias lea en días de asueto y que no sean lectivos.

V. Estatuímos, que el Maestro de Estudiantes defienda cuotidianamente, de diez a once, Conferencia de Teología Moral en la materia que le señalare el Regente a la cual conferencia, la una mitad del año, desde Septiembre hasta Enero inclusive, asista el Catedrático de Prima, y la otra mitad del año el de Vísperas; con advertencia que en el tiempo y días que toda la Comunidad asiste a las conferencias de los Casos Morales, se asignará materia a propósito para esto, y se conferenciarán dichos casos con estilo práctico y claro, y que del cargo del mismo Maestro de Estudiantes sea hacer la Tabla de los Sermones que deberán predicar los estudian-
f. 12. tes de Teología por el tiempo de la Cuaresma en el refectorio de este Convento a la hora de comer la Comunidad, || conforme se ha practicado siempre en el mismo Convento.

p. 15. | VI. Estatuímos, que los Catedráticos de Cánones, Leyes, Medicina y Matemáticas, cada uno haya de tener todos los días una lección, a lo menos, consultando con el Rector la hora que fuere más acomodada para dicha lección y para los demás ejercicios de repeticiones y disputas, las que no se expresan aquí determinadamente por no estar dotadas dichas Cátedras; pero siempre y en cualquier tiempo se han de tener presentes los Estatutos de la Universidad de Alcalá para conformarnos con ellos en lo posible.

VII. Estatuímos, que el día catorce de Septiembre, se comience una Lectura de Artes, y al año y medio después, el día primero de Febrero, se comience el otro curso de Artes; y que en esta Facultad el primer año se lea Súmulas y Lógica; el segundo, los ocho libros de Física, de Coelo & Mundo, y de Generatione; y el

tercero se leerá de Anima & Metaphysica; y que dichos Catedráticos tengan lección cotidianamente por la mañana, de siete a ocho,
f. 12v. y después asistan al ejercicio del poste, de diez || a once, y por la tarde tengan la segunda lección, de tres a cuatro, y después entren a disputa de Artes, donde han de presidir los estudiantes teólogos pasantes, durando este ejercicio hasta las cinco; y que todas las semanas los dos Catedráticos defiendan alternadamente Conferencias, el uno el miércoles, de diez a once, y el otro, el sábado a la misma hora, a las cuales Conferencias además de todos los estudiantes, filósofos, teólogos, ha de asistir el otro Catedrático de Artes, y el de Teología que ha de argüir, que lo será el de Prima en la Conferencia del miércoles, y el de Vísperas en la del sábado; y unas y otras Conferencias se firmen por sus respectivos Catedráticos y por el Maestro de Estudiantes.

VIII. Estatuímos, que cada Catedrático, por el mes de Julio, antes que entren las vacaciones, prevenga a sus estudiantes que por Septiembre se ha de hacer la graduación de los lugares en que se guardará toda justicia, etiam sub juramento, y hagan lecciones por suerte, en forma de oposición y con disputas.

f. 13. || IX. Estatuímos, que estos Catedráticos de Filosofía tenga cada uno, en cada un año, un acto público de Conclusiones a lo menos.

p. 16 | X. Y porque en elegir y señalar cada uno para sí el tiempo y día en que ha de tener dichas Conclusiones, puede haber inconveniente y ocasionarse desazones, así entre los estudiantes como entre los Catedráticos, ordenamos, que el Regente y Cancelario para los Catedráticos de Teología, y el Rector para los demás Catedráticos, hagan todos los años por el mes de Agosto sus Tablas, en que señalen a cada Catedrático el mes y día en que ha de tener Acto de Conclusiones públicas, sin que ningún Catedrático pueda escoger para sí tiempo ni día.

XI. Estatuímos, que el Catedrático de Retórica lea dos horas en cada un día, una por la mañana y otra por la tarde; y éste sea también Catedrático de Gramática de mayores, en que leerá otra hora más, así de mañana como de tarde, enseñando desde la Sintáxis hasta el libro quinto, y que haya otro Catedrático más de Gramática de menores, que enseñe desde las declinaciones hasta los pretéritos y supinos, y que lea otras dos horas de lección por la mañana
f. 13v. y otras dos horas por la tarde; y uno y otro han de tener otra hora más || de pasantía, aún en días de vacación.

XII. Estatuímos, que si en algún tiempo convidaren a la Universidad para algún Acto de Conclusiones públicas de las que suelen haber en esta Ciudad, pueda el Rector nombrar un Doctor o Catedrático, que vaya a replicar en dichas Conclusiones, en nombre de la Universidad, con tal que se le dé en ellas el primer asiento y lugar; y que para las Conclusiones que se defienden en esta misma Universidad y Convento, nombre el Rector dos graduados que, después de las tres Religiones, hagan cuarta y quinta réplica, los cuales en caso de hallarse presente algún sujeto de distinguida gravedad y literatura, podrán obsequiosamente cederle el lugar y la réplica.

TITULO SEXTO

DE LAS MATRICULAS, CURSOS, EXAMENES Y PROBANZAS

QUE HAN DE HACER PARA LOS GRADOS MENORES DE TODAS LAS FACULTADES

I. Estatuímos, que todos los estudiantes de esta Universidad, ¦
p. 17. entendiéndose también los de Gramática, sean obligados a matricularse cada año; y no estándolo, no pueden cursar, ni graduarse: y
f. 14. que los de Gramática no pasen a oír Cursos en Facultad alguna, sin mostrar primero ante el Secretario cédula de examen y || aprobación de latinidad, dada por el Catedrático de Retórica y Gramática de esta Universidad.

II. Estatuímos, que todos los estudiantes, para graduarse e incorporarse en cualesquiera Grados, y para tomar posesión de cualquiera Cátedra, hagan primero la Profesión de nuestra Santa Fe Católica y el juramento acostumbrado.

III. Estatuímos, que para graduarse en cualquiera Facultad, se ha de probar el Curso con certificación del Catedrático y con dos testigos que juren ser verdadera , y que les consta haber cursado el tiempo que pretende probar, y esto se ha de hacer precisamente ante el Secretario de esta Universidad, el cual tomará la razón en el Libro destinado para esto, asentando el nombre, título, oficio y lugar de donde es el que jura el Curso, con más su edad, día, mes y año; y esta misma distinción de nombre, lugar, edad, día, mes y año se observa también en las Matrículas, para las cuales, a principio de Septiembre se fijen Edictos, amonestando a todos se matriculen, y previniendo que no se pasará el Curso al que no se matriculare.

IV. Estatuímos, que ningún estudiante pueda echar más || de

f. 14v. una matrícula en cada un año académico, que comienza en Septiembre y acaba en el de Agosto siguiente, y por consiguiente no puede jurar más de un Curso en dicho año, sobre todo lo cual no podrá dispensar el Rector ni Claustro alguno, excepto un Curso atravesado, que podrá tolerarse.

V. Estatuímos, que ninguno se admita al Grado de Bachiller en Teología, o Medicina, sin ser primero graduado de Bachiller en Artes, excepto los religiosos, quienes sin el Grado de Filosofía podrán recibir el de Teología.

VI. Estatuímos, que el que se hubiere de graduar de Bachiller en Artes, ha de defender para el examen cinco Conclusiones: una,
p. 18. de Lógica; otra, de Física; otra de Generatione; otra de Anima, y otra, de Metafísica; las cuales | eligirá a su arbitrio, y estará obligado a darlas cuatro días antes al Rector y a los Examinadores, que serán tres, y los asignará el Rector.

VII. Estatuímos, que el que se hubiere de graduar de Bachiller en Medicina, pruebe haber oído cuatro Cursos en dicha Facultad, y
f. 15. para su examen ha de defender diez Conclusiones en diez materias || diferentes, de suerte que cada Conclusión contenga lo principal de la materia, las cuales ha de publicar ocho días antes del examen, y darlas a los Examinadores, que lo han de ser cinco Doctores en la Facultad, o, en su defecto, de la de Artes, y que haya de tener media hora de repetición, y responder a diez argumentos, proponiendo dos cada Examinador; y a este examen indispensablemente asista el Rector y el Decano de la Facultad, a quienes encargamos la conciencia para que se ejecute con todo rigor.

VIII. Estatuímos, que el que se hubiere de graduar de Bachiller en Leyes, ha de probar en la Cátedra de Prima, o, si no la hubiere, a lo menos en la de Instituta, cinco Cursos, cada uno de seis meses y un día, a lo menos, acompañándola con otra Cátedra de la misma Facultad, o, no habiéndola, con la de Prima de Cánones.

IX. Estatuímos, que el que se hubiere de graduar de Bachiller en Cánones, pruebe haber cursado cinco Cursos en la misma conformidad que se ha dicho para el Bachiller en Leyes (*), y así el uno
f. 15v. como el otro, para su examen, ha de tener un Acto de la Conclusión que dedujere del punto que le saliere por || suerte, abierto por mano de un niño, o de otra persona sin sospecha, en los cinco Libros de

(*) Cédula de 24 de Enero de 1770: "pasados tres Cursos quisiere sujetarse al examen público del Claustro entero; &c. ".

las Decretales, si ha de ser Bachiller en Cánones, y si ha de ser en Leyes, por el Inforciado.

X. Estatuímos, que el que se hubiere de graduar de Bachiller en Teología, ha de haber cursado y probado ante el Secretario de
p. 19. esta Universidad cuatro | Cursos, con el tiempo de lección y ejercicios que se acostumbra en la Religión, y en todos los dichos cuatro Cursos ha de haber cursado la Cátedra de Prima y la de Vísperas, y en el tercero cursará la Cátedra del Maestro, y en el cuarto la de Escritura, y que para su examen sea obligado a tener un Acto de disputa sorteado el punto en el Cuarto Libro de las Sentencias, respondiendo a tres argumentos de tres Doctores de la dicha Facultad, con asistencia del Decano.

XI. Estatuímos, que para graduarse de Bachilleres fuera de los Cursos necesarios para estos Estatutos, así los teólogos como los Canonistas y juristas, prueben ante el Rector con dos testigos fide-
f. 16. dignos haber leído diez lecciones de media hora, dentro de veinticuatro, y haber respondido || a tres argumentos de sus condiscípulos en presencia de sus respectivos Catedráticos, sobre el punto que cada uno señalará, y de esto también han de presentar testimonio o certificación del Secretario.

XII. Estatuímos, que el que fuere admitido a dicho Grado de Bachiller en cualquiera Facultad, presente ante el Rector y Claustro menor certificación con los instrumentos de sus Cursos, según estas Constituciones, y de sus informaciones de legitimidad y limpieza y de "vita & moribus"; y vistas por el Claustro, o remitidas al Fiscal, que para esto podrá nombrar, se admitirá, si llevaren la aprobación, la cual se guarde en el Archivo; pero si salieren reprobados dichos instrumentos, en ellos mismos se escriba la reprobación firmada por el Rector y Secretario, y no se dé el Grado.

XIII. Estatuímos, que al que fuere admitido a dicho Grado, señale el Rector día en que ha de ser examinado, y entrando en el examen dicho Rector, y si no fuere éste Doctor de aquella Facultad, también el Decano de ella, y los Examinadores nombrados, el
f. 16v. Maestro de Ceremonias y el Secretario, y puesta una urna o vaso en una mesa que || tendrá delante de sí el Rector, ejecutando el examen, y habiendo jurado los Examinadores de votar en dicho examen,
p. 20. guardando la forma de estas Constituciones, aprobando, o reprobando, según la suficiencia del examinado, como Dios y la conciencia dictare, pospuesto todo amor y temor, recibiendo de mano del Secretario cada uno una A y una R, aprobarán o reprobarán, guardando riguroso secreto y sin jamás mostrar las letras, comen-

zando a votar por el Decano, o por el más antiguo; y, en acabando de votar, examinará el Rector ante el Secretario y Examinadores las letras; y si hallare salir aprobado con la mayor parte, se le dará el Grado de Bachiller, y si reprobado, se le negará; y si aconteciere salir con igualdad de votos, se esté a lo que el Rector determinare, y al darle el Grado, tenga obligación de decir el número de votos con que salió aprobado, o si fuere "nemine discrepante"; y esto mismo se observe en los demás Actos aprobatorios o reprobatorios en cualquiera Grado; con advertencia que las propinas que pertenecen al Rector y demás Examinadores se den antes de votar e inmediatamente acabado el examen.

f. 17. || XIV. Estatuímos, que en la aprobación no se vote más de una vez, y que ésta sea sin condición ni penitencia alguna, y los que con ella aprobasen al examinado, o con algún pretexto se negaren a votar, por el mismo caso sea visto que le reprueban, sobre lo cual no podrá dispensar el Rector ni otra persona o Claustro alguno.

XV. Estatuímos, que para estos Grados de Bachilleres solamente asista con las Insignias Doctorales el Rector, que es el que siempre ha de conferirlos, aunque esté presente el Decano, al cual sólo pertenezca apadrinar al bacalaureando, conduciéndolo a la presencia del Rector, colocado a su mano izquierda, de donde puesto en pie y descubierto y teniendo junto a sí a los Bedeles con sus mazas, pedirá el Grado con una buena oración, y haciendo en manos del Rector la protestación de la fe, haga también el juramento en esta forma: Insuper ego N. juro Deum & haec Sancta Dei Evangelia, quod vobis admodum Reverendo Patri (*vel* Domino) Rectori hujus Universitatis Sancti Thomae Aquinatis, ac omnibus mandatis
f. 17v. vestris licitis, & honestis, obediens ero, || vestrisque successoribus; Statuta Universitatis, quantum in me fuerit, observabo, & in ne-
p. 21. gotiis Universitatis, & factis consilium praestabo in favorem Conventus, nec auxilium, seu consilium contra | ipsam Universitatem, & Conventum alicui dabo, & in quemcumque statum venero, haec omnia toto vitae meae tempore procurabo, & ad vocationem vestram toties quoties fuerim requisitus veniam; sic me Deus adjuvet, & haec Sancta Dei Evangelia. Etiam ego N. promitto, ac juro defendere Virginem Sanctissiman in primo suae Conceptionis instanti prorsus originalis culpae labe caruisse; doctrinam pariter Angelici Doctori Mesaenatis nostri Divi Thomae me semper, & ubique professurum, docturum, defensurum, Insuper conformiter ad Thomistican doctrinam promitio, ac juro nunquam me docturum, aut pro-

pugnaturum detestabilem doctrinam de Regicidio, seu Tirannicidio in Concilio generali Constantiensi, tamquam erroneam in fide, & moribus, damnatam; imo nec "titulo probabilitatis" exponam, quin potius adversus ipsam opinionem impugnatam in memorato Concilio totis viribus meis insurgam, impugnabo, ac rejiciam.

XVI. *Estatuímos, que finalizado el juramento, le confiera el Rector el Grado en la forma siguiente*: Ego N. in sacra Teologia (*sive* in Jure *&c.*) Doctor, hujus Academiae Rector, auctoritate Pontificia, & Regia, creo, constituo, & declaro te Baccalaurum (in tali facultate), & concedo tibi omnes facultates, functiones, & in-
f. 18. munitates, quae his, ad hunc gradum promoventur concedi solent in Universitate Complutensi. In nomine || Patris, & Filii, & Epiritus Sancti. Amen. *Y finalizado esto, ascenderá el Graduado a la Cátedra, y comenzará a exponer un lugar o texto; y, haciendo seña el Rector, suspenderá la exposición y dará las gracias con otra breve oración latina, acabada la cual, descenderá de la Cátedra y abrazará al Rector y luego a los demás Doctores; con lo cual se terminará el Acto.*

TITULO SEPTIMO

DEL GRADO DE LICENCIADO (*)

I. Estatuímos, que el que quisiere licenciarse en cualquiera Facultad, presente su petición al Cancelario de la Universidad, por
p. 22. ante el Secretario, con el Título de Bachiller y los demás instrumentos que presentó para recibir el Bachillerato, y, admitido que sea, haga el Cancelario fijar Edictos, haciéndolo saber a todos, para que si alguno de mejor derecho quisiere la preferencia, pueda presentarse en el término de nueve días; y esto se ejecutará también en los demás grados.

II. Estatuímos, que el que se hubiere de licenciar en Teología, sobre las informaciones que se previenen para los grados me-
f. 18v. nores, pruebe también estar || ordenado "in sacris", o, no estándolo, deposite en la Caja de esta Universidad dos cientos pesos; y de otra manera no se le dé el Grado, el cual dinero luego que presente en esta Universidad el Título de haber recibido el Subdiaconado, se le devuelva y entregue puntualmente; pero si se apartare

(*) Cédula de 24 de Enero de 1770: "Sin que se pueda dispensar en ejercicio alguno".

del estado eclesiástico, eligiendo el del matrimonio, luego que conste haberlo contraído, se aplique dicha cantidad a la misma Arca de la Universidad, y juntamente quede privado del Título y honores de Doctor, o Licenciado en Teología.

III. Estatuímos, que el Licenciado, antes del examen secreto, tenga un acto de "quodlibeto" en la Sala de la Universidad, en el cual defenderá una Conclusión de la Facultad en que se quisiere graduar, con repetición de tres cuartos de hora, y respondiendo en el espacio de otros tres cuartos a tres argumentos que propondrán los Doctores y un Bachiller de la misma Facultad, los que para esto nombrare el Cancelario, y esta función la haya de apadrinar el Doctor Decano de la Facultad, estando en la Cátedra con muceta y borla,
f. 19. y el Bachiller que repite al pie de la Cátedra en asiento sin || brazos, y podrán asistir a este Acto todos los Graduados que quisieren de cualquiera Facultad que sean y las personas a quienes convidare el Graduando.

IV. Estatuímos, que el que hubiere de repetir, tres días antes avise la Conclusión al Cancelario, al Padrino y a los que arguyen, y asimismo lo fije en las puertas de las aulas de la Facultad.

V. Estatuímos, que los Arguyentes y el Decano expongan su parecer al Cancelario sobre la idoneidad del pretendiente, y este informe sea en juramento y con secreto.

p. 23. | VI. Estatuímos, que al día siguiente del Acto de "quodlibeto" se haga seña para dar los puntos del examen secreto con la campaña mayor de este Convento, lo cual se hará, si los puntos se abrieren por la mañana, a las cinco de la tarde; y si se abrieren por la tarde, al amanecer, con esta distinción: que si el Grado es de Artes, se comience el toque con once campanadas y se termine con otras tantas; si fuere de Medicina, serán doce; si de Leyes, trece; si
f. 19v. de Cánones, catorce; si de Teología, quince; y siempre con intermedios, || como cuando se toca a sermón; y del mismo modo se tocará al tiempo de entrar en el examen.

VII. Estatuímos, que, asignado el día y la hora para la apertura de puntos, concurran en la Sala, o en un General, el Cancelario, el Prelado del Convento, en conformidad de lo dispuesto en nuestra Bula de Paulo III, el Decano de la Facultad, el Secretario y el Examinador; y, estando así juntos, el Cancelario abra el Libro de la Facultad con una punta de hierro, haciendo tres aberturas, y en las planas de cada una ponga una seña, yendo el Secretario escribiendo los puntos que salieren, de los cuales el pretendiente escoja uno, de donde haga la lección y deduzca la Conclusión en que le

han de argüir al día siguiente; y esta deducción la haga en el término de dos horas, entregando al Secretario la Conclusión, para que éste la apunte, y por su mano se entregue al Cancelario, y se haga llegar por la de los bedeles a los Doctores Examinadores que nombraren el Cancelario y el Prelado del Convento.

VIII. Estatuímos, que el día siguiente de la aperción de los puntos, y a las veinticuatro horas naturales, concurran a la Sacristía
f. 20 de este Convento, u otro lugar retirado y decente, ||el Cancelario y el Decano, los Doctores, Examinadores, y los más que quisieren de la Facultad, y el Secretario y Maestro de Ceremonias, con el que va a examinarse; y para dicho examen ha de leer por espacio de una hora entera de reloj, y por otro tanto espacio le argüirán los cuatro Examinadores; los cuales, acabado el examen, y saliendo fuera el examinado, cerrando la puerta, entrarán a votar, jurando ante el Cancelario y Secretario, tractis Sacrosanctis Evangeliis, de que
p. 24 votarán | según justicia, sin afición ni pasión, y el Secretario entonces les dé las AA y RR. y con todo secreto voten, aprobando o reprobando, guardándose todo lo demás que queda prevenido en la Constitución XIII del Título VI.

IX. Estatuímos, que si en algún caso faltare el número de cuatro Doctores de la Facultad en que se hace el examen, se suplan por los Licenciados, y, en su falta, por los Bachilleres; y si también faltan, entonces los Doctores que hubiere en dicha Facultad partan entre sí los cuatro argumentos, y la propina del que falta se le aplique al que arguye en su lugar.

X. Estatuímos, que al que hubiere de recibir el Grado de Licenciado en Teología, se haga la aperción de los puntos para el
f. 20v examen secreto en los tres primeros Libros de || Maestro de las Sentencias; al que recibiere el de Licenciado en Cánones, se haga dicha aperción en los cinco Libros de las Decretales; al de Leyes, se haga en el Inforciado; al de Medicina, en Avicena; y al de Artes, se haga en la Letra del Filósofo.

XI. Estatuímos, que el que hubiere de recibir el Grado de Licenciado en Artes, y en Teología, sea habiendo pasado el intersticio de seis meses, respecto al tiempo en que recibió el Grado de Bachiller, y que este mismo intersticio para los Licenciados en Medicina, en Cánones y en Leyes, sea de dos años (*); y que el Cancelario pueda dispensar en todos los dichos intersticios; pero que en

(*) Reformado en la Cédula.

estas Facultades no lo ejecute sino con cause grave y con personas muy beneméritas.

XII. Estatuímos, que, acabado el examen, dadas las propinas y hecha la aprobación del Cancelario, determine el día y la hora en que ha de darse el Grado, y adornada por los bedeles la Sala de la Universidad, y dispuesto el Teatro, concurrirán en ella a la hora señalada, el Cancelario y todos los demás que concurrieren al examen, con más el Rector de la Universidad, y estando sentado el
f. 21. Cancelario a la mano derecha, el Rector a la izquierda, | y los de-
p. 25. más Doctores, por sus || Coros, y el Laureado en medio, en pie y descubierto, y a su lado el Decano, pedirá el Grado de Licenciado con una breve arenga y oración, y hecha la profesión de la fe y el juramento, en la forma que está dicho en la Constitución XV del Título VI, si el graduado hubiere tenido todas AA en la aprobación, dirá en alta voz el Cancelario: Cum fueris ab omnibus approbatus, nemine discrepante, *y si tuviese algunas RR diga conforme al número de ellas*: Cum fueris ab omnibus approbatus (dempto uno, *vel* demptis duobus) concedo tibi licentia, ut cum volueris, possis ad gradum Doctoratus ascendere. *Y poniéndole entonces Muceta del color que corresponde a la Facultad, y Bonete o Gorra sin Borlas, dé las gracias al Cancelario, abrácelo, después al Rector, y después a los demás Doctores, y el último al Decano, a cuya mano derecha ha de ir ahora, porque antes de recibir el Grado ha de ir al lado izquierdo, y por esta asistencia se da al Rector igual propina a la del Decano.*

TITULO OCTAVO

DEL GRADO DE DOCTOR Y MAESTRO

I. Estatuímos, que los Grados de Doctores y Maestros en Artes se den en días que no sean lectivos, habiéndose de asignar el
f. 21v. día y la hora por el Cancelario, de cuyo cargo será hacer || convocar el Claustro de todos los Doctores, Licenciados y Bachilleres, y esta convocatoria y todas las demás para cualquier cosa que sea se haga por cédulas "ante diem", de las cuales conste a lo menos en especiel el negocio para que se convoca.

II. Estatuímos, que el bedel que repartiere las propinas y los guantes, no las dé a los Graduados que no tuvieren puestas sus co-

rrespondientes insignias, ni a los que no estuvieren sentados por su orden y antigüedad.

III. Estatuímos, que estos Grados de Doctor y Maestro siempre se den en la Iglesia de este Convento con solemnidad pública, con vejamen y paseo, y solamente con urgentísima causa podrá dispensar el Cancelario para que sea en secreto, pero aún así no podrá dispensar el vejamen.

p. 26. | IV. Estatuímos, que, ante todas cosas, para estos Grados como para los demás, ha de presentarse el Licenciado por escrito ante el Cancelario, el cual mande luego fijar Edicto en la misma conformidad que está dicho para el Grado de Licenciado, y, no pareciendo Opositor alguno que pretenda preferencia por antigüedad, podrá pasar a las demás diligencias.

V. Estatuímos, que no se puedan graduar juntos en un día más que un Doctor, o Maestro. (*)

f. 22. || VI. Estatuímos, que para el acto de recibir la Borla, haga el Graduado una breve oración en la cuestión que eligiere; y luego argüirá contra la cuestión el Cancelario o el Rector, según fuere o se proporcionare más a la facultad de cada uno la Facultad del Grado, que se da; después argüirá un Doctor de la Facultad, y después un Bachiller, y no haya más argumentos; con advertencia que el Cancelario, o el Rector, pueda replicar dos soluciones y los demás una; en el cual acto el Decano ha de presidir, estando sentado en la Cátedra, adonde desde su asiento le habrán acompañado el Maestro de Ceremonias y los dos bedeles, que irán delante con sus mazas; y, terminada la cuestión y argumentos, con el mismo orden lo acompañarán desde la Cátedra hasta su asiento, pasando de allí a donde estuviere el Doctor que ha de decir el vejamen, al cual acompañarán también hasta la Cátedra, y de allí (acabado el vejamen) hasta dejarle en su asiento; y se advierte que el Doctorando, en el tiempo que sustentare la cuestión, estará al pie de la Cátedra sentado en algún taburete o banco; pero mientras se dijere el vejamen,

f. 22v ha de mantenerse en pie y || descubierto; y concluído todo lo dicho, volviendo al Maestro de Ceremonias y los bedeles a donde está el Decano, le acompañarán hasta donde está el Doctorando, el cual, puesto a la mano izquierda del Decano, pida el Grado con una breve arenga, y, haciendo seña el Cancelario para que llegue a escribirlo, llegará el Doctorando acompañado de los mismos Decanos,

(*) Ampliado en la Cédula.

p. 27. Maestro de Ceremonias y | Bedeles, y entonces el Cancelario, remitiéndole al Decano para que le confiera las Insignias, se las conferirá dicho Decano en esta forma: Primeramente le da el ósculo, diciendo: Accipe osculum pacis in signum fraternitatis, amicitiae, & unionis cum Academia nostra. Luego, recibiendo de mano del Padrino una a una las Insignias, le pondrá la primera el anillo en el dedo, diciendo: Accipe Annulum aureum in signum desponsationis, & conjugii inter te, & Sapientiam, tamquam Sponsam charissiman. Luego le dará el Libro, diciendo: Accipe Librum Sapientiae, ut possis libere, & publice alios docere. Y si fuere seglar el Doctorando, le ceñirá la Espada dorada, diciendo: Accipe Ensem deauratum in signum militiae; non enim minus militant Doctores (adversus vitia, & errores animae, quam milites) (*) adversus inimicos corporis. |

f. 23. Y si fuere el Grado en Medicina, dirá: Non minus militant Doctores Medici morbos profligando, quam milites fortes inimicos superando. Después le calzará las Espuelas doradas con el Padrino, diciendo: Accipe Calcaria aurea, nam quemadmodum Aequites hostiliter prorrumpunt in inimicos, ita Doctores adversus ignorante catervam. Y si fuere Médico, dirá: Ita Doctores Medici adversus morborum catervam. Luego el Decano lo lleve de la mano para que suba a la Cátedra y le siente en ella, diciendo: Ascende in Cathedram, & sede in ea, ut ibi possis Sacras Litteras, si fuere en Teología: Jura Canica, si fuere en Cánones; Jura Civilia, si fuere en Leyes; Hypocratem, & Galenum, si fuere en Medicina; y si en Artes: Aristotelem expendere, ac interpretari.

VII. Estatuímos, que, hecho esto, se baje de la Cátedra el Doctorando y, llegándose con el Decano y los demás ministros al Cancelario, hincado de rodillas delante de él, haga la profesión de la fe y el juramento que está prevenido en estas Constituciones, mudando sólo la palabra "Rectori" en la "Cancelario"; lo cual termi-

f. 23v. nado, ||el Cancelario le dará el Grado de Doctor en esta forma: Auctoritate Pontificia, & Regia, qua fungor in hac parte, concedo tibi Licentiato meritissimo gradum Doctoratus in N. per impositionem hujus Pilei, & concedo tibi omnia privilegia, & inmunitates,

(*) Lo cerrado con llaves falta en ambas fuentes de examen; en el impreso por rigorismo literal de la Cédula original; y en el traslado auténtico o Ms. por igual motivo. Es de suponerse que en el original escrito en la misma Universidad y que fué presentado para la aprobación, se hallaba completa la fórmula. Nosotros la hemos completado, siguiendo el mismo texto usado también en la Universidad de la Habana.

p. 28. & exemptiones, quibus potiuntur, & gaudent qui similem gradum | adepti sunt in Universitate Complutensi. (*) In nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Amen. Y luego el Doctorado con una breve oración dé al Cancelario las gracias y, acompañándole el Decano, llegará y abrazará al mismo Cancelario y al Rector y demás Doctores por su orden, y el último a su Decano, el cual se sentará en su lugar, y el nuevo Doctor en el suyo, y repartirán las propinas y guantes por mano de los bedeles, y luego volverán en procesión por su orden al paseo, que será por las calles que señalare el Cancelario.

VIII. Estatuímos, que el paseo se ordene de esta suerte: el día del Doctoramento, a las tres de la tarde, concurran a la casa del Doctorando el Decano de la Facultad y otro Doctor de la misma Facultad nombrado por el mismo Cancelario; los cuales, vestidos de sus insignias, acompañen al Doctorado, llevándole entre los dos
f. 24. con muceta, sin borla ni bonete, hasta la Iglesia || del Convento, acompañado también de los demás convidados que para esto tendrá, y yendo por delante los tambores, clarines y demás instrumentos de festejo; y luego, dando aviso al Cancelario, saldrá éste de su celda acompañado del Rector y de todos los demás Graduados y Oficiales de la Universidad, y encaminándose a la Iglesia procesionalmente, entrarán en ella y, puestos de rodillas, saludarán a nuestro Patrono Santo Tomás en la forma que adelante se dirá; y, levantados, tomará cada uno su lugar en el Teatro prevenido, de donde después de toda la función del Grado hasta repartir la propina, saldrán todos al paseo, yendo a la testera solamente estos cuatro: el Cancelario, el nuevo Doctor, el Rector y el Decano de la Facultad, de tal suerte, que el primer lugar lleve el Cancelario, el segundo el nuevo Doctor, el tercero el Rector, y el cuarto el Decano, hasta que, terminado el paseo en el mismo Convento y dejando en él al Cancelario, prosigan todos los demás hasta la casa del Doctorado, pues entonces el Rector y el Decano llevarán al nuevo Doctor en el medio.

p. 29. | IX. Estatuímos, que el vejamen lo dé el Doctor a quien
f. 24v nombrare el || Cancelario, el cual lo vea y examine, o mande a otro Doctor haga este examen un día antes que se dé en público, para que ni lleve sátiras ofensivas, ni sea pesado y molesto, y al

(*) L. 9, t. 7, lib. I de Nueva Recop. declara a la de Alcalá la libertad de pechos y contribuciones, concedida por la 8 a solas las de Salamanca y Valladolid.

que ha dicho vejamen se le dé por él una propina como a los demás Doctores de la Facultad.

TITULO NONO
DE LA INCORPORACION

I.—Estatuímos, que para incorporarse en esta Universidad los que en otras fueren Doctores o Maestros, y Licenciados, han de hacer lección de veinticuatro horas, salvo siempre el privilegio de los Graduados en las Primadas, y que gozan (de) indulto especial para no ser examinados en las Universidades en que se incorporan; pero así éstos como los demás sean todos obligados a pagar los derechos y propinas como los que aquí se gradúan.

II. Estatuímos, que ninguno pueda incorporarse al Grado de Doctor sin que primero lo está en la Licenciatura, a la cual ha de preceder la lección de veinticuatro horas.

III. Estatuímos, que a los Graduados en otras Universidades se les cuente el tiempo de su antigüedad en ésta nuestra desde el día que se incorporan en ella; y esto se entienda respectivo al grado en que fueren incorporados.

IV. Estatuímos, que no se pueda incorporar en esta Universidad el que fuere graduado por rescripto, si no es que se sujete a todos los cursos y exámenes que piden nuestros Estatutos.

f. 25. | V. Estatuímos, que al que con las expresadas condiciones pidiere la incorporación en nuestra Universidad, se le dé en esta forma: Auctoritate Pontificia, & Regia, qua fungor in hac parte, constituo te incorporatum, & declaro te Bachalaureum, Licenciatum, Magistrium, Doctorem in N. in hac nostra Universitate Sancti Thomae Aquinatis Hispaniolae (de la Española, *en el Ms.*), ut possis uti, frui, & gaudere omnibus privilegiis, exemptionibus, & immunitatibus, quibus potiuntur, & gaudent omnes simili gradu condecorati in Universitate Complutensi. In nomine Patris, &.

TITULO DECIMO

p. 30. DE LAS PROPINAS Y DERECHOS DE LOS GRADOS EN TODAS FACULTADES

I. Estatuímos, que si alguno quisiere graduarse en cualquiera Facultad, antes del examen haya de depositar en poder del Síndico

todas las propinas del Examen, y antes de graduarse las propinas del Grado, de suerte que sin el recibo de dicho Síndico no se admita.

II. Estatuímos, que para el Grado de Bachiller en cualquiera Facultad, deposite el graduando diez y siete pesos, los cuales se distribuyan de esta suerte: tres pesos para el Arca; tres (pesos) para
f. 25v el Convento; dos pesos para el Rector; un peso para || el Decano; tres pesos para los Examinadores, uno para cada uno; tres pesos para el Secretario, por la asistencia y Títulos; un peso para el Maestro de Ceremonias; un peso para los dos bedeles; advirtiendo que el Bachiller en Medicina debe depositar otros dos pesos más por ser para este Grado cinco los Examinadores.

III. Estatuímos, que el que hubiere de Licenciarse en cualquiera facultad, primeramente para el acto previo de "quodlibeto" deposite seis pesos, los cuales se distribuyan de esta suerte: un peso para el Cancelario, un peso para el Decano, tres pesos para los Arguyentes, seis reales para el Secretario, dos reales para el bedel.

IV. Estatuímos, que antes de abrir los puntos para el examen secreto de la Licenciatura, deposite en el Arca de la Universidad el Graduando treinta y ocho pesos, los cuales, hecho el examen, no se vuelvan aunque salga reprobado el pretendiente, y se han de distribuír de esta suerte; cuatro pesos para el Cancelario; peso y medio al Rector por la asistencia a la colación del Grado; peso y medio al Decano; siete pesos al Convento; once pesos al Arca; dos pesos y medio al Secretario; un peso al Maestro de Ceremonias; ocho
f. 26. pesos a los cuatro Examinadores, dos pesos a cada uno; peso y || medio a los bedeles.

p. 31. | V. Estatuímos, que el costo de todos los Grados de Teología, desde Bachiller hasta Doctor, sea doscientos pesos; de Cánones, sea ciento y setenta pesos, y lo mismo el de los Grados de Leyes; el costo de todos los Grados de Medicina sea ciento y cincuenta pesos; y el de los grados de Filosofía sea ciento y cuarenta pesos.

VI. Estatuímos, que rebajados de dichas cantidades los diez y siete pesos de Bacalaureato, los seis de "quodlibeto" y los treinta y ocho pesos de la Licenciatura, todo el resto deposite en el Arca el que hubiere de graduarse de Maestro o de Doctor, y de ello se saquen precisamente los derechos siguientes: diez pesos para el Arca; diez pesos para el Convento; cinco pesos para el Cancelario; tres para conferir la Borla y dos para el argumento en la cuestión doctoral, con advertencia que cuando es el Rector el que arguye, se

le han de dar estos dos pesos y no al Cancelario; dos pesos y medio para el Decano por presidir el Acto y dar las Insignias; tres pesos por mitad a los otros dos Graduados que arguyen; un peso al Maestro de Ceremonias; dos pesos y medio al Secretario; dos pesos por mitad para los dos bedeles.

VII. Estatuímos, que el resto se ha de prorratear y distribuir
f. 26v entre los Oficiales, Catedráticos y Doctores de la || Facultad, cuyo es el grado, de esta suerte: al Cancelario siempre dos propinas; al Rector dos propinas cuando fuere el grado en la facultad en que es Doctor, y cuando no una sola propina; a todos los Catedráticos de cualquiera Facultad una propina a cada uno por modo de salario de la Cátedra, y a los Doctores de la misma Facultad cuyo es el Grado, una propina a cada uno, reputándose para este derecho de las propinas de los médicos y artistas como de una misma Facultad; Item, al Decano dos propinas, y al Doctor que da el vejamen una propina, fuera de la que le corresponde por su grado; al Síndico Tesorero una propina por el trabajo, distribución y cuenta del prorrateo; Item, generalmente a todos los Graduandos que asistieren al acto, Doctores, Maestros, Licenciados, Bachilleres (*) de
p. 32. cualquiera Facultad que sean, se les dé un par de guantes, | o su importe, que se regula en cuatro reales de plata, los cuales ha de costear el Graduado, fuera del monto de las propinas, como también ha de costear una Borla con Bonete para el Cancelario que le confiera el Grado, cuyo costo se regula en seis pesos, y tres velas de cera de a libra, una para el Cancelario, otra para el Rector y otra para el Decano, y así los guantes como la borla y la cera se han
f. 27. de depositar || y repartir junto con la propina de la misma función del Grado. (**).

VIII. Estatuímos, que de cada Matrícula en cualquiera Facultad se ha de pagar un real, mitad para la Caja y mitad para el Secretario. Item, de jurar un Curso en cualquiera Facultad dos reales, uno para el Secretario y otro para el Arca. Item, por la cédula de examen de Gramática, los que hubieren de pasar a cursar Facultades mayores paguen dos reales, uno para la Caja y otro para el Catedrático de Gramática y Retórica.

(*) Reformado en la Cédula.

(**) Ampliado en la Cédula.

TITULO UNDECIMO

DE LOS GRADOS DE LOS RELIGIOSOS

I. Estatuímos, que los Religiosos de cualquier hábito y religión que sean, puedan graduarse en esta Universidad con los cursos ganados según Estatuto de su Regla, con tal que los que hubieren de graduarse de Filosofía, hayan leído o lean actualmente en sus Conventos Cátedras de Filosofía, y los que hubieren de graduarse de Doctores en Teología, lean Cátedras en la misma Facultad, o que sean presentados, o Jubilados en sus religiones los que en esta Universidad se graduaren de Maestros en Filosofía, y enteramente Jubilados, o Maestros en sus religiones los que se graduaren de Doctores en Teología.

f. 27v || II. Estatuímos, que de cada Convento de cada Ciudad puedan graduarse dos Religiosos sin exhibir propinas o derechos algunos, y, viviendo éstos, no puedan graduarse más gozando de esta
p. 33. gracia, si no es que los que la gozan, hayan | pasado a residir y establecerse en otros Conventos fuera de esta Isla, porque en tal caso podrán ser admitidos otros en su lugar.

III. Estatuímos, que los dichos dos Religiosos de cada Convento gocen de las propinas de los que se graduaren, así como los demás Doctores que las han pagado.

IV. Estatuímos, que todos los demás Religiosos, fuera de los dos designados, puedan graduarse también sin pagar más propinas que los derechos del Arca y del Convento, y la Borla de Cancelario y los guantes de todos los Graduados, pero que éstos no han de llevar propinas en los Grados que se dieren después de ellos, y sólo podrán llevar los derechos de Examinadores, u Oficiales cuando fueren.

V. Estatuímos y declaramos, que los Religiosos que al presente se hallan gozando de propina, no deben comprenderse en la limitación de la Constitución antecedente, sino que ésta se entienda
f. 28. con los que en adelante se graduaren; antes sí concedemos || a algunos Doctores, así Religiosos como seculares, que hasta el presente no han gozado de propina, que la gocen de aquí en adelante en la misma conformidad que los demás Doctores.

TITULO DUODECIMO

DE LOS CLAUSTROS Y LAS PRECEDENCIAS

I. Estatuímos, que en esta Universidad haya Claustro mayor, el cual se componga de todos los Doctores y Maestros, y haya Claustro menor, compuesto sólo de los cuatro Consiliarios.

II. Estatuímos, que nunca pueda celebrarse Claustro alguno mayor ni menor, sin la asistencia de su cabeza el Rector, o, estando impedido, el Vice-Rector y, que concurran, a lo menos, tres Consiliarios al Claustro menor, y al mayor diez Doctores a lo menos.

III. Estatuímos, que el Claustro mayor haga los oficios elec-
p. 34. tivos | cuando se hacen a su tiempo; pero cuando por alguna incidencia se nombraren entre año algunos Oficiales, los elija el Claustro menor, exceptuando los oficios de Rector y Vice-Rector, a cuyas elecciones deben siempre entrar todos los Doctores y Maestros.

f. 28v. IV. Estatuímos, que el Claustro mayor determine también todas las cosas que el Claustro menor le consultare y remitiere.

V. Estatuímos, que al Claustro menor pertenezca admitir o repeler a los que se presentaren, oponiéndose a las Cátedras, y obrar los Actos de las Oposiciones, hasta la elección de los Catedráticos, y asimismo a los que se presentaren, pretendiendo el Grado de Bachiller, y, generalmente, todos los negocios pertenecientes al caudal, intereses y cualesquiera temporalidades de esta Universidad, pertenezcan al Claustro menor con el Rector.

VI. Estatuímos, que en los negocios que a uno a otro Claustro pareciere conveniente, se nombre un Fiscal, a quien se le dé vista, para que represente y pida a favor de la Universidad y de estas Constituciones.

VII. Estatuímos, que en todos los Claustros en que se tratare algún negocio, cuyo secreto parezca conveniente, juren todos ante el Rector o Presidente guardarlo.

VIII. Estatuímos, que en todos los Claustros en que se || tra-
f. 29. tare algo que directa o indirectamente favorezca o perjudique a algún Gremio o Comunidad, del cual sea miembro o interesado cualquier Doctor u Oficiales de los nuestros, éste desde luego no sea citado, ni de ningún modo admitido.

IX. Estatuímos, que el Cancelario tenga el primer lugar en los actos de "quodlibetos", exámenes secretos de Licenciados, y en

las funciones de los Doctoramentos, y en los acompañamientos y paseos, por ser estos actos precisos de su oficio; pero en todas las demás funciones y Claustros siempre ha de preferir el Rector.

p. 35. | X. Estatuímos, que en los actos y funciones en que prefiere el Cancelario, sea esto haciendo cabeza al Coro diestro, en lugar y asiento distinguido de los demás Doctores, y entonces el Rector tenga su lugar y asiento también distinguido en la cabeza del Coro siniestro del Claustro, y, por el contrario, en las funciones en que prefiere el Rector, sea su asiento en la cabeza del Coro diestro, y el Cancelario en la cabeza del Coro siniestro, sin que el uno ni el
f. 29v otro se excusen de las asistencias en que no presiden, (si no || es con impedimento grave y notorio), pena de diez pesos, aplicados para el Arca.

XI. Estatuímos, que después del Rector y Cancelario tengan asiento y lugar los demás Doctores, guardándose la debida correspondencia entre Teólogos, Canonistas y Juristas, de suerte que siempre prefiera el Graduado más antiguo sin diferencia de Facultad, y después del Graduado más antiguo de las tres Facultades tenga su lugar y asiento el más antiguo de los Médicos, y los demás de esta Facultad por su orden, y después del más moderno de los Médicos se sigue el más antiguo de los Maestros en Artes y los demás de esta Facultad, y después del último se sigue el más antiguo de los Licenciados, y después del más moderno de éstos se sigue el más antiguo de los Bachilleres, y por su orden hasta el más moderno, guardándose en estos grados de Licenciados y Bachilleres la misma correspondencia y la misma preferencia de Facultades que en los Doctores y Maestros.

XII. Estatuímos, que en todos Claustros y funciones || de esta Universidad, públicos o secretos, o sean de Grados, o sean de
f. 30. Consultas, o de Exámenes, o de Conclusiones, o de Disputas, en cualquiera lugar que tengan y se celebren, antes de comenzarse, puestos todos de rodillas, saluden a nuestro Patrono y Doctor Santo Tomás, y en alta voz, con esta Antífona: Collaudetur Christus Rex Gloriae, qui per Thoman lumen Ecclesiae mundum replet doctrina gratiae. *Y luego el que presida diga*: Ora pro nobis, Beate Thoma *Y prosiga el que preside:* Oremus, Deus, qui Ecclesiam tuam B. Thomae Cosfessoris tui, atque Doctoris mira eruditione clarificas, & sancta operatione foecundas, da nobis, quaesumus, & quae docuit, intellectu conspicere, & quae egit, imitatione complere. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

p. 36 | TITULO DECIMOTERCIO

DEL NOTARIO DE LA UNIVERSIDAD

I. Estatuímos, que la Universidad tenga su Archivo, en donde pongan los Libros de los Claustros, de los Grados, de las Matrículas
f. 30v y las probanzas de Cursos y todas las demás Escrituras, Instrumentos || y Papeles pertenecientes a la Universidad, y las llaves de esto tenga el Notario en su poder, y los Instrumentos criados en cada un año los rotulará y pondrá con distinción, y de ningún Instrumento contenido en el Archivo sacará el orirginal sino con orden del Rector y consentimiento expreso del Cancelario, y entonces tomará recibo de las personas a quienes entregare dichos Instrumentos originales; pero los Libros en ningún caso se puedan extraer del Archivo, ni para ello pueda dar orden el Rector, y si la diere no sea obedecido.

II. Estatuímos, que el Notario asiente los Cursos y Lecciones que cualquiera estudiante probare, en un Cuaderno o Libro que tenga para esto, y asimismo los traslados y Matrículas que en cada año le dieren los Maestros y Catedráticos de sus discípulos.

III. Estatuímos, que tenga Libro en manera que haga fe, en que asiente las Matrículas y el juramento de los que se matricula-
f. 31. ren cuanto a obedecer al Rector en casos lícitos y guardar || los Estatutos de la Universidad, con el día, mes y año, nombre, sobrenombre, patria y edad del que se matriculare; y escribiendo los Catedráticos, Oficiales, Estudiantes separados según su Facultad, de manera que con facilidad pueda cada uno hallarse cuando se busque en este Registro.

IV. Estatuímos, que ha de tener el Notario otro Libro en que asiente todos los Actos, Grados e Incorporaciones que se hacen y dan en esta Universidad.

V. Estatuímos, que ha de tener el Notario otro Libro de cuen-
p. 37. ta y razón de todas las multas que impusiere el Rector, y en que hubieren incurrido |cualquiera Doctor, Maestro, Catedrático, Oficial o Estudiante de esta Universidad, como asimismo de todo el ingreso de la Caja provenido de las propinas propias de dicha Caja, o de las que a ella han de aplicarse por faltas de asistencias de los sujetos a quienes se hubieren repartido, y últimamente de las rentas que, andando el tiempo, tuviere la Universidad, para que sobre

este Libro y el que respectivamente tendrá el Síndico, se puedan tomar las cuentas a su tiempo.

VI. Estatuímos, que el sobredicho Archivo, en los expresa-
f. 13v dos Libros y demás papeles de la Universidad, ha de || residir precisamente dentro de este Convento Imperial, en la Sala de la Universidad, o (no habiendo en ella comodidad) en la Sala del sobredicho Notario de la misma Universidad, sin que en ningún caso ni con algún pretexto o color pueda el Rector, ni el Claustro menor o mayor extraer dicho Archivo del Convento, so la pena de privación del Rectorado, y no ha de poder ser electo otra vez a él.

VII. Estatuímos, que el Notario de esta Universidad asista a todos los Actos de Universidad, Oposiciones, Exámenes, Claustros y Funciones y si se ofreciere algún pleito sobre votación de Cátedras u otros cualesquiera Autos que sean, todo pase por ante él, y dará los testimonios que fueren necesarios; y en todos los derechos se arreglará el Arancel eclesiástico de este Arzobispado.

VIII. Estatuímos, que todos los Títulos de Bachilleres y el de Licenciado en Artes, selle el Notario o Secretario con un sello pequeño de la Universidad, el cual ha de ser un Sol con esta letra: Quasi Sol refulgens, sic Thomas effulsit in Tempo Dei. Y por el Título de Licenciado, fuera del costo de las propinas, ha de dar el Graduado al Secretario tres pesos.

f. 32. || IX. Estatuímos, que los demás Títulos, así de Licenciados en las otras Facultades como de Maestros y Doctores, los selle el Secretario con el Sello mayor, el cual, a la Imagen de nuestro Doctor
p. 38. Santo Tomás, sentado en Cátedra, que ha tenido hasta aquí, acompañe una Aguila coronada, que | son las Armas de este Imperial Convento, y una Estrella entre la Palma y la Oliva cruzadas, con un Can y una Hacha en la boca, alumbrando un Orbe, que es parte de las Armas de la Religión de Predicadores, y que alrededor del Escudo tenga este rótulo: Academia Sancti Thomae Aquinatis Imperialis Conventus Sancti Dominici Insulae Hispaniolae. Y por el Título de Doctor ha de dar el Doctor o Maestro al Secretario seis pesos, advirtiendo que la cajilla en que se ha de poner el Sello, pendiente en un cordón del color que corresponde al Grado, ha de costearlo en todos los Grados el Graduado.

TITULO DECIMOCUARTO

DEL MAESTRO DE CEREMONIAS Y LOS BEDELES

I. Estatuímos, que el Maestro de Ceremonias se halle presente en todos los Actos y Grados de Doctoramentos, Magisterios, Licenciaturas y Bachilleramientos, y en los paseos, fiestas y funerales.

|| II. Estatuímos, que ha de tener cuidado en todas las funciones de que los Graduandos estén sentados en sus Coros, a un Coro (*) como a otro, y según sus antigüedades, y que estén todos con sus Insignias, y los Graduados seculares vestidos de negro, con hábito corto, de golilla y con gorra (**), y amoneste al que se hallare en el Claustro de otra suerte que salga de él; y en caso de no hacerlo, avise al Superior del acto para que le compela; y dicho Superior pueda y deba compelerlo, multándole en perdimiento de la presente propina, o en cuatro pesos, aplicados a la Arca.

III. Estatuímos, que en los dichos Actos tenga cuidado que los Bedeles en todos los Actos de Exámenes y de Grado pongan delante del Rector o del Cancelario una mesa, y en ella una Cruz y el Libro de los Evangelios y el Formulario para hacer la profesión de la fe y juramento y conferir los Grados, y un reloj y una cam-
p. 39. panilla, y asimismo tenga cuidado que | en dichos Actos no se entrometa persona alguna de cualquiera estado, condición o preeminencia que sea.

IV. Estatuímos, que para ser conocido el Maestro de Ceremonias en dichos Actos, ha de tener en la mano un || Bastón o
f. 33. Báculo con el remate guarnecido de plata, y dorado con la efigie de nuestro Doctor Santo Tomás por un lado y por el otro las Armas de la Religión de Predicadores.

V. Estatuímos, que los Bedeles sean obligados a llamar a los Claustros cuando les mandare el Rector, o Cancelario; y cuando llamaren a pedimento de parte, les dé dos reales la parte, si fuere el Claustro menor; y si fuere el mayor, les dé cuatro.

VI. Estatuímos, que guarden la puerta del Claustro cuando se entrare a él, y que en los Claustros para conferir cualesquiera Grados han de asistir con sus Mazas, gorras y vestiduras rojas.

(*) Reformado en la Cédula.
(**) Adición en la Cédula.

VII. Estatuímos, que sean obligados a aderezar los Teatros para todos los Actos de Universidad, con advertencia que el poner los escaños y bancos para los convidados en los Doctoramentos y algunos aderezos extraordinarios que quisieren los Graduados, de ningún modo pertenece a los Bedeles, sino los Graduandos les paguen este trabajo.

VIII. Estatuímos, que los Bedeles repartan las Conclusiones en los Exámenes, y que por su mano hagan la distribuciones que se ofrecieren.

f. 33v || IX. Estatuímos, que del dinero que de las multas se sacare, se le paguen a cada Bedel, en cada un año, cien reales de plata, si hubiere en la Caja dinero de dichas multas, y no de otra suerte.

TITULO DECIMOQUINTO

DE LOS JURAMENTOS QUE HAN DE HACER EL RECTOR, CONSILIARIOS Y OFICIALES DE ESTA UNIVERSIDAD

I. Juramento que ha de hacer el Rector o el Cancelario antes
p. 40 de | ser admitido a ejercitar su oficio, en manos del antiguo Rector o Cancelario, o de sus Vicegerentes.

II. Ego N. (Rector o Cancelarius) almae Universitatis Pontificiae, ac Regiae Sancti Thomae Aquinatis Imperialis Conventus Sancti Dominici Insulae Hispaniolae, juro per Sancta Dei Evangelia per me corporaliter tacta, quod ab hac hora in antea fidelis, & obediens ero Beato Petro Apostolorum Principi, & Sanctae Romanae Apostolicae Catholicae Ecclesiae, & Sanctissimo Domino nostro N. Pontifici Maximo, ejusque successoribus canonice, & rite assumptis, & Invictissimo Regi nostro Catholico N. ejusque successoribus, nec non prefatae Universitati Matri meae, & insuper offi-
f. 34. cium || Rectoratus (o Cancelariatus) mihi commissum bene, & fideliter geram, & exercebo juxta Constitutiones ipsius Universitatis; honores, jura, utilitatem & commoda Universitatis, & Studentium remotis odio, & injustitia pro viribus curabo, semper tamen favorabiliter ad Conventum (pecunias, & alia bona quaecumque Universitatis, quae ad manus, & potestatem meam devenerint fideliter conservabo, neque aliquid ex eis expendam, nisi in Universitatis utilitatem, & prout in Constitutionibus lis cavetur, & dum officio functus fuero, veram futuro Rectori, & Consiliaris rationem reddam), Statuta ejusdem Universitatis observabo, & faciam

pro posse ab aliis observari, & alia faciam, quae ad Rectoris (o Cancelarii) ipsius officium de jure, & consuetudine pertinere noscuntur, sic Deus me adjuvet, & haec Sancta Dei Evangelia per me gratis tacta, & juro.

El Cancelario omite todo el paréntesis.

JURAMENTOS DE LOS CONSILIARIOS EN MANOS DEL NUEVO RECTOR

III. Ego N. Consiliarius electus in hac Universitate, juro per
f. 34v Sancta Dei Evangelia per me corporaliter ||tacta, quod ab hac hora in antea fidelis, & obediens ero Beato Petro Apostolorum Principi, & Sanctae Romanae Apostolicae, & Catholicae Ecclesiae, & SS. D. nostro N. Pontifici Maximo, ejusque successoribus canonice, & rite | assumptis, & Invictissimo Regi nostro Catholico N. & ejus su-
p. 41. ccessoribus, nec non praefatae Universitati Matri meae, & insuper officium Consiliaratus mihi commissum bene, & fideliter geram, * exercebo, bonumque, & legale consilium Rectori meo dabo cum per cumdem fuero requisitus, & quoties vocatus fuero ab eodem veniam ad ejus mandatum, Statuta Universitatis pro posse servabo, & in factis, ac negotiis Universitatis auxilium, & consilium fidelia praestabo in favorem Conventus; & alia faciam, quae ad ipsius Consiliaratus officium de jure, & consuetudine pertinere noscuntur, sic me Deus adjuvet, & haec Sancta Dei Evangelia per me gratis tacta.

JURAMENTO DE LOS DEMAS OFICIALES DE ESTA UNIVERSIDAD

IV. Ego N. juro per haec Sancta Dei Evangelia per me corporaliter tacta, quod vobis Domino Rectori meo, & pro tempore
f. 35. futuro Rectoriam exercentibus, || & omnibus, & singulis mandatis vestris in licitis, & honestis obediam, & in negotiis, & factis Universitatis consiliis, & auxiliis fideliter praestabo in favorem Conventus; nec praedicta contra ipsam Universitatem, & Conventum alicui dabo, & ad vocationem vestram veniam toties quoties fuero requisitus, & insuper officium mihi commissum bene, & fideliter exequar, & exercebo; honores, ac jura, utilitates, & commoda Universitatis (remotis odio, gratia, & favore) pro viribus procurabo; Statuta Universitatis ipsius, quantum ad officium meum pertinue-

rit observabo, sic me Deus adjuvet, & haec Sancta Dei Evangelia, ita juro.

Los juramentos de los Catedráticos y de los que reciben Grados se hallan en sus propios lugares de estas Constituciones.

p. 42. | V. FORMA PARA LA PROTESTACION DE LA FE, QUE HAN DE HACER LOS CATEDRATICOS Y LOS QUE RECIBEN GRADOS

Ego N. firma fide credo, & profiteor omnia, & singula, quae continentur in Symbolo Fidei, quo Sancta Romana Ecclesia
f. 35v utitur, videlicet: Credo in unum Deum Patrem Omnipotentem, factorem coeli, & || terrae, visibilium omnium, & invisibilium; & in unum Dominum Jesum Christum Filium Dei Unigenitum, & ex Patre natum ante omnia saecula, Deum de Deo, lumen de lumine, Deum verum de Deo vero, genitum non factum, consubstantialem Patri, per quem omnia facta sunt, qui propter nos homines, & propter nostram salutem descendit de coelis & Incarnatus est de Spíritu Sancto ex Maria Virgine, & homo factus est. Crucifixus etiam pro nobis sub Poncio Pilato, passus, & sepultus est. & resurrexit tertia die secundum Scripturas, & ascendit in coelum, sedet ad dexteram Patris, & iterum venturus est cum gloria judicare vivos, & mortuos, cujus regni non erit finis, & in Spiritum Sanctum Dominum, & vivificantem, qui ex Patre, Filioque procedit, qui cum Patre, & Filio simul adoratur, & conglorificatur, qui locutus est per profestas, & unam Sanctam, Catholicam, & Apostolicam Ecclesia. Confiteor unum Baptisma in remissionem peccatorum. & expecto resurrectionem mortuorum, & vitam venturi soeculi. Amen. Apostolicas, & Ecclesiasticas Traditiones, reliquasque ejusdem Ecclesiae observationes, & constitutiones firmissime admito,
f. 36. & || amplector: item Sacram Scripturam juxta eum sensum, quem tenuit, & tenet Sancta Mater Ecclesia, cujus est judicare de vero sensu, & interpretatione Sacrarum Scripturarum admito, nec eam unquam nisi juxta unanimen consensum accipiam, & interpretabo; profiteor quoque septem esse vere & proprie Sacramenta novae
p. 43. Legis a Jesu Christo Dominio | instituta, atque salutem humani generis, licet non omnia singulis necessaria, scilicet Baptismum, Confirmationem, Eucharistiam, Poenitentiam, Extremam-Unctionem, Ordinem & Matrimonium; illaque gratiam conferre, & ex his Baptismum, Confirmationem & Ordinem sines sacrilegio reiterari

non posse; receptos quoque, & approbatos Ecclesiae Catholicae ritus in supradictorum omnium Sacramentorum solemni administratione recipio, & admitto; omnia, & singula, quae de peccato originali, & de justificatione in Sacrosancta Tridentina Synodo deffinita, & declarata fuerunt, amplector, & recipio; profiteor pariter, in Missa offeri Deo verum, proprium, & propitiatorium sacrificium pro

f. 36v vivis, &defunctis, atque || in Sanctissimo Eucharistiae Sacramento esse vere, realiter, & substantialiter Corpus, & Sanguinem una cum anima, & Divinitate Domini nostri Jesu Christi, fierique conversionem totius substantiae panis in Corpus, & totius substantiae vini in Sanguinem, quam conversionem Catholica Ecclesia Transubstantiationem appellat; fateor etiam, sub altera tantum specie totum, atque integrum Christum, verumque Sacramentum sumi constanter teneo; Purgatorium esse, animasque ibi detentas fidelium suffragiis juvari; similiter & Sanctos, una cum Christo regnantes venerandos, atque invocandos esse, cosque oratione Deo pro nobis offerre, atque eorum reliquias esse venerandas, firmiter affero; imagenes Christi, ac Dei genitrix semper Virginis, nec non aliorum Sanctorum habendas, & retinendas esse, atque eis debitum honorem, ac venerationem impartiendam; indulgentiarum etiam potestatem a Christo in Ecclesia relictam fuisse, illarumque usum christiano populo maxime salutarem esse affirmo; Sanctam, Catholicam, & Apostolicam Romanam Ecclesiam; omnium Ecclesiarum || Matrem, & Magistram agnosco; Romanoque Pontifici Beati Petri Apostolorum Principis successori, & Jesu Christi Vicario veram obedientiam spondeo, ac juro; caetera item omnia a Sacris Canonibus, & Oeccumenicis Conciliis, ac praecipue a Sacrosancta Tridentina Synodo tradita, definita, & declarata indubitanter recipio, atque profiteor, simulque contraria omnia, atque haereses quascumque ab Ecclesia damnatas, & rejectas, & anathematizatas ego pariter damno, rejicio, & anathematizo; hane veram Catholicam

p. 44. Fidem, | extra quam nemo salvus esse potest, quam in praesenti sponte profiteor, & veraciter teneo, eamdem integram, & inmaculatam, usque ad extremum vitae spiritum constantissime, Deo adjuvante, retineri, confiteri, atque a meis subditis, seu illis, quorum cura ad me in munere meo expectabit teneri, doceri, & praedicari (quantum in me erit), curaturum, ego N. spondeo, voveo, ac juro; sice me Deus adjuvet & haec Sancta Dei Evangelia.

f. 37v. En este Convento Imperial de Santo Domingo, en seis de Diciembre de mil setecientos cincuenta y un años. Fr. Francisco de

la Cruz de Zayas, Presentado, Rector y Cancelario, Doctor Don Pedro de Leyba. Doctor Don Antonio de la Concha. Fr. Tomás Antonio Calderón, Catedrático Doctor, Vice-Rector. Presentado Fr. Manuel de Moya, Doctor, Doctor Don Juan de Arredondo. Doctor Francisco Julián de Torres. Doctor Don Felipe Mañón de Lara, Catedrático de Instituta, Doctor Don Juan Julián de Agesta, Catedrático de Vísperas de Leyes. Fray José Bello, Catedrático y Doctor. Maestro José Morales, Fr. Andrés Ugarte, Doctor. Doctor Don José Antonio Rodríguez de Souza. Fr. Juan de Frómesta, Maestro, Doctor y Catedrático. Doctor José de Guridi, Fr. Juan de Dios González, Maestro y Catedrático. Fray Francisco Antonio de Lima, Maestro. Maestro Don Antonio López Pichardo. José Polanco, Maestro. Ante mí Fr. José Sáenz, Secretario de la Universidad.

* * *

Doctor Don José Antonio de Souza, Abogado de la Real Audiencia y Catedrático de Prima de Sagrados Cánones de la Real y Pontificia Universidad del Angélico Doctor Santo Tomás, sita en el Convento Imperial de Predicadores || y su Comisario Diputado,
f. 38 segun consta de la certificación que en debida forma presento, como mejor proceda de derecho ante V. S. parezco y digo que, careciendo de Estatutos la expresada mi Universidad para su mejor y mas acertado gobierno, con acuerdo y consulta de su Venerable Rector y Claustro, ha pasado a formar los que en la propia conformidad presento, acomodandose a la exigencia que de ellos tiene, cualidad del país y sus moradores, y, arreglandose en lo posible a lo que observa la de Alcalá de Henares, a cuya imitación se erigió la del Angelico Doctor, para que V. S., siendo servido, como en quien reside el Vice-Patronato, en fuerza de la dignidad que ejerce por sus superiores ministerios, se sirva aprobarlos, a lo menos interinamente, interponiendo a ellos su autoridad y judicial decreto, cuanto de derecho sea necesario, mandando al mismo tiempo que con la mayor anticipación se guarden, observen y reduzcan a práctica, en tanto
f. 38v que en la propia conformidad se da cuenta con testimonio || de todo lo obrado en la materia a S. M. en su Real y Supremo Consejo de las Indias; de cuya superior atención será reprobarlos en parte, o aprobarlos en el todo, como se espera respecto a las razones que antecedente apunté, y no resistirlo las disposiciones de derecho, antes si bien en estas se afianza su real condescendencia, porque los

mas particulares se han tenido por eficaces motivos que influyan su perseverancia en los mayores y asienten la edad juvenil en las tareas literarias que, como importante a la causa publica, son de su Real agrado; por tanto, haciendo el mas conforme y reverente pedimento que ser pueda con el de justicia, a V. S. suplico que, habiendo por presentada la certificación y Estatutos, en su vista se sirva deferir a la instancia de mi Universidad, que asi es de justicia que pido, juro en debida forma no proceder de malicia, y en lo necesario &c. — Doctor Don Josef Antonio Rodríguez de Soussa.

Decreto.

Santo Domingo y Diciembre 13 de 1751.— Vista al Señor Fiscal con los instrumentos que se presentan.— Rubio.

El Fiscal, a la vista de este pedimento y nuevas Constitucio-
f. 39. nes || que ha formado el Gremio y Claustro de la Universidad de Santo Tomas, establecida en el Convento Imperial de Santo Domingo de esta Ciudad, dice: Que V. S., como Vice-Patrono, puede aprobarlas por ahora, con alguna tal cual limitación, en la forma que se explicará, y mandar se dé cuenta al Rey para su confirmación.

Primeramente, la Constitución 8, Tít. 4 y las demas que hablan en el punto de que el Vice-Patrono haya de nombrar por Asistente Real un Doctor y del asiento que deba tener, se excluirá respecto de uno y otro Capitulo, y se mandará observar la costumbre, mediante la cual sea nombrado para estas concurrencias unas veces Ministro, otras Prelado, u otro sujeto grave y literato de quien el Vice-Patrono tenga mayor confianza y al que ha asistido se le ha dado asiento con distinción y separación.

Lo segundo, en la Constitución 11 del Tit. 7, donde trata del Intersticio que debe mediar desde el Grado de Bachiller al de Licenciado, se excusará la diferencia que se hace de las Facultades de Artes y Teología a las de Canones, Leyes y Medicina, mandando que en todas sea de dos años, segun está prevenido en las Constituciones de la Universidad de Caracas || aprobadas por S. M., pero
f. 39v se dejará al Cancelario la facultad de dispensar, siempre que le parezca conveniente.

Lo tercero, la Constitución 2 del Tit. 14, en que se supone que los Graduados seculares deben asistir con traje corto de golilla,

se reformará el exemplo de lo que se practica en las Universidades de España; de suerte que si fuere casado asista con traje largo, esto es, con capa talar, ropilla, golilla y bolillos; y si no lo fuere, pueda también asistir con habito clerical.

Podría tambien repararse en la Constitucion 7 del Tit. 8, en cuanto usa de la Autoridad Pontificia, porque no habiendose dado pase a la Bula antigua en el Consejo y asegurando S. M. que por este Capitulo no habían podido los RR. PP. Predicadores tener Universidad en fuerza de aquel título, parece por consecuencia que no podrán usar de la Autoridad Apostolica; pero como quiera que por la Real Audiencia se ha mandado no innovar, podrá correr así.

En lo demas todas las Constituciones están arregladas a las de Mexico, La Habana y Caracas, de donde se tomaron, a excepción de algun otro temperamento que se tomó con reflexion a la
f. 40. escasez de sujetos y pobreza del país; || por lo que concluye el Fiscal como al principio. Santo Domingo Julio 8 de 1752.— Agüero.

Decreto.

Para la determinación de esta causa nombra Su Señoría por Asesor al Señor Licenciado Don Antonio Villaurrutia y Salcedo, Oidor Decano de esta Real Audiencia.— Rubio.

Proveyó este auto el Señor Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla Española, que lo firmó en 10 de Julio de 1752 años.— Don Felipe Alejandro Fortun.

Participacion.

En dicho dia lo participé al Señor Licenciado Don Antonio Villaurrutia, Oidor Decano de esta Real Audiencia, y dixo que lo aceptaba y aceptó y firmó, de que doy fe.— Villaurrutia. Ante mí, Don Felipe Alejandro Fortun, Secretario de Camara y Gobierno.

En la Ciudad de Santo Domingo en 27 de Noviembre de 1752 años, el Señor Don Francisco Rubio y Peñaranda, Brigadier de los Reales exercitos, Caballero de la Orden de Santiago y su Comendador en la misma, de la Encomienda de Hinojosa del Valle, Regidor perpetuo de la Villa de Madrid, Superintendente del Tribunal de Cruzada, Presidente de la Real Audiencia y Chancilleria que reside en esta Ciudad, Gobernador y Capitan General de la

f. 40v Isla Española, habiendo visto las nuevas Constituciones || que para su gobierno ha formado el Gremio y Claustro de la Universidad de Santo Tomas de Aquino, establecida en el Convento Imperial de Predicadores de esta Ciudad, que por medio de sus Comisarios ha presentado para su aprobacion; y considerandolas con la reflexion correspondiente a la gravedad e importancia de la materia y a lo expuesto por el Señor Fiscal, dixo Su Señoria que debía aprobar y aprobó dichas Constituciones con las adiciones y limitaciones siguientes: Que al Titulo 2. Se añada la Constitución que luego que se verifique a la elección de Rector y Consiliarios, pasen dicho Rector y Consiliarios a dar cuenta a Su Señoría, o a sus sucesores, como Vice-Patrono, de la nueva elección celebrada por la Universidad y que la misma ceremonia se practique por lo respectivo al Cancelario siempre que se mude. Que se excluya la Constitución 8 del Titulo 4, en cuanto se previene en ella que el Señor Vice-Patrono haya de nombrar por Asistente Real a un Doctor y también en lo que dispone en orden al asiento que deba tener, y en su lugar se manda observar la costumbre que ha habido, mediante la cual se ha nombrado para estas concurrencias algunos de los Señores Minis-

Adición a la Constitución 2 del Título 2.

Adición a la Constitución 8 del Título 4.

f. 41. tros, || otras veces Prelados, y siempre sujeto grave y literato, segun ha parecido al Señor Vice-Patrono, y al que ha asistido se le ha dado asiento distinguido y separado. En la Constitución 11, Tit. 7, que se habla del Intersticio que debe mediar desde el Grado de Bachiller al de Licenciado, se reforma la diferencia que hace de las Facultades de Artes y Teología a las de Cánones, Leyes y Medicina, y asimismo, la facultad que confiere al Cancelario para dispensar en este requisito; y se establece que dicho Intersticio sea de dos años al menos completos para todas Facultades; y que solo el Señor Vice-Patrono pueda en algun caso muy particular dispensar dicho requisito y eso con consulta del Cancelario; pero en esta disposición no se comprende a los que a título de alguna Cátedra que hayan de leer, se hubieren de graduar, pues estos deben hacerlo dentro del año, conforme a la Constitucion ultima del Titulo 4.

Que a la Constitución 8 Tit. 5, que previene no se graduen de Doctores dos o mas en un día, sino uno solo se entienda sin dis-

Adición a la Constitución 8 del Título 5.

f. 41v. pensa del Cancelario, quien lo podrá hacer siempre que le parezca haber causa para ello; y en tal caso un vejamen servirá para todos. Se reforma la Constitución || 11 del Tit. 14, en cuanto supone que generalmente deban asistir los Graduados seculares de golilla en traje corto; pues segun la practica y estilo general de las Universidades de España, no siendo casados ni Medicos, regularmente asisten de habito clerical, y siendo de golilla, ropilla, capa talar y bolillo, que es lo que deberán acá practicar en adelante, y se añade a dicha Constitucion que las Insignias de todos los Graduados deben ser uniformes en figura, corte y adorno, respectivamente a sus Facultades, sin que puedan tener cosa de oro ni de plata, por ser mas conforme a la modestia y circunspeccion del Claustro, a exemplo de la Universidad de Salamanca y otras mayores; y que asimismo no se admita en las Aulas de dicha Universidad a cursar Facultad mayor a los estudiantes que no fueren de hábito clerical o de golilla, y si alguno fuere tan pobre que no pueda costear dicho traje, haciéndolo constar al Rector, podrá con su licencia admitirse a dicho estudio, porque ninguno se prive del beneficio de ellos.

Adición a la Constitución 11 del Título 14.

En el Estatuto 7, Tit. 10 se excusará la propina de los guantes que manda distribuir a todos los Bachilleres de cualquiera Facultad que asistan a los Grados de Doctor, y solo tendrá lugar con los || Ba-
f.42. chilleres que tuvieren replica, o hicieren otro oficio en el Acto; y siendo los Grados en las Facultades de Canones, Leyes o Medicina, se añadirá una propina de seis pesos que deberá pagar el Graduando para un bonete o gorra que se ha de dar al Catedrático de Prima de la Facultad en que fuere el Grado, la que se ha de dar a dicho Catedrático, independiente de las demas que le señalan estos Estatutos, respecto a haberse reducido de 350 pesos en que estaban estos Grados al costo de 150, ya que no tienen renta alguna las Catedras; y en ningun caso se ha de dispensar esta propina por lo mucho que importa distinguir estos sujetos y poner algun aliciente a dichas Catedras, y por lo mismo se manda que en todas las funciones en que replicaren los Catedraticos que actualmente leyeren, o los que estuvieren jubilados, lo hayan de hacer primero que los demas Doctores aunque estos sean mas antiguos.

Adición a la Constitución 7 del Título 10.

Y con estas adiciones, declaraciones y limitaciones, se aprueban dichas Constituciones para que se guarden, cumplan y ejecuten,

segun y como en este Auto se contienen por ahora, y entre tanto que por S. M., a quien se debe dar cuenta con testimonio de ellas,
f. 42v || otra cosa se ordena, y en su consecuencia se manda asi se guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar por el Cancelario, Rector, Consiliarios y demas miembros de dicha Universidad que son y fueren en adelante, sin que en todo ni en parte se contravenga a ellas; y que rubricadas y foliadas queden protocoladas en el Archivo de Gobierno, y se den los testimonios que pidiere dicho Gremio y Claustro de la Universidad, para que pueda ocurrir a S. M. para la confirmación de dichos Estatutos. Y por este asi lo proveyó, mandó y firmó Su Señoria con el Señor Licenciado Don Antonio Villaurrutia y Salcedo, Oidor Decano de esta Real Audienci ay Chancilleria, su asesor; de que doy fe.— Francisco Rubio y Peñaranda.— Don Antonio Villaurrutia y Salcedo.— Ante mi, Don Felipe Alejandro Fortun, Secretario de Camara y Gobierno.

En Santo Domingo en dos de Diciembre de este año de 1752, habiendo pasado a la Real y Pontificia Universidad del Angelico Doctor Santo Tomas de Aquino, sita en el Convento Imperial de
f. 43. Predicadores de esta Ciudad, a fin de hacer saber a su || Venerable Rector y Claustro el Auto de 27 de Noviembre, juntos y congregados en la Iglesia de dicho Convento, leidole de verbo ad verbum, entendidole y conferido sobre su tenor, adiciones y ampliaciones y limitaciones que comprende; unanimes y conformes acordaron que su guarde y cumpla lo que en el se previene por el Señor Vice-Patrono, Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla, en todo y por todo, excepto en cuanto a la adición tercera o restricion que comprende la Constitucion undecima del titulo septimo, por lo respectivo al Intersticio que debe mediar del Grado de Bachiller al de Licenciado, segun lo que explica esta limitacion que, por ser gravosa y perjudicial a la Universidad, acordaron suplicar de ella y protestaron hacerlo mas en forma, y en su consecuencia juraron su observancia en lo demas que comprende dicho Auto en manos de Su Señoria M. R. P. Rector, y me pidieron lo pusiese por diligencia para que conste y de ello doy fe.— Don Felipe Alejandro Fortun, Secretario de Camara y Gobierno.

El Dr. Don Josef Antonio de Souza, Abogado de la Real Audien-
f. 43v cia, Catedratico y propietario de Prima || de Sagrados Canones en la Regia y Pontificia Universidad del Angelico Doctor Santo Tomás, sita en el Convento Imperial de Predicadores, su Consiliario y Comisario Diputado por el Venerable Señor Rector y Claustro;

en los Autos obrados sobre la formación de Estatutos y su aprobación interinaria hasta las resultas de S. M., como mejor proceda de derecho, ante V. S. parece y dice: Que su acreditada justificacion se sirvió aprobar estos Estatutos en la conformidad propuesta, bajo de algunas ampliaciones y limitaciones que se ajustan al Auto de su aprobación, que tiene admitidas y aceptadas dicho señor Rector y Venerable Claustro, a excepción del segundo capítulo, que concierne a la dispensa de los Intersticios, para conferir Grados mayores en cualquiera Facultad indistintamente, que protestó en el mismo Auto de su intimación, suplicarle como gravosa y perjudicial al Cuerpo; en cuyo exercicio, suplicandole debidamente, se ha de servir V. S. revocarle en esta parte por contrario imperio, o como mejor hubiere lugar de derecho. Por tanto, a V. S. suplico que, habiendo por admitido el recurso en la parte que le lleva in-
f. 44. terpuesto, se sirva mandar se le entreguen || los Autos en la forma ordinaria para exponer y deducir formalmente las razones que lo motivan, e influirán la benignidad de V. S. a su condescendencia; que asi es justicia que pido con el juramento necesario, &c. —Dr. Don Josef de Souza.

Proveido.

Entreguense los Autos en la forma ordinaria.
Proveyó el Auto de arriba el Señor Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla Española, que lo rubricó con el Señor Asesor en 7 de Diciembre de 1752 años.— Don Felipe Alejandro Fortun.

Certificacion.

En dicho dia lo hice saber al Dr. Don Josef Antonio de Souza en su persona; doy fe.— Fortun.

Señor Rector: El Dr. Don Josef Antonio de Souza. Abogado de la Real Audiencia, Catedratico propietario de Prima de Sagrados Canones de la Universidad del Angelico Doctor Santo Tomas, sita en este Convento Imperial de Predicadores, y en ella su Consiliario y Diputado Comisario; en los Autos que se están siguiendo ante el Señor Vice-Patrono, Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla, sobre la aprobación de los Estatutos que formó V. S. y este Venerable Claustro para el mejor establecimiento, regimen y gobierno de dicha nuestra Universidad, como mejor pro-

f. 44v ceda de derecho, ante V. S. || dice: Que para mejor instruir el recurso pendiente de suplica interpuesto sobre la segunda adicion a la Constitucion que prohibe conferir Grados mayores sin que intermedie el Intersticio, a menos que sea precediendo legitima causa y conciencia y consentimiento de dicho Señor Vice-Patrono, necesita que el presente Padre Secretario certifique en la forma ordinaria y con vista de los respectivos Libros de su cargo, como los grados mayores de tiempo inmemorial a esta parte, y por costumbre antigua e inalterable, siempre los ha conferido sin otras circunstancias el Reverendisimo Padre Rector y Regente, que sucesivamente en todos tiempos han ejercido estos ministerios en la Universidad, sin cosa en contrario, y fecho que se me entregue para los fines propuestos, que asi es de justicia, Santo Domingo y Diciembre 18 de 1752.— Dr. Souza.

Como lo pide.— Rector.

Certificacion.

Yo, el infrascripto Secretario de la Universidad del Doctor Angelico Santo Tomas, sita en este Convento Imperial de Predicadores de la Ciudad de Santo Domingo: Certifico, que en los Libros que estan a mi cargo, en que se asientan todos los que se
f.45. graduan en esta Universidad, || he hallado en el Libro mas antiguo que corre desde el año 1660, en la primera foja, que Don Geronimo de Rivera, Clerigo Presbitero, se graduó de Bachiller en el año de 668, a las nueve del día del mes de Noviembre; y a fojas quince, de Licenciado, en el mismo dia, mes y año; y a fojas dos consta se graduó de Bachiller Don Francisco de Castro en el año de 675 a 6 de Agosto, y a fojas, quince, a 10 de Noviembre del mismo año, se graduó de Licenciado; y en las mismas fojas dos y quince, consta se graduó de Bachiller y Licenciado Don Tomas Fonseca en el año de 682 en un mismo dia, mes y año; asi prosiguen otros muchos. Otro Libro corre desde el año 718; y consta tambien en la segunda foja que Don Carlos de Padilla y Guzman se graduó de Bachiller en Filosofia y Teología a 24 de Septiembre en el año de 718, y a fojas 27 consta se graduó de Licenciado en Filosofia y Teologia en el mismo dia, mes y año; en las mismas fojas citadas consta tambien que || el Reverendo Padre Fr. Tomas de Linares, Lector de Prima y Regente secundario, se graduó de Bachiller, Fi-
f. 45v losofia y Teologia el año de 719 a 17 de Febrero, y en el mismo

dia, mes y año se graduó de Licenciado en Filosofia y || Teologia; y asi prosiguen otros muchos. Y para que conste donde convenga, di esta certificacion por mandado del Señor Rector de esta sobredicha Universidad, en 11 de Enero de 1753 años.— Fr. Josef Buenaventura Betancurt, Secretario de la Universidad.

Dr. Don Josef Antonio de Souza, Abogado de la Real Audiencia, Catedratico propietario de Prima de Sagrados Canones en la Regia y Pontificia Universidad de Santo Tomas, sita en el Convento Imperial de Predicadores, y Consiliario y Diputado Comisario en los Autos obrados sobre la aprobación de los Estatutos que formó el Venerable Cuerpo de dicha Universidad para su mayor regimen y direccion, y articulo pendiente de suplica que interpuse a los 5 de Diciembre del año próximo pasado de 752 del auto proveido a los 27 de Noviembre del mismo año, en cuanto a la adición segunda, por lo respectivo al Intersticio de dos años que deba mediar del Grado menor de Bachiller al mayor de Doctor (sic) en las Facultades en que se hubieren de conferir indistintamente, bajo la limitacion de que el Señor Vice-Patrono pueda dispensar en algun caso muy particular con consulta del Cancelario,
f. 46. sin compreender a los que || optaren Catedras; como mejor proceda de derecho ante V. S. parezco, y esforzando el recurso interpuesto digo: Que se ha de servir revocar en esta parte por contrario imperio, o como mejor haya lugar, el Auto interpelado, declarando en consecuencia no deberse guardar el Intersticio del bienio para conferir los grados mayores, y que estos de hecho puedan conferirse siempre que se presenten aptos o idoneos los pretendientes, que asi es de hacer conforme a justicia.

Las razones de este pedimento son muy claras y concluyentes, inducidas de la necesidad que instó a la suplica; porque observandose que se previene en la accion citada, queda sin exercicio mi Universidad, en el detrimento de sus intereses y de su mayor lustre. Quedará sin exercicio: lo primero, porque siendo cierto que la mayor parte de los que se presentan a Grados son forasteros, bien sean de esta Provincia, de Caracas y Habana, que, con el motivo de ocurrir a recibirse de Licenciados en la Real Audiencia y con los que les facilita su asecucion a menos costa en las Facultades de su
f. 46v profesion, ya se ve que si han de ser tenidos a demorar || el tiempo del Intersticio para recibirlos, ninguno se graduará; pues con la demora erogarán mucho mas que en las expensas de los Grados que recibieran en aquellas partes de su domicilio. A esto se agrega que los naturales de las Provincias, por ser generalmente pobres,

aun apenas pueden mantenerse en los estudios el tiempo preciso para concluirlos a costa de pasar muchas urgencias, luego que esto se proporciona, proporcionan igualmente su acomodo o retirarse a sus casas; con que sucederá precisamente no graduarse por los que dificultan la demora y su escasez.

Lo segundo, porque en substancia es poner interdicto al Cuerpo en la presente estación que necesita de más estimulo para su mayor fomento, respecto a lo descaecido que anterior se hallaba; porque no proporcionandose otro ascenso que el de Doctor a sus escolares, con que se estimula la juventud a la mayor aplicación, el Intersticio hará variar los animos, en que es necesaria la constante perseverancia del tiempo de los Estatutos y despues aguardar el bienio para lograr un Grado.

f. 47. Lo tercero, porque habiendose || erigido por suprema regia voluntad en el corto territorio y escasez de individuos de esta Capital la Universidad de la Paz a direccion y gobierno de los Padres del Venerable Colegio de la Compañia, sucederá que mi Universidad criará hijos para que sirvan e ilustren a otra Madre; la razon es clara, porque aunque se niegue que aquella Universidad tendrá sus Estatutos que debe observar en este punto, como es notorio que releva de prueba, observa lo contrario; porque comoquiera que se halle en pañales muy a los principios de su fundacion, con este motivo y el urgentismo de que haya individuos que compongan e ilustren el Cuerpo, indistintamente recibe a grados mayores, y los confiere a todos los que se presentan y son suficientes; con que sucederá que, cerrada la puerta de la nuestra con la clave del Intersticio, nuestros escolares a quienes se dificulta en esta la accion de los Grados, se pasarán a aquella Universidad donde no media igual respecto, y donde conseguirán el premio de su tarea, y habilitarse
f. 47v. por otra via para su adelantamiento; de donde || se hace visible el perjuicio apuntado.

Lo cuarto, porque estando exhausta de facultades la Arca de mi Universidad, por los motivos propuestos, por las controversias que en lo pasado le ha suscitado la de la Paz, en que ha erogado muchos intereses con recursos al Supremo Consejo, haciendose forzoso ocurrir a este para la confirmación de los nuevos Estatutos y establecimiento de otras pretensiones graves en utilidad del propio Cuerpo y del comun, se suspenderá su curso por falta de medios respecto a que no tiene otros intereses ni utilidades que las muy

corras y reducidas que se originan de cada Grado a la Arca, lo que no es presumible con la discreta prudencia de V. S. tan interesado en la causa publica como en el auge y conservación de este Venerable Cuerpo.

Lo quinto, porque hallandose este gozando de tiempo inmemorial una costumbre antiquisima racional respecto de lo que va fundado, y con mayor motivo en la estacion presente legitimamente prescripta y executoriada con repetidisimos Actos, sin cosa en contrario, de conferir nuestro Venerable Cancelario estos Grados
f. 48. mayores || sin respecto al Intersticio, segun consta de la Certificacion que en debida forma presento, es sin duda hacer novedad disonante a aquella y a los derechos que la prescribieron (hablo en todo debidamente).

Por tanto, a V. S. suplico que, habiendo por presente los Estatutos que se formaron para el mejor regimen de las Universidades de Caracas, Provincia de Venezuela, y de La Habana, donde se observa sin respecto a los Intersticios conferirse los Grados mayores, interviniendo solo la dispensa de sus Venerables Rectores, que se hallan aprobados por el Real y Supremo Consejo de las Indias, en la Sala donde toca no pareció diforme esta observancia, mayormente cuando concurre tanto cumulo de causa justisima que la motivan.

Lo septimo y ultimo, porque de lo expuesto por el Señor Fiscal en su representación de 8 de Julio del año pasado sobre la segunda limitacion que comprende el Capitulo de que se habla, aunque tiene por necesario el Intersticio de los dos años, dexa en plena
f.48v facultad al Venerable Cancelario de || que dispense siempre que le parezca conveniente, y siendo apreciable el juicio en esta parte, es indubitable que su discreta literatura midió el caso con la pauta de las urgencias del pais, impropia de sus individuos y demas circunstancias dichas, que es argumento eficaz de todo lo que se concluye de arreglada y conforme a la instancia.

Por tanto, a V. S. suplico que, habiendo por presentada la Certificacion, se sirva deferir a ella y en lo demas, como al principio propuse, y por conclusion repito que asi es justicia que pido y juro en debida forma no proceder de malicia, y en lo necesario &c.— Dr. Don Josef Antonio Rodriguez de Souza.

Auto proveido.

Por presentada la Certificación, y vista al Señor Fiscal.— Rubio.— Villaurrutia.

Proveyó este Auto el Señor Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla, que lo firmó con el Señor Asesor en Santo Domingo a 7 de Febrero de 1753 años.— Don Felipe Alejandro Fortun.

Participacion.

En dicho dia lo hice saber al Dr. Don Josef Rodriguez de Souza, Comisario de la Universidad de Santo Tomas de Aquino, en su persona; doy fe.— Fortun.

Respuesta del Fiscal.

f. 49. El Fiscal, a vista de este pedimento, dice: Que || en cuanto parece que concluye a que no haya Intersticio alguno, resiste a la misma Constitucion 11 tit. 7, aprobada por el Claustro que le señala, y si la suplica se interpone de haber igualado V. S. el tiempo en todas Facultades mayores, comoquiera que el Abogado no da razón alguna, ni a la verdad se encuentra para relevar la desigualdad, debe correr el Auto en esta parte; en lo que puede hacer algun reparo es sobre las Facultades que se reservan al Sr. Vice-Rector de dispensar en algun otro caso; pero lo primero, estas mismas Facultades suponen el Estatuto que ha de mandar el Intersticio contra lo que concluye el pedimento; y lo segundo, que una vez que se hayan de practicar con consulta del Cancelario, no se sigue algun perjuicio a la Universidad, respecto de que estará mejor instruido de las circunstancias de habilidad, aplicacion, pobreza y otras que pueden concurrir en los Pretendientes, y entonces es de creer que los Señores Vice-Patronos defirirán a sus informes.

f. 49v Suponiendo, pues, que ha de haber || Estatuto para el Intersticio, como le hay en las demas Universidades, de que el Fiscal tiene noticia y que, generalmente hablando, es justa su observancia para que en este tiempo se habiliten los Profesores (sic; pero debe decir: Bachilleres) a los Grados de Licenciado y Doctor y se evite el desorden que frecuentemente se ve de hallarse Doctores que to-

davia debieran ser cursantes, parece que iría la cosa mas seria, si se reservase al Señor Vice-Patrono la decision y al Cancelario la consulta. Comoquiera, una vez que en la Universidad de la Paz se observe lo que asienta el pedimento, es mas conforme a la voluntad del Rey y a la razon que no se desiguale la de Santo Tomas y se permita al Cancelario la facultad de dispensar por si solo, segun que el Fiscal lo propuso en su respuesta antecedente. Santo Domingo Marzo 23 de 1753.

Otrosi, para quitar equivocacion en lo sucesivo, se ha de servir V. S. declarar la adicion hecha a la Constitucion 8, tit. 14, añadiendo que el asiento distinguido y separado que por ella se señala al Asistente Real, es y se entiende de Silla, tapete y cojin, conforme a la costumbre excluyendo de esta prerrogativa a todos || los demas del concurso, para quienes siempre se han puesto bancos. Fecho ut supra.— Agüero.

f.50.

Auto.

En lo principal y otrosi Autos, citadas las partes.— Rubio.— Villaurrutia.

Proveyó el Auto de enfrente el Señor Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla Española, que lo firmó con el Señor Asesor en Santo Domingo 24 de Marzo de 1753 años.— Don Felipe Alejandro Fortun.

Citacion.

En dicho dia cité al Dr. Don Josef de Souza por medio del Procurador Don Luis Valdespino, que pasó a la estancia donde se halla; doy fe.— Fortun.

Auto.

Para mejor proveer, pásese recado urbano por el presente Secretario de Camara al R. P. Rector del Colegio de la Compañia de Jesus y Universidad de Santiago de la Paz, a fin de que mande se certifique por el Secretario de dicha Universidad, o ponga testimonio de las Constituciones de ella que hablan en orden a los Intersticios que deben mediar entre los Grados de Bachiller y Doctor (sic) y la facultad que en ella se diere para dispensarlos.— Rubio.— Villaurrutia.

Proveyó el Auto de arriba el Señor Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla, que lo firmó con el Señor Asesor en
f. 50v || Santo Domingo en 5 de Abril de 1753 años.— Don Felipe Alejandro Fortun, Secretario de Camara y Gobierno.

Certificacion.

En dicho día, habiendo precedido el recado urbano, participé el Auto de arriba al R. P. Pedro Zabala, Vice-Rector por ausencia del propietario que se halla actualmente en las haciendas, en su presencia, de que doy fe.— Fortun.

Testimonio.

En la Ciudad de Santo Domingo en 4 de Junio de dicho año, yo el Secretario de Camara, pasé al Colegio de la Compañia de Jesus para que el R. P. Rector me pusiese presente las Constituciones de la Pontificia y Regia Universidad de Santiago de la Paz y Gorjon, para poner en estos Autos el Instrumento que se pide por parte de la de Santo Tomas de Aquino, y en su cumplimiento me exhibió un Cuaderno que se intitula: Fórmula de graduar los Estudiantes que cursaren en el Colegio de la Compañia de Jesus de Santa Fe, conforme a la Bula de la Santidad de Pio IV y observada en esta Magestad de Felipe IV, recibida y observada en esta Real
f. 51 Audiencia del Nuevo Reyno de Granada; || en la cual se hallan los capitulos siguientes. Paragrafo 10. El que se hubiere de graduar de Licenciado en Artes, haya oido tres cursos, cada uno de ocho meses y un día, si hubiere tenido causa bastante para faltar lo demas, y si no, pueda dispensar el P. Rector, si supliere la suficiencia lo que falta de continuacion. Item, haya pasado mas de un año despues de haber acabado sus Artes, en el cual pueda dispensar tambien dicho P. Rector. De todo lo cual saque testimonio de su Maestro y dos condiscipulos, como se dijo arriba en el paragrafo 5, y con él y su titulo de Bachiller, presentandose ante el Bedel Mayor, depositará las propinas necesarias para dicho Grado, &c. Para Licenciado en Teologia despues de haber cursado cuatro años, han de pasar dos, en que podrá dispensar el P. Rector, presente el titulo de Bachiller y fe del Bedel Mayor cómo tiene depositadas las propinas y gastos, &c. Concuerda con los dos capitulos de que va hecha mencion, con los que corregí y concerté este traslado,

está cierto y verdadero y para que conste en cumplimiento de lo ||
f 51v. mandado, saqué el presente en dicho dia 4 de Junio de 1753.— Don Felipe Alejandro Fortun, Secretario de Camara.

Auto definitivo.

Vistos: refórmese la adición que se hace a la Constitucion 11, Tit. 7, en la parte que reserva la facultad de dispensar los Intersticios que deben verificarse entre el Grado de Bachiller y de Doctor (sic) al Señor Vice-Patrono, y se dexa a la prudencia y juicio de los RR. PP. Regentes de dicha Universidad el dispensar en dicho requisito, segun se prevenia en la mencionada Certificacion, en conformidad de lo expuesto por el Señor Fiscal.— Rubio.— Villaurrutia.

Proveyó el Auto de enfrente el Señor Presidente, Gobernador y Capitan General de esta Isla (omitido: en Santo Domingo en 6 de Junio) de 1753 años.— Don Felipe Alejandro Fortun, Secretario de Camara y Gobierno. En 7 de dicho mes lo hice saber al Dr. Don Josef Rodriguez de Souza, Consiliario y Diputado de la Universidad de Santo Tomas de Aquino, en su persona, de que doy fe.— Fortun.

Concuerda con el original que queda en mi oficio, a que me remito, con el cual corregí y concerté este traslado, está cierto y verdadero; y para que conste, de pedimento de parte, y conforme
f. 52. a lo || mandado, doy el presente en la Ciudad de Santo Domingo en 23 de Junio de 1753 años.— Don Felipe Alejandro Fortun, Secretario de Camara y Gobierno.

* * *

f. 52 || Y habiéndose visto en el mencionado mi Consejo de las Indias la referida instancia, con los antecedentes del asunto y lo que, sobre todo, ha expuesto mi Fiscal, y reconociéndose que los citados Estatutos se presentaron ante mi Gobernador y Capitan General de la expresada Isla Española y Presidente de mi Real Audiencia de ella, que reside en la Ciudad de Santo Domingo, como Vice-Patrono, para su examen y aprobación interinamente y mientras se ocurría al enunciado mi Consejo, de que, dada vista al Fiscal de aquella referida Audiencia, con lo que expuso, defirió a esta pretensión por su Auto de veintisiete de Noviembre del año

de mil setecientos y cincuenta y dos con diferentes adiciones y
p. 45. modificaciones, que son: Lo primero, que al título | segundo se
añada la Constitución de que luego que se verifique la elección de
Rector y Consiliarios, pasen a dar cuenta al Gobernador, como
Vice-Patrono de estos nombramientos, y que lo mismo se practique
por lo respectivo al || Cancelario, siempre que se mude. Lo se-
f. 52v gundo, que se excluya la Constitución octava del Título cuarto, en
cuanto se prevenía en ella que el Vice-Patrono hubiese de nom-
brar por Asistente Real un Doctor, y también en lo que disponía
en orden al asiento; y que en su lugar se observe la costumbre de
nombrar para estas concurrencias a alguno de los Ministros o Pre-
lados, y siempre sujeto grave y literato, a arbitrio del Vice-Patrono,
dándoles asiento distinguido y separado. Lo tercero, que en la Cons-
titución, once, Título séptimo, que trata del Intersticio que debe
mediar desde el Grado de Bachiller al de Licenciado, se reformaba
la diferencia que hacía de las Facultades de Artes y Teología a las
de Cánones, Leyes y Medicina, y asimismo la Facultad que con-
fería al Cancelario de dispensar este requisito; y se establecía que
el mencionado Intersticio fuese a lo menos de dos años completos
para todas Facultades, que sólo el Vice-Patrono pudiese en algún
caso muy particular dispensar el expresado requisito, y esto con
consulta del Cancelario. Lo cuarto, que a la Constitución octava,
f. 53 Título quinto, que || prevenía no se graduasen de Doctores dos o
más en un día, sino uno, solo, se entendiese sin dispensa del Can-
celario, quien lo podrá hacer, siempre que le pareciere haber causa
para ello, y que en tal caso serviría un vejamen para todos. Lo
quinto, que se reformase la Constitución segunda del Título catorce,
en cuanto generalmente disponía el traje que debían usar los Gra-
duados seculares, y que en este punto se estuviese a la práctica y
estilo general de las Universidades de España, cuyos Graduados, no
siendo casados, ni Médicos, regularmente asisten de hábito clerical,
y siéndolo como que allí se debía practicar en adelante; añadiendo
de golilla, ropilla, capa talar y bolillos, que era lo mismo a esta
Constitución que las Insignias de todos los Graduados fuesen uni-
formes en figura, corte y adorno, respectivamente a sus Facultades,
sin tener cosa de oro ni de plata. Como también que no se admi-
p. 46. tiese en las Aulas a cursar Facultad mayor a los estudiantes que no
f. 53v fuesen en hábito clerical, | o de golilla, y que si alguno fuese tan
pobre que no pudiese costear || este traje, haciéndolo constar al
Rector, podrá con su licencia admitirse al referido Estudio. Lo sex-
to, que en el Estatuto séptimo, Título diez, se excusase la propina

de los guantes que mandaba distribuír a todos los Bachilleres de cualquiera Facultad que asistiesen a los Grados de Doctor, y que sólo tuviese lugar con los Bachilleres que tuviesen réplica, o hiciesen otro oficio en el Acto; y que siendo los Grados en las Facultades de Cánones, Leyes y Medicina se añadiese una propina de seis pesos, que deberá pagar el Graduado para un bonete o gorra que se ha de dar al Catedrático de Prima de la Facultad en que fuese el Grado, independiente la expresada propina de las demás que le señalan los mencionados Estatutos, respecto de haberse reducido de trescientos y cincuenta pesos que costaban estos Grados a la cantidad de ciento y cincuenta, ya que no tenían renta alguna las Cátedras, y que en ningún caso se dispensase esta propina, por lo mucho que importaba distinguir estos sujetos y poner algún aliciente a las enunciadas Cátedras, y que por lo mismo se mandaba
f. 54. que en todas las funciones en que || replicasen los Catedráticos que actualmente leyesen o los que estuviesen jubilados, lo hubiesen de hacer primero que los Doctores aunque fuesen más antiguos: cuya determinación, habiéndose hecho notoria al Rector y Claustro, se conformaron con ella en todo y por todo unánimes y conformes, excepto en cuanto a la adición tercera o restricción que comprendía la Constitución once, Título séptimo, por lo respectivo al intersticio, que debía mediar del Grado de Bachiller al de Licenciado, en que mandó el Gobernador fuese igual este tiempo en todas Facultades; como el haber reservado en sí la de dispensar en este punto. Por lo que habiendo suplicado al Claustro de este referido Auto en escrito que presentó y, sustanciándose de nuevo este artículo, se confirmó sólo en la segunda parte (que era la de dispensar por sí el Gobernador en los expresados Intersticios) por otro proveído en seis de Junio del año próximo pasado de mil setecientos y cincuenta y tres, dejando a la prudencia y juicio de los Regentes de la Universidad el dispensar en este requisito, mediante
p. 47. el testimonio del ejemplar que para || mejor proveer se puso en Autos de lo que se practica en el Colegio y Universidad de la
f. 54v Compañía de aquella misma Ciudad, con lo que se aquietaron y quedaron conformes unos y otros, sin que conste hayan dicho y reclamado después sobre todo lo determinado; y en este supuesto y en el de que los demás capítulos de las mencionadas Constituciones se reconoce por toda la serie de ellos haberse acomodado el Claustro en su formación y establecimiento al presente estado y circunstancias del país, con arreglo en todo lo posible a lo que se observa en las Universidades de estos Reinos, especialmente en la

de Alcalá, a cuya imitación se erigió ésta de la Isla Española, ha parecido condescender a la referida instancia del expresado Padre Fr. Pedro Infante de Amaya, aprobando los citados Estatutos con las adiciones, modificaciones y reformas que se contienen en los dos enunciados Autos del referido Gobernador, que es mi voluntad se lleven a debido efecto. Y respecto de quedar indeciso y aun sin
f. 55. contestar por el Claustro el punto que excitó el Fiscal de la || referida Audiencia en su último escrito si debía o no intitularse esta Universidad con el nombre de "Pontificia", y no ser dudable que le compete esta prerrogativa en fuerza de la Bula del Sumo Pontifice Paulo Tercero (de feliz memoria), concedida para su erección; he tenido a bien el declarar, para que cesen los reparos que sobre este asunto se puedan ofrecer, que a esta Universidad le compete y que pueda intitularse con el nombre de Pontificia. Por tanto, por la presente mi Real Cédula confirmo y apruebo los referidos Estatutos y Constituciones de la enunciada Universidad de Santo Tomás de Aquino, erigida y establecida en el Convento de Predicadores de la Ciudad de Santo Domingo de la Isla Española, y con las adiciones, modificaciones, reforma del mencionado Gobernador y declaración de que queda hecha expresión, según en la forma y en los propios términos que con las mismas adiciones, modificaciones, reforma y declaración se refieren, especifican e inser-
f. 55v tan en este Despacho, en cuyo término quiero, y es mi || voluntad, que la expresada Universidad pueda y deba gozar de los mismos privilegios, indultos, inmunidades, exenciones, libertades, favores y gracias que como a tal le corresponden y se expresan en el citado Real Título de veintiseis de Mayo de mil setecientos cuarenta y
p. 48. siete; y para su mayor validación y firmeza, ordeno y mando a mi Gobernador y Capitan General de la mencionada Isla Española y Presidente y Oidores de mi Real Audiencia de ella, que reside en la Ciudad de Santo Domingo, y a los demás Ministros y Justicias y otras cualesquiera personas del estado, calidad y condición que sean; y ruego y encargo al Muy Reverendo en Cristo Padre Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de Santo Domingo, al Venerable Deán, Cabildo de la misma Iglesia, a los Provisores y Vicarios Generales de aquella Diócesis, a los Prelados de las Religiones y a todos los demás Jueces y Ministros Eclesiásticos, a quienes en todo o en parte tocar el cumplimiento de los enunciados Estatutos, que los guarden, cumplan y ejecuten, y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo ahora, en lo sucesivo y para siempre per-
f. 56. pétuamente, || en lo que a cada uno respectivamente le pertene-

ciere, sin poner, ni consentir que se ponga embarazo ni impedimento alguno en su observancia y ejecución, sino que antes bien den todo favor y auxilio que a este fin se necesite y les pidieren, por ser así mi voluntad, y ceder en beneficio común de aquellos habitadores. Fecho en Buen Retiro a veintiseis de Marzo de mil setecientos cincuenta y cuatro. YO EL REY.— Yo Don José Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado, José de Carvajal y Lencaster. Don José Cornejo. Felipe de Arco.— Registrado. Francisco del Mello. Por el Gran Canciller, Francisco del Mello.

* * *

Es copia del original que queda en esta Secretaria de la Nueva España, de que certifico yo Don Ignacio Sebastián de la Parra, del Consejo de S. M., su Secretario y Oficial Mayor de ella.

Madrid 12 de Enero de 1798.

Ignacio Sebastian de la Parra. (rubricado).

(Folio 56v en blanco.— Siguen 3 folios más en blanco).

* * *

(Página sin numerar)

p. 49 | Extracto de las Reales Cédulas y Provisiones de la Real Audiencia del Distrito, dirigidas a la Regia y Pontificia Universidad de Santo Tomás de Aquino, sita en el Convento Imperial de Padres Predicadores de la Ciudad de Santo Domingo.

Real Cédula fecha en Antequera a diez y seis de Marzo de mil setecientos treinta: por la cual manda S. M. no se confieran Grados en la Facultad de Canones a ningun sujeto que no justificare con legítimos títulos haber cursado el tiempo prefinido por las Leyes.

—Esta Real Cédula se sobrecartó en otra, fecha en Aranjuez a veintidos de Abril de mil setecientos treinta y ocho.

—Real Cédula fecha en Aranjuez a tres de Mayo de mil setecientos cuarenta y uno, en que se mandó que al Convento Imperial se le mantuviese en la posesión de intitularse Universidad, mientras durase el pleito que tenía pendiente con el Colegio de los Jesuitas; y por otra Real Cédula, fecha en Aranjuez a veintiseis de Mayo de mil setecientos cuarenta y siete, se erigió con efecto en tal Universidad "ad perpetuam".

—Real Cédula, fecha en San Lorenzo a veintitres de Octubre
p. 50. de mil setecientos sesenta y seis, en la que se declara que en los Actos literarios | "pro Universitate", dentro de la misma Universidad, use el Rector y Cancelario de la distinción de Sillas; pero no en lo demás Actos, aunque sean literarios, o concurrencias en su Iglesia o en cualquiera otra de la Ciudad.

—Real Cédula, fecha en San Lorenzo a diez y ocho de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho, en la que se mandan extinguir en esta Universidad las Cátedras de la Escuela llamada Jesuítica, y que no se use de los Autores de ella para la enseñanza.

—Real Cédula, fecha en El Pardo a tres de Mayo de mil setecientos sesenta y ocho; por la que se manda que todos los Graduados, Catedráticos y Maestros de esta Universidad hagan juramento al ingreso a sus oficios y grados de observar la doctrina contenida en la sesión quince del Concilio de Constancia (sic), y que no se enseñen aun con título de probabilidad la del Regicidio y Tiranicidio contra las legítimas potestades.

—Real Provisión de veintisiete de Octubre de mil setecientos setenta y ocho; en la que se manda que el Rector y Cancelario de la Universidad, con la unión y conformidad que corresponde, usen sus respectivas facultades, observando los Estatutos y las Reales Ordenes del asunto.

—Real Provision de veintiseis de Noviembre de mil setecientos setenta y seis, en que declara Su Alteza, que el Rector y Claustro no tiene facultad de alterar los Estatutos en lo más mínimo, y que para hacerlo debe ocurrir a S. M. por medio del Señor Vice-Patrono. La cual Provisión se repitió en primero de Diciembre de mil setecientos noventa.

—Real Provisión fecha en doce de Febrero de mil setecientos ochenta y tres, en que se encarga al Rector y Claustro, que no se facilite mucho a las recusaciones de sus miembros Catedrá-

ticos o Maestros, principalmente cuando éstos manifiestan su celo por la vigorosa observancia de los Estatutos.

—Real Provisión de trece de Septiembre de mil setecientos ochenta y cuatro, en la que entre otras cosas se previene que el
p. 51 Fiscal de la Universidad | encabece sus representaciones con su nombre y apellido, las concluya sin fecha y con firma entera, hablando en primera persona.

—Real Provisión de treinta de Abril de mil setecientos ochenta y cinco, en que declara que los cursantes en el Convento de San Francisco de la Ciudad de Cuba no pueden graduarse en esta Universidad sin especial privilegio de S. M.

—Real Provisión fecha en diez y siete de Agosto de mil setecientos ochenta y seis en que se declaró igualmente que los cursantes en el Colegio de Cuba no deben ser admitidos a grados en esta Universidad sin especial privilegio de S. M.

—Real Cédula en San Ildefonso a veinticuatro de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho, en que S. M. habilita las Escuelas de Filosofía y Teología del Convento de Predicadores de la Ciudad de Puerto Rico, para que los cursantes en ellas puedan recibir los Grados en esta Universidad. Y en el Claustro mayor que se celebró en catorce de Noviembre del mismo año, en el que se obedeció esta Real Resolución, se acordó que, mediante que los Estatutos de esta Universidad requerían precisamente que los que hubieran de graduarse en Teología hubiesen oido simultáneamente por el tiempo prefijado en ellos la Sagrada Escritura y el Maestro de las Sentencias, no habiendo tales Cátedras en el Convento de Puerto Rico, debían entenderse dispensadas en virtud de la misma Real Cédula; pero que a los Estudiantes que vinieran a graduarse se les debía obligar a defender los quodlibetos, y que en cuanto a las matrículas, el Padre Maestro de Estudiantes de aquel Convento remitiera todos los años al Padre Secretario de esta Universidad una lista de todos los Estudiantes que se matriculasen en él.

—Real Orden, fecha en San Ildefonso a veinticuatro de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho, en que S. M. manda se confieran graciosamente los Grados de Bachiller en cualquiera Facultad a los Escolares que, justificando su pobreza, los pidieren; entendiéndose uno de esta calidad después de cada diez de los de propina

p. 52. —Real Cédula, fecha en Madrid a doce de Septiembre de mil setecientos ochenta y nueve, en que S. M. manda que en los cursos de oposiciones y demás Actos literarios a que concurra el

Asistente Real, se salude primero al Rector como Presidente del Acto.

—Real Cédula, fecha en Aranjuez, en once de Junio de mil setecientos noventa y dos, en que S. M. manda que los Escolares de esta Universidad no puedan contraer esponsales sin licencia de los Señores Virreyes o Presidentes, impetrada por el conducto de los Rectores.

* * *

(Al calce: una viñeta representado un paisaje: dos árboles, iglesia y casas).
(Página sin numerar)

p. 53 TABLA DE LOS DIAS FESTIVOS (*)

concernientes al Tit. 5, núm. 2.

ENERO 31 DIAS

1 Circunscisión de J. C. . . . . † 3
5 Epifanía . . . . . † 3

FEBRERO 28 DIAS

2 Purificación de la V. M. . . . . † 3
24 S. Matías, Apóstol . . . . . † 2

MARZO 31 DIAS

19 S. José . . . . . † 1
25 Anunciación de la V. M. . . . . † 1

ABRIL 30 DIAS

10 S. Lorenzo . . . . . † 2
15 Asunción de la V. M. . . . . † 3

(*) Los dos primeros días, y segundos de Pascuas y Pentecostés son de + 3. Los terceros, de + 2, Ascensión y Corpus de + 3.

20 S. Bartolomé, Ap... .. .. † 2
28 S. Agustín.. .. .. † 1

MAYO 31 DIAS

1 S. Felipe y Santiago, Apóstoles.. .. .. † 2
3 Inv. de la Santa Cruz.. .. .. † 2
15 S. Isidro.. .. .. † 1
30 S. Fernando.. .. .. † 2

JUNIO 30 DIAS

13 S. Antonio.. .. .. † 1
24 Nat. de S. Juan Bta... .. .. † 3
20 S. Pedro y S. Pablo.. .. .. † 3

JULIO 31 DIAS

25 Santiago Ap... .. .. † 3
26 Santa Ana.. .. .. † 1

AGOSTO 31 DIAS

4 Santo Domingo.. .. .. † 3

SEPTIEMBRE 30 DIAS

8 Natividad de la V. M... .. .. † 3
21 S. Mateo, Ap... .. .. † 2
24 Ntra. Sra. de la Merced (Fuera de la Ciudad † 1) † 2
29 S. Miguel Arcángel.. .. .. † 2

OCTUBRE 31 DIAS

28 SS. Simón y Judas Apóstoles.. .. .. † 2

NOVIEMBRE 30 DIAS

1 Fiesta de Todos Stos... .. .. † 3
30 S. Andrés Ap... .. .. † 2

DICIEMBRE 31 DIAS

8	La Concepción de la Virgen María..	† 3
21	Sto. Tomás Ap...	† 2
25	Natividad de N. S. Jesucristo..	† 3
27	S. Juan Ap...	† 2
28	Santos Inocentes..	† 1
31	S. Silvestre..	† 1

Apéndice

GUIA CRONOLOGICA

DE LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES DEL 1844 AL 1954

EMANADOS DE LOS PODERES LEGALMENTE CONSTITUIDOS EN LA REPUBLICA DOMINICANA

Relativos a los Estudios Universitarios y al ejercicio de las Profesiones Universitarias

1.— Decreto del Congreso Nacional por el cual se crea una clase de latinidad en la Capital de la República.

"Considerando: —dice— que establecidas las escuelas primarias en todas las comunes de la República por la ley de 13 de Mayo último, es de la dignidad e interés de la Nación el proporcionar a la juventud estudiosa los medios de poder emprender las diversas carreras del servicio público con el conocimiento del idioma latino, que proporcionará el de todas las ciencias, y *en tanto que las circunstancias permitan el establecimiento de un colegio o seminario donde éstas se enseñen*".

Dado por el Presidente Santana el 30 de junio del 1845. C. del L., Tomo 1, Pág. 241, Año 1845.

2.— Decreto del Congreso Nacional que faculta a la Suprema Corte de Justicia para nombrar escribanos y defensores públicos.

Dado por el Presidente Santana el 4 de julio del 1845. C. de L., Tomo 1, Pág. 263, Año 1845.

3.— Reglamento dado por la Diputación Provincial para el régimen económico e interior de la clase de latinidad creada por Decreto del 30 de junio del 1845.

Aprobado por el Secretario de Estado y del Despacho de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Extranjeras, Bobadilla, el 16 de julio del 1845.

C. de L., Tomo 1, Pág. 313, Año 1845.

4.— Reglamento que designa las atribuciones y deberes de los empleados del Hospital Militar.

En sus artículos 19 a 22, bajo la rúbrica "Del Juro del Hospital", organiza un juro médico, quirúrgico y farmacéutico, entre cuyas funciones se encuentra la de "examinar cualquiera persona que admita el Gobierno al ejercicio de las profesiones de médico, cirujano o boticario, etc.", y, además "examinar los documentos de todo médico, cirujano o boticario extranjero que, condecorado en otro país con los grados y títulos necesarios, obtenga del Gobierno el permiso de ejercer la facultad en el territorio de la República".

Dado por el Presidente Santana el 16 de septiembre de 1846.

C. de L., Tomo 1, Pág. 456, Año 1846.

5.— Decreto del Congreso Nacional que mantiene "en toda su fuerza y vigor" el Decreto del 30 de junio del 1845 por el cual se creó la clase de latinidad.

Dado por el Presidente Santana el 26 de junio del 1847.

C. del L., Tomo 1, Pág. 517, Año 1847.

6.— Resolución del Poder Ejecutivo que determina el establecimiento de clases de matemáticas y la apertura de la clase de latinidad, a cargo de la Diputación Provincial.

Dada por el Consejo de Ministros Secretarios de Estado, bajo la presidencia de Santana, el 18 de septiembre de 1847.

C. de L., Tomo 1, Pág. 629, Año 1847.

7.— Ley que establece un Colegio Seminario en la Capital de la República, conforme a las disposiciones del Concilio Tridentino.

Dada por el Consejo de Ministros Secretarios de Estado, el 8 de mayo del 1848.

C. de L., Tomo 2, Pág. 20, Año 1848.

8.— Ley sobre los agrimensores públicos.

En su artículo 1° dice: "En la extensión de cada Provincia de la República habrá un número de seis agrimensores públicos, nombrados por el Poder Ejecutivo, previo el examen y demás formalidades que sean requeridas para tales funciones".

Promulgada por el Presidente Santana el 8 de julio del 1848.

C. de L., Tomo 2, Pág. 74, Año 1848.

9.— Ley orgánica y de enjuiciamiento de los Tribunales de justicia de la República.

En su artículo 122 dice: "Al Presidente de la República corresponde el nombramiento de los defensores y escribanos públicos, y someter los aspirantes al examen establecido y exhibición de documentos calificativos de capacidad, moralidad y patriotismo, a que se agregará constancia de haber hecho pasantía dos años a lo menos".

Promulgada por el Presidente Buenaventura Báez, el 6 de mayo del 1852.

C. del L., Tomo 2, Pág. 374, Año 1852.

10.— Decreto del Congreso Nacional sobre instrucción pública.

En su Artículo 10 prevé el restablecimiento de la Universidad, al decir: "Art. 10.— Los estudios hechos en estos establecimientos superiores y en el Seminario serán suficientes *para obtener grados en la Universidad, luego que las circunstancias permitan su restablecimiento*".

Dado por el Presidente Buenaventura Báez el 6 de mayo del 1852

C. de L., Tomo 2, Pág. 400, Año 1852.

11.— Decreto del Poder Ejecutivo que establece dos Colegios Nacionales, uno en la Capital de la República y otro en la ciudad de Santiago, para estudios superiores.

"Considerando: —dice— 1º La conveniencia de establecer planteles de educación que ofrezcan esperanzas de mejora social en la ilustración de la juventud; y 2º La imperiosa necesidad en que se halla la República de formar hombres capaces de servirla en los diferentes ramos de su Administración".

Es interesante transcribir los siguientes artículos, relativos al plan de estudios:

"Art. 2.— En el Seminario continuarán enseñándose la lengua latina, la moral y botánica; y se establecerán además, con el auxilio del Gobierno, cátedras de teología y derecho canónico. Párr. único: Esto no impide que se establezcan todas aquellas cátedras que tenga por conveniente el Arzobispado".

"Art. 3.— En los Colegios nacionales se enseñarán las materias siguientes: idiomas vivos, dibujo lineal, teneduría de libros, aritmética razonada, agricultura y horticultura, veterinaria, química aplicada a las artes, literatura, ciencias filosóficas, ciencias políticas, ciencias médicas y la náutica".

"Art. 4.— Las primeras siete materias constituirán cursos anuales y nueve clases, dividiéndose la de idiomas en una de francés, otra de inglés y otra de alemán".

"Art. 5.— La literatura constituirá una clase, en la cual se enseñará en cursos bianuales la retórica, métrica, bellas letras, la literatura o crítica del lenguaje, y la historia antigua y moderna".

"Art. 6.— Las ciencias filosóficas constituirán dos clases, que durarán dos años cada una: la primera comprenderá la enseñanza de la lógica, ideología, metafísica, ética, física, geografía, cronología; y la segunda, las matemáticas puras, trigonometría, agrimensura y cosmografía".

"Art. 7.— Las ciencias políticas se dividirán en cuatro clases: una comprenderá el derecho natural y civil; otra la política o derecho constitucional y legislación civil criminal; otra la economía política; y la otra la táctica parlamentaria, derecho práctico, medicina legal, derecho administrativo y derecho de gentes. Párr. único: Cada clase durará dos años; pero la cuarta no se establecerá mientras no haya transcurrido un bienio, para que puedan asistir a ella a estudiar las materias respectivas los que hayan cursado alguna de las tres anteriores".

"Art. 8.— Las ciencias médicas abrazarán los siguientes ramos: anatomía, fisiología, química médica, física médica, historia natural médica, farmacología, higiene, patología quirúrgica, patología y terapéutica generales, operaciones y aparatos, terapéutica y materia médica, medicina legal, partos, enfermedades de las mujeres recién paridas y de los niños recién nacidos. Párr. único: Estas materias se dividirán en cuatro clases, con anuencia de los profesores que se consultarán; de modo que el aprendizaje de todos pueda efectuarse en cinco años, y sea fácil abrir cursos cada treinta meses".

Dado por el Presidente Buenaventura Báez el 20 de octubre del 1852.

C. de L., Tomo 2, Pág. 435, año 1852.

12.— Resolución del Poder Ejecutivo que nombra preceptores para el Colegio Nacional de esta Capital.

Fué resuelto "Nombrar para preceptores del Colegio nacional de esta ciudad, a los señores Dr. Elías Rodríguez y Gaspar Hernández, catedráticos de filosofía; el primero, para enseñanza de lógica, ideología, metafísica, ética, geografía y cronología; y el segundo, para la de matemáticas puras, trigonometría, agrimensura y cosmografía. Al señor Tomás Bobadilla, para la clase de derecho civil. Al señor Dr. Manuel María Valverde, para las dos clases que comprenden la enseñanza de todas las materias médicas. Al señor Félix María Delmonte, para la clase de literatura".

Dada por el Presidente Buenaventura Báez, el 28 de octubre del 1852.

C. de L., Tomo 2, Pág. 443, Año 1852.

13.— Decreto del Congreso Nacional que modifica el del 20 de octubre del 1852, relativo a los dos Colegios Nacionales.

"Considerando: —dice— que las rentas destinadas al ramo de la instrucción superior de la juventud serían deficientes, si se estableciesen en los Colegios de la Capital y Santiago de los Caballeros todas las clases indicadas en el decreto del Ejecutivo, fecha 20 de octubre del año pasado, en razón de que son de lujo la mayor parte de las asignaturas señaladas para ellas, y algunas extrañas a las profesiones que adquirirán los jóvenes en aquellos mismos institutos;

"Considerando: que el estudio de idiomas vivos, teneduría de libros, dibujo lineal y otras materias semejantes no corresponden al rango de Colegios, como los que son objeto de esta disposición;

"Considerando: que la química aplicada a las artes, la agricultura y horticultura, y otros ramos de esta especie son, unos de puro adorno, otros innecesarios por ahora y otros propios de una hacienda modelo o de escuelas rurales, y no de los salones de un Colegio.

"Considerando: que sin recargar la juventud, con el estudio de un crecido número de asignaturas, bien puede la Patria crear hombres útiles para servirla dignamente en los diferentes ramos de la administración". Por ello expresó en su artículo primero: "Las clases en que se divide la instrucción superior de los Colegios nacionales, creados en esta Capital y Santiago de los Caballeros, son las siguientes:

Medicina, comprendiendo todos los ramos que expresa el Art. 8 del decreto del Ejecutivo, fecha 20 de octubre del año próximo pasado, y son: anatomía, química médica, farmacología, higiene, patología y terapéutica generales, operaciones y aparatos, terapéutica y materia médica, medicina legal, partos, enfermedades de las mujeres recién paridas y de los niños recién nacidos, filosofía, comprensiva de los siguientes ramos: lógica, ética, metafísica y física; derecho civil, literatura, legislación civil y criminal del país, comprendidos en ella, derecho mercantil y práctica forense, economía política y latinidad".

Dado por el Presidente Santana el 6 de mayo del 1853.

C. de L., Tomo 2, Pág. 474, Año 1853.

14.— Ley sobre instrucción pública.

En el párrafo único del artículo primero dice: "Los cursos que se ganen en el Colegio Seminario Conciliar de esta Capital, y en los nacionales que se establezcan con las licencias del Gobierno, en otros puntos de la República, servirán a los que los hayan ganado *para obtener los grados académicos, cuando se restablezca la Universidad, conforme al art. 24 de la ley de 8 de Mayo de 1848,* si los alumnos han cursado los años de estudio, sufrido los exámenes y llenado los demás requisitos exigidos en el plan de estudios y demás disposiciones que al efecto se deben dictar por la Comisión superior directiva de estudios, para regularizar la enseñanza".

Y añade en el artículo 19: "Por ahora y hasta que mejores circunstancias lo permitan, queda suprimida la enseñanza de las clases que existen en el Colegio de San Buenaventura de esta Capital, exceptuándose la de latinidad, que se refundirá en el Colegio Seminario, con el mismo sueldo que al presente tiene, o que en adelante se le asigne".

Expresa, por último, en los artículos 21 y 22, lo siguiente: "Art. 21.— Con el fin de que los cursantes de filosofía y medicina del Colegio de San Buenaventura no sufran atraso ni pérdida en su instrucción, el Poder Ejecutivo proveerá inmediatamente en dicho Colegio Seminario las cátedras de derecho patrio, filosofía, medicina y las demás que le atribuye la misma ley, eligiendo los catedráticos, según le es facultativo, y dotándolos con las retribuciones y asignaciones que permita la posibilidad de los fondos del Seminario".

"Art. 22.— Los libros, papeles, muebles y demás enseres del Colegio de San Buenaventura, con inventario formal se trasladarán al Colegio Seminario; y bajo recibo en forma, se entregarán al Síndico del referido Seminario".

Promulgada por el Presidente Santana el 20 de junio del 1855.

C. del L., Tomo 3, Pág. 123, Año 1855.

15.— Ley sobre escribanías públicas.

En su artículo 4 expresa: "El pretendiente a la escribanía, provisto de la documentación enumerada, la acompañará con su solicitud al presidente de la Suprema Corte de Justicia, quien decretará el nombramiento de una comisión de tres escribanos, y en defecto de este número, ha de llenarse con defensores públicos, indicando el día y hora en que debe tener lugar el examen; y verificado éste, si resulta tener la capacidad necesaria, le despachará el correspondiente título que deberá ser presentado al Poder Ejecutivo para que le ponga el exequátur correspondiente"

Promulgada por el Presidente Buenaventura Báez el 11 de mayo del 1857.

C. de L., Tomo 3, Pág. 325, Año 1857.

16.— Resolución del Ayuntamiento de la Capital, que establece el nombre de varias calles de la misma.

En su artículo 6 dice: "La calle que va del ex Convento de Santa Clara hacia el Oeste hasta la muralla, se nombrará calle de la "Universidad', en memoria de la que existió en ésta y extendió sus luces en toda la América".

Dada por el Ayuntamiento, presidido por Leonardo Delmonte, el 21 de marzo del 1859.

C. de L., Tomo 3, Pág. 568, Año 1859.

17.— LEY QUE RESTABLECE LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO.

"Art. 1.— Se restablece la antigua Universidad de Santo Domingo.

"Art. 2.— La enseñanza universitaria abrazará por ahora, cuatro facultades, a saber:

1.— de filosofía; 2.— de jurisprudencia; 3.— de ciencias médicas; 4.— de sagradas letras.

"Art. 3.— Las cátedras de las facultades de filosofía, jurisprudencia y ciencias médicas, se establecerán en el mismo local que se destine para la Universidad.

"Art. 4.— Las cátedras de sagradas letras se establecerán en el Seminario, y serán pagadas por el erario público.

"Art. 5.— La inspección y gobierno de la Universidad estarán a cargo de un Gran Consejo; de una Junta de inspección y de un Rector que es el jefe del establecimiento, bajo la inmediata dependencia de la Dirección general de instrucción pública; que está a cargo del Secretario de Estado en el Despacho del ramo".

En los demás artículos de la ley —que en total son 78— se organizan los estudios y el funcionamiento general de la Universidad

Promulgada por el Presidente Santana el 16 de junio del 1859.

C. de L., Tomo 3, Pág. 611, Año 1859.

18.— Real Orden que habilita como abogados a los defensores públicos de la extinguida República Dominicana.

Comunicada por el Ministro de la Guerra y de Ultramar, O'Donnell, el 7 de octubre del 1861.

Publicada por el Secretario de Gobierno, Felipe Dávila Fernández de Castro, el 21 de noviembre del 1861.

C. de L., Tomo 4. Pág. 183, Año 1861.

19.— Real Orden que aprueba el registro de los defensores públicos inscritos de conformidad con la Real Orden del 7 de octubre del 1861.

Comunicada por el Ministro de la Guerra y de Ultramar, O'Donnell, el 30 de octubre del 1862.

Publicada por el Secretario de la Real Audiencia, Manuel de Jesús Heredia, el 8 de diciembre del 1862.

C. de L., Tomo 4, Pág. 240, Año 1862.

20.— Resolución del Poder Ejecutivo que restablece el Colegio Seminario, bajo la dirección del Presbítero Fernando A. de Meriño.

Dada por el Consejo de Secretarios de Estado el 21 de diciembre del 1866.

C. del L., Tomo 4, Pág. 651, Año 1866.

21.— Reglamento sobre educación pública, por el cual se establece el Instituto Profesional.

En su artículo 21 dice: "Hasta que el Congreso no determine otra cosa, se establecerá un Instituto Profesional en la capital de la República, etc".

Y en el artículo 26 añade: "En el Instituto Profesional se enseñará Matemáticas, Filosofía, Jurisprudencia, Medicina y Sagradas letras".

Dado por el Consejo de Secretarios de Estado encargado del Poder Ejecutivo, el 31 de diciembre del 1866.

C. de L., Tomo 4, Pág. 655, Año 1866.

22.— Reglamento para los hospitales militares de la República.

En el artículo 27 se refiere al Juro médico en términos similares a los expuestos en el Reglamento del 16 de septiembre del 1846.

Dado por el Ministro de Guerra y Marina, Juan E. Aybar, el 31 de julio del 1867.

23.— Ley sobre agrimensores públicos.

Deroga la del 6 de julio del 1848 y establece nuevas disposiciones.

Promulgada por el Presidente Buenaventura Báez el 22 de agosto del 1871.

C. de L., Tomo 5, Pág. 380. Año 1871.

24.— Ley de Presupuesto para el año de 1875.

En lo que respecta al Colegio Seminario, apropia, para sueldos a los profesores del instituto, por mes a $150.00, $1,800.00, y para "una cátedra de derecho civil y otra de medicina anexas al Seminario, a $30.00 por mes cada una, $720.00".

Dada por el Presidente de la República, Ignacio M. González, el 2 de enero del 1875.

C. de L., Tomo 6, Pág. 228, Año 1875.

25.— Ley orgánica para los tribunales de la República.

En sus artículos 66, 67, 68 y 69, dice lo siguiente:

"Art. 66.— Los profesores de jurisprudencia que, con título legítimo y autorización bastante, se dedicaren ante los tribunales a la defensa de los negocios contenciosos, son abogados.

"Art. 67.— Para ser abogado se necesita: tener veinte y un años cumplidos; haber hecho los estudios necesarios; haber practicado durante dos años por lo menos con otros abogados, y presentar las certificaciones de vida y costumbres.

"Art. 68.— Los abogados son nombrados por la Suprema Corte, previo examen ante ella. Su número es ilimitado, y tienen facultad para defender ante los tribunales de la República, sin necesidad de licencia ni autorización alguna.

Parr.— Los abogados cuando suspendan por algún tiempo, voluntariamente, el ejercicio de su profesión, no necesitan impetrar licencia para volverla a ejercer.

"Art. 69.— Pueden obtener el título de abogados, los fiscales y jueces que hubieren desempeñados esas funciones durante cinco años consecutivos, previo examen ante la Suprema Corte, si ella lo juzgare conveniente".

Promulgada por el Presidente Ignacio M. González, el 11 de agosto del 1875.

C. de L., Tomo 6, Pág. 466, Año 1875.

26.— Decreto de la Cámara Legislativa, que crea una Junta Médica en la ciudad de Santiago.

"La Junta ejercerá —dice en su artículo 2— las atribuciones que le delegue especialmente el Juro médico de esta Capital, y cuidará de que ningún individuo que no haya sido autorizado por dicho Juro ejerza la profesión".

Dado por el Consejo de Ministros el 8 de abril del 1876.

C. de L., Tomo 7, Pág. 44, Año 1876.

27.— Decreto del Poder Ejecutivo por el cual se establece la Ilustre Universidad literaria.

"Atendiendo: —dice— que desde que se fundó la República existe la legítima aspiración de que se restablezca una Universidad literaria.

"Considerando: que el grado de cultura, obtenido por las nue-

vas generaciones desarrolladas desde entonces hace ya imprescindible la satisfacción de esa ingente necesidad".

"Art. 1.— Se establece un instituto de instrucción superior científica que tendrá por nombre, "Ilustre Universidad literaria".

"Art. 2.— En ella se enseñarán las siguientes asignaturas: idioma latino, filosofía intelectual y física; derecho romano, legislación patria civil, de comercio y penal; teoría de los procedimientos; práctica forense; derecho internacional y diplomático; derecho administrativo; economía política; medicina, comprendiendo higiene pública y privada, fisiología, patología interna, anatomía, terapéutica, toxicología, medicina legal y materia médica; cirugía comprendiendo anatomía general y especial del cuerpo humano, procedimientos operatorios y obstetricia; botánica; química; farmacia; matemáticas; agrimensura; ingeniatura civil (sic)".

Dado por el Consejo de Secretarios de Estado el 25 de febrero del 1879.

C. de L., Tomo 7, Pág. 470, Año 1879.

28.— Resolución del Poder Ejecutivo que destina rentas para el sostenimiento de la Ilustre Universidad literaria.

Dada por el Consejo de Secretarios de Estado el 25 de febrero del 1879.

C. de L., Tomo 7, Pág. 472, Año 1879.

29.— Resolución del Poder Ejecutivo que establece cátedras de derecho y ciencias médicas.

"Atendiendo: —dice— a que es toda necesidad facilitar a la juventud la instrucción superior; y

"Atendiendo: a que las escasas rentas de que puede disponer el Gobierno no le permiten reinstalar definitivamente el Instituto Profesional que con aquel fin establece la ley".

"Art. 1.— Se establecen en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, las siguientes cátedras: de Derecho civil; de derecho constitucional y derecho internacional;

De medicina, cirugía y farmacia".

Dada por el Presidente Fernando A. de Meriño el 7 de octubre del 1880.

C. de L., Tomo 7, Pág. 683, Año 1880.

30.— Resolución del Poder Ejecutivo que establece una cátedra de agrimensura.

"Atendiendo —dice— a que el Reglamento sobre educación pública reclama el planteamiento de una cátedra de matemáticas

en el Instituto Profesional, y que el estudio de la agrimensura exije el conocimiento previo de aquellas.

"Atendiendo: a que es urgente formar hombres hábiles que contribuyan al reparto legal de la propiedad, evitando las cuestiones que podrían suscitarse ante el rápido incremento de la agricultura y demás industrias en la República para mayor garantía de los que adquieran terrenos en ella".

"Art. 1.— Desde el día 3 de Enero próximo se abrirá en el Instituto profesional una cátedra de agrimensura, con el haber correspondiente a las demás cátedras establecidas".

Dada por el Presidente Fernando A. de Meriño, el 14 de diciembre del 1880.

C. de L., Tomo 7, Pág. 735, Año 1880.

31.— Resolución del Poder Ejecutivo que autoriza la creación de dos cátedras auxiliares del Instituto Profesional, que serán cursos preparatorios para el estudio del Derecho, de la Medicina y de las ciencias matemáticas.

"Atendiendo: —expresa— a que la resolución del Poder Ejecutivo de siete de octubre 1880, que crea las actuales cátedras del Instituto Profesional, al facilitar a la juventud la instrucción superior, prescindía de los conocimientos previos, sin los cuales carecerían de base los estudios profesionales.

"Atendiendo: a que algunos de los alumnos inscritos en las mencionadas cátedras, según declaración de los respectivos catedráticos, presentan esta laguna en su instrucción anterior respecto de materias que no pueden estudiarse en los cursos actuales, pero que son indispensables para la adquisición de los títulos correspondientes.

"Atendiendo: *a que funcionando ya con regularidad diferentes cátedras del Instituto Profesional,* es absolutamente necesario suplir aquella deficiencia, mientras se organiza definitivamente la enseñanza general de la República".

Dada por el Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo, el 12 de enero del 1882.

C. de L., Tomo 8, Pág. 165, Año 1882.

32.— Resolución del Ministro de Instrucción Pública, que acuerda el título de Bachiller a diversos estudiantes del Instituto Profesional.

Dada por el Ministro de Inst. Pública, Eliseo Grullón, el 5 de julio del 1882.

C. de L., Tomo 8, Pág. 200, Año 1882.

33.— Ley de Agrimensura.

"Considerando: —dice— que la creación del Instituto Profesional, en cuyo seno existe una cátedra de agrimensura, hace variar las condiciones de la mayor parte de los individuos llamados a ejercer la profesión de agrimensores.

"Considerando: —añade— que hay contradicción entre el texto de la ley actual de agrimensura y la existencia de dicha cátedra, por no ser lógico que los exámenes pasados ante el cuerpo superior de instrucción pública, sufran una revisión por uno o dos agrimensores".

Promulgada por el Presidente de la República, Fernando A. de Meriño, el 30 de junio del 1882.

C. de L., Tomo 8, Pág. 240. Año 1882.

34.— Ley orgánica de estudios profesionales. (Reorganización del Instituto Profesional).

Promulgada por el Presidente Fernando A. de Meriño el 10 de julio del 1882.

C. de L., Tomo 8, Pág. 276, Año 1882.

35.— Reglamento orgánico del Juro Médico de la República.

Dado por el Presidente del Juro médico, Pedro Antonio Delgado el 14 de agosto del 1882.

Aprobado por el Ministro de lo Interior y Policía, Ulises Heureaux, el 17 de agosto del 1882.

C. de L., Tomo 8, Pág. 352, Año 1882.

36.— Ley sobre Juro Médico de la República.

"Considerando: —dice— que es de urgente necesidad dictar una ley que organice las funciones de los médicos, cirujanos, farmacéuticos, dentistas y comadronas, en el ejercicio de sus profesiones y en sus relaciones con el Gobierno, los Municipios, los tribunales de justicia y los vecinos.

"Considerando: que es necesario alentar también a los que aspiran a la noble profesión médica, garantizando la legitimidad facultativa contra el empirismo que la desvirtúa".

Promulgada por el Presidente Ulises Heureaux el 23 de mayo del 1882.

C. de L., Tomo 8, Pág. 435, Año 1883.

37.— Resolución del Congreso Nacional que crea cátedras de enseñanza científica, que se considerarán anexas al Instituto Profesional, en las ciudades de Santiago de los Caballeros y San Felipe de Puerto Plata.

"Atendiendo: —expresa— a la necesidad manifiesta que, en

materia de instrucción científica o facultativa, reclaman las importantes ciudades de Santiago y Puerto Plata.

"Atendiendo: a que, si bien existe en esta Capital un Instituto Profesional, por la misma distancia en que se encuentran aquellos puntos, se hace costoso y difícil el que la juventud cibaeña acuda a recoger los beneficios que brinda dicho Instituto; y,

"Considerando: que es deber del Gobierno facilitar los medios que contribuyan al adelanto intelectual de la República, mientras se organice definitivamente en ella la enseñanza general".

Dada por el Presidente de la República, Ulises Heureaux, el 7 de julio del 1883.

C. de L., Tomo 8, Pág. 513, Año 1883.

38.— Reglamento complementario de aducación pública. (Organiza el régimen de las escuelas superiores en su relación con el Instituto Profesional, y reglamenta las cátedras de Santiago y Puerto Plata).

Dado por Casimiro N. de Moya, Vice-Presidente de la República y Encargado del Poder Ejecutivo, el 12 de septiembre del 1883.

C. de L., Tomo 8, Pág. 536, Año 1883.

39.— Resolución del Congreso Nacional que declara propiedad del Instituto Profesional las anexidades en ruinas del ex Convento Dominico, en las cuales existió la antigua Universidad.

Dada por el Presidente de la República, Ulises Heureaux, el 28 de agosto del 1884.

C. de L., Tomo 9, Pág. 159, Año 1884.

40.— Ley General de Estudios. (En el Capítulo XIII —artículos 100 a 138— organiza los estudios en el Instituto Profesional).

Promulgada por el Presidente Ulises Heureaux, el 29 de agosto del 1884.

C. de L., Tomo 9, Pág. 162, Año 1884.

41.— Decreto del Congreso Nacional que autoriza al Instituto Profesional a otorgar el título de "Maestro de Obras para fábricas urbanas", a los alumnos que hayan sido aprobados en el tercer curso del estudio de matemáticas.

Dado por el Presidente Ulises Heureaux el 27 de octubre del 1887.

C. de L., Tomo 10, Pág. 259, Año 1887.

42.— Resolución del Congreso Nacional que autoriza a la Suprema Corte de Justicia a librar títulos de abogado, previo examen, en favor de las personas autorizadas para postular ante los tribunales que los soliciten en el término de seis meses.

Dado por el Presidente Ulises Heureaux el 20 de junio del 1888.

C. de L., Tomo 10, Pág. 372, Año 1888.

43.— Ley General de Estudios. (El Capítulo XIII organiza los estudios en el Instituto Profesional Derogatoria de las disposiciones contenidas en la Ley de 1884 que le sean contrarias).
gado del Poder Ejecutivo, el 26 de febrero del 1889.

C. de L., Tomo 11, Pág. 51, Año 1889.

44.— Resolución del Congreso Nacional que autoriza al Gobierno a gastar hasta la suma de ocho mil pesos para la adquisición de un edificio que sirva de local al Instituto Profesional.

"Considerando: —dice— que es deber de la Representación Nacional velar por el progreso y sostenimiento de la Instrucción Pública, a la que debe realzar por cuantos medios sean conducentes a fin de obtener honra y provecho para la Nación;

"Considerando: que el Instituto Profesional no tiene un lugar adecuado que le pertenezca y tiene que existir en un edificio que no reúne las condiciones de decencia y comodidad que exige el plantel de enseñanza que lo ocupa".

Dada por el Presidente Ulises Heureaux el 31 de mayo del 1890.

C. de L., Tomo 11, Pág. 443, Año 1890.

45.— Resolución del Congreso Nacional que faculta al Instituto Profesional a dar títulos de Licenciado en Medicina, Derecho y Farmacia, a aquellos Médicos, Abogados y Farmacéuticos que en virtud de Leyes especiales lo tengan adquirido por Poder competente, sin otra formalidad que la presentación del título que lo acredite.

Dada por el Presidente Ulises Heureaux el 21 de junio del 1890.

C. de L., Tomo 11, Pág. 494, Año 1890.

46.— Decreto del Congreso Nacional que autoriza al Instituto Profesional a expedir el título de Ingeniero Civil.

Dado por el Presidente Ulises Heureaux el 29 de junio del 1890.

C. de L., Tomo II, Pág. 517, Año 1890.

47.— Resolución del Congreso Nacional que modifica la anterior resolución relativa a la expedición de títulos de Licenciado en Medicina, Derecho y Farmacia.

Dada por el Presidente Ulises Heureaux el 11 de septiembre del 1890.

C. de L., Tomo 11, Pág. 567, Año 1890.

48.— Resolución del Poder Ejecutivo que autoriza la apertura de una calle en los terrenos de la antigua Universidad.

Dada por el Presidente Ulises Heureaux el 18 de agosto del 1891.

C. de L., Tomo 12, Pág. 185, Año 1891.

49.— Ley Orgánica para los Tribunales de la República.

En su artículo 65 dice: "Los individuos que a la publicación de la presente ley, tengan a su favor títulos de abogado expedido por la Suprema Corte de Justicia son *ipso facto* Licenciados en derecho de la Facultad nacional. El Instituto Profesional les expedirá el título correspondiente.

Y añade en su artículo 66: "Los capacitados para la abogacía por el Instituto Profesional mediante el título de Licenciado en Derecho, pueden ejercer la profesión de abogado ante todos los Tribunales de la República, en virtud del nombramiento y autorización que al efecto les expida la Suprema Corte de Justicia y del juramento que deben prestar ante la misma".

Promulgada por el Presidente Ulises Heureaux el 21 de junio del 1895.

C. de L., Tomo 13, Pág. 509, Año 1895.

50.—Reglamento del Congreso Nacional para los estudiantes que cursen carreras por cuenta del Estado en el extranjero.

Dado por el Presidente Ulises Heureaux el 21 de junio del 1895.

C. de L., Tomo 13, Pág. 541, Año 1895.

51.— Ley General de Instrucción Pública.

(El Capítulo V organiza los estudios en el Instituto Profesional).

Promulgada por el Presidente Ulises Heureaux el 25 de junio del 1895.

C. de L., Tomo 13, Pág. 554, Año 1895.

52.— LEY GENERAL DE ESTUDIOS.

(El Capítulo V organiza los estudios en el Instituto Profesional. Se dictan nuevas disposiciones derogatorias de las anteriores).

En su artículo 18 expresa: "Habrá un Instituto Profesional y un Seminario Conciliar en la Capital de la República, un Colegio Central en las ciudades de Santo Domingo y Santiago y Escuelas Superiores en las demás cabeceras de provincias y distritos".

Promulgada por el Presidente Ulises Heureaux el 26 de junio del 1899.

C. de L., Tomo 15, Pág. 168, Año 1899.

53.— Decreto del Gobierno Provisional que establece la Dirección de Enseñanza Normal y pone en vigor la Ley General de Estudios del 29 de agosto del 1884, reformándola. (El Capítulo XIV —artículos 98 y siguientes— organiza los estudios en el Instituto Profesional).

Dada por el Presidente Provisional Horacio Vásquez, el 4 de julio del 1902.

C. de L., Tomo 17, Pág. 45, Año 1902.

54.— Decreto del Gobierno Provisional que faculta a la Suprema Corte de Justicia a conceder autorizaciones para postular, a individuos de reconocida idoneidad y buena conducta, en los Distritos y Provincias en donde no haya por lo menos cuatro abogados con estudio abierto.

Dado por el Presidente Provisional Horacio Vásquez el 19 de septiembre del 1902.

C. de L., Tomo 17, Pág. 92, Año 1902.

55.— Resolución del Congreso Nacional que nombra una Comisión para la redacción de un proyecto de Ley de Estudios.

Dada por el Presidente de la República, A. W. y Gil, el 2 de septiembre del 1903.

C. de L. Tomo 17, Pág. 134, Año 1903.

56.— Decreto del Gobierno Provisional que deroga el del 19 de septiembre del 1902, que facultó a la Suprema Corte de Justicia a conceder autorizaciones para postular ante los tribunales.

"Considerando: —dice— que el Decreto de fecha 19 de septiembre del año 1902, al otorgar a la Suprema Corte de Justicia la facultad de expedir autorización para postular por ante los Tribunales de la República, en desprestigio de la Facultad de Derecho del Instituto Profesional y de la profesión de Abogado, arrebató y arrebata estímulos y alientos a los que se consagran a tan arduo estudio".

Dado por el Presidente Provisional Morales L., el 11 de mayo del 1904.

C. de L., Tomo 17, Pág. 222, Año 1904.

57.— Decreto del Gobierno Provisional que asimila los postulantes a los abogados, para los fines del Decreto del 7 de mayo del 1904 relativo a los tribunales de primera instancia.

Dado por el Presidente Provisional Morales L., el 15 de junio del 1904.

C. de L., Tomo 17, Pág. 500, Año 1904.

58.— Decreto del Gobierno Provisional mediante el cual se reconoce al

Seminario Conciliar la propiedad sobre una casa cuyo *uso* y *usufructo* estaba atribuído al Instituto Profesional.

Dado por el Presidente Provisional Morales L., el 16 de junio del 1904.

C. de L., Tomo 17, Pág. 307, Año 1907.

59.— Resolución del Congreso Nacional que crea nuevamente una Comisión para formular leyes de instrucción pública.

Dado por el Vice-Presidente en ejercicio de la Presidencia de la República, R. Cáceres, el 2 de junio del 1905.

C. de L., Tomo 18, Pág. 103, Año 1905.

60.— Resolución del Congreso Nacional que interpreta el Art. 31 de la Ley sobre el Juro Médico de la República.

Dada por el Presidente de la República, R. Cáceres, el 14 de mayo del 1907.

C. de L., Tomo 18, Pág. 363, Año 1907.

61.— Decreto del Congreso Nacional que deroga el decreto preliminar de la Ley de Estudios vigente (dado por el Presidente Provisional Vásquez el 4 de julio del 1902) excepto el Art. 8 del mismo, que pone en vigor, reformada en su texto, la Ley General de Estudios del 29 de agosto del 1884.

Dado por el Presidente de la República, R. Cáceres, el 22 de junio del 1907.

62.— Decreto del Congreso Nacional que reforma la Ley del Juro Médico.

Dado por el Presidente de la República, R. Cáceres el 6 de junio del 1908.

C. del L., Tomo 19, Pág. 64, Año 1908.

63.— Resolución del Congreso Nacional que declara que los artículos 4 y 5 de la Ley de Agrimensura del primero de julio del 1882, quedaron derogados por los artículos 15 y 18 de la Ley Orgánica de estudios profesionales del 7 de julio del 1882.

Dada por el Presidente de la República, R. Cáceres, el 2 de junio del 1908.

C. de L., Tomo 19, Pág. 104, Año 1908.

64.— Ratificación de la convención celebrada en México el 28 de enero del 1902 sobre el ejercicio de profesiones liberales y texto de dicha convención.

Expedida por el Presidente de la República, R. Cáceres, el 24 de diciembre del 1910.

C. de L., Tomo 20, Pág. 135, Año 1911.

65.— Ley relativa a los exámenes para optar al título de Licenciado en

Derecho de acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Organización Judicial.

Promulgada por el Presidente E. Victoria, el 16 de abril del 1912.

C. de L., Tomo 21, Pág. 36, Año 1912.

66.— Ley relativa a los exámenes de las personas comprendidas en el Art. 72 de la Ley de Organización Judicial.

Promulgada por el Presidente E. Victoria, el 25 de mayo del 1912.

C. de L., Tomo 21, Pág. 77, Año 1912.

67.— Ley que reforma la Ley General de Estudios.

En su Art. 98 dice: "Habrá dos Institutos Profesionales, uno en la Capital de la República y otro en la ciudad de Santiago de los Caballeros".

Promulgada por el Presidente E. Victoria, el 27 de mayo del 1912.

C. de L., Tomo 21, Pág. 105, Año 1912.

68.— Ley relativa a la reválida de títulos procedentes de facultades extranjeras.

Promulgada por el Presidente E. Victoria, el 15 de junio del 1912.

C. de L., Tomo 21, Pág. 119, Año 1912.

69.— Ley que dispone sufragar los gastos de los estudiantes pobres que deban examinarse ante los Institutos Profesionales.

Promulgada por el Presidente E. Victoria, el 21 de junio del 1912.

C. de L., Tomo 21, Pág. 136, Año 1912.

70.— DECRETO DEL GOBIERNO PROVISIONAL QUE DECLARA AL INSTITUTO PROFESIONAL OFICIALMENTE TRANSFORMADO Y CONSTITUIDO EN UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO.

"Considerando: —expresa— que la antigua Universidad Real y Pontificia de Santo Tomás de Aquino, instaurada y mantenida en la ciudad de Santo Domingo por más de dos centurias; fué timbre y prez de la Primada de América, y su restauración ha sido siempre justa y noble aspiración de la intelectualidad dominicana;

"Considerando: que esa aspiración puede ser satisfecha, en parte principalísima, si se utilizan los elementos que integran el Instituto Profesional como base de la reconstrucción del Centro Universitario;

"Considerando: que es de urgente necesidad para el mayor desarrollo de los estudios profesionales atender a la reorganización y al mayor prestigio de la enseñanza superior en la República;

En uso de las facultades de que me hallo investido,

DECRETO:

"Art. 1.— El Instituto Profesional creado por Resolución Ejecutiva, en fecha 31 de Diciembre del 1866, queda transformado y constituído Universidad de Santo Domingo.

"Art. 2.— Los estudios profesionales de las diversas facultades, así como su organización académica, serán objeto de una ley especial.

"Art. 3.— Se fija el día 29 del corriente mes de Noviembre para la instalación de la Universidad de Santo Domingo.

"Art. 4.— El Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública queda encargado del cumplimiento de este Decreto. Comuníquese y publíquese.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los 16 días del mes de noviembre del 1914, año 71 de la Independencia y 52 de la Restauración.

Dr. BAEZ.

El Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública: J. B. Peynado".

C. de L., Tomo 23, Pág. 126, Año 1914.

71.— Decreto del Gobierno Provisional mediante el cual se pone en vigor el Código de Educación Común.

"Art. 1.— Se pone en vigor el Código Orgánico y Reglamentario de Educación Común, el cual regirá desde su publicación oficial en el territorio de la República.

"Art. 2.— Toda ley anterior, relativa a la organización y reglamentación al ramo de enseñanza, queda derogada desde que empiece a regir el referido Código".

Dado por el Presidente Provisional Dr. Báez, el 23 de noviembre del 1914.

C. de L., Tomo 23, Pág. 127, Año 1914.

72.— Decreto del Gobierno Provisional por el cual se dona a la Universidad de Santo Domingo un área de terreno compuesta de 14,962 metros cuadrados, en el lugar nombrado "La Generala" de esta ciudad.

Dado por el Presidente Provisional Dr. Báez el 24 de noviembre del 1914.

C. de L., Tomo 23, Pág. 133, Año 1914.

73.— Resolución del Congreso Nacional que autoriza la instalación del Instituto Profesional de Santiago.

Dada por el Presidente de la República, J. I. Jimenes, el 11 de diciembre del 1915.

C. de L., Tomo 23, Pág. 214, Año 1915.

74.— Ley No. 145 que vota las leyes relativas a la enseñanza.

(Comprende la Ley para la Enseñanza Universitaria).

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 5 de abril del 1918.

C. de O. E. Tomo 1916-18, Pág. 354, Año 1918

75.— Orden Departamental No. 47, expedida por el Encargado de la Secretaría de Justicia e Instrucción Pública, del Gobierno Militar, por la cual se suprimen los exámenes de tesis requeridos para obtener títulos correspondientes a la enseñanza secundaria y a la normalista.

En su apartado cuarto dice: "Estas disposiciones se extienden a los estudiantes de la suprimida facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central".

Dictada en fecha 5 de marzo del 1918.

Gaceta Oficial Nº 2888, Pág. 5, Marzo 9 del 1918.

76.— Ley Nº 198 relativa a la expedición de exequátur para el ejercicio de la profesión de abogado, asistencia judicial y faltas cometidas por dichos profesionales.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 27 de agosto del 1918.

C. de O. E., Tomo 1916-18, Pág. 545, Año 1918.

77.— Ley Nº 201 que concede a la mujer el derecho de ejercer la abogacía.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 28 de agosto del 1918.

C. de O. E., Tomo 1916-18, Pág. 548, Año 1918.

78.— Ley Nº 222 que modifica la Ley de Juro Médico anulando su Art. 87.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 22 de octubre del 1918.

C. de O. E., Tomo 1916-18, Pág. 572, Año 1918.

79.— Ley Nº 243 que modifica la Ley de Juro Médico.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 21 de diciembre del 1918.

C. de O. E., Tomo 1916-18, Pág. 606, Año 1918.

80.— Reglamentación de la Suprema Corte de Justicia para las solicitudes de exequátur.

Dada por la Suprema Corte de Justicia el 20 de septiembre del 1918.

Gaceta Oficial Nº 2947, Pág. 4, octubre 2 del 1928.

81.— Ley Nº 254 que modifica la Ley de Juro Médico.

"1.— El Consejo Superior, las Delegaciones Provinciales y Sub-Delegaciones Comunales del Juro Médico, quedan por la presente abolidos y los archivos y toda otra propiedad que pertenezca a esas oficinas, serán transferidos a sus sucesores según se dispone en los artículos siguientes.

"2.— Los deberes del Consejo Superior del Juro Médico se ejercerán por el Jefe Superior de Sanidad".

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 6 de febrero del 1919.

C. de O. E., Tomo 1919, Pág. 8, Año 1919.

82.— Ley Nº 270 que da poderes al Jefe Superior de Sanidad para autorizar el ejercicio de profesiones médicas.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 11 de marzo del 1919.

C. de O. E., Tomo 1919, Pág. 24, Año 1919.

83.— Ley Nº 328 que reforma la Ley General de Estudios en lo relativo a los requisitos de admisión a exámenes en la Escuela de Odontología, para obtener el título de Cirujano Dentista.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 10 de septiembre del 1919.

C. de O. E., Tomo 1919, Pág. 152, Año 1919.

84.— Ley Nº 338, Ley de Sanidad, que reglamenta en sus artículos 32 y siguientes la expedición de exequátur para las profesiones médicas.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 13 de octubre del 1919.

C. de O. E., Tomo 1919, Pág. 305, Año 1919.

85.— Ley Nº 341 que reduce de $120.00 a 80.00 la cantidad mínima que la Universidad puede cobrar por derechos de examen de reválida

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 18 de octubre del 1919.

C. de O. E., Tomo 1919, Pág. 351, Año 1919.

86.— Ley Nº 396 que reforma la Ley General de Estudios en su Capítulo VII, relativo al ramo de Ciencias Físicas y Matemáticas. Fija las materias requeridas para obtener los títulos de Licenciado en Ciencias Físicas y Matemáticas, Ingeniero de Caminos y Puentes y reglamenta los exámenes.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 9 de febrero del 1920.

C. de O. E., Tomo 1920, Pág. 503, Año 1920.

87.— Ley Nº 418 que autoriza el ejercicio de la Farmacia con certificados expedidos por el Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 3 de marzo del 1920.

C. de O. E., Tomo 1920, Pág. 35, Año 1920.

88.— Ley Nº 443 que fija las asignaturas sobre las cuales versarán los exámenes requeridos por el artículo 43 (e) de la Ley de Sanidad, Ley Nº 338, para el ejercicio de la Medicina, Cirugía Dental, y Farmacia.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo el 31 de marzo del 1920.

C. de O. E., Tomo 1920, Pág. 163, Año 1920.

89.— Ley Nº 561 que enmienda la Ley General de Estudios en lo relativo a la tesis para obtener el doctorado en Medicina y en Derecho.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo, el 15 de noviembre del 1920.

C. de O. E., Tomo 1920, Pág. 503, Año 1920.

90.— Ley Nº 579 que modifica la Ley Nº 145 —Ley de Enseñanza Universitaria— en lo relativo a las materias sobre las cuales versarán los exámenes de reválida de los titulares en Medicina, Cirugía Dental y Farmacia, graduados en Escuelas o Universidades Extranjeras.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo, el 14 de diciembre del 1920.

C. de O. E., Tomo 1920, Pág. 535, Año 1920.

91.— Ley Nº 581 que enmienda el artículo 3 de la Ley Nº 418, que autoriza al Secretario de Estado de Sanidad y Beneficencia a expedir certificados para el ejercicio de la Farmacia.

Dictada por el Gobierno Militar de Santo Domingo, el 21 de diciembre del 1920.

C. de O. E., Tomo 1920, Pág. 538, Año 1920.

92.— Decreto Nº 92 del Presidente Provisional Vicini Burgos, que autoriza al Consejo Universitario a fijar anualmente la tarifa de derechos, cuyos límites establece; crea un fondo especial para el depósito de los valores recaudados, en la Tesorería de la República, y dispone sobre el manejo de los fondos.

Dado el 27 de septiembre del 1923.

C. de L., (Gob. Prov.) Tomo 1923, Pág. 285, Año 1923.

93.— Ley Nº 63 que modifica el Art. 17 de la Ley sobre Enseñanza Universitaria. Dicta medidas respecto de los estudiantes libres; modifica el programa de estudios de la Facultad de Medicina y dispone respecto de la enseñanza de la Clínica.

Promulgada por el Presidente de la República, Horacio Vásquez el 19 de noviembre del 1924.

C. de L., Tomo 1924, Pág. 157, Año 1924.

94.— Ley Nº 75 que reforma la Ley General de Estudios para dar facultad de reinscripción a los que interrumpieron sus estudios por virtud de la Ley Nº 145.

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el primero de diciembre del 1924.

C. de L., Tomo 1924, Pág. 187, Año 1924.

95.— Ley Nº 460 que vota la suma de $20.000.00 para atender a reparaciones perentorias en el edificio de la Universidad.

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el 27 de mayo del 1926.

C. de L., Tomo 1926, Pág. 320, Año 1926.

96.— Ley Nº 527 que reforma la Ley General de Estudios en su artículo 48 relativo a las materias requeridas para obtener el título de Doctor en Derecho.

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el 30 de octubre del 1926.

C. de L., Tomo 1926, Pág. 422, Año 1926.

97.— Ley Nº 546 que prohibe expedir nuevas autorizaciones para el ejercicio de profesiones médicas.

"Art. 1.— La Secretaría de Sanidad no podrá expedir, a partir de la fecha en que sea publicada esta ley, nuevas autorizaciones para el ejercicio de la Medicina, la Farmacia, la Cirugía Dental y la Obstetricia, sino a aquellas personas que poseen el correspondiente título de la Universidad de Santo Domingo".

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el 18 de noviembre del 1926.

C. de L., Tomo 1926, Pág. 450, Año 1926.

98.— Ley Nº 592 que modifica varios artículos de la Ley de Enseñanza Universitaria relativos a los exámenes de reválida de títulos extranjeros.

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el 13 de diciembre del 1926.

C. de L., Tomo 1926, Pág. 592, Año 1926,

99.— Ley Nº 593 por la cual se dispone votar la cantidad de $100.00.00 para la construcción de un edificio para la Universidad de Santo Domingo.

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el 15 de diciembre del 1926.

C. de L., Tomo 1926, Pág. 595, Año 1926.

Nota: Derogada por la Ley Nº 1138 promulgada el 25 de mayo del 1929. C. de L., 1929, Pág. 167.

100.— Ley Nº 735 que modifica la Ley Nº 527 relativa al Doctorado en Derecho.

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el 15 de septiembre del 1927.

C. de L., Tomo 1927, Pág. 251, Año 1927.

101.— Ley Nº 1043 que modifica la Ley General de Estudios en sus Arts. 26, 30, 31 y 33, relativos a los títulos que se conceden en el ramo de Ciencias Médicas; asignaturas requeridas para el título de Doctor en Cirugía Dental y de Doctor en Farmacia y exámenes para obtener el título de Cirujano Dentista.

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el 14 de noviembre del 1928.

C. de L., Tomo 1928, Pág. 361, Año 1928.

102.— Ley Nº 1060 que modifica la Ley Nº 63 que reformó la Ley de Enseñanza Universitaria en su artículo 17. Modifica las disposiciones vigentes sobre exámenes.

Promulgada por el Presidente Horacio Vásquez el 30 de noviembre del 1928.

C. de L., Tomo 1928, Pág. 475, Año 1928.

103.— Ley Nº 1068 que determina las Facultades y Escuelas que comprende la Universidad y dicta disposiciones relativas a los estudios de Cirugía Dental.

Promulgada por el Presidente Vásquez el 11 de diciembre del 1928.

C. de L., Tomo 1928, Pág. 493, Año 1928.

104.— Ley Nº 1187 que apropia la suma de $25.000.00 para reparaciones en el edificio de la Universidad.

Promulgada por el Presidente Vásquez el 4 de octubre del 1929.

C. de L., Tomo 1929, Pág. 288, Año 1929.

105.— Ley Nº 1310 relativa al personal docente de la Universidad. Establece los concursos de oposición para la selección de los Profesores agregados.

Promulgada por el Presidente de la República, Lic. Rafael Estrella Ureña, el 28 de junio del 1930.

Gaceta Oficial Nº 4266, Pág. 3, Julio 9 del 1930.

106.— Decreto Nº 42 que designa Rector de la Universidad al Dr. Federico Henríquez y Carvajal, en lugar del Dr. Ramón de Lara.

Dado por el Presidente de la República, General Rafael Leonidas Trujillo Molina, el 26 de septiembre del 1930.

Gaceta Oficial Nº 4288, Pág. 3, Octubre 1 del 1930.

107.— Ley Nº 65 que hace obligatorias las prácticas de laboratorio para los estudiantes de Farmacia.

Promulgada por el Presidente de la República, General Rafael Leonidas Trujillo Molina, el 24 de diciembre del 1930.

Gaceta Oficial Nº 4322, Pág. 14, Enero 21 del 1931.

108.— Decreto Nº 85 relativo a la asistencia a cátedras de los Profesores de la Universidad.

Dado por el Presidente de la República, General Rafael Leonidas Trujillo Molina, el 20 de enero del 1931.

Gaceta Oficial Nº 4327, Pág. 3, Febrero 7 del 1931.

109.— Ley Nº 66, que obliga a los autorizados a ejercer profesiones sin título, a proveerse de un Diploma Universitario en el plazo de DIEZ años.

Promulgada por el Presidente de la República, General Rafael Leonidas Trujillo Molina, el 24 de diciembre del 1930.

Gaceta Oficial Nº 4339, Pág. 3, Marzo 21 del 1931.

110.— Ley Nº 105, que reforma la Nº 1310 respecto del nombramiento de Profesores Agregados.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 26 de marzo del 1931.

Gaceta Oficial Nº 4345, Pág. 9, Abril 4 del 1931.

111.— Ley Nº 241 que prohibe a los Catedráticos formar parte del Jurado examinador, durante las pruebas a que deban someterse los estudiantes a quienes les han dado clases particulares.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 19 de noviembre del 1931.

Gaceta Oficial Nº 4415, Pág. 7, Noviembre 28 del 1931.

112.— Ley Nº 319 que indica los títulos que expedirá la Universidad en lo concerniente a la Facultad de Odontología.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 9 de abril del 1932.

Gaceta Oficial Nº 4456, Pág. 8, Abril 13 del 1932.

113.— Ley Nº 388 que autoriza al Consejo Universitario a fijar las tarifas de derechos académicos y dicta disposiciones sobre becas y atribuciones de fondos.

Promulgada por el Presidente Trujillo, el 11 de noviembre del 1932.

Gaceta Oficial Nº 4522, Pág. 8, Noviembre 23, 1932.

114.— LEY Nº 418, LEY GENERAL DE ESTUDIOS. (El Capítulo V se refiere a los estudios universitarios).

Promulgada por el Presidente Trujillo el 5 de diciembre del 1932.

Gaceta Oficial Nº 4531, Pág. 3, Diciembre 17, 1932.

115.— Decreto Nº 593 que nombra Catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad, al Excmo. Dr. José Fietta, al Dr. Max Henríquez Ureña, al Licdo. Arturo Logroño y al Dr. Pedro Henríquez Ureña.

Dado por el Presidente Trujillo el 13 de diciembre del 1932.

Gaceta Oficial Nº 4531, Pág. 20, Diciembre 17, 1932.

116.— Ley Nº 433, que deroga la Nº 388, de fecha 11 de noviembre del 1932 y dicta nuevas disposiciones respecto de tarifas de derechos, becas y atribución de fondos.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 16 de diciembre del 1932.

Gaceta Oficial Nº 4532, Pág. 12, Diciembre 21, 1932.

117.— Decreto Nº 642 que nombra a los señores Doctor Luis E. Aybar Jimenes, Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha, Licdo. Arturo Logroño, Doctor Eduardo Soler, Licdo. Julio Ortega Frier, Doctor Pedro Henríquez Ureña, Licdo. J. Joaquín García Obregón, Doctor Francisco E. Benzo y Doctor Manuel de J. Pellerano Carvajal, miembros de una Comisión "cuyo objeto es preparar y presentar a la consideración del Poder Ejecutivo un proyecto de Ley de Enseñanza Universitaria".

Dada por el Presidente Trujillo el 7 de febrero del 1933.

Gaceta Oficial Nº 4546, Pág. 6, Febrero 8 del 1933.

118.— Ley Nº 452, que modifica la Ley de Gastos Públicos, a partir del

mes de febrero, para apropiar bajo el símbolo 31501, Universidad Nacional, la suma de $7,240.00 destinada al pago de servicios personales.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 8 de febrero del 1933.
Gaceta Oficial Nº 4548, Pág. 5, Febrero 15 del 1933.

119.—Ley Nº 453 que autoriza al Consejo Universitario a hacer colaciones y declarar equivalencias de estudios hechos en instituciones extranjeras.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 8 de febrero del 1933.
Gaceta Oficial Nº 4549, Pág. 5, Febrero 18 del 1933.

120.—Ley Nº 531 que faculta al Poder Ejecutivo a nombrar los Catedráticos de la Universidad, sin atenerse al procedimiento de los concursos que establece la Ley Nº 1310 de fecha 28 de junio del 1930.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 23 de junio del 1933.
Gaceta Oficial Nº 4586, Pág. 3, Junio 28 del 1933.

121—Decreto Nº 857 que nombra Rector y Catedráticos de la Universidad, como sigue:

Rector: Licenciado Juan Tomás Mejía.

Catedráticos de la Facultad de Derecho: Lic. Jacinto B. Peynado, Lic. Manuel de Js. Troncoso de la Concha, Lic. Manuel de J. Camarena Perdomo, Lic. Rafael Castro Rivera, Lic. Antonio E. Alfau, Lic. Eduardo V. Vicioso, Lic. Arturo Logroño, Lic. Leoncio Ramos, Lic. Federico Henríquez y Carvajal, Lic. Julio Ortega Frier, Lic. Nicolás H. Pichardo.

Catedráticos de la Facultad de Medicina: Doctores Ramón de Lara, Francisco E. Benzo, Fernando A. Defilló, Antonio E. Elmúdesi, Ramón Báez Soler, Luis E. Aybar Jimenes, Ramón Rafael Cohén, Heriberto Pieter, Francisco E. Moscoso Puello, Pedro E. de Marchena.

Catedráticos de la Facultad de Matemáticas: Dr. Eduardo Soler, Ing. Juan Manuel Pellerano A., Ing. Humberto Ruiz Castillo, Ing. José Ramón Báez López-Penha.

Catedráticos de la Facultad de Farmacia: Dr. Bienvenido García Gautier, Dr. Rafael Delgado Tejera, Dr. Joaquín García Obregón, Lic. Sylvain Coiscou.

Catedráticos de la Facultad de Cirugía Dental: Dr. José Enrique Aybar, Dr. Alcibíades Ramírez Guerra, Dr. Manuel de Jesús Pellerano Carvajal, Dr. Horacio Read, Dr. Julio Ernesto Lyon, Dr. César A. Romano y Dr. Primitivo Logroño.

Dado por el Presidente Trujillo el 21 de noviembre del 1933.

Gaceta Oficial Nº 4629, Pág. 5, Noviembre 25 del 1933.

122.— Decreto Nº 861 que nombra al señor Ingeniero José Mauricio Alvarez Perelló, Catedrático de la Facultad de Matemáticas de la Universidad.

Dado por el Presidente Trujillo el 14 de diciembre del 1933.

Gaceta Oficial Nº 4636, Pág. 15, Diciembre 16 del 1933.

123.— Decreto Nº 894 que nombra Catedráticos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo, a los señores doctores Wenceslao Medrano hijo, Salvador B. Gautier y Manuel Emilio Perdomo.

Dado por el Presidente Trujillo el 19 de enero del 1934.

Gaceta Oficial Nº 4646, Pág. 4, Enero 20 del 1934.

124.— Ley Nº 645 que dispone el pago de los derechos académicos en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia de Santo Domingo.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 15 de febrero del 1934.

Gaceta Oficial Nº 4654, Pág. 6, Febrero 17 del 1934 .

125.— Decreto Nº 933 que nombra Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad, al señor Licenciado José María Bernard.

Gaceta Oficial Nº 4659, Pág. 5, Marzo 7 del 1934.

Dado por el Presidente Trujillo el 5 de marzo del 1934.

126—Decreto Nº 999 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al señor Licenciado J. Humberto Ducoudray, en sustitución del Lic. Eduardo V. Vicioso, y Catedrático de la Facultad de Medicina al Dr. Manuel A. Pérez, para ocupar la vacante producida por la muerte del Dr. Luis E. Aybar Jimenes.

Dado por el Presidente Trujillo el 5 de junio del 1934.

Gaceta Oficial Nº 4690, Pág. 10, Junio 13 del 1934.

127.— Ley Nº 755 que autoriza a la Universidad de Santo Domingo a conferir el grado de DOCTOR HONORIS CAUSA.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 3 de octubre del 1934.

Gaceta Oficial Nº 4723, Pág. 7, octubre 6 del 1934.

128.— Decreto Nº 1166 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al señor Doctor Félix María Goico.

Dado por el Presidente Trujillo el 4 de enero del 1935.

Gaceta Oficial Nº 4782, Pág. 4, Abril 3 del 1935.

129.—Decreto Nº 1254 que cancela el nombramiento del Doctor Ramón de Lara como Catedrático de la Facultad de Medicina.

Dado por el Presidente Trujillo el 4 de abril del 1935.

Gaceta Oficial Nº 4783, Pág. 4, Abril 6 del 1935.

130.— Ley Nº 938, que modifica los Arts. 22, 40, 41, 42 de la Ley Nº

418 de fecha 5 de diciembre del 1932, en relación con los estudios en la rama de Ciencias Físicas y Matemáticas.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 4 de julio del 1935.

Gaceta Oficial Nº 4810, Pág. 6, Julio 10 del 1935.

131.— Decreto Nº 1392 que nombra Catedráticos de la Facultad de Medicina a los señores Licenciados Gilberto Gómez Rodríguez y Wenceslao Guerrero hijo.

Dado por el Presidente Trujillo el 30 de septiembre del 1935.

Gaceta Oficial Nº 4837, Pág. 4, Octubre 5 del 1935.

132.— Decreto Nº 1405 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al señor Doctor Fabio A. Mota.

Dado por el Presidente Trujillo el 9 de octubre del 1935.

Gaceta Oficial Nº 4839, Pág. 12, Octubre 12 del 1935.

133.— Decreto Nº 1578 que nombra Catedráticos de la Facultad de Derecho al señor Licenciado Francisco Antonio Hernández.

Dado por el Presidente Trujillo el 28 de abril del 1936.

Gaceta Oficial Nº 4901, Pág. 4, Mayo 2 del 1936.

134.— Ley Nº 1223 que suprime la especialización de fondos contenida en el artículo 2 de la Ley Nº 645, que dispuso el pago de los derechos académicos en la Colecturía de Rentas Internas de la Provincia de Santo Domingo.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 3 de diciembre del 1936.

Gaceta Oficial Nº 4970, Pág. 11, Diciembre 5 del 1936.

135.— Ley Nº 1222 que jubila al Doctor Federico Henríquez y Carvajal.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 3 de diciembre del 1936.

Gaceta Oficial Nº 4971, Pág. 3, Diciembre 9 del 1936.

136.— Decreto Nº 1764 que nombra Catedrático de la Facultad de Matemáticas al señor Licenciado Andrés Aveiino García Solano en sustitución del señor Ingeniero Mauricio Alvarez.

Dado por el Presidente Trujillo el 18 de diciembre de 1936.

Gaceta Oficial Nº 4978, Pág. 14, Diciembre 23 del 1936.

137.— Decreto Nº 1765 que declara cesantes en sus funciones, desde el día primero de enero del año mil novecientos treinta y siete, a los Catedráticos de la Facultad de Odontología, señores doctores César A. Romano y Primitivo Logroño.

Dado por el Presidente Trujillo el 18 de diciembre del 1936.

Gaceta Oficial Nº 4978, Pág. 15, Diciembre 23 del 1936.

138.— Ley Nº 1300 que modifica la Nº 755, del 3 de octubre del 1934,

que instituyó el título de Doctor Honoris Causa.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 19 de mayo del 1937.

Gaceta Oficial Nº 5026, Pág. 3, Mayo 22 del 1937.

139.— Decreto Nº 1905 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al señor Doctor Elpidio Ricart, en sustitución del Doctor Heriberto Pieter.

Dado por el Presidente Trujillo el 10 de junio del 1937.

Gaceta Oficial Nº 5033, Pág. 6, Junio 11 del 1937.

140.— Ley Nº 1398 —LEY DE ORGANIZACION UNIVERSITARIA.— Promulgada por el Presidente Trujillo el 21 de octubre del 1937.

Gaceta Oficial Nº 5086, Pág. 3, Octubre 28 del 1937.

141.— Ley Nº 1456 —Ley de Sanidad— en cuyos artículos 33 y siguientes se refiere al ejercicio de las profesiones y oficios médicos.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 6 de enero del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5120, Pág. 3, Enero 17 del 1938.

142.— Decreto Nº 2191 que nombra Catedráticos de la Facultad de Derecho, al señor Doctor Joaquín Balaguer hijo, en lugar del Licdo. Manuel de Js. Camarena Perdomo, fallecido.

Dado por el Presidente Trujillo el 21 de febrero del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5136, Pág. 6, Febrero 26 del 1938.

143.— Decreto Nº 2237 que nombra Catedrático de la Facultad de Cirugía Dental al Doctor Primitivo V. Logroño.

Dado por el Presidente Trujillo el 23 de marzo del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5147, Pág. 9, Marzo 26 del 1938.

144.— Decreto Nº 2285 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al Doctor Heriberto Valdez, en lugar del Doctor Salvador B. Gautier, fallecido.

Dado por el Presidente Trujillo el 25 de mayo del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5175, Pág. 12, Mayo 28 del 1938.

145.— Decreto Nº 2325 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al Doctor Ramón Brea Messina, en la vacante existente.

Dado por el Presidente Trujillo, el 21 de junio del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5186, Pág. 8, Junio 25 del 1938.

146.— Decreto Nº 2327 que nombra al señor Licenciado Julio Ortega Frier, Rector de la Universidad.

Dado por el Presidente Trujillo el 22 de junio del 1938.

147.— Decreto Nº 2358 que establece Concursos científicos anuales entre los estudiantes universitarios.

Dado por el Presidente Trujillo el 11 de julio del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5197, Pág. 6, Julio 23 del 1938.

148.— Decreto Nº 2375 relativo a los Concursos científicos anuales entre los estudiantes universitarios.

Dado por el Presidente Trujillo el 28 de julio del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5200, Pág. 7, Agosto 3 del 1938.

149.— Ley Nº 1539 que jubila al señor Doctor Rafael Delgado Tejera, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 29 de julio del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5200, Pág. 3, Agosto 3 del 1938.

150.— Decreto Nº 55 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Licdo. Jesús María Troncoso Sánchez, en la vacante producida por el fallecimiento del Licdo. Nicolás H. Pichardo.

Dado por el Presidente de la República Licdo. Jacinto B. Peynado, el 11 de octubre del 1938.

Gaceta Oficial Nº 5234, Pág. 3, Octubre 26 del 1938.

151 — Resolución Nº 147 del Poder Ejecutivo, que aprueba el Presupuesto de Gastos de la Universidad para el año 1939.

Dada por el Presidente Peynado el 19 de enero del 1939.

Gaceta Oficial Nº 5267, Pág. 4, Enero 20 del 1939.

152.— Decreto Nº 146 que nombra al Licenciado Rafael René Rodríguez, Oca, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas.

Dado por el Presidente Peynado el 18 de enero del 1939.

Gaceta Oficial Nº 5268, Pág. 9, Enero 21 del 1939.

153.— Decreto que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Doctor Pedro Roseel, y al Lic. Froilán Tavares hijo; Catedrático de la Facultad de Medicina al Dr. Mario Ravelo Barré y Catedráticos de la Facultad de Filosofía los Lic. Pedro Troncoso Sánchez, Virgilio Díaz Ordóñez y el Dr. Oscar Robles Toledano.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 13 de marzo del 1939.

153 bis—.Ley Nº 120 que reforma los artículos 57 y 58 de la Ley de Organización Universitaria, relativos a la reválida de títulos extranjeros.

Promulgada por el Presidente Peynado el 26 de mayo del 1939.

Gaceta Oficial Nº 5317, Pág. 7, Mayo 27 del 1939.

154.— Decreto Nº 428 que nombra Catedráticos de la Facultad de Medicina a los doctores Rafael Abréu Miniño, Luis Alfredo Betances, Nicolás Esteban Pichardo y al licenciado Manuel Felipe Pimentel Imbert.

Dado por el Presidente Peynado el 9 de noviembre del 1939.

Gaceta Oficial Nº 5379, Pág. 6, Noviembre 13 del 1939.

155.— Decreto Nº 429 que nombra Catedráticos de la Facultad de Ciencias Exactas a los ingenieros Mario Penzo Fondeur y José Mauricio Alvarez y al arquitecto José Antonio Caro Alvarez.

Dado por el Presidente Peynado el 9 de noviembre del 1939.

Gaceta Oficial Nº 5379, Pág. 6, Noviembre 13 del 1939.

156.— Decreto Nº 430 que nombra Catedráticos de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, a los doctores Félix Manuel Veloz Saldaña y Luis Emilio Cuevas Alvarez.

Dado por el Presidente Peynado el 9 de noviembre del 1939.

Gaceta Oficial Nº 5379, Pág. 7, Noviembre 13 del 1939.

157.— Decreto Nº 431 que nombra Catedráticos de la Facultad de Derecho a los licenciados José Ramón Rodríguez y José Antonio Bonilla Atiles.

Dado por el Presidente Peynado el 9 de noviembre del 1939.

Gaceta Oficial Nº 5379, Pág. 7, Noviembre 13 del 1939.

158.— Ley Nº 177 de ORGANIZACION DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA.

Promulgada por el Presidente Peynado el 23 de Noviembre del 1939.

Gaceta Oficial Nº 5384, Pág. 3, Noviembre 25 del 1939.

159.— Decreto Nº 519 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al Doctor Rafael G. Santoni Calero.

Dado por el Presidente Peynado el 5 de enero del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5404, Pág. 3, Enero 10 del 1940.

160.— Decreto Nº 520 que nombra Catedrático de la Facultad de Filosofía al Licdo. Manuel A. Amiama.

Dado por el Presidente Peynado el 5 de enero del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5404, Pág. 3, Enero 10 del 1940.

161.—Decreto Nº 521 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Doctor Gustavo Adolfo Mejía.

Dado por el Presidente Peynado el 5 de enero del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5404, Pág. 4, Enero 10 del 1940.

162.— Decreto Nº 530 que concede la investidura de Secretario de Estado al Rector de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Peynado el 25 de enero del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5409, Pág. 3, Enero 27 del 1940.

163.— Resolución Nº 548 del Poder Ejecutivo, que aprueba el Presupuesto de gastos de la Universidad, para el año 1940.

Dado por el Presidente Peynado el 12 de febrero del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5416. Pág. 4, Febrero 19 del 1940.

164.— Ley Nº 289 que autoriza a los facultativos extranjeros a ejercer en las comunes las profesiones médicas, sin necesidad de revalidar sus títulos académicos.

Promulgada por el Presidente de la República, M. de Js. Troncoso de la Concha, el 28 de mayo del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5463. Pág. 6, Mayo 31 del 1940.

165.— Ley Nº 332 que reforma la Ley de Organización Universitaria.

Promulgada por el Presidente Troncoso de la Concha el 25 de septiembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5505, Pág. 9, Septiembre 25 del 1940.

166.— Decreto Nº 757 que nombra al Licdo. Virgilio Díaz Ordóñez, Rector de la Universidad, con efectividad el día primero de octubre del 1940.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 27 de septiembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5506. Pág. 12, Septiembre 30 del 1940.

167.— Decreto que nombra Catedráticos de la Facultad de Filosofía al Lic. Manuel A. Patín Maceo y al Dr. Rafael Díaz Niese y Catedrático de la Facultad de Cirugía Dental al Dr. José G. Sobá.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 23 de octubre del 1940.

168.— Decreto Nº 810 que nombra Catedráticos de la Facultad de Medicina a los Doctores Darío Contreras y Manuel A. Robiou.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 15 de noviembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5522, Pág. 9, Noviembre 18 del 1940.

169.— Decreto Nº 817 que reglamenta los ejercicios de clínica médica de los estudiantes universitarios.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 18 de noviembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5523, Pág. 7, Noviembre 20 del 1940.

170.— Decreto Nº 823 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al Doctor Heriberto Pieter.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 21 de noviembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5525, Pág. 7, Noviembre 23 del 1940.

171.— Decreto Nº 849 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Lic. Ernesto J. Suncar Méndez.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 3 de Diciembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5530, Pág. 10, Diciembre 4 del 1940.

172.— DECRETO Nº 856, que nombra Catedrático de número de Economía Política en la Facultad de Derecho, al Doctor Rafael L. Trujillo Molina.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 10 de diciembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5533, Pág. 9, Diciembre 11 del 1940.

173.— Ley Nº 395 que jubila al señor Doctor Alcibíades Ramírez Guerra, Catedrático de la Facultad de Cirugía Dental.

Promulgada por el Presidente Troncoso de la Concha el 26 de diciembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5540, Pág. 3, Diciembre 30 del 1940.

174.— Ley Nº 396 que jubila al señor Doctor Eduardo R. Soler, Decano de la Facultad de Ciencias Exactas.

Promulgada por el Presidente Troncoso de la Concha el 26 de diciembre del 1940.

Gaceta Oficial Nº 5540, Pág. 4, Diciembre 30 del 1940.

175.— Resolución Nº 956 del Poder Ejecutivo, que aprueba el Presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad para el año 1941.

Dada por el Presidente Troncoso de la Concha el 3 de febrero del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5616, Pág. 12, Julio 19 del 1941.

176.— Decreto Nº 949 que nombra Catedrático de Número de la Facultad de Ciencias Exactas, al Ingeniero Leo Pou Ricart.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 31 de enero del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5554, Pág. 5, Febrero 8 del 1941.

177.— Decreto que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al Dr. Alberto Paiewonsky Preis.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 15 de abril del 1941.

178.— Decreto Nº 1037 que crea el Instituto de Legislación Americana Comparada, adscrito a la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 12 de mayo del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5593, Pág. 6, Mayo 14 del 1941.

179.— Decreto Nº 1122 que modifica el Art. 3 del Decreto Nº 2358 sobre Concursos científicos anuales entre estudiantes universitarios, fijando como fecha final para el depósito de los trabajos en la

Secretaría de la Universidad, el día quince del mes de septiembre de cada año.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 14 de julio del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5616, Pág, 12, Julio 19 del 1941.

180.— Ley Nº 509 que establece normas para el ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto.

Promulgada por el Presidente Troncoso de la Concha el 25 de julio del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5621, Pág. 3, Julio 31 del 1941.

181.— Decreto Nº 1151 que integra la Comisión prevista por la Ley Nº 509 sobre el ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 6 de agosto del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5626, Pág. 6, Agosto 9 del 1941.

182.— Decreto Nº 1159 que nombra Catedráticos de la Facultad de Derecho a los Licenciados Rafael Augusto Sánchez y Carlos Sánchez y Sánchez.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 8 de agosto del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5627, Pág. 6, Agosto 13 del 1941.

183.— Decreto Nº 1173 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Lic. Manuel A. Peña Batlle.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 15 de agosto del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5629, Pág. 5, Agosto 20 del 1941.

184.— Decreto Nº 1213 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Doctor José Horacio Rodríguez Vásquez.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 12 de septiembre del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5639, Pág. 11, Septiembre 13 del 1941.

185.— Decreto Nº 1216 que nombra Catedrática Especial de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, a la Doctora Concepción Valdez.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 16 de septiembre del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5642, Pág. 5, Septiembre 20 del 1941.

186.— Ley Nº 569 que modifica la Ley de Organización Universitaria en varios artículos.

Promulgada por el Presidente Troncoso de la Concha el 4 de octubre del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5650, Pág. 3, Octubre 8 del 1941.

LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

187.— Decreto Nº 1270 que nombra Catedráticos de la Facultad de Ciencias Exactas a los Ingenieros Bienvenido Martínez Brea, Antonio Thomén y Rafael Valdez.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 15 de octubre del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5657, Pág. 8, Octubre 22 del 1941.

188.— Ley Nº 589 que reforma la Ley de Organización Universitaria en el primer acápite del artículo 42, para establecer que "para inscribirse en una Facultad se requiere poseer el título de Bachiller que corresponda en cada caso".

Promulgada por el Presidente Troncoso de la Concha el 27 de octubre del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5664, Pág. 3, Noviembre 5 del 1941.

189.— Ley Nº 617 que establece nuevos requisitos para la concesión del exequátur para el ejercicio profesional, a los graduados en Medicina.

Promulgada por el Presidente Troncoso de la Concha el 24 de noviembre del 1941.

Gaceta Oficial Nº 5673, Pág. 3, Noviembre 29 del 1941.

190.— Decreto Nº 1446 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Lic. Federico C. Alvarez.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 15 de enero del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5696, Pág. 15, Enero 19 del 1942.

191.— Resolución Nº 1474 bis del Poder Ejecutivo, que aprueba el Presupuesto de ingresos y egresos de la Universidad, para el año 1942.

Dada por el Presidente Troncoso de la Concha el 29 de enero del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5706, Pág. 5, Febrero 12 del 1942.

192.— Decreto Nº 1610 que nombra Catedráticos de la Facultad de Medicina al Dr. Héctor Read Barreras y a la Dra. Consuelo Bernardino.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 14 de abril del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5735, Pág. 10, Abril 15 del 1942.

193.— Decreto que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al Doctor Ramón S. Lovatón Pittaluga.

Dado por el Presidente Troncoso de la Concha el 16 de abril del 1942.

194.— Ley Nº 26 que modifica la Ley de Organización Universitaria.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 26 de junio del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5768, Pág. 3, Julio 1 del 1942.

195.— Ley Nº 37 sobre presentación de exámenes para el ejercicio de las profesiones de Farmacia y Cirugía Dental, en favor de las personas que a la fecha, y desde la publicación de la Ley Nº 66, del 24 de diciembre del 1930, se encuentran en el ejercicio efectivo en los ramos de Farmacia y Cirugía Dental.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 7 de julio del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5771, Pág. 3, Julio 11 del 1942.

196.— Decreto Nº 102 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al Doctor Arturo Damirón Ricart.

Dado por el Presidente Trujillo, el 7 de julio del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5772, Pág. 11, Julio 15 del 1942.

197.— Ley Nº 48 que modifica los Artículos 9 y 16 de la Ley Nº 509 sobre el ejercicio de las profesiones de Ingeniero y Arquitecto.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 24 de julio del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5779, Pág. 15, Julio 29 del 1942.

198.— Decreto Nº 227 que nombra Catedrático de la Facultad de Cirugía Dental al Doctor Manuel A. Santamaría.

Dado por el Presidente Trujillo el 3 de septiembre del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5797, Pág. 12, Septiembre 9 del 1942.

199.— Decreto Nº 236 que nombra Catedrático de la Facultad de Medicina al Doctor Francisco Eugenio Moscoso Puello.

Dado por el Presidente Trujillo el 8 de septiembre del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5798, Pág. 12, Septiembre 12 del 1942.

200.— Decreto Nº 260 sobre solicitudes de licencia para cursar estudios en el extranjero.

Dado por el Presidente Trujillo el 18 de septiembre del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5802, Pág. 13, Septiembre 21 del 1942.

201.— Ley Nº 111 sobre exequátur a profesionales.

En su artículo primero establece: "Es necesario el exequátur para el ejercicio en el país de todas las profesiones que exijan título universitario nacional o extranjero debidamente revalidado".

Promulgada por el Presidente Trujillo el 3 de noviembre del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5822, Pág. 3, Noviembre 9 del 1942.

202.— Ley Nº 115 que sanciona a los profesionales que amparen a personas que ejerzan profesiones sin autorización.

El artículo primero dice textualmente: "Las personas que para el ejercicio de una profesión requieran un título universitario válido en el País o un certificado de capacidad legalmente equivalente y un exequátur del Poder Ejecutivo, no podrán permitir que en los hospitales, clínicas, dispensarios, farmacias, gabinetes, estudios,

oficinas, o servicios de su propiedad o bajo su dirección o gestión, ejerzan esas profesiones personas, nacionales o extranjeras, que no estén facultadas para ello por la Ley, aun cuando el ejercicio sea ocasional".

Promulgada por el Presidente Trujillo el 5 de noviembre del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5822, Pág. 9, Noviembre 9 del 1942.

203.— Ley Nº 136 que declara obligatoria la enseñanza de la lengua portuguesa.

El artículo 3 dice: "El Consejo Universitario, de acuerdo con la Ley Orgánica Universitaria, incluirá en el cuadro de materias de la Facultad de Filosofía, la enseñanza de dicha asignatura".

Promulgada por el Presidente Trujillo el 16 de diciembre del 1942.

Gaceta Oficial Nº 5843, Pág. 3, Diciembre 19 del 1942.

204.— Decreto Nº 976 que nombra Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas al Licdo. Carlos Larrazábal Blanco.

Dado por el Presidente Trujillo el 8 de febrero del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5871, Pág. 22, Febrero 13 del 1943.

205.— Decreto Nº 1052 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Licdo. Manuel Ubaldo Gómez hijo.

Dado por el Presidente Trujillo el 17 de marzo del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5891, Pág. 8, Marzo 24 del 1943.

206.— Ley Nº 304 que modifica la Ley Nº 617 relativa a la pasantía de médicos graduados, en hospitales y localidades sin médicos.

De acuerdo con el artículo primero: "A partir de la vigencia de la presente ley, los estudiantes de medicina de la Universidad de Santo Domingo que reciban su título, no podrán obtener el exequátur para el ejercicio de su profesión en el territorio de la República, sino cuando hayan prestado seis meses por lo menos de servicio en algún Hospital del Estado, antes de su graduación como estudiantes del 5º o 6º año, o después de ella, y además un año por lo menos de servicio, después de la graduación, en la cabecera de una Común o de un Distrito o en una sección Municipal de mil habitantes como mínimo, en las cuales no residan médicos graduados".

Promulgada por el Presidente Trujillo el 29 de mayo del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5927, Pág. 3, Junio 4 del 1943.

207.— Decreto Nº 1259 que nombra Catedrático Especial de la Facultad de Medicina, al Doctor Ignacio Pines.

Dado por el Presidente Trujillo el 13 de julio del 1943.
Gaceta Oficial Nº 5944, Pág. 5, Julio 17 del 1943.

208.— Ley Nº 321 que modifica los artículos 15 y 16 de la Ley de Organización Universitaria.

"Art. 15.— Las faltas accidentales del Rector serán suplidas por un Vicerrector, designado por el Poder Ejecutivo por un período igual al del Rector. Para ser Vicerrector se requieren las mismas condiciones que para ser Rector. No habrá incompatibilidad entre el cargo de Vicerrector y el de Decano de una cualquiera de las Facultades de la Universidad y los sueldos de los dos cargos podrán ser acumulados.

Párrafo: Mientras el Rector esté en funciones podrá delegar en el Vicerrector una o varias de las atribuciones que le confiere la ley".

"Art. 16.— Las faltas accidentales del Vicerrector serán suplidas por el Decano que designe el Rector".

Promulgada por el Presidente Trujillo el 19 de julio del 1943.
Gaceta Oficial Nº 5946, Pág. 11, Julio 23 del 1943.

209.— Ley Nº 322 que modifica el artículo 44 de la Ley de Organización Universitaria, en lo relativo a los estudios requeridos para obtener títulos en las Facultades de Cirugía Dental y Ciencias Exactas.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 19 de julio del 1943.
Gaceta Oficial Nº 5947, Pág. 3, Julio 24 del 1943.

210.— Ley Nº 394 sobre la enseñanza del portugués en los estudios secundarios y universitarios. (Sustituye la Nº 136 que fué promulgada el 16 de diciembre del 1942).

Promulgada por el Presidente Trujillo el 22 de septiembre del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5976, Pág. 16, Septiembre 28 del 1943.

211.— Decreto Nº 1414 que nombra Catedrático de la Facultad de Ciencias Exactas al Ingeniero Guillermo González.

Dado por el Presidente Trujillo el 5 de octubre del 1943.
Gaceta Oficial Nº 5982, Pág. 5, Octubre 9 del 1943.

212.— Decreto Nº 1426 que nombra Catedrática de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, a la Doctora Polimnia Espaillat de Read.

Dado por el Presidente Trujillo el 7 de octubre del 1943.
Gaceta Oficial Nº 5982, Pág. 13, Octubre 9 del 1943.

213.— Decreto Nº 1457 que nombra al Doctor Fernando A. Batlle, Catedrático de la Facultad de Medicina, y a los licenciados Gilberto

Sánchez Lustrino y Manuel María Guerrero, Catedráticos de la Facultad de Derecho.

Dado por el Presidente Trujillo el 25 de octubre del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5991, Pág. 4, Octubre 30 del 1943.

214.— Decreto Nº 1458 que nombra Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas, a la Doctora Alina Altagracia Romero Beltré.

Dado por el Presidente Trujillo el 26 de octubre del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5991, Pág. 5, Octubre 30 del 1943.

215.— Ley Nº 413 que jubila al Licdo. José María Bernard, Catedrático de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 22 de octubre del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5992, Pág. 3, Noviembre 3 del 1943.

216.— Decreto Nº 1466 que asigna una pensión al Lic. José María Bernard, Catedrático jubilado de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas.

Dado por el Presidente Trujillo el 29 de octubre del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5992, Pág. 7, Noviembre 3 del 1943.

217.— Decreto Nº 1467 que nombra a los señores Licenciados Julio Ortega Frier y José Antonio Bonilla Atiles, respectivamente, Rector y Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo, con efectividad desde el primero de noviembre del 1943.

Dado por el Presidente Trujillo el 29 de octubre del 1943.

Gaceta Oficial Nº 5992, Pág. 8, Noviembre 3 del 1943.

218.— Ley Nº 440 que apropia fondos para la construcción de la Ciudad Universitaria.

En su artículo único dice: "Del superávit económico que se opere en el Presupuesto del año de 1943 en curso, se dispone la cantidad de $50.000.00 para iniciar la construcción de la Ciudad Universitaria de acuerdo con el plan cuatrienal trazado por el Poder Ejecutivo, cuyo costo se ha estimado en $2.000.000.00".

Promulgada por el Presidente Trujillo el 26 de noviembre del 1943.

Gaceta Oficial Nº 6004, Pág. 3, Diciembre 1 del 1943.

219.— Ley Nº 487 que declara de utilidad pública la adquisición por el Estado, de terrenos para la construcción de la Ciudad Universitaria.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 15 de enero del 1944.

Gacera Oficial Nº 6024, Pág. 8, Enero 22 del 1944.

220.— Ley Nº 487 que declara de utilidad pública la adquisición por el

Estado de terrenos para la construcción de la Ciudad Universitaria. (Col. de Leyes para el año 1944, Pág. 30, Tomo I. Gaceta Oficial Nº 6024).

221.— Ley Nº 529 que modifica el Art. 2 de la Ley de Organización Universitaria. (Col. de Leyes, Pág. 120, Tomo I. Gaceta Oficial Nº 6045). Año 1944.

222.— Decreto Nº 1827 que extiende a los funcionarios y empleados de la Universidad los beneficios de la ley 703. (Col. de Leyes, Tomo II, Pág. 287. Gaceta Oficial Nº 6060). (Autorización a los Bancos que hacen negocios de compra de sueldos a los empleados públicos, hacer este negocio con los funcionarios y empleados de la Universidad). Año 1944.

223.— Decreto Nº 1887 que confiere al Rector de la Universidad poder para aprobar los contratos relativos a la Ciudad Universitaria. (Col. de Leyes, Tomo II, Pág. 331. Gaceta Oficial Nº 6071). Año 1944.

224.— Decreto Nº 2202 que nombra Catedrático de la Facultad de Derecho al Lic. Hipólito Herrera Billini. (Col. de Leyes, Tomo II, Pág. 701. Gaceta Oficial 6158). Año 1944.

225.— Decreto que nombra a los Señores Licenciados Máximo Coiscou Henríquez, Pericles Franco Perelló, Carlos Larrazabal Blanco, Emilio Rodríguez Demorizi, Joaquín Salazar hijo, José Almoina Mateos, Manuel Ma. Guerrero y Dr. Gustavo A. Mejía Ricart, Catedráticos de la Facultad de Filosofía. (Col. de Leyes, Tomo II, Pág. 732. Gaceta Oficial Nº 6164). Año 1944.

226.— Ley Nº 739, Art. 33, que vota fondos para necesidades de la Universidad. (Col. de Leyes, Tomo I, Pág. 647. Gaceta Oficial Nº 6172). Año 1944.

227.— Decreto Nº 2344, que nombra al Lic. Manuel A. Amiama, Catedrático de la Facultad de Derecho. (Col. de Leyes, Tomo II, Pág. 817. Gaceta Oficial Nº 6189). Año 1944.

228.— Ley Nº 984, que designa con el nombre de "Doctor Fernando A. Defilló' el edificio de Aulas de las Facultades Médicas de la Universidad de Santo Domingo.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 30 de Agosto del 1945.

C. de L., Tomo I, Pág. 669, Año 1945.

229.— Ley Nº 953 de la Ley de Organización Universitaria que abroga los artículos 55 y 74 de la L. O. U., Nº 1398 del 21 de octubre de 1937 y añade un nuevo inciso relativo a las atribuciones del Consejo Universitario.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 27 de Julio del 1945.
C. de L., Tomo I, Pág. 350, Año 1945.

230.— Ley Nº 958, que agrega un párrafo a la Ley Nº 617, exonerando a los médicos recién graduados de la Universidad de Santo Domingo que hayan cursado estudios de post-graduados en alguna Universidad o Institución extranjera.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 30 de Julio del 1945.
C. de L., Tomo I, Pág. 359, Año 1945.

231.— Ley Nº 1050 que modifica el artículo 35 de la Ley 1398 de O. U., que —dice— para ser Secretario, qué títulos son necesarios.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 29 de Noviembre del 1945.
C. de L., Tomo I, Pág. 669, Año 1945.

232.— Ley Nº 2857 que premia a la clase universitaria del país, un ejemplar de la Colección Trujillo, editado con motivo de la conmemoración del primer Centenario de la República.

Promulgada por el Presidente Trujillo el 26 de julio del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 315, Año 1945.

233.— Decreto Nº 2402 que nombra al Doctor Guido Despradel Batista, Catedrático Director de los Auxiliares de Clínica Médica de la Facultad de Medicina.

Dado por el Presidente Trujillo el 15 de Enero del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 20, Año 1945.

234.— Decreto Nº 2444 que nombra al Lic. Pedro Troncoso Sánchez, Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 5 de Febrero del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 75, Año 1945.

235.— Decreto Nº 2446 que nombra al Doctor Abel González, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 6 de Febrero del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 76, Año 1945.

236.— Decreto Nº 2544 que nombra al Doctor Rafael M. Mosuoso, Catedrático de número de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 22 de marzo del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 128, Año 1945.

237.— Decreto Nº 2555 que nombra a los Doctores Euribíades de Moya Cáceres y Héctor Franco Santoni, Catedráticos de número de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 2 de Abril del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 138, Año 1945.

238.— Decreto Nº 2718 que nombra al Lic. Enrique de Marchena hijo, Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo.
Dado por el Presidente Trujillo el 4 de Junio del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 218, Año 1945.

239.— Decreto Nº 2834 que nombra al Doctor Oscar Robles Toledano, Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo.
Dado por el Presidente Trujillo el 18 de Julio del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 303, Año 1945.

240.— Decreto Nº 2919 que nombra a los Señores Doctores Luis Eduardo Velázquez Díaz, Luisa Adelaida Cornelio López y Helvia Ana Cartagena Pérez, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.
Dado por el Presidente Trujillo el 29 de Agosto del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 352, Año 1945.

241.— Decreto Nº 2920 que nombra al Doctor Ricardo Martín Serra, Catedrático Especial de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.
C. de L., Tomo II, Pág. 352, Año 1945.

242.— Decreto Nº 2961 que nombra a los señores Doctores Manelic Gassó Pereyra, Máximo Mairení Cabral Navarro y Enrique Wáshington Lithgow Ceara, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.
Dado por el Presidente Trujillo el 7 de septiembre del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 373, Año 1945.

243.— Decreto Nº 2997 que nombra al Doctor Homero De Pool, Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.
Dado por el Presidente Trujillo el 20 de Septiembre del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 398, Año 1945.

244.— Decreto Nº 3012 que nombra a los señores Licenciados Rafael F. Bonnelly y Enrique de Marchena, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.
Dado por el Presidente Trujillo el 27 de Septiembre del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 405, Año 1945.

245.— Decreto Nº 3023 que nombra al Doctor Miguel Canela Lázaro, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.
Dado por el Presidente Trujillo el 28 de Septiembre del 1945.

C. de L., Tomo II, Pág. 412, Año 1945.

246.— Decreto Nº 3092 que nombra al Ing. Rafael Nemecio Bass Johnson, Catedrático Numerario de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 3 de Noviembre del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 451, Año 1945.

247.— Decreto Nº 3195 que nombra al Licenciado Juan Rafael Pacheco García, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 7 de Diciembre del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 584, Año 1945.

248.— Decreto Nº 3237 que nombra al Doctor Luis F. Thomén, Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 26 de Diciembre del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 638, Año 1945.

249.— Decreto Nº 3252 que nombra a Mary Philip Ryan, Hermana Dominicana, Catedrática Especial de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 31 de Diciembre del 1945.
C. de L., Tomo II, Pág. 647, Año 1945.

250.— Ley Nº 1168 que crea de modo permanente cincuenta becas de $30.00 mensuales cada una, destinadas a la ayuda de estudiantes universitarios necesitados.

Dada por el Presidente Trujillo el 4 de Mayo del 1946.
C. de L., Tomo I, Pág. 226, Año 1946.

251.— Ley Nº 1186 que designa con el nombre de "Doctor Pedro Henríquez Ureña" el edificio de Aulas de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dada por el Presidente Trujillo el 30 de Mayo del 1946.
C. de L., Tomo I, Pág. 270, Año 1946.

252.— Ley Nº 1288 que agrega el párrafo III, pudiendo cancelar el Poder Ejecutivo los Exequáturs concedidos que no presentaren ante la Universidad las pruebas requeridas o la reválida.

Dada por el Presidente Trujillo el 21 de Noviembre del 1946.
C. de L., Tomo I, Pág. 490, Año 1946.

253.— Decreto Nº 3415 que instituye el 13 de Marzo de cada año como "Día del Estudiante", quedando el Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y el Rector de la Universidad encargados de la

ejecución del presente Decreto y la preparación de los programas correspondientes a dicha celebración.

Dado por el Presidente Trujillo el 13 de Marzo del 1946.

C. de L., Tomo II, Pág. 137, Año 1946.

254.— Decreto Nº 3270 que nombra al Doctor Pedro Manuel Olavarrieta Pérez, Catedrático Numerario de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 7 de Enero del 1946.

C. de L., Tomo II, Pág. 17, Año 1946.

255.— Decreto Nº 3447 que nombra al Agr. Vicente Tolentino Rojas, Catedrático Numerario de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 27 de Marzo del 1946.

C. de L., Tomo II, Pág. 160, Año 1946.

256.— Decreto Nº 3542 que nombra al Lic. Manuel Ruiz Tejada, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 17 de Mayo del 1946.

C. de L., Tomo II, Pág. 214, Año 1946.

257.— Decreto Nº 3597 que nombra al Lic. Ambrosio Alvarez Aybar, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho y al Ing. Marcial Pou Ricart, Catedrático Numerario de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 11 de Junio del 1946.

C. de L., Tomo II, Pág. 255, Año 1946.

258.— Decreto Nº 3719 que nombra al Lic. Armando Oscar Pacheco y al Doctor Miguel Angel Piantini Morales, Catedráticos Numerarios de las Facultades de Derecho y de Medicina, respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 12 de Agosto del 1946.

C. de L., Tomo II, Pág. 358, Año 1946.

259.— Decreto Nº 3821 que nombra al Lic. José Ernesto García Aybar, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho y a los Doctores René Augusto Puig Bentz y Marcial Martínez Larré, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 23 de Septiembre del 1946.

C. de L., Tomo II, Pág. 483, Año 1946.

260.— Decreto Nº 3859 que nombra al Lic. José Manuel Machado Gimbernard, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho y a los

señores Doctor Jesús de la Huerga Martínez y Lic. Amable Lugo Santos, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 14 de Octubre del 1946.
C. de L., Tomo II, Pág. 510, Año 1946.

261.— Decreto Nº 4000 que nombra al Doctor Salvador Amable Iglesias Baehr, Catedrático Numerario de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 30 de Noviembre del 1946.
C. de L., Tomo II, Pág. 598, Año 1946.

262.— Ley Nº 1400 que crea un Instituto Dominicano de Investigaciones Antropológicas con sede en Ciudad Trujillo y adscrito a la Universidad de Santo Domingo. A partir de la vigencia de la presente ley el Museo Nacional funcionará como una dependencia del Instituto Dominicano de Investigaciones Antropológicas. La presente ley modifica la de Gastos Públicos para 1947 en cuanto a la dependencia del Museo Nacional.

Dada por el Presidente Trujillo el 19 de Abril del 1947.
C. de L., Tomo I, Pág. 177, Año 1947.

263.— Ley Nº 1611 que modifica los artículos 23 y 24 de la Ley de Organización Universitaria Nº 1398 del 21 de octubre de 1937 que clasifica los Catedráticos en numerarios, auxiliares, especiales, honorarios y jubilados.

Dada por el Presidente Trujillo el 29 de Diciembre del 1947.
C. de L., Tomo I, Pág. 958, Año 1947.

264.— Decreto Nº 4103 que nombra al Lic. Julio Vega Batlle, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 14 de Enero del 1947.
C. de L., Tomo I, Pág. 18, Año 1947.

265.— Decreto Nº 4142 que nombra al señor Lic. Julio Vega Batlle, Rector de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 28 de Enero del 1947.
C. de L., Tomo I, Pág. 43, Año 1947.

266.— Decreto Nº 4171 que nombra al Doctor Salvador A. Cocco, Catedrático Numerario de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 11 de Febrero del 1947.
C. de L., Tomo I, Pág. 59, Año 1947.

267.— Decreto Nº 4190 que nombra a la Lic. María Ondina Abréu de

Guzmán, Catedrática Numeraria de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 19 de Febrero del 1947.

C. de L., Tomo I, Pág. 69, Año 1947.

268.— Decreto Nº 4263 que nombra al Lic. J. Enrique Hernández, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 26 de Marzo del 1947.

C. de L., Tomo I, Pág. 105, Año 1947.

269.— Decreto Nº 4379 que nombra al Lic. Ernesto Jorge Suncar Méndez, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 30 de Mayo del 1947.

C. de L., Tomo I, Pág. 212, Año 1947.

270.— Decreto Nº 4569 que nombra a los Lic. Luis E. Escobal y Bienvenido Miranda, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 2 de Septiembre del 1947.

C. de L., Tomo I, Pág. 325, Año 1947.

271.— Decreto Nº 4747 que nombra a los Licenciados Temístocles A. Messina, Juan Arce Medina y Eduardo Read Barreras, Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo y cancela el nombramiento del Doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart como Catedrático de la misma Universidad.

Dado por el Presidente Trujillo el 22 de Noviembre del 1947.

C. de L., Tomo I, Pág. 437, Año 1947.

272.— Decreto Nº 4798 que cancela los nombramientos de los Licenciados Carlos Larrazabal Blanco, José Almoina Mateos y Pericles A. Franco Perelló, como Catedráticos de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 9 de Diciembre del 1947.

C. de L., Tomo I, Pág. 456, Año 1947

273.— Decreto Nº 4845 que cancela, por conveniencias académicas, los nombramientos de Catedráticos de la Universidad de Santo Domingo, expedidos a los señores Doctor Laudelino Moreno Fernández, Doctor Javier Malagón Barceló, Lic. Vicente Llorens Castillo, Dr. José Strazzula, Prof. Francisco Vera, Lic. Joseph Henry D'Hauwer, Lic. Aurelio Matilla Jimeno, Doctora Concepción Valdez Cremé, Dr. Ignacio Pinés, Prof. Malaquías Gil Arantegui, Antonio Román Durán, Lic. Segundo Serrano Poncela, Lic. Domingo Martínez Ba-

rrio, Lic. José Antonio Bonilla Atiles y Lic. José Horacio Rodríguez Vásquez.

Dado por el Presidente Trujillo el 24 de Diciembre del 1947.
C. de L., Tomo I, Pág. 473, Año 1947.

274.— Decreto Nº 4885 que nombra a los señores Licenciado Rafael Arístides de Marchena Mena, Doctor Virgilio Hoepelmán e Ingeniero Andrés María Aybar Nicolás, Catedráticos Auxiliares de las Facultades de Medicina, Derecho y Ciencias Exactas, respectivamente, de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 12 de Enero del 1948.
G. O. Nº 6742, Pág. 13, Enero del 1948.

275.— Decreto Nº 4961 que nombra a los Licenciados Damián Báez Blyden, Miguel Ricardo Román y Osvaldo B. Soto, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 21 de Febrero del 1948.
Gaceta Oficial Nº 6755, Pág. 23, Febrero del 1948.

276.— Decreto Nº 5060 que nombra a la Doctora Fabiola Caminero, Catedrática Numeraria de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 16 de Abril del 1948.
Gaceta Oficial Nº 6781, Pág. 15, Abril del 1948.

277.— Decreto Nº 5057 que nombra al Doctor Francisco E. Benzo, Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 13 de Abril del 1948.
Gaceta Oficial Nº 6783, Pág. 16, Abril del 1948.

278.— Decreto Nº 5100 que nombra al Doctor Rafael Antonio Miranda Johnson, Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 3 de Mayo del 1948.
Gaceta Oficial Nº 6790, Pág. 10, Mayo del 1948.

279.— Decreto Nº 5118 que nombra a los señores Doctor Arístides Alvarez Sánchez y Lic. Aníbal Sosa Ortiz, Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Derecho; al Doctor Abel González hijo, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Medicina; a los Ings. Ignacio E. Guerra A., José Joaquín Hungría Morel y Oscar Cucurullo Ramírez, Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Ciencias Exactas y a los Doctores Fernando A. Correa Colón, Rafael Octavio Hernández

Puesán y Octavio Kidd Silfa, Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Odontología de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 10 de Mayo del 1948.

Gaceta Oficial Nº 6792, Pág. 8, Mayo del 1948.

280.— Decreto Nº 5124 que nombra al Doctor Ulises Edmundo Pichardo Fernández, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 14 de Mayo del 1948.

Gaceta Oficial Nº 6794, Pág. 6, Mayo del 1948.

281.— Ley Nº 1771 que declara que los médicos graduados en la Universidad de Santo Domingo no podrán obtener exequátur sino después de servir seis meses en un Hospital del Estado y un año en la cabecera de Común o Distrito Municipal. Los que hubieren cursado estudios de especialidad en institución reconocida por la Universidad, estarán exentos de las pasantías prescritas.

Dada por el Presidente Trujillo el 21 de Julio del 1948.

Gaceta Oficial Nº 6820, Pág. 9, Julio del 1948.

282.— Ley Nº 1807, que agrega un párrafo al Art. 7 de la Ley 177 de Organización de la Facultad de Filosofía, otorgando inscripción al solicitante para cursar estudios de Economía y Finanzas, que a falta de los requisitos posea el título de Bachiller en Ciencias Económicas de la Escuela Superior de Peritos Contadores.

Dada por el Presidente Trujillo el 15 de Septiembre del 1948.

Gaceta Oficial Nº 6839, Pág. 8, Septiembre del 1948.

283.— Decreto 5343 que nombra al Lic. Eduardo Sánchez Cabral, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 20 de Septiembre del 1948.

Gaceta Oficial Nº 6841, Pág. 7, Septiembre 1948.

284.— Decreto Nº 5400 que nombra al Doctor Santiago de Castro Betances Catedrático Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 23 de Octubre del 1948.

Gaceta Oficial Nº 6859, Pág. 3, Noviembre del 1948.

285.— Decreto Nº 5518 que nombra al Lic. Freddy Sallent Jurgensen, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 5 de Diciembre del 1948.

Gaceta Oficial Nº 6870, Pág. 5, Diciembre del 1948.

286.— Ley Nº 1953 que agrega los artículos 8 y 9 a la Ley Nº 289, indi-

cando que las restricciones de esta ley no serán aplicables cuando se trate de facultativos extranjeros con títulos revalidados, ni a los que sean o hayan sido profesores de Universidades extranjeras, Hospitales o instituciones científicas extranjeras.

Dada por el Presidente Trujillo el 2 de Marzo del 1949.

C. de L., Tomo I, Pág. 213, Año 1949.

Gaceta Oficial Nº 7487, Pág. 9, Noviembre del 1952.

287.— Ley Nº 2190 que modifica los artículos 9 y 54 de la Ley Nº 1398, que trata todo lo referente al Consejo Universitario y a los estudiantes rechazados en exámenes generales. Trata también de las personas que al publicarse la Ley Nº 1398 de Organizacióón Universitaria hubieren alcanzado el título de Licenciado en las Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia y Ciencias Químicas y Cirugía Dental, podrán optar al título de Doctor mediante la presentación de una tesis.

Dada por el Presidente Trujillo el 24 de Noviembre del 1949.

C. de L., Tomo I, Pág. 805, Año 1949.

288.— Decreto Nº 5658 que nombra a los Doctores Miguel Caldentey Ordóñez, Federico José García Godoy Alvarez, Hugo Herminio Molina Dájer y Ana Mercedes Cornelio de Mok, Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 20 de Febrero del 1949.

C. de L., Tomo I, Pág. 73, Año 1949.

289.— Decreto Nº 5718 que nombra al señor Licenciado Rafael B. Bonnelly, Rector de la Universidad de Santo Domingo, con efectividad el día 1º de abril.

Dado por el Presidente Trujillo el 26 de Marzo del 1949.

C. de L., Tomo II, Pág. 105, Año 1949.

290.— Decreto Nº 5806-Bis, que nombra al Doctor Fabio A. Mota, (Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo), Catedrático Numerario de la Facultad de Filosofía de la misma Universidad.

Dado por el Presidente Trujillo el 13 de Mayo del 1949.

C. de L., Tomo II, Pág. 167, Año 1949.

291.— Decreto Nº 6090 que nombra al Lic. Aníbal Sosa Ortiz, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Derecho, Catedrático Numerario de la misma Facultad en la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 21 de Octubre del 1949.

C. de L., Tomo II, Pág. 435, Año 1949.

292.— Decreto Nº 6316 que nombra al Doctor Carlos Federico Pérez y Pérez y a los Licenciados Juan Francisco Sánchez y Vetilio Alfáu Durán, Profesores Auxiliares, como Catedráticos Numerarios de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 23 de Enero del 1950.

C. de L., Tomo II, Pág. 64, Año 1950.

293.— Decreto Nº 6317 que nombra a los doctores Fernando A. Correa Colón y Rafael Octavio Hernández Puesán y la doctora Ana Cornelio de Mok, Catedráticos Auxiliares, como Catedráticos Numerarios de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 23 de Enero del 1950.

C. de L., Tomo II, Pág. 65, Año 1950.

294.— Decreto Nº 6366 que nombra al Doctor Octavio Kidd Silfa, Catedrático Auxiliar, como Catedrático Numerario de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 19 de Febrero del 1950.

C. de L., Tomo II, Pág. 122, Año 1950.

295.— Decreto Nº 6372 que nombra al Ingeniero José Octavio Reyes Jiménez, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 24 de Febrero del 1950.

C. de L., Tomo II, Pág. 127, Año 1950.

296.— Decreto Nº 6416 que nombra al Doctor Máximo Maireni Cabral Navarro, Catedrático de la Facultad de Cirugía Dental, como Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 11 de Marzo del 1950.

C. de L., Tomo II, Pág. 152, Año 1950.

297.— Decreto Nº 6457 que nombra al Licenciado Porfirio Basora, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 21 de Marzo del 1950.

C. de L., Tomo II, Pág. 199, Año 1950.

298.— Decreto Nº 6570 que nombra al Licenciado Juan A. Morel, Catedrático Numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 30 de Mayo del 1950.

C. de L., Tomo II, Pág. 269, Año 1950.

299.— Decreto Nº 7156 que nombra al Doctor Abel González Massenet,

Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina; y al Doctor Jacinto Rafael Mañón del Río, Catedrático Numerario de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 12 de Febrero del 1951.
Gaceta Oficial Nº 7248, Pág. 10, Febrero del 1951.

300.— Decreto Nº 7159 que nombra al Doctor Toribio L. García, Catedrático Numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 15 de Febrero del 1951.
Gaceta Oficial Nº 7256, Pág. 4, Marzo del 1951.

301.— Decreto Nº 7176 que concede franquicia telegráfica al Rector y al Vicerrector de la Universidad para los mensajes relacionados con servicios universitarios. Modificando cuando sea necesario el artículo 5 del Reglamento Nº 994.

Dado por el Presidente Trujillo el 22 de Febrero del 1951.
Gaceta Oficial Nº 7256, Pág. 4, Marzo del 1951.

302.— Decreto Nº 7608 que nombra a los Ingenieros Juan José Mera Ortiz y Oscar Cucurullo Ramírez, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 6 de Septiembre del 1951.
Gaceta Oficial Nº 7327, Pág. 8, Septiembre del 1951.

303.— Decreto Nº 7609 que nombra a la Ingeniera Margarita Taulé Cassó, Catedrática Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 6 de Septiembre del 1951.
Gaceta Oficial Nº 7327, Pág. 9, Septiembre del 1951.

304.— Ley Nº 3100 que agrega el artículo 3 de la Ley Nº 2190 del 12 de Diciembre de 1949 que —dice— que los graduados universitarios que ostenten la investidura de Catedráticos Numerarios podrán optar al título de Doctor mediante la presentación de una tesis o de una obra escrita de tipo científico.

Dada por el Presidente Trujillo el 2 de Octubre del 1951.
Gaceta Oficial Nº 7337, Pág. 4, Octubre del 1951.

305.— Decreto Nº 7633 que nombra al Licenciado Rafael O. García Henríquez, Catedrático Numerario de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 17 de Septiembre del 1951.
Gaceta Oficial Nº 7383, Pág. 6, Febrero del 1952.

306.— Decreto Nº 7718 que nombra al Doctor Antonio Ballester Her-

nández, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 25 de Octubre del 1951.
Gaceta Oficial Nº 7407, Pág. 4, Marzo del 1952.

307.— Decreto Nº 8085 que nombra al Doctor Federico García Godoy, Catedrático Auxiliar como Catedrático Numerario de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo y a los Doctores Rafael Kasse Acta y Paolo Prager Weiss, Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Cirugía Dental de la misma Universidad.

Dado por el Presidente Trujillo el 20 de Febrero del 1952.
Gaceta Oficial Nº 7407, Pág. 13, Marzo del 1952.

308.— Decreto Nº 8186 que nombra Catedrático Numerario de la Facultad de Filosofía al Licenciado Andrés Avelino García Solano.

Dado por el Presidente Trujillo el 16 de Abril del 1952.
Gaceta Oficial Nº 7442, Pág. 6, Julio del 1952.

309.— Decreto Nº 8627 que cancela el nombramiento del Licenciado Máximo Coiscou Henríquez, como Catedrático Numerario de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 29 de Octubre del 1952.

310.— Decreto Nº 8751 que nombra al Doctor Homero Henríquez Vergéz, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 31 de Diciembre del 1952.
Gaceta Oficial Nº 7514, Pág. 4, Enero del 1953.

311.— Ley N: 3476 que agrega un acápite al art. 5 de la Ley de Organización Universitaria Nº 1398 de 1937 y que crea la Escuela de Periodismo adscrita a la Facultad de Filosofía.

Dada por el Presidente Trujillo el 24 de Enero del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7520, Pág. 3, Enero del 1953.

312.— Decreto Nº 8786 que designa al Doctor Fabio A. Mota, Catedrático de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo, como Delegado del Gobierno Dominicano al Congreso Latinoamericano de Filosofía y Filosofía de la Educación, a celebrarse en Quito, Ecuador del 10 al 15 de Abril del 1953.

Dado por el Presidente Trujillo el 24 de Enero del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7522, Pág. 9, Enero del 1953.

313.— Decreto Nº 8796 que nombra al Ing. Petronio Mejía Read, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo..

Dado por el Presidente Trujillo el 31 de Enero del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7524,, Pág. 5, Febrero del 1953.

314.— Decreto Nº 8848 que nombra al Licenciado Carlos Sánchez y Sánchez, Rector de la Unversidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 28 de Febrero del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7531, Pág. 5, Marzo del 1953.

315.— Decreto Nº 8817 que revoca el Decreto Nº 1458 de octubre de 1943 que nombró a la Doctora Alina Romero de Florén, Catedrática Numeraria de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 14 de Febrero del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7533, Pág. 7, Marzo del 1953.

316.— Decreto Nº 8873 que nombra a los Doctores Cándido Guzmán Polanco, Catedrático Numerario de la Facultad de Cirugía Dental; al Doctor Oscar Batlle, Auxiliar de la Facultad de Medicina y a los Doctores Víctor Antonio Justo, Milady Olga Herrera de Buera y Dulce Altagracia Cornelio López, Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 7 de Marzo del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7559, Pág. 10, Mayo del 1953.

317.— Decreto Nº 8984 que nombra a los Doctores Ulises E. Pichardo Fernández y Rafael A. Hernández Mota, Catedráticos Numerarios de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 23 de Abril del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7690, Pág. 3, Mayo del 1954.

318.— Decreto Nº 9116 que nombra al Doctor Angel Messina, Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 21 de junio del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7599, Pág. 5, Agosto del 1953.

319.— Decreto Nº 9132 que cancela el nombramiento del Ing. José Octavio Reyes Jiménez, como Catedrático Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 30 de Junio del 1953.
Gaceta Oficial Nº 7589, Pág. 7, Agosto del 1953.

320.— Decreto Nº 9258, que cancela los nombramientos de los Doctores Jesús de la Huerga Martínez, Fernando A. Batlle, como Catedráticos Numerarios de la Facultad de Medicina y Dulce Altagracia

Cornelio López, Catedrática Auxiliar de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 14 de Agosto del 1953.

Gaceta Oficial Nº 7599, Pág. 10, Agosto del 1953.

321.— Decreto Nº 9341 que nombra al Ingeniero Samuel Salustiano Conde Sosa, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 22 de Septiembre del 1953.

Gaceta Oficial Nº 7690, Pág. 11, Mayo del 1954.

322.— Decreto Nº 9426 que nombra a los Ingenieros Manuel A. Hernández, Edgardo Vega Malagón, Teófilo Carbonell, Pedro Mercado Mejía y Luis Conrado del Castillo, Catedráticos Auxiliares de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 26 de Octubre del 1953.

Gaceta Oficial Nº 7690, Pág. 11, Mayo del 1954.

323.— Ley Nº 3674 que modifica el art 6 de la Ley sobre exequátur de profesionales.

Dada por el Presidente Trujillo el 4 de Noviembre del 1953.

Gaceta Oficial Nº 7626, Pág. 7, Noviembre del 1953.

324.— Decreto Nº 9506 que reglamenta los ejercicios de Clínica Médica de los estudiantes universitarios.

Dado por el Presidente Trujillo el 20 de Noviembre del 1953.

Gaceta Oficial Nº 7708, Pág. 13, Junio del 1954.

325.— Decreto Nº 9555 que nombra al Pbro. Doctor Luis G. Posada, S. J., Vicerrector de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 2 de Diciembre del 1953.

Gaceta Oficial Nº 7665, Pág. 11, Marzo del 1954.

326.— Decreto Nº 8580 que nombra al Lic. Pedro Troncoso Sánchez, Rector de la Universidad de Santo Domingo, en sustitución del Lic. Carlos Sánchez y Sánchez.

Dado por el Presidente Trujillo el 10 de Diciembre del 1953.

Gaceta Oficial Nº 7635, Pág. 12, Diciembre de 1953.

327.— Decreto Nº 9679 que nombra al Ingeniero Ramón Joaquín Vargas Mera, Catedrático Auxiliar de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 22 de enero del 1954.

Gaceta Oficial Nº 7684, Pág. 9, Abril del 1954.

328.— Ley Nº 3756 que deroga y sustituye la Ley 1771 del 26 de Julio de 1948 sobre exención de pasantía de médicos para fines de exequátur.

Dada por el Presidente Trujillo el 9 de Febrero del 1954.
Gaceta Oficial Nº 7657, Pág. 8, Febrero del 1954.

329.— Decreto Nº 9717 que nombra al Doctor Fernando Arturo Camino Cesteros, Catedrático Numerario de la Facultad de Cirugía Dental de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 14 de Febrero del 1954.
Gaceta Oficial Nº 7684, Pág. 11, Abril del 1954.

330.— Decreto Nº 9746 que nombra a la Doctora Flérida García Henríquez de Nolasco, Catedrática Numeraria de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 27 de Febrero del 1954.
Gaceta Oficial Nº 7673, Pág. 4, Marzo del 1954.

331.— Ley Nº 3783 que modifica el artículo 7º de la Ley Nº 177 de Organización de la Facultad de Filosofía.

Dada por el Presidente Trujillo el 6 de Marzo del 1954.
Gaceta Oficial Nº 7667, Pág. 13, Marzo del 1954.

332.— Ley Nº 3797 que modifica los arts. 26 y 27 y 11 y 12 de la Ley de Organización Universitaria y de la Facultad de Filosofía sobre designación de Catedráticos por el Poder Ejecutivo mediante concursos de oposición.

Dada por el Presidente Trujillo el 3 de Abril del 1954.
Gaceta Oficial Nº 7679, Pág. 9, Abril del 1954.

333.— Decreto Nº 9838 que promulga vista la Ley Nº 3796 de Abril de 1954, que instituye los Colegios Profesionales Universitarios y la Confederación Nacional de Colegios de Profesionales Universitarios.

Dada por el Presidente Trujillo el 14 de Abril del 1954.
Gaceta Oficial Nº 7683, Pág. 4, Abril del 1954.

334.— Decreto Nº 9879, sobre dietas y gastos a funcionarios que viajen al extranjero en misión oficial.

Dado por el Presidente Trujillo el 27 de Abril del 1954.
Gaceta Oficial Nº 7688, Pág. 4, Mayo del 1954.

335.— Decreto Nº 9976 que cancela el nombramiento del Doctor Luis E. Cuevas Alvarez, como Catedrático Numerario de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

Dado por el Presidente Trujillo el 8 de Junio del 1954.
Gaceta Oficial Nº 7704, Pág. 15, Junio del 1954.

336.— Decreto Nº 33 que nombra al Licenciado Herman Cruz Ayala,

Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la Confederación Nacional de Colegios de Profesionales Universitarios.

Dado por el Presidente Trujillo el 16 de Julio del 1954.

Gaceta Oficial Nº 7722, Pág. 21, Julio del 1954.

337.— Decreto Nº 70 que aprueba los Estatutos para regir la organización y el funcionamiento de Profesionales Universitarios.

Dado por el Presidente Trujillo el 7 de Agosto del 1954.

Gaceta Oficial Nº 7734, Pág. 3, Agosto del 1954.

338.— Ley Nº 3942 que modifica el Art. 44 de la Ley de Organización Universitaria, en el sentido de agregar un año más a los estudios de Odontología (5 años en vez de 4).

Dada por el Presidente Trujillo el 24 de Septiembre del 1954.

Gaceta Oficial Nº 7750, Pág. 7, Septiembre del 1954.

339.— Ley Nº 3742 sobre la regalía de un sueldo extra en Navidad.

Dada por el Presidente Trujillo el 29 de Septiembre del 1954.

Gaceta Oficial Nº 7651, Pág. 1, Enero del 1954.

340.— Decreto Nº 245 que reconoce como organismos oficiales autónomos y dotados de personalidad jurídica los Colegios Profesionales Universitarios.

Dada por el Presidente Trujillo el 5 de Octubre de 1954.

Gaceta Oficial Nº 7755, Pág. 3, Octubre del 1954.

341.— Ley Nº 3985 que modifica los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 111 sobre Exequátur de Profesionales.

Dado por el Presidente Trujillo el 19 de Noviembre del 1954.

Gaceta Oficial Nº 7773, Pág. 6, Noviembre del 1954.

COLEGIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

No podemos cerrar esta obra sin ofrecer la noticia de las últimas contribuciones del Generalísimo Trujillo en materia universitaria. Nos referimos a la Colegiación de profesionales universitarios y a la instauración de las oposiciones para desempeñar cátedras en nuestra vieja Universidad.

En un histórico Mensaje dirigido a los profesionales universitarios de todo el país, el Ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, Doctor Honoris Causa de la Universidad de Santo Domingo, anunció haber hecho al Poder Ejecutivo las recomendaciones necesarias para la Colegiación Obligatoria de los profesionales universitarios.

Pondera el Benefactor, en dicho Mensaje, las ventajas de tal sistema, que da facilidad al establecimiento de los seguros profesionales.

En el mismo Mensaje, recomienda el Benefactor la conveniencia de instaurar el requisito de las oposiciones para poder desempeñar la función de Catedrático.

Ambas iniciativas del Generalísimo, son ya ley.

(*Vide*: Núms. 332 y 333 de la "Guía cronológica de Leyes, Decretos y Resoluciones".)

TEXTO DEL MENSAJE

El mensaje tiene el siguiente texto:

> "Entre las grandes preocupaciones en la regencia de los destinos patrios, merece destacarse la de valorar y proteger todos los sectores activos de la nacionalidad, y dotarlos de aquellos instrumentos que puedan ser útiles a sus respectivas organizaciones y a su movilización armónica, en el grado y responsabilidad que corresponda, para contribuír a superar el progreso de la nación y alcanzar etapas superiores de bienestar colectivo.

Siempre que ha sido posible, y con esfuerzos superiores, aunque con gran complacencia de mi parte, la acción benefactora de nuestro gobierno ha llegado por igual a los grupos que conviven en el país en forma equitativa, como consecuencia del concepto que sustento de la justicia social.

En relación con la clase profesional universitaria, por motivos obvios, se han venido haciendo las gestiones conducentes para que a ella lleguen los beneficios de la seguridad social, como reconocimiento de su alta función pública.

Por la prensa fué conocida mi preocupación y mis gestiones. Ahora puedo anunciar con más concreción sus resultados.

Después de un estudio sereno y a fondo de sus problemas y aspiraciones, compartidas hace mucho tiempo por mí, he recomendado al Honorable Ejecutivo de la Nación la conveniencia de dotar a los profesionales universitarios de mi país de un instrumento legal, la Colegiación Obligatoria, para su unidad, organización y eficacia, a fin de que el ejercicio de las respectivas profesiones se realice dentro de las más puras normas de moral y que el servicio que presten a la sociedad sea el más eficiente. La Colegiación Obligatoria, como institución oficial, vendrá obligada, por tanto, a auxiliar a la administración pública y a contribuír con la cultura, ciencia y técnica universitaria al progreso, en todos los órdenes de la nación.

La Colegiación Obligatoria, limitada a muy pocos países, no ha cumplido a cabalidad sus altas finalidades. Por eso espero que, con las ventajas que el Gobierno le otorgará y en manos responsables de profesionales dominicanos, dará frutos óptimos de beneficios incalculables para todas las profesiones y para la patria.

Por otra parte, y así debe entenderse, la Colegiación Obligatoria será la antesala para el establecimiento de los Seguros Profesionales, de los cuales he sido un convencido propugnador.

Conviene, asimismo, en interés de rodear cada vez más de mayor autoridad intelectual nuestra más alta institución docente, que la provisión de cátedras sea hecha por oposición.

Tengo fe inquebrantable en la clase profesional universitaria, en sus instituciones y en sus respuestas justicieras; por eso no aspiro en vano al éxito de la Colegiación Obligatoria, ya que de su eficacia depende la seguridad social de todas las profesiones".

RAFAEL L. TRUJILLO.

Indice Analítico

PRIMERA PARTE

FUNDACION Y VICISITUDES

CAPÍTULO I

ETAPA COLONIAL ESPAÑOLA (1510 – 1814)

Pág.

1.— ANTECEDENTES 11
Iniciación de la enseñanza en La Española por solicitud del Obispo Ramírez de Fuenleal.— Llegada de los dominicos y lucha en favor de los indios.— El Convento de Sto. Domingo.

2.— FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE AQUINO 13
El Estudio General de los dominicos.— Petición de los dominicos para elevar su Colegio a categoría de Universidad.— Las Cuatro Facultades.

3.— LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE LA PAZ O DE GORJON 14
Sus catedráticos.— Su vida y extinción.

4.— EL PLEITO POR LA PRIMACIA 16
Rivalidades.— La Compañía de Jesús se hace cargo de la extinta Universidad de Santiago de la Paz.— Lucha por el monopolio de la enseñanza universitaria.— Acusación de ilegalidad en contra de la Universidad dominicana.— Intervención del Rey.— Proyecciones al exterior de este pleito.— Obras polémicas sobre el asunto.— Disposición real tranzando el pleito.—

Pág.

Reconocimiento del título de "pontificia" a la Universidad dominicana.

5.— LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO REDACTA SUS NUEVOS ESTATUTOS.. 20

Firmantes de los mismos.— Algunas disposiciones.— Fuentes.— Modificaciones y adiciones posteriores.— Aprobación.

6.— CARACAS Y LA HABANA, HIJAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO.. 23

Origen de la Universidad cubana.— Petición de fundación hecha por Fr. Diego de la Maza, antiguo Prior del Convento de Santo Domingo.— Referencias a la Universidad de Santo Domingo en las Bulas pontificias y Cédulas reales que crean las Universidades de Caracas y La Habana.— Catedráticos y Rectores de ellas que procedían de nuestra Universidad.

7.— REGIMEN Y COSTUMBRES DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS DE AQUINO.. 27

Reproducción del ambiente histórico.— Indumentaria, trajes e insignias.— Vacaciones y días festivos.— Requisitos para los exámenes y la graduación.— Vejámenes y Paseos — Propinas en los exámenes y en la toma de grados.

CAPÍTULO II

ETAPA DE LA OCUPACION FRANCESA.— RECONQUISTA E INVASION HAITIANA (1795 – 1843)

8.— PROTESTA DE LOS "DOCTORES Y LETRADOS" DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO POR LA OCUPACON FRANCESA.. 46

Una "provisión real" esgrimida como arma.

9.— PROCESO DE LA SECULARIZACION.— CIERRE DE LA UNIVERSIDAD.. 48

Pág.

10.— RESTABLECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD COMO INSTITUCION LAICA. 48
Encomiable labor del Dr. José Núñez de Cáceres.

11.— INVASION HAITIANA. 49
Cierre de la Universidad por el reclutamiento de la juventud dominicana.— Clases universitarias en las casas particulares.— El Arzobispo Valera y Ximenes.— Petición del Diputado Peralta a la Asamblea de Pto. Príncipe para abrir de nuevo la Universidad de Santo Domingo.

CAPÍTULO III

ETAPA DE LAS TRES REPUBLICAS (1844 – 1929)

12.— ESFUERZOS EN PRO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR. 52
Creación de una cátedra de latinidad en el Seminario.— Mejoras en el campo educativo.— Nuevo plan de enseñanza en el gobierno de Báez.— Profesores del Colegio San Buenaventura.— Supresión del Colegio San Buenaventura en el gobierno de Santana.

13.—RESTABLECIMIENTO "DE JURE" DE LA UNIVERSIDAD Y ANEXION A ESPAÑA. 55

14.— INSTITUTO PROFESIONAL.— LA "ILUSTRE UNIVERSIDAD LITERARIA". 56
La labor del Presidente Meriño.— Su protección a la cultura.— Plan de enseñanza de la "Ilustre Universidad Literaria".— Creación del Juro Médico.— Anexión de las ruinas de la antigua Universidad al Instituto Profesional.

15 —RESTABLECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO. 58
Realización de una antigua aspiración.— La tradición vuelve por sus fueros.— Transformación del Instituto Profesional en Universidad de Santo Domingo.— Las seis Facultades.

16—OCUPACION NORTEAMERICANA Y TERCERA REPUBLICA.. 59
Creación de los "autorizados" por el gobierno militar.— Aportación de los gobiernos de Vicini Burgos y Vásquez a la Universidad.

SEGUNDA PARTE

CAPÍTULO IV

REALIZACIONES Y CONQUISTAS EN LA "ERA DE TRUJILLO" (1930 – 1954)

17.—EL ESPIRITU DE LA NUEVA ERA.— LO NACIONAL CONDICIONA LO CULTURAL.. 63
Creación de un clima de paz, orden y trabajo.— La prosperidad nacional como base para el fomento de la cultura

18.—LA UNIVERSIDAD ANTERIOR A LA LEY DE ORGANIZACION UNIVERSITARIA DE 1937.. 66
a) Régimen de los "estudios libres".— El estudiante "libre" y el estudiante "oficial".— Inconvenientes de este sistema;
b) La Universidad, mero órgano examinador del Estado.— Origen europeo de esta concepción: el "jus ubique docendi";
c) La enseñanza expositiva sin aprendizaje activo.— Esterilidad de este método; sus inconvenientes pedagógicos.— La pasantía como paliativo.

19.—HACIA LA REFORMA UNIVERSITARIA.— EL GENERALISIMO TRUJILLO ES NOMBRADO DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO. 73
Primeros esfuerzos del Generalísimo Trujillo en pro de la organización de los estudios universitarios.— Nombramiento de una Comisión para redactar un proyecto de reforma universitaria.

Pág.

La Universidad otorga el Doctorado Honoris Causa al Generalísimo Trujillo en reconocimiento a sus méritos.— Discursos del Rector, del Generalísimo y del Decano de la Facultad de Derecho en el histórico acto.

20.— LA LEY DE ORGANIZACION UNIVERSITARIA DE 1937. 85
La importancia de esta ley. —Transformación integral de la Universidad por la implantación de la enseñanza activa.

21.— AYUDA AL ESTUDIANTE.— BECAS Y EMPLEOS.. .. 87
Medidas compensatorias.— El Generalísimo va en ayuda de los estudiantes necesitados.— Contribución de algunas instituciones, emulando la actitud del Generalísimo.

22.— OTRAS REFORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE 1937. 89
Las Escuelas dentro de las Facultades.— Reglamentación del Doctorado Honoris Causa.— Ampliación de derecho a los estudiantes.

CAPÍTULO V

EFEMERIDES NOTABLES

23.— EL IV CENTENARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO.. 91
El Generalísimo Trujillo establece los concursos anuales entre estudiantes universitarios.— Acto de reconocimiento de los estudiantes al Generalísimo por tal medida.— Las fiestas de celebración del IV Centenario.— Un histórico discurso académico del Generalísimo Trujillo.— Extracto del discurso del Sr. Rector. Otros actos conmemorativos del evento.

24.— REORGANIZACION DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA. 110
a) Origen del nombre; b) orientación y fines; c) su utilidad social; d) plan de estudios enciclopédicos por el sistema electivo de créditos por hora de trabajo.— Frutos de la Facultad de Filosofía.

25.— INVESTIDURA DEL DOCTOR RAFAEL L. TRUJILLO MO-

Pág.

LINA COMO DOCTOR HONORIS CAUSA DE LA UNIVERSIDAD DE PITTSBURGH
Ponencia del Dr. Falk.— Citación del Doctor Bowman.— Delegación del Embajador Warren para conferir el título.— Discurso del Rector de la Universidad de Santo Domingo.— Discurso del Delegado de Pittsburgh, Excmo. Dr. Avra M. Warren.— Discurso de gracias del Doctor Trujillo.

26.— PRESENCIA DE LA UNIVERSIDAD EN EL CENTENARIO DE LA REPUBLICA. 164
a) Teatro universitario: represestación de la "Viuda de Padilla"; b) actos de investidura: discurso del Rector; c) exposiciones de trabajos universitarios: Instituto Botánico, Instituto Geográfico y Geológico, Facultad de Ciencias Exactas, Facultad de Cirugía Dental, Biblioteca; d) ciclo de conferencias y cursillos; e) Casa del Estudiante.

27.— LA CIUDAD UNIVERSITARIA. 181
Mensaje del Generalísimo Trujillo al Senado en solicitud de fondos.— Plan de construcción.— Inauguración de la Ciudad Universitaria.

CAPÍTULO VI

CRECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD; DESARROLLO DE FACULTADES Y EVOLUCION DE SUS PLANES DE ESTUDIO (1937 - 1954)

28.— FUNCIONES DIVERSAS DE LA UNIVERSIDAD. 186
A) *Función docente.* Evolución de los planes de estudio en las distintas Facultades.
B) *Teoría y Práctica.* El aspecto teórico-práctico en cada una de las Facultades, Institutos y Laboratorios.
C) *Funciones de investigación, estudio y divulgación.* Institutos y establecimientos culturales adscritos a las Facultades: Instituto de Investigaciones Antropológicas; Instituto del Periodismo; Museo Nacional; Instituto de Legislación Americana Comparada; Centro de Relaciones Internacio-

Pág.

nales; Instituto de Anatomía; Laboratorio de Física y Química Médicas, y de Histología y Anatomía Patológica; Instituto Botánico y Laboratorios de Farmacia y Ciencias Químicas; Clínica Dental; Biblioteca; Sección de Publicaciones.

CAPÍTULO VII

ESTADISTICA UNIVERSITARIA
(1930 – 1954)

29.— CUADROS COMPARATIVOS DEL CRECIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD. 240

I.— Cuadro comparativo de inscripciones;
II.— Cuadro comparativo de graduados (cada quinquenio);
III.— Cuadro comparativo del profesorado;
IV.— Cuadro comparativo de graduados (acumulativo);
V.— Cuadro comparativo del incremento presupuestal universitario.

CAPÍTULO VIII

30.— RENOVACION DE LA TRADICION DOMINICANA. . . . 251

Los dominicos vuelven al país, traídos por el Generalísimo Trujillo.— Respuesta de los dominicos a la generosidad del Generalísimo: los trabajos de investigación del P. Vicente Beltrán de Heredia.— El acontecimiento más importante de la historia moderna de la Universidad de Santo Domingo tiene lugar en esta Era.— La autenticidad de la Bula "In Apostolatus Culmine", puesta fuera de discusión.— Epílogo.

ANEXO. 269
Estatutos de la Universidad de Santo Tomás de Aquino. 271
Lista de Lectores, Maestros, Presentados y Priores. 271

Pág.

Fórmula de certificados de estudios.. 273
Títulos de grados académicos.. 274
Informe del Arzobispo Alvarez de Abréu.. 274
Estatutos (Fuentes).. 275

I.— De Patronos.. 280

II.— De los oficios y nombramientos.. 281

III.— De las fiestas y procesiones funerales.. 283

IV.— De las cátedras, su provisión y lecturas.. 284

V.— De la lectura de cátedras y tiempo de vacaciones.. 289

VI.— De las matrículas, cursos, exámenes y probanzas que han de hacer para los grados menores de todas las Facultades.. . . 293

VII.— Del grado de Licenciado.. 297

VIII.— Del grado de Doctor y Maestro.. 300

IX.— De la incorporación.. 304

X.— De las propinas y derechos de los grados en todas las Facultades.. 304

XI.— De los grados de los religiosos.. 307

XII.— De los claustros y las precedencias.. 308

XIII.— Del Notario de la Universidad.. 310

XIV.— Del maestro de ceremonias y los bedeles.. 312

XV.— De los juramentos que han de hacer el Rector, Consiliarios, y oficiales de esta Universidad.. 313

De los juramentos de los Consiliarios en manos del nuevo Rector.. 314

Del juramento de los demás Oficiales de esta Universidad.. 314

De la forma para la protestación de la fe, que han de hacer